

**VECINOS ÚTILES Y LABORIOSOS:
LOS CRIOLLOS CON SOTANA**

TRABAJO DE GRADO PRESENTADO

POR:

Jaime Andrés Vásquez Jaramillo

PARA OPTAR AL TÍTULO DE **HISTORIADOR**

DIRECTORA:

Mg. Libia J. Restrepo

FACULTAD DE TEOLOGÍA FILOSOFÍA Y
HUMANIDADES

UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA

MEDELLÍN

A.D. MMXVI

DECLARACIÓN DE ORIGINALIDAD

Fecha:

Jaime Andrés Vásquez Jaramillo

“Declaro que esta tesis (o trabajo de grado) no ha sido presentada para optar a un título, ya sea en igual forma o con variaciones, en esta o cualquier otra universidad” Art 82 Régimen Discente de Formación Avanzada.

Firma

A handwritten signature in black ink, reading "Jaime A. Vásquez Jaramillo". The signature is written in a cursive style with a large initial 'J' and 'V'.



Dedico este trabajo a mi *Alma Mater* Universidad Pontificia Bolivariana en su octogésimo aniversario de fundación; a mi querida carrera de Historia en mis maestros y compañeros de aula; y a mi familia; a quienes me debo como profesional.



A lo largo de los cursos en mi formación académica puede aproximarme a diferentes temáticas relacionadas con mi investigación, en dichos cursos pude profundizar gracias a la presentación de los trabajos finales como en la materia “Medellín siglo XVIII” con el profesor Ramón Arturo Maya -el cual me ratificó el amor y pasión que profeso a mi ciudad y región, pero sobre todo a la historiografía colonial-; en el curso de “Historia Moderna” con el profesor y entonces Coordinador del programa de Historia Renier Castellanos en donde tuve la oportunidad de empezar a esbozar la silueta del clérigo en el tiempo y el espacio; en el curso de “Tendencias e ideas Políticas” con el profesor Carlos Roldán quien fue en gran medida el causante de que este trabajo se centrara en las ideas políticas, su claridad conceptual y su forma de abordar la temática fueron determinantes; en los cuatro cursos de “Metodología de investigación” e “Historia de Colombia II (colonia) con la profesora -y ahora directora de trabajo de grado- Libia J. Restrepo que con su apoyo siempre constante, con su exigencia y su disponibilidad me heredó el gusto por los archivos y por los documentos históricos; en el curso de “Historia del arte” con el profesor Federico Edgar desde el cual pude aproximarme al apasionante mundo del arte virreinal y pude entender el mensaje vital que recreaba su estética barroca; en los cursos de “Estudios sociales y culturales” y “Estudios americanos” con la profesora Alejandra Isaza que desde su lucidez académica y su sencillez al enseñar me permitió redescubrir la vitalidad del período colonial desde las “fiestas religiosas”; también el profesor Carlos Gustavo Hinestroza en los cursos “Historiografía II” y “Estudios históricos contemporáneos” desde donde pude codificar el marco teórico de la presente investigación; en los cursos de “Geografía I y II” con el profesor José Manuel González desde donde pude aproximarme a la geografía humana de la Villa de la Candelaria del siglo XVIII. A todos una gratitud por su apoyo y paciencia para con mi interés investigativo, desde su apoyo me enseñaron que las fronteras en el saber las

pone quien se quiere encerrar y la posibilidad del aprendizaje está en crear puentes en el saber.

Hago especial reconocimiento a los profesores Libia J. Restrepo, Claudia Avendaño, María Piedad León y Ramón Arturo Maya a quienes de manera muy directa con su apoyo y cercanía me legaron el amor por el oficio, la rigurosidad y compromiso académico, la alegría y sencillez al transmitir nuestra artesanía: la investigación histórica; sea el resultado de esta investigación tributo suficiente para su compromiso conmigo. Igualmente mi reconocimiento a cada uno de mis profesores –incluso los que no mencioné–, Catalina Castrillón, José Andrés Quintero, Beatriz Guarín, etc. que aportaron en alguna medida a este trabajo que se fue forjando y madurando en mi proceso de acoplamiento y encantamiento con el saber histórico.

Así mismo, expreso mi gratitud a mis compañeros de aula: Marcela Arango, Sara Fernández, Susana Ramírez, Carolina Bedoya, Juan Alberto Cardozo, Elías Mahecha, y con cada de los compañeros con quienes compartí las aulas en las cuales tomamos como propio este sueño de crear y recrear la carrera de Historia en la Universidad Pontificia Bolivariana, gracias por favorecer la exigencia y el compromiso académico con nuestro oficio desde la alegría en el saber.

Gratitud a mi familia especialmente a mi madre Clara Inés Jaramillo, la cual me acompañó, fomento, y fue baluarte en los momentos de desaliento y dificultad. También a los benefactores que me apoyaron en este proceso formativo: Erika y Catherine Jailler, Mónica Bustamante, Daniel Eduardo Moreno, etc., pues gracias a su amistad y cercanía animaron mi proceso de aprendizaje. Asimismo, hago especialmente reconocimiento a la Comunidad religiosa de los Padres Pasionistas de la parroquia Santa Gema pues al haberme ofrecido un trabajo digno como corista y organista propiciaron que este sueño se hiciera realidad. Gracias a tantos otros anónimos que de manera moral y espiritual aportaron al éxito de este proceso hecho en medio de la tormenta.



Imagen N° 1. Escudo de Armas de la Villa de Nuestra Señora de la Candelaria de Medellín, 1678. Archivo del Consejo Municipal de Medellín.



PRIMERA PARTE: SUJETOS DE DISTINCIÓN DE ESTA REPÚBLICA	39
CAPÍTULO 1: “POR SER ASÍ MI VOLUNTAD”. EL ABSOLUTISMO Y LAS REFORMAS POLÍTICAS BORBÓNICAS	41
1.1. YO EL REY: “ <i>Ad futuram rei memoriam</i> ”.....	44
1.2. “ <i>Lo mando por mi carta – patente, la cual hagáis guardar, y cumplir</i> ”: Las misivas regias.....	46
CAPÍTULO 2: “QUE CADA UNO EN LA PARTE QUE OS CORRESPONDA, CUMPLA, Y HAGA CUMPLIR”. LA DELEGACIÓN DEL EJERCICIO DEL PODER	51
2.1. “ <i>Debo mandar y mando</i> ”: Los delegados regios.....	52
2.2. “ <i>Por mandato del Rey nuestro señor</i> ”: La acción política en los delegados regios.....	54
2.3. “ <i>A nombre de su majestad</i> ”: La aplicación y reproducción de la ley.....	56
2.4. Las catilnarias borbónicas: Las relaciones de mando.....	58
2.5. “ <i>Dura lex sed lex</i> ”: Los intereses borbónicos.....	61
CAPÍTULO 3: “SUJETOS DE DISTINCIÓN DE ESTA REPÚBLICA”. LAS ÉLITES CRIOLLAS EN EL IDEAL REGIO BORBÓNICO	69
3.1. “ <i>Unos más iguales que otros</i> ”: Las élites criollas y el ejercicio del poder local.....	71
3.2. “ <i>Homo homini rex</i> ”: La resematización criolla.....	73
3.3. Las élites criollas y la administración borbónica.....	75

CAPÍTULO 4: ENTRE ZORROS Y LEONES. LA ESTRATEGIA POLÍTICA DE LA SIMULACIÓN Y LA DISIMULACIÓN	80
4.1. La estrategia política: de la simulación y la disimulación en Maquiavelo.....	82
4.2. La simulación regia: Las políticas borbónicas.....	84
4.3. La disimulación de la élite criolla.....	85
SEGUNDA PARTE: LOS CRIOLLOS CON SOTANA	91
CAPÍTULO 5: “<i>VIRI ECLESIASTICI</i>”. LOS CRIOLLOS CON SOTANA	93
5.1. Esbozando una silueta en el Tiempo: El clérigo y su etimología.....	97
5.2. Esbozando una silueta en el Espacio: “El clero Ilustrado”.....	102
CAPÍTULO 6: YO EL REY, VOSOTROS MIS VASALLOS CON SOTANA	106
6.1. “ <i>Que se cele la honra de Dios</i> ” y del rey nuestro señor: Las reformas disciplinarias en el fuero eclesiástico.....	109
6.2. Las Reformas económicas: los impuestos eclesiásticos y el real erario.....	111
CAPÍTULO 7: “<i>DAR AL CÉSAR LO QUE ES DEL CÉSAR</i>”, Y LO QUE ES DE DIOS SE CONTROLA. LOS DELEGADOS BORBÓNICOS Y LOS CRIOLLOS CON SOTANA	114
7.1. Criollos con voz sonora.....	116
7.2. Criollos no muy virtuosos.....	117
7.3. Criollos ventajosos y cicateros.....	122
7.4. Criollos con buena pecunia.....	123
CAPÍTULO 8: “<i>DE MÁSCARA EN MÁSCARA</i>”: LAS ÉLITES LOCALES Y LOS CRIOLLOS CON SOTANA	132
TERCERA PARTE: VECINOS ÚTILES Y LABORIOSOS	139
CAPÍTULO 9: LA IDEOLOGÍA DE LA UTILIDAD Y LA LABORIOSIDAD	141

CAPÍTULO 10: SIMULANDO UN COBRO LABORIOSO Y DISIMULANDO UN PAGO ÚTIL	146
10.1. “ <i>Roma locuta, causa soluta</i> ”: Los Breves Pontificios.....	148
10.2. “ <i>Os ordeno y mando, que sin pérdida de tiempo remitáis en derecha</i> ”.....	151
CAPÍTULO 11: CODIFICANDO LA LABORIOSIDAD Y DEMOSTRANDO LA UTILIDAD	162
11.1. Las cuentas claras: Instrucción, plan y formulario.....	164
11.2 Cartas y exacciones.....	177
CAPÍTULO 12: VECINOS ÚTILES Y LABORIOSOS	181
Una mina laboriosa y poco útil.....	182
CAPÍTULO 13: UNA CAUSA ÚTIL Y UN PAGO LABORIOSO	193
“ <i>Me fecit guerra</i> ”: Las congregaciones criollas.....	193



Imagen N° 1. Escudo de Armas de la Villa de Nuestra Señora de la Candelaria de Medellín, 1678.....	Pág. V
Imagen N° 2. Plano de la Villa de Nuestra Señora de la Candelaria de Medellín, 1791.....	Pág. XV
Imagen N° 3. Clérigo 1, tomado del “Codex Trujillo del Perú” del Obispo Jaime Martínez Compañón, 1791.....	Pág. XIX
Imagen N° 4. Clérigo 2, tomado del “Codex Trujillo del Perú” del Obispo Jaime Martínez Compañón, 1791.....	Pág. 37
Imagen N° 5. Autógrafo y rúbrica del Monarca, del Archivo Histórico de Antioquia.....	Pág. 44
Imagen N° 6. <i>Me fácil guerra</i> , del Archivo Parroquial del corregimiento de San Cristóbal.....	Pág. 88
Imagen N° 7. Clérigo 3, tomado del “Codex Trujillo del Perú” del Obispo Jaime Martínez Compañón, 1791.....	Pág. 90
Imagen N° 8. Exvoto de José Félix y Francisco Mejía. 1790.....	Pág. 113
Imagen N° 9. Exvoto de Juan Salvador de Villa y Castañeda ante la Virgen de la Candelaria.1776.....	Pág. 135
Imagen N° 10. Clérigo 4. Tomado del “Codex Trujillo del Perú” del Obispo Jaime Martínez Compañón, 1791.....	Pág. 137
Imagen N° 11. Exvoto de Manuel de Londoño y Molina ante la Virgen de la Candelaria. 1787.....	Pág. 209

Tabla N° 1. El ejercicio del poder regio.....	Pág. 50
Tabla N° 2. El ejercicio del poder de los delegados regios.....	Pág. 67
Tabla N° 3. El ejercicio del poder de las élites criollas.....	Pág.79
Tabla N° 4. El ejercicio del poder de los criollos con sotana.....	Pág. 96
Tabla N° 5. Tabla de Reales las Cédulas trabajadas en la investigación.....	Pág. 221
Tabla N° 6. Tabla de Breves Pontificios trabajados en la investigación.....	Pág. 223
Tabla N° 7. Tabla con la instrucción del Arzobispo Antonio Caballero y Góngora...	Pág. 224
Tabla N° 8. Árbol genealógico de las familias Londoño.....	Pág. 225
Tabla N° 9. Árbol genealógico de las familias Molina.....	Pág. 226
Tabla N° 10. Tabla que contiene el nombre de los eclesiásticos y la suma que contribuyeron para “ <i>la guerra contra los locos Franceses</i> ”.....	Pág. 227



Acción política: Es el efecto que se busca implantar en la sociedad por medio del ejercicio del poder.

Criollo con sotana: Es el vasallo ligado al clero que se dedicaba a asuntos económicos y políticos en el periodo colonial, en algunas ocasiones estaba asociado a la acción pastoral y en otras vivía extraído de ellas, dedicado a sus empresas.

Dominio social: Es el ámbito social desde el cual se busca ejercer el poder.

Estrategia: Son “los medios empleados para alcanzar un cierto fin. [...] Para designar los procedimientos usados en una situación de confrontación para despojar al adversario de sus medios de combate y obligarlo a que se rinda en la lucha; por lo tanto, es asunto de los medios destinados a obtener victoria”. (Foucault, El sujeto y el poder, pág. 103)

Estrategia política: Es el mecanismo empleado por quienes ejercían el poder colonial para afianzar o mantener la preponderancia política, y ejercer el poder.

Frónesis: Es la acción de poner freno y medida a la realidad. Remitido a lo político se entiende como las acciones políticas que se imponen por medio de la ley para darle medida, proporción y orden al Estado.

Función política: Es la actividad particular que buscaba implantar un fin político en la sociedad por medio del ejercicio del poder.

Idea: Es el discurso que busca presentar como puede ser la realidad.

Ideología: Es el discurso que busca imponer como debe ser la realidad.

Interés General: Es la ideología que se buscaba imponer en la sociedad colonial por medio de las leyes, buscando corregir los vicios y delitos, incidiendo directamente en la vida de los vasallos y en su forma de entender su función y su producción en su entorno.

Interés Particular: Es la apropiación idealizada que los vasallos se hicieron de las ideologías que se buscaban implantar en su entorno por medio de las leyes, buscando el propio beneficio, dirigido a lo gremial o congregacional.

Interés político: Era la misión política por la cual las autoridades políticas justificaban su poder y autoridad.

Objetivo político: Es la meta que se buscaba implantar por medio del ejercicio del poder.

Pensamiento político: Se entiende como la tendencia referencial que inducía a una práctica política según el pensamiento de un teórico político.

Personificación política: Se entiende como el individuo social que ejerce poder en las diferentes jerarquías políticas.

Régimen político: Es el modelo político por el cual se buscó ejercer el poder.

Congregación criolla: Es el mecanismo social por medio del cual se evidencian procesos de asociación y agremiación en la sociedad criolla colonial para salvaguardar los intereses particulares que los integraba en referencia con los dominios sociales: político, económico y religioso.

Utilidad y laboriosidad: Es la ideología que se buscó imponer en los vasallos de las colonias para emprender procesos de normalización y productividad por medio de las leyes.

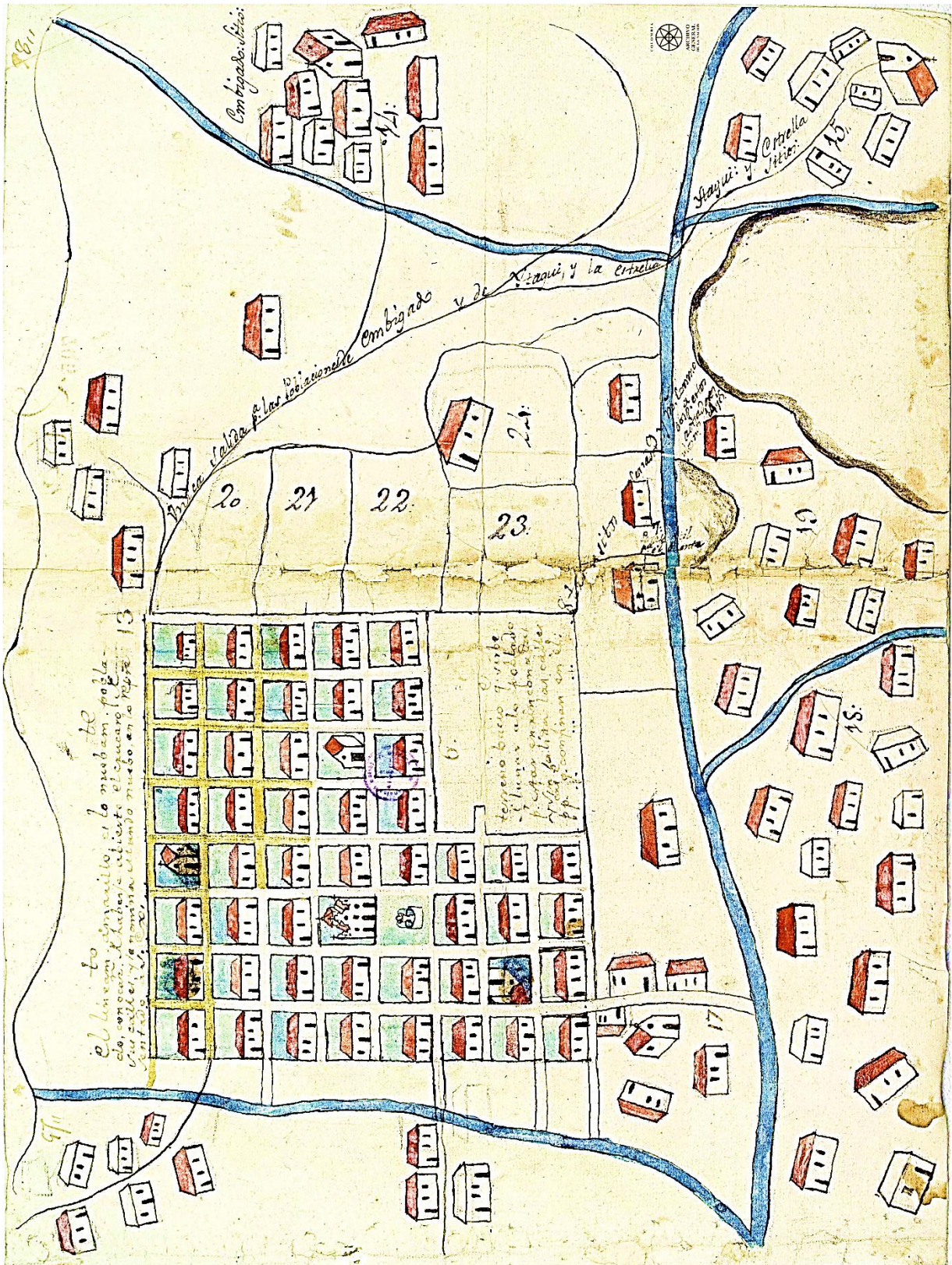
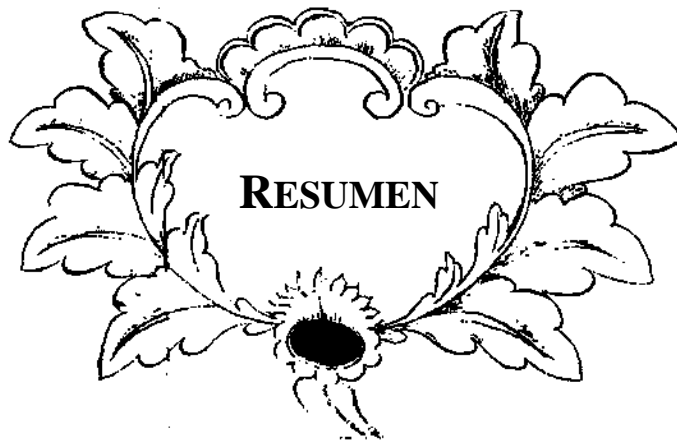


Imagen N° 2. Plano idealizado de la Villa de Nuestra Señora de la Candelaria de Medellín, de Francisco José Ramos, 1791. Archivo General de la Nación, Bogotá.



El objetivo general del presente trabajo es mostrar como el gobierno político colonial estuvo fundamentado en tres formas distintas de entender la política. Por una parte el monarca y su consejo respondían a ideales políticos platónicos desde donde se fundamentaba la defensa del bien común; por otra parte los delegados regio entendieron el quehacer político desde las ideas políticas aristotélicas, en donde la política era una praxis concreta vista para salvaguardar el interés regio presentado como el interés general. Por otro lado las élites criollas entendieron la política como una práctica social pero enfocada en sus intereses particulares. Es decir, mientras que para los delegados regio la política era un fin en sí misma, para las élites criollas la política fue un medio para salvaguardar sus intereses.



Imagen N° 3: Obra anónima, tomada de las ilustraciones del “Codex Trujillo del Perú” del Obispo Jaime Martínez Compañón, 1791. Biblioteca del Palacio Real, Madrid. Copia del primer tomo de la obra de Martínez Compañón, Biblioteca Nacional de Colombia, Bogotá. Pág. 55



“El hombre es la medida y la razón de ser de la historia”.

Lucien Febvre.



El presente trabajo surgió de un evento sobre la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia de Antioquia, en donde se me planteó la pregunta: ¿Cuál había sido el papel del clero en la Independencia de la Provincia de Antioquia? Al no tener una respuesta clara y concreta sobre el proceso emancipador, ni sobre el papel que jugaron los clérigos en el mismo, me di a la tarea de indagar sobre la temática. Al investigar encontré una nutrida colección de biografías con una fuerte tendencia heroizante escritas a modo de hagiografías que esbozaban las participaciones de los clérigos -y por ende de la institución Iglesia Católica-, en dicha *“magna empresa”*. Como fruto de las lecturas me quedaron más preguntas que respuestas, cada vez me fui centrando más en la figura de los eclesiásticos y no en la coyuntura política administrativa del siglo XIX en la Provincia de Antioquia.¹

¹ La Independencia de Antioquia fue en su contexto singular una *“independencia de papel”*, que –se puede afirmar- *motu proprio* fue llevada a cabo por las élites de la Provincia gracias a la rubricación del consenso de gobierno autónomo; por sus condiciones de posibilidad económicas y la distancia político administrativa de la capital virreinal de Santafé de Bogotá fue pensada más como absoluta y no transitoria como lo habían declarado en Santafé. Por otra parte, nada de novedoso tenía que los notables se reunieran a tomar decisiones importantes y que salieran de sus intervenciones y plumas una Declaración de Independencia, una Constitución Republicana y un nuevo nombre para la región como lo fue el de Estado Soberano Libre e Independiente de Antioquia. Pues en una sociedad con una inmensa mayoría analfabeta la palabra, la persuasión y la preponderancia social en el ejercicio del poder eran importantes vehículos para mantener el *statu quo* de privilegio o afianzarlo en favor de las élites locales. [Nota del autor].

Al aproximarme a la figura de los clérigos nuevamente encontré en la historiografía “*apriorista*”², la tendencia de legitimar la institucionalidad religiosa y no la puesta en escena del sujeto social, es decir, la relevancia del sujeto consistía en el hecho de ser un sacerdote que permitía demostrar la importancia de la participación de la Institución religiosa en la creación del Estado Nación, por el hecho de llevar sotana y no por pertenecer al territorio y haber contribuido a la emancipación en diferentes formas, su figura era solo rescatable para el metarrelato histórico.

Por otra parte, al estudiar el fenómeno político administrativo de la emancipación de Provincia de Antioquia en la historiografía profesional *a posteriori*, encontré la figura del eclesiástico enunciada en algunas cortas líneas pero no desarrollada a profundidad. Se magnificaba un proceso social de ruptura política y se soslayaban los sujetos o actores sociales, pretendiendo mostrar los procesos emancipadores como procesos de madurez al cual todas las colonias hispánicas paridas al mismo tiempo llegaban a su mayoría de edad al unísono, era un fenómeno natural teleológico al cual tendía la historia por sí misma y no por libre albedrío, no por elección sino por predestinación. Es decir, en estas investigaciones se enuncian un conjunto de curas pero no se desarrolla cual fue la posible participación con base en los documentos; primando más la abstracción llamada emancipación que los sujetos en sociedad condicionados por lo político y económico.

Dentro de las explicaciones de la historiografía apriorista en donde el héroe con sotana era nutrido por la participación de muchos anónimos de su época y de académicos en la historiografía *a posteriori*, en donde se enumeran someramente a los sujetos en sociedad y en el proceso emancipador –que en cuanto abstracción era más importante que los individuos–, llegó un momento de coyuntura, en donde no encontraba respuesta ni salida. En ese momento -en que lo leído e investigado me llevaba al mismo punto en que se bifurcaba el

² Por historiografía apriorista me refiero a aquella escritura fruto del proceso investigativo que realizan algunas personas aficionadas a la historia que en algunas ocasiones al tener contacto con la fuente primaria no la abordan de una manera clara o no lo evidencian, o en algunas ocasiones simplemente hacen compilaciones de los mismos trabajos aprioristas para legitimar procesos y tendencias ideológicas en la sociedad. Al abordar los temas investigativos pesa más la buena voluntad que el rigor y metodología histórica. [Nota del autor].

mismo dilema-, opté por sustraerme del periodo de agitación, pues en el río revuelto de los acontecimientos es difícil pescar metodológicamente una hermenéutica histórica.

Una opción fue optar por las investigaciones que se habían realizado sobre los clérigos en el siglo XIX; otra opción fue retroceder a las décadas que precedían al periodo denominado como La Independencia: el siglo XVIII. A modo de confesión puedo decir con certeza que descubrí el inmenso encanto y apasionamiento que tengo por las sociedades corporativistas preindustriales, y así surgió la investigación del clérigo durante el periodo colonial. No obstante, y nuevamente, en la historiografía apriorista y a posteriori encontré la misma tendencia que con los clérigos del periodo de la Independencia. Eran enunciados cronológicamente por nombres y apellidos dentro de la Provincia de Antioquia. En el mejor de los casos encontraba algunas hagiografías monumentales y, en el peor, solo menciones escuetas de sujetos atemporales “*caídos del cielo*”.

En el periodo colonial encontré que la aproximación investigativa tenía una fuerte tendencia a realizarse basada en los dominios sociales, es decir, se indaga sobre política, economía, cultura, religión, etc. Pero en estas investigaciones los sujetos sociales cumplían una función de testigos, se enunciaban sus nombres y sus circunstancias basados en la ideología dominante, desde lo que debía ser política, economía, religión, cultura, etc., en su contexto, y en cuanto testigos a favor de lo que se buscaba evidenciar, eran rescatados del hades del archivo en donde moraban. Nuevamente me encontré en una encrucijada que no me satisfacía completamente: seguir repitiendo, hacer compilaciones, o hacer mimesis de lo que buenos investigadores ya habían esbozado. Seguir hablando de grandes condicionantes sociales y no de los sujetos en la colonia. Por lo cual mi opción fue apuntar a una idea investigativa: presentar lo que pudo ser la realidad colonial en la Villa de la Candelaria de Medellín en la última década del siglo XVIII a partir de unos sujetos particulares, unos agentes sociales y a su vez desde las singularidades de los casos, que -para efectos del presente trabajo de investigación-, sería el clérigo y desde él buscar evidenciar el dominio político administrativo del momento, los cambios y las permanencias, las continuidades y las discontinuidades.

Por otra parte, ninguna investigación es inocente y aquel que la desarrolla está movido por las experiencias o inquietudes personales que motivan a sacar adelante el proceso de cotejo,

compilación, depuración, maduración, etc., en la investigación. En mi caso he tenido aproximación con los eclesiásticos desde mi formación académica al estudiar en un colegio de la Arquidiócesis de Medellín, por otra parte por el contacto de parentesco o de amistad de mi familia con algunos clérigos, algo no muy ajeno en la sociedad de Medellín. Por otra parte, porque quien investiga aspiró a las órdenes ministeriales y desarrolle mi proceso formativo en el Seminario Mayor del Sagrado Corazón de Jesús de Medellín de la Arquidiócesis de Medellín entre el 2004 al 2010. Así mismo, como requisito para la formación sacerdotal realicé en la Universidad Pontificia Bolivariana mis estudios de Filosofía y, posteriormente, estudios en Teología los cuales adelanté incluso después de haber salido de la institución eclesiástica. Hasta el día de hoy profeso un profundo sentimiento de respeto y gratitud por quienes buscaron formarme como ser humano, aquellos que lo hicieron desde la razón y también por aquellos que lo hicieron desde la intuición.

De una manera desprevenida pareciera que este trabajo investigativo es una forma de sublimar, o puede parecer que lo escrito en esta investigación es un desquite por ser los eclesiásticos el sujeto a investigar, pero nada más lejano a la realidad. El hecho de que los clérigos sean los sujetos de mi investigación no quiere decir que sean el objeto- sujeto principal, sino el pretexto para aproximarse al periodo de la colonia y al dominio político administrativo en la última década del siglo XVIII, pero, así como fue el clérigo puede ser cualquier agente social del periodo colonial, podemos decir, el clérigo es un *sujeto pretexto*, por el cual desentrañar un contexto y unos procesos sociales en el periodo colonial virreinal. Pareciera que tiendo hacia aquello que critico en la historiografía a posteriori, pero el proceso investigativo matiza y multiplica los resultados, presentando no los condicionantes sino las condiciones de posibilidad del tema y de los problemas.

Así mismo, el clérigo será abordado no por ser este un miembro de la institución religiosa denominada Iglesia Católica, sino en cuanto es un sujeto social con preponderancia y condiciones de autoridad en el poder local. El clérigo, el eclesiástico, el cura será tratado como “*el criollo con sotana*”, lo importante no es solo que sea sacerdote, sino que es un criollo, un súbdito, inserto en una realidad concreta. Es aquel que goza de prestigio por haber accedido a una formación superior académica, pero a su vez es un criollo blanco perteneciente -o ligado de algún modo- a la élite local, con posibilidad económica por la

acumulación de capital también por ser: minero, latifundista, comerciante, ya fuera por negocios heredados por su familia o por propia empresa, por las relaciones familiares, de amistad, de negocios o por beneficio a la adscripción al poder local que gozaban estos criollos, como lo muestran los historiadores Ann Twinam en su obra: *Mineros, comerciantes y labradores: Las raíces del espíritu empresarial en Antioquia: 1763 - 1810* y Ramón Arturo Maya Gualdrón en su tesis de pregrado: *Algunos aspectos de la vida de un grupo de sacerdotes de la Villa de la Candelaria de Medellín en la última década del siglo XVIII*. De igual manera fueron muy importantes los planteamientos generales de Ann Twinam en su obra *Vidas públicas, secretos privados*, y de Dominique Julia en su capítulo “*El sacerdote*” en la obra *El hombre de la Ilustración* de Michel Vovelle. Estas obras me permitieron esbozar la silueta del hombre criollo colonial.

La primera decisión intelectual que tomé fue difuminar los marcos y establecer relaciones con otras historiografías cercanas a la temática. Si me centraba solo en el clérigo en cuanto sacerdote no era mucho lo que podía hacer, pero al tratarlo como criollo me dirigí a la historiografía existente que era más amplia; así mismo, al no encontrar mucho sobre la temática en la Provincia de Antioquia amplíé la búsqueda a la historiografía colonial en la Nueva Granada en cuanto proceso y no en cuanto dominios concretos. Y entrelacé los resultados con las Reformas Borbónicas como gran marco general para desentrañar el ejercicio del poder en las formas políticas coloniales.

Es por ello, que no se abordará en el presente trabajo al sacerdote, como aquel que está encargado de “*dar lo sagrado*” por medio de los imaginarios religiosos, por el hecho de tener la posibilidad de hablar en público y direccionar los imaginarios sociales por medio de los sermones y así tener la posibilidad de ser un mediador social como lo trabajaron Amanda Caicedo Osorio en su obra: *Contrayendo la hegemonía religiosa. Los curas como agentes hegemónicos y mediadores socioculturales (diócesis de Popayán, siglo XVIII)* o como lo hizo -para el siglo XIX en Antioquia-, Gloria Mercedes Arango en su obra: *La mentalidad religiosa en Antioquia. Prácticas y discursos 1828-1885*. Obras valiosas y rigurosas que sirvieron como punto de partida historiográfica, pero es necesario precisar que no era el matiz que pretendía darle a la presente investigación.

Se quiere puntualizar que “*los criollos con sotana*” que se abordan en este trabajo son aquellos clérigos seculares, vecinos o domiciliarios de la Villa de la Candelaria de Medellín -en donde había gran número de eclesiásticos-, en función de su ministerio o por razón de sus negocios ya fuera en la Villa o en otras latitudes de la Provincia de Antioquia y en donde promovían, por ejemplo, la creación de capillas para su uso y usufructo o solo se dedicaban a negocios seculares apartados de sus deberes eclesiásticos. Es por esta razón que algunos funcionarios de la Provincia de Antioquia hablaban de “*escasez de clero*”, no porque no hubiera curas sino porque no todos se dedicaban al ejercicio de su ministerio eclesiástico y vivían más como criollos acaudalados con vestimenta clerical. En esta investigación no se revisaron los curas que estaban inscritos a una acción pastoral concreta, es decir, por ser párroco de, cura de, capellán de, sino porque estaban registrados como vecinos de la Villa de la Candelaria de Medellín que tenían negocios y porque sus nombres aparecen evidenciados en la documentación hallada. Dicho así, no era trascendente para esta investigación que fuera el Cura Vicario Superintendente, o un clérigo ya enfermo que no cumplía con sus labores ministeriales en una parroquia. La acción pastoral no fue un derrotero para seleccionar los clérigos; tampoco se pretendía hacer un sondeo de cuántos eclesiásticos vivían en la Villa, cuáles eran sus nombres, sus posesiones, etc.

En este trabajo tampoco se abordaron los clérigos regulares, es decir, los que estaba inscritos a la vida religiosa conventual pues en la Colonia su presencia fue muy somera en la Provincia de Antioquia; algunos religiosos de regla frecuentaban el territorio de la provincia con ocasión de las “*santas misiones*” o por ser religiosos confesos en conventos fuera de la Provincia y visitaban a sus familiares esporádicamente³. Las comunidades religiosas solo hicieron presencia permanente al fundarse conventos en la Provincia de Antioquia a

³ Un ejemplo lo referencia José Antonio Benítez, cuando en 1780 los capuchinos Fray Joaquín de Finestrada, Fray Ubaldo Arcila, Fray Miguel de Villajoyosa, “*realizaron una misión edificativa*”, la cual produjo procesiones de sangre por todas las calles en donde sacerdotes, mujeres y hombres hicieron penitencia pública “*cosa que jamás se había visto*” (Benitez, 2006, pág. 170) y se realizó otra misión por parte de los capuchinos en 1787. Estas misiones fueron medidas normalizadoras de la población por medio de la predicación como respuesta a los disturbios ocasionados por los comuneros en Guarne. [Nota del autor]

mediados del siglo XVIII. Los primeros fueron los religiosos de la Compañía de Jesús⁴ denominados Jesuitas, que fueron expulsados posteriormente. Pese a esto, en la última década del siglo XVIII se motivó la creación de comunidades religiosas masculinas en la Provincia como fueron los casos de los religiosos de San Juan de Dios⁵ para atender el hospital de caridad de la Villa de la Candelaria de Medellín y de los religiosos Franciscanos⁶ para atender la educación en la Provincia por medio de la erección de un colegio con sede en la Villa de la Candelaria de Medellín. Para estas fundaciones muchos de los criollos con sotana fueron benefactores e impulsores de las obras con otros criollos seculares, como lo testimonia el escribano José Antonio Benítez, el Cojo, en su obra *El Carnero de Medellín*.

Por cuestiones de desplazamiento y acceso a otros archivos históricos de otras ciudades y regiones no se consultaron documentos sobre los clérigos correspondientes, como los de Santafé de Antioquia (a pesar de ser la capital colonial de la Provincia), o Santiago de Arma de Rionegro, o la Villa de San José de la Marinilla que también fueron importantes o más que la Villa de la Candelaria de Medellín. Pese a que en el periodo estudiado se destacaron clérigos muy interesantes -incluso algunos de ellos naturales de la Villa de la Candelaria de Medellín-, por efectos de su labor pastoral para esta época residían en parroquias de otras poblaciones de la Provincia de Antioquia. En consecuencia, la delimitación espacio-temporal del trabajo redujo la investigación a la Villa de la Candelaria de Medellín.

No sobra recordar que, en el periodo colonial, la Provincia de Antioquia dependía eclesiásticamente del Obispado de Popayán con sede en esta ciudad. A su vez, toda la Provincia conformaba la Vicaria superintendente de Antioquia, dirigida por un Vicario superintendente que gobernaba en nombre del Ordinario diocesano de Popayán (el Obispo). La sede de ésta Vicaria estaba en la Villa de la Candelaria de Medellín. A su vez, la Vicaria superintendente estaba dividida en Vicarias foráneas o particulares con sede en las ciudades

⁴ José Antonio Benítez trata la temática de la fundación del convento y colegio en la ciudad de Antioquia (Benitez, 2006, págs. 39, y 170) y relaciona los nombres de los Jesuitas antioqueños que fueron expulsados (Benitez, 2006, pág. 171).

⁵ José Antonio Benítez puso cuidado en documentar el proceso de fundación del convento y del hospital: desde 1787 – 1808 (Benitez, 2006, págs. 45,109, 110 153,162, 164,168,194,196,201, y 277)

⁶ José Antonio Benítez igualmente documentó el proceso de fundación del convento y colegio desde 1792 – 1804 (Benitez, 2006, págs. 111, 112, 120, 124, 174, 186, 196, 249, 250, 251, 222, 226,252,257, y 258)

de Antioquia, Santiago de Arma de Rionegro, la Villa de la Candelaria de Medellín y San José de la Marinilla (Piedrahita Echeverri , 1973, pág. 282), en donde los párrocos de templos parroquiales (iglesias principales) eran a la vez Curas y Vicarios. Bajo esta jurisdicción eclesiástica estaban las iglesias viceparroquiales -localizadas algunas veces en el mismo perímetro de la ciudad o villa o en los sitios que estaban bajo la jurisdicción de las parroquias principales-; las viceparroquias a su vez tenían control y asistencia de las capillas que estaban en otros diferentes lugares.

La Vicaría de Medellín tenía jurisdicción sobre todo el valle de Aburrá.⁷ Para aclarar estos límites jurisdiccionales fue muy oportuna la obra del padre Javier Piedrahita Echeverri: *Historia eclesiástica de Antioquia (colonia e independencia) 1545-1828: documentos y estudios*. Sin embargo, en el presente trabajo se abordará solo la Villa de la Candelaria de Medellín en cuanto conglomerado de vecinos y no solo por ser eje de jurisdicción de sitios y lugares eclesiásticos. Esto porque la Villa de la Candelaria era además, el lugar de asiento de los criollos más acaudalados -con injerencia en otros lugares de la provincia y del virreinato-

Desde la perspectiva del conglomerado de vecinos y para la comprensión de la realidad urbana de la Villa durante la Colonia, me basé en los textos del historiador Pablo Rodríguez, *Cabildo y vida urbana en el Medellín colonial, 1675-1730*, y en los puntuales y rigurosos comentarios que realiza el historiador Roberto Luis Jaramillo en el Prólogo y citas de la edición de *El Carnero de Medellín de José Antonio Benítez*.

En lo que se refiere a los archivos locales, esta investigación se fundamentó en el Archivo Historia de Antioquia y al Archivo Histórico Judicial. Por dificultades de organización y permisos, el Archivo de la Arquidiócesis de Medellín lamentablemente no pudo ser consultado y queda en blanco para futuras investigaciones y profundizaciones en el tema; así mismo, el Archivo Histórico de Medellín –aparentemente digitalizado en su totalidad-, no permite la búsqueda de documentación de manera directa y solo se puede investigar de

⁷ Desde 1776 se había erigido tres curatos más aparte de la Parroquia de la Candelaria de la Villa de Medellín: el Sitio de Envigado, Sitio de Hato Viejo, y el Sitio de San Cristóbal (Benitez, 2006, pág. 41).

manera virtual en un acervo entreverado de imágenes confusas y borrosas. A pesar del esfuerzo, la información fue escasa.

Como ya se ha enunciado atrás, por efectos de la inquietud inicial con la que se abordó la investigación de los eclesiásticos, se delimitó inicialmente la periodización a la última década del siglo XVIII. Pero, el repuntar de este siglo trajo cambios en la dinastía regente en España, y por consiguiente cambios administrativos en las colonias, emisión de regulaciones, y en general un cambio en la forma de pensar, hacer y comunicar la política y la administración con la correspondiente producción documental. Es decir, la investigación se propuso bajo el parámetro temporal de la última década del siglo XVIII pero la documentación desbordó las fronteras de fechas, y atravesó prácticamente todo el siglo XVIII.

Otro factor de ampliación del espectro temporal de la investigación fue el emplear como fuentes primarias impresas las Relaciones de Mando de Francisco Silvestre y de Juan Antonio Mon y Velarde quienes llegaron a la Provincia en calidad de Visitadores -aunque después se radicaron como Gobernadores en la segunda mitad del siglo XVIII-. Vale acotar que Francisco Silvestre fue más crítico y suspicaz respecto al comportamiento de los clérigos y por tanto una fuente muy importante para el desarrollo de esta investigación; por otra parte, Juan Antonio Mon y Velarde fue crítico prudente y conciliador respecto a la vida y deberes de los eclesiásticos, pero ambas miradas observadoras e inquisitivas dejaron testimonios escritos inigualables.

Convencido entonces para abordar flexiblemente el siglo XVIII, estudié la historiografía sobre el tema, clasificándola por “capas geográficas”: Primero, direccionando puntualmente el conocimiento y entendimiento del fenómeno político administrativo denominado “*Reformas Borbónicas*” obviamente en Europa. Sin agotar diversos autores, me basé en la obra de Matthew Smith Anderson, *La Europa del Siglo XVIII, 1738-1789*. En seguida y respecto a la península ibérica, abordé el estudio de David Brading en el capítulo “*La España de los Borbones y su imperio americano*” en *Historia de América Latina* de Leslie Bethell; así mismo leí la obra de Ulrich Im Hof, *La Europa de la ilustración*.

Siguiendo el plan metodológico de lecturas y para tener una visión general de América Latina en el periodo colonial abordé el estudio del texto de Luisa Consuelo Soler, *El reformismo borbónico en América. El Caso de la Nueva Granada siglo XVIII*, y a José Luis Romero,

Latinoamérica: las ciudades y las ideas. Estrechando cada vez más el círculo de la perspectiva respecto al Virreinato de la Nueva Granada -y a la vez como fundamento teórico-, me aproximé a Santiago Castro-Gómez en su obra: *La hybris del punto cero: ciencia, raza e ilustración en la Nueva Granada (1750– 1816)*; también a los historiadores Catalina Reyes Cárdenas, Juan David Montoya Guzmán y Sebastián Gómez González en la obra: *El siglo XVIII americano: estudios de historia colonial*. Luego para profundizar y entender el contexto en la Provincia de Antioquia me basé en la obra de Beatriz Amalia Patiño Millán, *Riqueza, pobreza y diferenciación social en la provincia de Antioquia durante el siglo XVIII*. Retomé a Ana Catalina Reyes Cárdenas y Juan David Montoya Guzmán en la obra *Entre el antiguo y el nuevo régimen: la provincia de Antioquia, siglos XVII y XIX*; así mismo, en los diferentes autores que escriben sobre el periodo colonial en la Provincia de Antioquia, como la obra compilatoria de Jorge Orlando Melo en *la Historia de Antioquia*. Otras obras de diversos autores, no mencionados en esta Introducción, se recabaron en la Bibliografía final.

No sobra repetir que, como fuentes primarias impresas que evidencian los pensamientos y adaptaciones de las Reformas borbónicas en la Provincia de Antioquia se abordaron a Francisco Silvestre en la: *Relación de la Provincia de Antioquia* y por los apuntes que hizo David James Robinson, y a Juan Antonio Mon y Velarde en su *Relacion de mando* compilado por Emilio Robledo en su obra: *Bosquejo biográfico del señor oidor Juan Antonio Mon y Velarde, visitador de Antioquia, 1785-1788*.

Cambiando de tema, es importante aclarar el objetivo general del presente trabajo: mostrar como el gobierno político colonial estuvo fundamentado en tres formas distintas de entender la política. Por una parte el monarca y su consejo respondían a ideales políticos platónicos desde donde se fundamentaba la defensa del bien común; por otra parte los delegados regios entendieron el quehacer político desde las ideas políticas aristotélicas, en donde la política era una praxis concreta vista para salvaguardar el interés regio presentado como el interés general. Por otro lado las élites criollas entendieron la política como una práctica social pero enfocada en sus intereses particulares. Es decir, mientras que para los delegados regios la política era un fin en sí misma, para las élites criollas la política fue un medio para salvaguardar sus intereses. Tanto los delegados regios como los criollos emplearon la

estrategia política de la simulación y la disimulación para ejercer el poder y así imponer a sus contrarios la interpretación que les era más benéfica para sus intereses.

Derivado de lo anterior, un objetivo específico es presentar cuál era la función política que cada una de las autoridades regias debían cumplir en la sociedad virreinal, cuál era el ideal y la realidad que se daba en el ejercicio del poder y cuáles de estas funciones eran más afines entre sí y cuáles eran los antagonismos o resistencias que estas funciones generaban.

Si la política es también una práctica, cada uno de los miembros del poder debían de cumplir acciones concretas. Cada uno de los miembros de la jerarquía regia debió responder a una acción política, a una práctica concreta que debía mediar y darle validez a su autoridad y posibilidad de ejercer el poder. En otras palabras, otro objetivo específico del presente trabajo es evidenciar y describir las acciones políticas y sus mecanismos que, desde el poder regio y desde los intereses locales, se implementaron durante el gobierno colonial.

Entre los hombres de cualquier época, los intereses son mediadores tácitos en las relaciones sociales. En el ejercicio del poder político esto no es la excepción. Los intereses del rey y de los delegados regios -respecto a las élites criollas-, se bifurcaron en el paso del Atlántico. Los intereses de ambas partes fueron náufragos que llegaban a una u otra costa. El interés político monárquico se entendió como el interés más arraigado que se buscó salvaguardar. Con esta investigación se pretende, además, desentrañar cómo fue el cruce de intereses que mediaron en la política regia durante la colonia española en Antioquia.

Así mismo, las ideas ilustradas llevaron a direccionar los procesos institucionales de una forma distinta, ya fueran políticos, económicos, o sociales. Toda acción debía tener implícito alcanzar un objetivo concreto en la sociedad. Las autoridades regias pretendieron implantar un orden burocrático más acorde a sus intereses y así darle al Estado regio una forma -que ya no solo se fundamentaba en principios puros e inmutables-, sino en actos y dispositivos concretos teniendo como punto de partida a los hombres mismos, buscando por medio del conocimiento de la vida de los vasallos transformar la producción económica y las conductas sociales. Este trabajo pretende mostrar como el poder político borbón trató de transformar la realidad para beneficio propio por la emisión de la ley y como las normativas fronéticas pretendieron crear nuevos vasallos útiles y laboriosos que se vieran encausados en los propósitos de productividad que les interesaba a las monarquías ilustradas.

Los resultados de la investigación que se presentan en este trabajo se organizaron en tres secciones generales: en la **Primera parte** se abordará lo concerniente a la fundamentación teórica del problema, los conceptos claves y las definiciones; en la **Segunda parte** se presentará el sujeto colonial que, para efectos de esta propuesta de análisis hermenéutico, es “*el criollo con sotana*”, sus características de poderes y autoridad y las singularidades en tanto miembros de una élite regional; y en la **Tercera parte** se presentarán las evidencias documentales de los archivos locales –ya mencionados-, que se lograron hallar para efectos de la investigación. Cada parte se desglosa en diversos capítulos y subcapítulos que se introducen someramente así:

Primera parte, con el subtítulo de “*Sujetos de distinción de esta república*”, se divide en cuatro capítulos para dar razón del dominio político en la sociedad colonial a partir de una jerarquía descendente de sujetos de poder:

- **Capítulo 1: “*Por ser así mi voluntad*”. El absolutismo y las Reformas Políticas Borbónicas**, presenta un análisis de la máxima personificación del poder político: el Rey –los monarcas españoles de la dinastía borbónica- y de sus Misivas regias para cumplir su función política: *adicionar* en su real persona a todos sus súbditos.
- **Capítulo 2: “*Que cada uno en la parte que os corresponda, cumpla, y haga cumplir*”. La delegación del ejercicio del poder**, los delegados regios, su accionar político, la aplicación de las leyes y de la justicia, las relaciones de mando y los intereses de la Corona española ilustrada en su función política: *aumentar* los intereses regios en las colonias para garantizar el mayor control y acatamiento de los lineamientos reales.
- **Capítulo 3: “*Sujetos de distinción de esta república*”. Las élites criollas en el ideal regio borbónico** y su ejercicio del poder local “*en nombre de su Majestad*”; la reinterpretación de las leyes por los criollos y la adaptación de la administración. La función política de las élites consistió en *segregar* la realidad, que les era circundante y cotidiana, manteniendo bajo control las castas.
- **Capítulo 4: Entre zorros y leones. la estrategia política de la simulación y la disimulación**: Maquiavelo, la simulación regia y la disimulación de la élite criolla

como mediación en las relaciones del poder político. Estas estrategias permitieron a los diferentes agentes del poder hacer una práctica conveniente para salvaguardar los intereses que debían -o querían- apoyar.

Por otra parte se presentará la acción política que le correspondía a cada uno como consecuencia de la función política: la acción política del Rey y de los funcionarios regios debía ser *comunicativa* y *asociativa* por medio de la ley; la acción política de las élites locales debía ser *distributiva* y así hacer cumplir la ley por medio del ejercicio del poder en las diferentes latitudes coloniales.

Así mismo, en cada una de las personificaciones estaban latentes los intereses políticos. En el caso del Rey y de los delegados regios consistía en salvaguardar el “*interés general*” que fue presentado como políticas de Estado. Para las élites criollas locales el interés político se bifurcaba en dos horizontes: uno, dentro del ideal político borbón, consistía en controlar a los vasallos -que no participaban del ejercicio del poder- en pro del interés general. Y, dos, un interés particular soterrado en el control del pueblo o *el común* para buscar el mayor provecho en beneficio propio.

Se añade que, cada una de las personificaciones políticas seguía un objetivo político. En el caso del Rey consistía en agrupar por la ley -que era su voluntad-, a los súbditos de toda clase y condición dentro del Estado; los delegados regios buscaban reproducir la ley en las diferentes instancias y lugares que estaban bajo su jurisdicción; la élite criolla tenían por objetivo político segregar e individualizar a las castas para controlarlas, disciplinarlas y normalizarlas y así sostener su estado de privilegios y supremacía social y política, es decir, buscaban “*controlar por la ley*”.

Segunda parte, subtitulada “*Los criollos con sotana*”, se divide en cuatro capítulos que buscan realzar la “silueta” concreta del eclesiástico -en el contexto del siglo XVIII- y en relación con los diferentes agentes del poder regio, cómo estos lo percibían en su ideal para salvaguardar sus intereses.

- **Capítulo 5: “*Viri ecclesiastici*”.** *Los criollos con sotana*, expone la etimología del término *Clérigo* y como hay que entenderlo en la modernidad ilustrada para efectos de este trabajo.
- **Capítulo 6: Yo el Rey, vosotros mis vasallos con sotana** Plantea las reformas disciplinarias en el fuero eclesiástico y cómo se regularon y normalizaron los clérigos en la Colonia para que fueran favorables a los intereses que cada agente regio encarnaba. Se incluyen las Reformas Borbónicas en lo económico que atañen a los eclesiásticos: los impuestos y el real erario.
- **Capítulo 7: “*Dar al César lo que es del César*”, y lo que es de Dios se controla. Los delegados borbónicos y los criollos con sotana.** El criollo con sotana mantuvo una doble acción política: por un lado, ejercía *resistencia* si estaba en favor de los criollos y, por otro, debía ser *mediador normalizador* y *disciplinario* si estaba en favor de los delegados regios. La función política del criollo con sotana era la de *sustraer* la ley política en beneficio del interés particular, ya fuera de los delegados regio o de las élites criollas. Se trabajan en este capítulo los clérigos de voz sonora, los no muy virtuosos, los “*ventajosos y cicateros*” y los que poseen “*buena pecunia*”.
- **Capítulo 8: “*De máscara en máscara*”:** **Las élites locales y los criollos con sotana.** Mientras, el interés del criollo con sotana consistía en valerse de la ley para salvaguardar los intereses particulares en *pro* de los borbones o de los criollos en beneficio propio, pero dentro del ideal borbón el interés político del clérigo debía ser el de moralizar, normalizar y controlar a los vasallos para que fueran dóciles y obedientes a las disposiciones regias. Así mismo, el criollo con sotana buscaba matizar la aplicación de la ley según le conviniese abogar, ya fuera en favor de las autoridades regias o de las élites criollas.

Tercera parte, subtítulo “*Vecinos útiles y laboriosos*”, consta de 5 capítulos que se basan en diferentes evidencias históricas manuscritas referidas a clérigos -halladas en los archivos locales de la ciudad de Medellín dentro del marco espacio-temporal de la última década del siglo XVIII-. Cada uno de estos expedientes o casos, con sus personajes, las singularidades de los testimonios históricos, nos presentan algunos “*criollos con sotana*” envueltos en acontecimientos dispares, en los dominios de lo político, lo económico o lo jurídico,

cumpliendo con sus actos y palabras lo planteado en el análisis de las dos primeras partes de este trabajo: qué conviene a quién. La mayoría de los títulos y subtítulos de todo el trabajo corresponden a los enunciados encontrados en los expedientes.

- **Capítulo 9: La ideología de la utilidad y la laboriosidad**
- **Capítulo 10: Simulando un cobro laborioso y disimulando un pago útil**
Los Breves Pontificios y los impuestos eclesiásticos.
- **Capítulo 11: Codificando la laboriosidad y demostrando la utilidad**
Las cuentas claras: Instrucción, plan y formulario. Cartas y exacciones
- **Capítulo 12: Vecinos útiles y laboriosos** Una mina laboriosa y poco útil
Un caso público y notorio: los homólogos Joseph Franco
- **Capítulo 13: Una causa útil y un pago laborioso**
“Me fecit guerra”

Notará el lector la estética barroca correspondiente del siglo XVIII que acompaña la presente investigación. La estética de este periodo fue tomada con la intención no solo de ser algo meramente ornamental sino con el fin de cumplir la doble función de propiciar al lector calidez en un trabajo académico y de inducir al lector a ambientarse sobre el periodo del tiempo que está leyendo. Las márgenes y las viñetas tipográficas -recreadas por el autor-, las letras capitulares, las ilustraciones del códice del Obispo Jaime Martínez Compañón, los exvotos, y demás ilustraciones son el conjunto estético que permite la sensibilización del lector respecto del tema que se aborda. Así mismo, como parte de esta estética barroca están las latinidades que se enuncian en el trabajo, las cuales se presentan no con el ánimo de confundir al lector o volver el mensaje críptico e inentendible, ni tampoco evidenciar que el autor puede tener unas rudimentarias bases en latín, sino que obedece a la forma escritural que se empleaba en el periodo que se analiza. La estética barroca de la presente investigación es un mensaje en sí mismo y una propuesta frente a como se presentan los trabajos investigativos para un ámbito muy académico y no para la sociedad. Entre imágenes de la época, freses latinas, letras capitulares, márgenes y viñetas tipográficas el lector podrá tener entre sus manos un poco del periodo colonial, no solo por los temas que se analizan sino por la estética vital que se reproduce como contrapartida de lo recto, uniforme, lo continuo, lo vacío y lo frío,

características con las que usualmente la academia pretende mostrar usualmente este largo y vital periodo colonial pero que está cargado de contrastes y variados matices.

Para terminar esta introducción, este trabajo fue fruto de mi proceso formativo como historiador; el anteproyecto me acompañó desde el año 2013 al 2016, año en el que lo reformulé por iniciativa propia –fruto de la madurez académica adquirida-. Espero que aquí se vean reflejados los efectos de la inmensa libertad, confianza y alegría con las que nació la carrera de Historia en la Universidad Pontificia Bolivariana.





Imagen N° 4 Obra anónima tomada de las ilustraciones del “Codex Trujillo del Perú” del Obispo Jaime Martínez Compañón, 1791. Biblioteca del Palacio Real, Madrid. Copia del primer tomo de la obra de Martínez Compañón, Biblioteca Nacional de Colombia, Bogotá. Pág. 62

PRIMERA PARTE:



“SUJETOS DE DISTINCIÓN DE ESTA
REPÚBLICA”.

CAPÍTULO 1.

“POR SER ASÍ MI VOLUNTAD”¹:

EL ABSOLUTISMO Y LAS REFORMAS POLÍTICAS BORBÓNICAS.



La monarquía hispánica que regentó diversos Reinos de España y de ultramar (los reinos de las Indias Occidentales) estuvo regida hasta principios del siglo XVIII por la Casa Habsburgo – Austrias. En dicha monarquía los intereses particulares fueron tolerados con tal que acataran las políticas del rey. En Europa a principios del siglo XVIII, “*por doquier la sociedad estaba dividida en grupos pequeños y cerrados: parroquias, gremios, comunidades (agrarias) agrícolas y municipalidades. Frecuentemente tenían éstas un muy alto grado de autonomía dentro de sus propias esferas de actividad y podían influir en la vida del hombre común mucho más directa e inmediatamente que los distantes y a veces bastante importantes gobiernos centrales*”. (Anderson, 1996 , pág. 77). Esto hizo que los intereses particulares proliferaran y fueran mediadores del ejercicio del poder. Un monarca, sí, pero con diferentes vías para aplicar las leyes.

Hacia finales del siglo XVII la regencia de los Austrias presentaba rasgos de crisis y decadencia en la península frente a las demás monarquías europeas, el *modus operandi in ordine politicum* (modo de obrar en el orden político) había cambiado, ya las ideas políticas del momento respondían a otros intereses y a otras problemáticas, “*mientras que en el resto de Europa continental el absolutismo dinástico estaba basando su nuevo poder en un ejército permanente y un control fiscal, en España la monarquía había sufrido una pérdida progresiva de autoridad*” (Brading, 1990, pág. 86).

¹ Archivo Histórico de Antioquia, citado en adelante como A.H.A: Fondo Colonia. Tomo 22: documento N° 670: “Bula y Real cédula para que los Arzobispos, Obispos etc. Observen y cumplan la resolución que se expresa en orden al efectivo cobro del subsidio eclesiástico y la recta administración y manejo de este ramo. 1791”. F 20r.

En los reinos de las Indias Occidentales -durante la administración monárquica de los Austrias-, las élites locales gozaron de una “cierta autonomía” frente a la metrópoli en lo político y en lo jurídico, es decir, las directrices o leyes generales estaban dadas en la *Novísima Compilación de Leyes de Castilla* para aglutinar bajo una misma Corona a dichos reinos, pero los modos de legislar y aplicar la justicia del rey podían ser adaptados a las particularidades de cada virreinato, reales audiencias o cabildos. Posteriormente este proceso “*degenerativo y corrosivo*” debió de ser combatido y transformado. Frente a los intereses particulares se debían imponer lineamientos generales que cambiaran al individuo sobre quien se ejercía el poder, ya no era con base en los ideales sobre lo que se legislaba sino sobre los mismos vasallos y desde la misma realidad del vasallo para bien de la Corona. Ya los intereses de los dichos reinos desarticulados y particularizados no importaban, la hipérbole estaba puesta en los intereses de la Corona Hispánica ubicada en la metrópoli peninsular.

En el año de 1700 asumió como heredero de la Corona Felipe V de Borbón, nombrado por su antecesor Carlos II, lo cual significó no solo un cambio de dinastía sino el inicio de profundas transformaciones en la forma de entender el gobierno y sus lineamientos políticos; un ejemplo de esto fue que “*el engorroso sistema de consejos que había existido bajo los Habsburgo de España fue remplazado en gran parte por un gobierno de ministros*” (Anderson, 1996 , pág. 13), es decir, el monarca se debía rodear de otros altos funcionarios -de unos pocos y selectos- para un ejercicio de poder aún más centralizado y directo a su persona y así poder aplicar un buen y mejor gobierno.

Este contexto de cambios político-administrativos puede parecer novedoso para muchos, pues en la historiografía comúnmente se presentan las “Reformas Borbónicas Ilustradas” como un hecho aislado de lo que pasaba en Europa en el siglo XVIII; se abordan comúnmente como si el emitir y aplicar las normas reformistas hubiese sido un “volver a la luz”, “volver a la razón” o un “iniciar a usar la razón”; pero en realidad la emisión y aplicación de estas medidas fue más un ejercicio del instinto de supervivencia por parte del nuevo poder monárquico para retener el poder². Cuando se examinan las diferentes Casas

² Como lo señala Ann Twinam: “*Los borbones españoles debieron enfrentar crisis tanto internacionales como domésticas. Pues la integridad de su imperio se vio amenazado no solo por agresores europeos, sino que sufrió*

regentes en Europa durante el siglo XVIII, se puede evidenciar que la línea político-administrativa que los Borbones aplicaron en el imperio español no era una novedad si se compara con las reformas que buscaban alcanzar un modelo político absolutista ilustrado en otros reinos europeos como Francia, Gran Bretaña o Rusia. No fue una medida “novedosa” respecto a las reformas que buscaron alcanzar un modelo político totalitario. La diferencia estriba en que, para los reinos de España, fue puesto en marcha de una forma mimética.

Con la llegada de la Casa regente de los Borbones esta condición se sometió a una reestructuración encaminada a la concentración del poder, la burocracia y toda la jerarquía política se sometió a cambios, con lo cual se buscó llegar a alcanzar una mayor concentración y una mayor eficiencia en el ejercicio del poder.

Los borbones en España emplearon una fuerte línea de Ilustración y despotismo con la cual se buscó restaurar la monarquía y someter los reinos de ultramar y codificarlos bajo un Estado con un régimen fuerte y centralizado, como lo señala Brading: *“sus propuestas en el ámbito político consistían a menudo en la aplicación en América de reformas ya introducidas en España, su puesta en marcha resultó tener efectos más drásticos ya que la revolución administrativa del imperio fue iniciada por soldados y funcionarios enviados desde la península”* (1990, pág. 94). Fue así que se pasó de un ejercicio político-administrativo plurilateral (los reinos de las Indias Occidentales frente a los reinos de las Españas en diálogo recíproco), a uno unilateral (el Reino de España en diálogo subordinante frente a las colonias de las Indias occidentales), en donde la hipérbole la puso la península desde el otro lado del Atlántico, con una relación centro-periferia en el sistema mundo del siglo XVIII, y a su vez las periferias tendrían su eje de gravitación político administrativo.

Con las reformas que hoy denominamos borbónicas, la monarquía hispánica buscó reforzar la presencia de un Estado centralizado e hiperbolizado; con otras palabras, *“el estado absolutista fue el instrumento esencial de la reforma”* (Brading, 1990, pág. 88). Los cambios administrativos se ejecutaron primero en la Metrópoli en la que los monarcas ejercían directo señorío; posteriormente se fueron aplicando a los distintos reinos de ultramar, los cuales

un debilitamiento interno causado por la incompetencia del gobierno y la debilidad económica. La respuesta fue un siglo de amplias reformas”. (Vidas públicas, secretos privados. , 2009 , pág. 40)

pasaron a ser tratados como colonias; fue así como el tono de las relaciones y del trato con los súbditos cambió, la distancia con las colonias se demarcó y se canonizó. Ya no era solo el océano Atlántico lo que separaba las partes del Imperio Español, sino la canonización del centro del Imperio Español con respecto a la periferia subordinada americana.



Imagen N° 5. Firma y rubrica del monarca tomado del Archivo Histórico de Antioquia: Fondo Colonia.
Tomo: 646 documento N° 10283, 1790. Folio 1v.

1.1. “YO EL REY: *Ad futuram rei memoriam*”.³

En la modernidad el monarca adquirió la centralidad del poder estatal⁴, no solo como una figura emblemática por medio de la cual se salvaguardaban los intereses de los nobles, sino que llegó a representar al Estado mismo, como sucedió en Francia: “*la lealtad del pueblo francés a su rey despertaba la envidia de los monarcas contemporáneos de Luis XIV*” (Anderson, 1996 , pág. 8). La figura del monarca representaba en lo real y en lo imaginario una sinonimia del ejercicio de poder por el cual se buscaba salvaguardar la unidad política y sustentar la realidad administrativa.

³ Máxima latina: “*Para recuerdo perene*”. Tomado del A.H.A: Fondo Colonia: Tomo 596: Documento N° 9458: *Real Cédula y otras diligencias relativas al pago de subsidio eclesiástico. 1790. F 1r.*

⁴ Entendemos el término poder a la luz de Foucault: “*El poder no es más que un tipo particular de relaciones entre individuos*”. (Foucault, *Tecnologías del Yo* , 1996 , pág. 138)

Por medio del ejercicio del poder el monarca tenía la función política de adicionar en su persona a sus vasallos, y su mayor interés dentro del engranaje político era agrupar y sostener la unidad del Estado, su objetivo político consistió en agrupar por la ley que era su voluntad. La figura del rey en la península y en las colonias hispánicas fue presentada para el común de los vasallos como un elemento adicionador, por medio del cual en su delegación, representación, invocación y rememoración se buscaba agrupar en un imaginario de obediencia y en una realidad de control.

La voluntad del soberano debía de ser comunicativa, sus dictámenes y reales directrices debían de ser transmitidas a cada uno de los rincones de sus dominios. El monarca por medio de sus reales cédulas, reales provisiones, y demás documentaciones regias presentaba los grandes lineamientos por los cuales sus vasallos debían caminar en el acatamiento. La voluntad del monarca sumada al *fuero juzgo* era la ley de la nación, y en su acatamiento se podía hallar la felicidad de la república. Así la figura del Rey se presentaba por la ley como una figura comunicativa y asociativa.

El Rey, como soberano nunca habitó sus vastas colonias en lo fáctico, pero sí las regentó por su palabra escrita y su voluntad resemantizada; por su presencia delegada y por su persona celebrada; por su poder enunciado y por su justicia reparada. El soberano gobernaba en virtud de su autoridad, la cual era escrita, rubricada, enviada, proclamada y aplicada⁵. Esto presenta la necesidad del ejercicio del poder de comunicar, el poder sin comunicación es como la palabra que se grita en el vacío o la campana que no tiene aldabón. Fue así, como en la política colonial la figura del soberano aunque inmanente no podía permanecer como un trascendente, aunque el monarca estuviera lejano y habitara la metrópoli, no podía estar ausente del todo en sus colonias. El ejercicio de restablecer la justicia, las celebraciones festivas, y el ejercicio de poder delegado, entre otros la comunicación de la voluntad del rey fue el *ductus* por el cual se hizo garantía de dicha presencia.

⁵ “Gobernar en este sentido, es estructurar el posible campo de acción de otros” (Foucault, 1985, pág. 99).

1.2. “Lo mando por mi carta – patente, la cual hagáis guardar, y cumplir”⁶: Las misivas regias.

En las reales cédulas marcaron el interés en comunicar la voluntad del rey y demostrar la continuidad de las prebendas de sus antecesores. En las reales cédulas se transcribían los documentos que servían de testimonios para comprobar los privilegios reales que ostentaba la Corona Hispánica, ya que el monarca no renunciaba a lo concedido por persuasión o ganado por imposición, pues el rey era el mismo aunque tuviera diferente nombre, y era el mismo aunque fuera de distinta casa dinástica. El poder buscó reclamar y validar sus prebendas en el tiempo:

*Sabed, que la Santa Sede Apostólica me tiene concedidas las Bulas de vivos, difuntos, composición, y lacticinios, para todos los Fieles estantes y habitantes en mis Reinos, y Señoríos de las Indias, e islas a ellos adyacentes para ayuda, y defensa de la Santa fe Católica, y se ha de publicar en ellos el bienio de los años de mil seiscientos noventa y cuatro, y mil setecientos noventa y cinco, según, y como se ha hecho hasta ahora. Por lo que os encargo, y mando, que cada, y cuando se fuere a presentar, publicar, o predicar a esa ciudad la salgáis a recibir con la solemnidad, y veneración que se requiere, como más en particular lo mando por mi carta – Patente, la cual hagáis guardar, y cumplir, como ella contiene; y que los Oficiales, y Ministros, que en ello entendieren, sean favorecidos, y bien tratados, que en ello me serviréis.*⁷

Algunas reales cédulas presentaban novedad en sus ordenanzas, pues se hacían cargo de algún tema que merecía ser regentado, pero también eran rubricadas para ratificar o recordar los intereses latentes por el cual fueron escritas y que en su momento no habían sido acatadas:

Con motivo de la omisión, la tibieza experimentada en la ejecución de la Real Cedula de viento y nueve de enero de mil setecientos veinte y tres, para la ejecución del subsidio de dos millones de ducados de plata, que el sumo pontífice Clemente Undécimo por breve de ocho de marzo de mil setecientos veinte y uno sobre el estado

⁶ A.H.A Fondo Colonia. Tomo 646: documento N° 10283: sección Libros capitulares de Antioquia: *Carta patente rubricada por su Majestad el Rey sobre las bulas concedidas a su real persona por la Santa Sede. 1791. F 1v.*

⁷ *Ibíd.* F 1r y F 1v.

*eclesiástico de las Indias, para continuar los felices sucesos de las Reales Armas, conseguidos contra los Moros.*⁸

Así pues, se encuentra esa doble dimensión de dar forma y recordar los intereses del monarca. Lo escrito y proclamado en una real cédula debía ser acatado en orden a la justicia, pues en el acatamiento de las reales letras se encontraba la felicidad del rey y en ella se encarnaba la felicidad de los vasallos - por lo menos platónicamente hablando-. La correcta comunicación y aplicación de los intereses regios eran la garantía de este propósito.

Las reales cédulas no buscaban solo dictaminar y que eventualmente su letra quedara en el espíritu muerto y yerto, agonizante y nefelibato de los anaqueles de los archivos de los diferentes cabildos. La “*regis voluntatem*” era para ser aplicada ya fuera por la persuasión o por la fuerza; las reales cédulas demarcaban los derroteros generales por los cuales se buscaba direccionar los pasos de todos los súbditos hacia a un mismo fin. Fue así, como en el sistema político colonial la representación jugó un papel preponderante en la administración política. En la aplicación de la ley encontraba su sentido.

Una forma de avalar los intereses del rey era que este, a modo de “*omnisciencia inducida e instruida*”, tenía el conocimiento de las problemáticas y circunstancias de cada una de las latitudes de sus señoríos. El sistema jerárquico, a modo de una red de telaraña, permitía por la subdelegación y subordinación de cada uno de los miembros -dotados de autoridad y poder- que informaran al monarca de la “realidad” y así este pudiera “conocer” y legislar: “*El 4 de noviembre de 1786 se expidieron por la vía reservada mis reales órdenes a los Virreyes, y Gobernadores, para que sin pérdida de tiempo informasen lo que los referidos*

⁸ A.H.A: Fondo Colonia. Tomo 22: documento N° 670: *Bula y Real cédula para que los Arzobispos, Obispos etc. Observen y cumplan la resolución que se expresa en orden al efectivo cobro del subsidio eclesiástico y la recta administración y manejo de este ramo.* 1791. F 12r. Este documento está compuesto por tres breves y dos reales cédulas firmadas por el rey en Madrid a 6 de marzo de 1790, y es el mismo que se encuentra en el A.H.A en el fondo Colonia tomo 596 documento 9458 de 1790 en el mismo mes y día pero al que se ha restado la Real cédula del 6 de marzo de 1790. [Nota del autor]

subsidios se hubiese enterado en cajas reales [...] para que Yo quedase completamente Instruido del verdadero estado en que se hallase este tan grave, y retardado asunto".⁹

En este derrotero se puede evidenciar el mecanismo político platónico -que ya no era solo teoría política sino una práctica común al ejercicio del poder-: el conocimiento del rey era *conditio sine qua non* las ordenanzas reales, y por ende la voluntad del rey, podían ser justas, la única condición para garantizar la justicia era por medio de ese conocimiento.

El rey su señor, era el garante de la justicia, y en la justicia se encontraba el correcto manejo a los designios y providencias que éste concebía. Este conocimiento del rey era también la garantía por el cual se podía tener injerencia en la realidad de los súbditos, pues ¿de qué le serviría al monarca conocer la realidad y no operar en ella, o por lo menos pretender hacerlo? Como lo señala Santiago Castro Gómez para el siglo XVIII: "*el Buen Gobierno y un buen gobernante era el que tenía la capacidad de hacerse cargo de las relaciones sociales entre los hombres, dirigiéndolas sabiamente hacia una meta: la optimización de los recursos materiales y humanos presentes en el territorio*". (2010, pág. 96)

Esto solo era por posible por el conocimiento que el monarca adquiriría por medio del entramado subordinado y jerárquico. Esto le permitía que pudiera clasificar lo "conocido" para un mayor control y para una mayor productividad de sus súbditos. Con otras palabras, por medio del conocimiento se clasificaba, y esto era sinónimo de darle orden a la realidad. El orden permitía al poder monárquico controlar y por medio del orden podía darle al Estado una forma. Fue así como en el conocer, clasificar, ordenar y dictaminar se podría garantizar un Estado en justicia. Todo aquel que viviera en la *hybris* era un enemigo del interés general que encarnaba la voluntad del monarca, e incurría así en el delito de *laesa maiestas* o *laesea maiestatis*¹⁰, que era un objetivo de normalización en el sistema colonial.

⁹ *Ibíd.* F 14r.

¹⁰ Michel Foucault presenta este modo de ejercer poder como "*el marco jurídico de la unidad, y el poder, que podríamos llamar "pastoral", cuya función es la de cuidar permanentemente de todos y de cada uno, ayudarles, y mejorar su vida*". (Tecnologías del Yo , 1996 , pág. 111) Este fue el imaginario por el cual se presentaría la normativa regia en las colonias, no como una imposición al capricho del monarca o la metrópoli sino como el medio por el cual se ejercía justicia y se le daba forma al Estado; la acción pastoral fue el

La acción fronética del monarca por tanto era expresada por medio de las reales cédulas, es decir, por medio de la ley y con la ley, pues la Real cédula era ley regia y a su vez esta se apoyaba en las leyes ya compiladas y sancionadas. Así pues, las reales cédulas impresas y autografiadas por el propio monarca eran la garantía de un derrotero por el cual el engranaje político diluyera la idea de interés particular en detrimento del interés general, la máxima era como lo señaló el visitador Juan Antonio Mon y Velarde: “*debiendo siempre tener por único y preferente objeto en sus determinaciones la felicidad pública y el bien de los particulares*” (Robledo, 1954, págs. 81, Tomo II). El medio empleado para dicho cometido fue el de participar por delegación en la escala subordinada del poder político en la autoridad regia por medio algunos de sus vasallos: “*A cuyo fin se encargue muy estrechamente a los Virreyes, Presidentes, Audiencias, y gobernadores, que desde luego estén muy a la mira de como cumplen los mencionados prelados, los exciten a ello en mi Real Nombre, por medio de los convenientes oficios*”.¹¹

Emitir una Real cédula era el principio y el fin de todo un entramado legislativo que circulaba en correspondencia con ambas partes del Atlántico¹², pero a su vez debía ser comunicado y adaptado a la realidad para así asociar a todos los súbditos en el Estado regio. De este modo, platónicamente hablando, la ley era vista como un bien deseado por lo que era en sí misma y por lo que producía, daba orden al Estado y producía el control y la normalización de los vasallos¹³.

En la normativa se trasmitían los intereses políticos regios que demarcaban los derroteros y el ideal de cómo debían ser normalizados los vasallos. Como lo enuncia Castro Gómez: “*el dominio imperial no se obtiene tan solo matando y sometiendo al otro por la fuerza sino que*

frontispicio por el cual se le daba marco a los intereses del poder, que no estaba situado en las colonias sino en la metrópoli. [Nota del Autor]

¹¹ A.H.A: Fondo Colonia. Tomo 22: documento N° 670: *Bula y Real cedula*. Documento citado. F 16r.

¹² Aunque se pretendió una voz unilateral la adaptación de la norma obligaba a que siguiera siendo un dialogo plurilateral. [Nota del Autor]

¹³ “*El ejercicio de poder consiste en guiar la posibilidad de conducta y colocar en orden la posible consecuencia*”. (Foucault, El sujeto y el poder, pág. 99)

requiere de un elemento ideológico o representacional" (La Hybris del punto Cero , 2010 , pág. 43). Así pues, la ley colonial se presentó no como una idea sino como una "ideología", en donde no se presentaba lo que la realidad podría llegar a ser, sino lo que la sociedad colonial debía ser, la ley era categórica en su interés, por eso era deseable en sí misma y por lo que producía.

En la Tabla N° 1, a continuación, se presenta una síntesis de lo anteriormente analizado:

Tabla N° 1:

El ejercicio del poder regio

Dominio social:	Político.
Personificación:	El rey.
Régimen:	Monárquico - Absolutista
Pensamiento:	Platónico.
Estrategia:	Simulación.
Función:	Adicionar a los vasallos por la ley.
Acción:	Comunicativa y asociativa por la emisión de leyes
Interés:	Salvaguardar el "interés general" que fue presentado como políticas de Estado.
Objetivo:	Agrupar por la ley que expresa su voluntad.

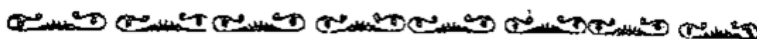
(Elaborada por el autor)



CAPÍTULO 2.

“QUE CADA UNO EN LA PARTE QUE OS CORRESPONDA, CUMPLA, Y HAGA CUMPLIR”¹⁴:

LA DELEGACIÓN DEL EJERCICIO DEL PODER.



El entramado jerárquico burocrático que adoptó la Monarquía hispánica buscó ser un elemento de control de la metrópoli hacia las colonias. Los funcionarios fueron investidos con la autoridad de Rey con el fin de que estos supervisaran y garantizaran que los intereses de la Corona hispánica se vieran salvaguardados frente a los intereses particulares, entendidos como particulares los virreinos, las provincias y los vasallos que en ellos vivían, como lo señala Brading: *“el gran logro de la nueva dinastía [borbones] fue la creación de un estado absolutista, burocrático”* (1990, pág. 90). Esta medida le permitió a la Corona Hispánica, depurar los miembros del gobierno, con una burocracia que no se viera ligada al poder por el linaje¹⁵, sino por la capacidad Ilustrada, muestra de adhesión y fidelidad a los intereses al Estado regio. Esto garantizó a la Corona contar con *“un ejército permanente y una burocracia profesional”* (Brading, 1990, pág. 101) pues el acceder al poder político con los Austrias era proporcional a las condiciones de posibilidad pecuniaria que cada quien tuviese -más otras tantas prerrogativas-, ya que *“los puestos gubernamentales frecuentemente se vendían y por consiguiente tenían la propensión a convertirse en propiedad personal”*. (Anderson, 1996 , pág. 33) Esta fue una de las grandes coyunturas generadas por los Borbones: el interés personal debía sucumbir frente al interés del Estado.

Esta certificación de la burocracia permitió a la Corona Hispánica hacer factible su ambición de ser “omnipresente”, “omnisciente”, “omnisapiente” y “omnipotente”, pues los funcionarios burocráticos eran su cuerpo, su cabeza y su sapiencia. Donde estaban sus

¹⁴ A.H.A Fondo Colonia. Tomo 22: documento N° 670: *Bula y Real cédula...* Documento citado.. F 15v.

¹⁵ *“En España, todavía a fines del siglo [XVIII], los grandes nobles tenían la tendencia a considerar los puestos administrativos importantes como indignos de ellos, y preferir meros nombramientos decorativos en la corte”*. (Anderson, 1996 , pág. 84)

funcionarios estaba el Estado y el Estado era el rey. Era por eso que se hablaba de un virrey “presente” y un rey “lejano”; en el caso de algunas provincias era una élite criolla “presente”, y una burocracia central “lejana”. Por lo cual, los procesos en las colonias se vieron sometidos a un choque de intereses y cambios de matices sociales. Fue así como las élites criollas se vieron sometidas a todo un entramado de rupturas en su forma de concebir y ejercer la política.

2.1. “*Debo mandar y mando*”: Los delegados regios.

Los delegados regios eran autoridades subordinadas para ejercer en el nombre del Rey y de su real persona, la autoridad que este ostentaba como soberano en sus dominios; se denominan Delegados Regios a las autoridades procedentes de la península hispánica para el control y supervisión de las colonias, estos eran: Ministros, Visitadores, Virreyes, Comandantes, y Gobernadores. Para el siglo XVIII estos delegados ya no estaban vinculados al oficio político por linaje o estirpe, la capacidad intelectual y la adhesión que manifestaran a los intereses del Estado los hacía dignos o meritorios para portar la autoridad en las colonias al otro lado del Atlántico.

En el aparato político colonial los delegados regios cumplían la función de policía de aumentar, garantizar el mayor control y acatamiento de los lineamientos reales. Estos delegados debían encarnar por participación actitud y celo la presencia y autoridad del monarca, sus palabras, sus gestos y sus acciones debían ser puestos *sub ductum regis* (bajo el mando del rey), por ellos el monarca lejano se hacía presente en las diferentes latitudes:

*Que para todo lo referido tenga cumplido efectos se prevenga a mis Virreyes, Presidentes, y Gobernadores estén muy a la mira, y franqueen a los muy Reverendos Arzobispos, y reverendos Obispos los auxilios que necesitaren para ello, empleando unos, y otros toda su actitud, y zelo [sic] por mi Real Servicio; en el concepto de que cualquier omisión, o descuido, se hará muy reparable a Mí, y al expresado mi consejo.*¹⁶

¹⁶ A.H.A Fondo Colonia. Tomo 22: documento N° 670: *Bula y Real cedula...* Documento citado. F 16v.

Ser un delegado del rey y ser partícipe de su autoridad para ejercer el poder político administrativo implicaba una fuerte concentración de imaginarios que hacían al individuo condicionado “a ser” y a “parecer ser” lo que “decía ser”, es decir, los ideales o pensamientos debían amoldarse no a lo que era él como persona, sino a lo que la autoridad del monarca representaba y lo que buscaba que en su servicio fuera, no bastaba solo “con ser” un delegado debía “parecer ser” digno de tan altos ministerios. Pues en su nombramiento y servicio al monarca, el delegado actuaba *in persona regis* (en persona del rey), y en el ejercicio del poder debía ser *ipse rex* (el mismo rey).

Los delegados regios al participar del ejercicio del poder monárquico también eran partícipes de los intereses políticos que el monarca encarnaba, los delegados debían ser los primeros responsables, convencidos y persuadidos de la voluntad del rey, y así ser instrumentos comunicativos de la voluntad del monarca para sus dominios y por medio de ellos los súbditos debían asociarse en el acatamiento y obediencia a la voluntad del poder sumados como vasallos de la Corona Hispánica.

Los delegados regios en sus diferentes jerarquías tenían como tarea fundamental reproducir en las colonias la voluntad del monarca, hacer valer y acatar la ley regia. Estos eran los hermeneutas de la “realidad”, estos debían diagnosticar para aplicar la voluntad del soberano. Por lo cual, la ley no era un “espíritu puro”, la voluntad del monarca debía ser extraída y comprendida para poder ser adaptada y aplicada. Estos hermeneutas por su formación eran los medios del conocimiento del rey, por ellos se establecían y restablecían las prebendas regias, se restituía la justicia y el control de los súbditos, se creaban y recreaban los lineamientos políticos. Pero a su vez cualquier omisión o descuido de los delegados regios exigía reparaciones al rey, y sus faltas eran de lesa majestad.

2.2. “Por mandato del Rey nuestro señor”¹⁷: La acción política en los delegados regios.

A los delegados regios les correspondía reproducir en las colonias los intereses del monarca en virtud de la justicia de la cual el Rey era garante. El monarca dictaminaba su voluntad por medio de las reales cédulas y por ellas los delegados regios debían hacerlas valer en lo que dictaminaban. La forma de hacer política en las colonias se direccionaba desde y por las reales cédulas, era un ejercicio político “místico”- por llamarlo de algún modo-, pues las reales cédulas plasmaban el interés de la nación y su felicidad. Fue en virtud de esta función que se le puede atribuir a los delegados regios el apelativo de hermeneutas o exégetas del querer del monarca: *“Todo lo cual os prevengo, para que cada uno en la parte que os corresponda, cumpla, y haga cumplir, como estrechamente os lo encargo, cuanto útilmente he resuelto, y queda expresado”*¹⁸.

A las autoridades regias delegadas desde la península les correspondía la práctica política propiamente dicha; les tocaba pasar de la letra a la observancia, encarnar la prosopopeya rimbombante y cifrada de la documentación regia y tornarla en una realidad fáctica. En esto podemos ver una forma política distinta de proceder, ya las decisiones y la voluntad del Monarca no podían ser puestas por escrito en las ordenanzas de una forma etérea y general, al contrario, debía ser de forma directa y contundente. Los delegados regios debían ejercer la autoridad política en un sentido más aristotélico, no como algo demagógico sino como algo práctico y fáctico. Su acción política no podía ser ornamental, y eran examinados por la eficacia de sus actuaciones, no por como pensaron o teorizaron, sino cómo los intereses de la monarquía fueron salvaguardados durante su administración.

En ellos se depositaba el ejercicio de la justicia, ellos eran los garantes de que el Rey cumpliera con su función dentro del Estado, ¿Cómo estos delegados serían partícipes de dicho deber político? Estos debían implantar la justicia por medio de las leyes, pues en la medida que las leyes fueran inaplicables se presentaba la injusticia. Por lo tanto los delegados

¹⁷ A.H.A: Fondo Colonia: Tomo 596: Documento N° 9460: *Real cédula en su original sobre las cuentas del subsidio eclesiástico. 1790. F 2r.*

¹⁸ A.H.A Fondo Colonia. Tomo 22: documento N° 670: *Bula y Real cédula para que los Arzobispos...* Documento citado. F 15v.

borbónicos debían conocer la realidad sobre la que regentaban para así salvaguardar la justicia.

Las leyes y las reformas que debían implantar en los territorios de este lado del Atlántico no podían ser impuestas como en la península, debían ser corroboradas y puestas a prueba con la realidad social y no desde el ideal político. Como garantes de reproducir y comunicar la ley, no podían entender las normas legislativas como una realidad fija e inmutable sino que la debían entender como una unidad que mutaba según las circunstancias. Así lo arguyó Mon y Velarde en una correspondencia en su calidad de Oidor Visitador en la Provincia de Antioquia el 8 de septiembre de 1787:

Se notarán algunas otras cosas que no dudo causarán novedad a quien no haya visto las circunstancias del terreno, la índole de sus habitantes y el idiotismo y preocupaciones de que se hallan todos poseídos, pues así en este como en los demás puntos que pueden adaptarse por la felicidad de esta provincia, es preciso luchar con la ignorancia y total falta de instrucción que se observa en todos estas gentes, aún aquellas que parece deberían ser más cultas, pero por lo mismo que no lo son y logran el concepto y común estimación, de los más ignorantes, sirven de infinitos perjuicios con sus necias críticas para el establecimiento de cualquier proyecto. (Robledo, 1954, págs. 66-67 Tomo II).

El éxito de un buen delegado regio consistía en este detalle de filigrana, solo aquel capaz de dialogar con la realidad podía aspirar a transformarla¹⁹, en esto se puede entender por qué algunos funcionarios peninsulares fueron tan mal acogidos y sus normativas no fueron

¹⁹ El reconocimiento geográfico era importante para estos delegados regios, pues por este medio podían saber la potencialidad de la región frente a los intereses regios, pero más importante era reconocer la geografía humana sobre la cual ejercerían el control. En el caso de la Provincia de Antioquia el Visitador don Francisco Silvestre arguyó frente a esta realidad: *“El temperamento de los provincianos en lo exterior, se presenta moderado, pero, en lo interior hay más fondo de malicia y no pocos reveses”* (Silvestre, 2011, pág. 170), *“Como la cavilosidad y afección a pleitear es un numen propio de los Provincianos de Antioquia aun entre los que menos saben; sin embargo de que los hay virtuosos, y que trabajan por mantener y reducir a la paz de los vecinos, no faltan tampoco entre los eclesiásticos de ella, algunos que ofrezcan inciensos, ya sea con pretexto de caridad, ya sea por sus relaciones, y particulares sentimientos, y vengarlos bajo de mano, ya por interés, o ya por meterse en todo y mandar”* (Silvestre, 2011, pág. 204), *“había en la piedad y devoción de aquellos provincianos una cierta especie de fanatismo en que se procedía con la errada equivocación, o con desmedro de la verdadera religión, y sólida virtud”*. (Silvestre, 2011, pág. 215),

aplicadas con agrado, pues no alcanzaron el nivel de persuasión que estos debían tener para transmitir la ideología implícita en la norma, solo así, pudieron servir en su función política, de agregar a los vasallos al querer del Estado.

También sobre sus manos estaban a modos de artesanos - *mutatis mutandis*²⁰ (cambiado lo que ha de cambiarse) - la labor de amoldar a las colonias dentro del Estado regio. Estos por la comunicabilidad, aplicabilidad y adaptabilidad de las leyes pretendieron darle al Estado una proporción, una medida; solo actuando contra la desproporción de las colonias podrían lograr este engranaje de los diferentes territorios a los intereses regios. Estos llevaron el freno o las riendas, por medio de su misión disciplinaria, por el uso de la frónesis de la ley frente al exceso de los vasallos de ultramar²¹. Pero la frónesis no era *in se et per se* (en sí y por sí), es decir no era para la represión, la frónesis que los delegados debían poner en la sociedad era direccionada para el disfrute de las cosas, desde Aristóteles la proporción era la garantía de la felicidad de la Nación y este fin solo se lograba por la ley.

2.3. “A nombre de su majestad”²²: La aplicación y reproducción de la ley:

Para el monarca, la ley representaba un bien deseable por sí mismo y por lo que producía, pero frente a los funcionarios regios la ley no tenía valor en sí misma, ya que desde una práctica política- más que una idea política aristotélica- la ley tenía validez en la medida que le daba al Estado una proporcionalidad, su valor radicaba no *in se* (en sí misma) sino por lo

²⁰ Es una analogía para hoy y no para el momento, pues los oficios mecánicos y hechos con las manos de los menestrales no eran dignos de ellos. [Nota del autor]

²¹ “La disciplina es una técnica de ejercicio de poder que no fue totalmente inventada sino elaborada en sus principios fundamentales durante el siglo XVIII”. (Foucault, La vida de los hombres Infames, 1990 , pág. 162)

²² A.H.A: Fondo Colonia: Tomo 431: Documento N° 8272: Testimonio de unas diligencias relativas a la provisión del Curato de Medellín. 1795. F 2v.

que producía, pues a fin de cuentas en los resultados de su labor se mediría su buen o mal gobierno²³.

Así pues, la ley y su eficiencia, en la medida que podía dialogar con la realidad circundante, sirvió de modelo a los vasallos para que llegaran a las virtudes deseadas. Era por eso tan importante que los funcionarios regios no solo dictaminaran, sancionaran leyes o impartieran justicia; estos debían encarnar lo que representaban, estaban sometidos a persuadir a los vasallos que por su intachable conducta llegarían a entender lo benéfico que era vivir *“al son de campanas y en policía”*.

Se entiende por qué los funcionarios regios insistían tanto en la educación, no por una simple “filantropía” o “caridad”, estos entendían el beneficio de la educación para la oportuna normalización de los vasallos, por medio de la educación y su entrenamiento podrían desterrar los reveses de las colonias. La educación que estos proponían no era para que los vasallos adquirieran una libertad intelectual y ser críticos de la realidad, sino que buscaban que los sistemas de educación colonial estuvieran bajo la supervisión del Estado; el interés de los delegados borbónicos estaba en los vasallos *“controlar sus múltiples capacidades, utilizarlas al máximo y mejorar el efecto útil de su trabajo y sus actividades, gracias a un sistema de poder que permite controlarlo”*. (Foucault, *La Vida de los hombres infames*, 1990, p. 163); desde la educación y desde la formación de vasallos instruidos y competentes en sus labores podrían adquirir la deseada utilidad y laboriosidad dentro del Estado. *“Lo que debe ser entendido como el disciplinar de las sociedades europeas desde el siglo XVIII, no es, por supuesto, que los individuos que hacen parte de ellas se vuelvan cada vez más obedientes, ni que sean reunidos en cuarteles, colegios o prisiones; sino más bien que se haya procurado un proceso de ajuste cada vez mejor vigilado (cada vez más racional y económico) entre actividades productivas, recursos de comunicación, y el juego de relaciones de poder”* (Foucault, *El sujeto y el poder*, 1985, p. 97) fue por esto que se persiguió la ociosidad y vagabundería. Pues desde la ley y la educación se podía cambiar la

²³ Como lo presenta Michel Foucault: *“Gobierno” no se refería solamente a las estructuras políticas o al manejo de estados; más bien designa la forma como la conducta de los individuos o de los grupos podía ser dirigida: el gobierno de los niños, de las almas, de las comunidades, de las familias, o del enfermo*” (Foucault, 1985, pág. 99)

conducta y adoctrinar a los vasallos “para un mejor vivir” pero también “para un mejor producir”, cómo lo señaló el visitador Juan Antonio Mon y Velarde:

La ociosidad y abandono de estos habitantes [de la Provincia de Antioquia] es la causa de su miseria, es el principio de sus desarregladas costumbres y la ruina del Estado. El reformar tan triste constitución es la base y cimiento de la pública y particular prosperidad. Para esto no ocurre otro medio, ni lo hay, que dar ocupación y destino [oficio] a los que se hallan reducidos a tan miserable estado, ya por efecto de su pobreza o ya de su inacción. (Robledo, 1954, pág. 195 Tomo I)

Creo que nada sea más acepto a los ojos de Dios, que desterrar la ociosidad, evitar los vicios y mejorar las costumbres de los pueblos. (Robledo, 1954, pág. 375 Tomo II)

Para los delegados regios lo importante era el fin, los súbditos debían llegar a esa deseada vida de normalidad dentro del sistema fronterizo del Estado regio. Los vasallos debían llegar a este estado fuera por el auto convencimiento, por la persuasión o por la fuerza, como lo dijo el Visitador Francisco Silvestre: “*el capricho del hombre es extravagante; y es preciso muchas veces obligarlo por fuerza a que contribuya a su propio bien*” (Relación de la Provincia de Antioquia , 2011, pág. 120). La mayor misión de los delegados regios fue la de imponer el régimen del interés general sobre el interés particular, estos debieron inducir u obligar en las colonias las capacidades de muchos para satisfacer las necesidades de todos.

2.4. Las catilinarias borbónicas: Las relaciones de mando.

Cuando nos referimos a las catilinarias lo entendemos como un escrito o discurso vehemente dirigido contra alguna persona, *simili modo* (del mismo modo) los delegados regios borbónicos emplearon las discursividades de las relaciones de mando para plasmar en ellas las “realidades” que veían en su entorno y así participar al rey de lo circundante. Un panorama exótico, algo atrasado, algo carente, algo muy distinto a lo que sucedía península.

El poder político regio se valió del entramado jerárquico para garantizar la “omnipresencia” de los Borbones en las lejanas colonias; fue menester garantizar la presencia del rey al otro lado del Atlántico: “*a finales del siglo XVIII contó, como las otras provincias del Imperio, con la presencia de un nuevo tipo de funcionarios, cuyo principal objetivo fue diagnosticar la situación del territorio y establecer las pautas a través de las cuales se llevarían a cabo*

las reformas borbónicas” (Reyes Cárdenas & Montoya Guzán , 2010, pág. 17). Fueron estos agentes, los encargados de implantar las reformas, no por amor al territorio, ni por ser visionarios proféticos del desarrollo, y mucho menos por ser regeneradores adelantados a su época, sino porque por medio de la Ilustración y de la adición a los intereses de la Corona hispánica trataron de encarnar todo el aparataje de reformas para mayor provecho de la península. Como lo argüía en el caso de la Provincia de Antioquia el Visitador Mon y Velarde: *“Correspondiente a la riqueza y opulencia que encierra aquel vasto terreno, sin no son enviados allí sujetos instruidos y sabios que venciendo la timidez de aquellos habitantes por el descredito en que se halla esta noble profesión, les pongan a la vista y aun (permítaseme decirlo así) en su propia mano, los tesoros que ahora pisan y tienen abandonados”*. (Robledo, 1954, pág. 355)

En la medida que todo encajara en el engranaje estatal se garantizaba la felicidad de la República del Rey y en ella la de sus vasallos. Por lo cual la Corona borbónica se preocupó de controlar las dependencias de poder y en las diferentes formas del poder:

Las reformas borbónicas pretendían crear condiciones para que el Estado ejerciera una política de control sobre las instituciones sociales, sobre los recursos naturales y por encima de todo, sobre la vida de sus súbditos. [...] El Estado borbón pretende colocarse en la perspectiva del Todo: mediante sistemas de codificación como el censo y la estadística, concentra la información, la procesa y la redistribuye [...] pretende centralizar y maximizar los ingresos fiscales, saneando las finanzas del Estado. [...] lo que buscaba en últimas era convertir el Estado español en una gran subjetividad capaz de aprovechar sus inmensos recursos humanos para competir con éxito en la lucha por el control del comercio mundial. (Castro Gómez, 2010, pág. 99).

Las catilinarias borbónicas tuvieron como principal fin adaptar, comunicar y aumentar la ley; para lograr esto, los delegados debían recorrer, conocer y reconocer todo el entorno que les había sido encomendado. Su mirada “prístina” e “ilustrada” leía el contexto a la luz de los intereses regios, se debía analizar todo según en querer del Estado. A su paso, cual “rey Midas”, debieron convertir el entorno en oro, en ganancia para la Corona y para mayor beneficio de la metrópoli. Las relaciones de mando *eran “diagnósticos de la realidad para convertirlos en gubernamentalidad”*. (Castro Gómez, La Hybris del punto Cero , 2010 , pág. 16)

La mirada del delegado regio estaba condicionada con lo antes visto y experimentado, fue por eso que, tal vez, muy pocas cosas vieran de buenas y muchas de anormalidad. Un mundo diferente al peninsular, con una racionalidad diferente, con una comprensión ambigua de la existencia, con unas adaptaciones resemantizadas según los intereses particulares. Todo este telón de fondo les debió parecer en ocasiones un absurdo y en otras ocasiones un peligro.

El Delegado Borbón tuvo que comunicar y multiplicar la ley misma, aumentar los adeptos y normalizar a los vasallos, interpretar y adaptar el querer regio. Su doble dimensión comunicativa lo hacía el instrumento por el cual el poder impuso su soberanía; por una parte debía informar al Monarca por medio de las relaciones de mando, epístolas, informes y demás documentación burocrática, todo cuanto veía y entendía²⁴. Lo que le era ambiguo lo denunciaba, lo que era incomprensible lo matizaba. El Delegado debía de escribir y saber que dirigía sus relaciones al Estado metropolitano hispánico. Estos informes fueron los ojos por los cuales el monarca hispano se acercaba a la realidad colonial lejana.

Por otra parte debían ser el *ductus*²⁵ (o conducto) por el cual la ley metropolitana debía llegar a los distintos rincones de los señoríos regios. Este debía persuadir o imponer a los vasallos de las “delicias” del acatamiento de la ley del rey. En sus manos estaba que las leyes fueran vistas como atentados o como medios²⁶. Los vasallos llevaban en su imaginario que la liberal mano del Monarca -como padre solícito-, deseaba la felicidad de la República, pero frente a los funcionarios delegados tenían la sospecha que no fuera el interés primordial. Estos funcionarios debían caminar con cuidado para evitar el choque entre dos mundos distantes y casi antagónicos, algo mimetizados en algunos rasgos, pero con espíritus y racionalidades distintas.

²⁴ “*La experiencia me ha acreditado con la visita de la provincia [de Antioquia] hasta donde han querido aniquilarse la autoridad del gobierno*”. (Silvestre, 2011, pág. 161)

²⁵ Esta palabra latina alude al conducto, mando y gobierno.

²⁶ Como lo evidencia Foucault “*Lo que entonces sería propio de una relación de poder es el ser un modo de acción sobre acciones*”. (Foucault, 1985, pág. 101)[...] “*que “el otro” (aquél sobre el cual se ejerce el poder) sea completamente reconocido y mantenido hasta el final como una persona que actúa , y que enfrenta a una relación de poder, pueda abrirse un campo entero de respuestas, reacciones, resultados, o invenciones posibles*” (Foucault, 1985, pág. 98).

Las Relaciones de mando debían comunicar, esa fue su función. Cuando hablamos de la comunicación que se daba por medio de las Relaciones de mando se entiende no solo el hecho de informar, es decir transmitir algo, sino que la comunicación abriga dentro del ejercicio del poder un papel relevante en cuanto que: *“Comunicar es siempre una cierta forma de actuar sobre otra persona o personas. Pero la producción y circulación de elementos de significación pueden tener como objetivo o como consecuencia ciertos resultados en la esfera del poder”*. (Foucault, Septiembre de 1985 , pág. 96)

Así visto, los delegados regios no eran solo llamados a poetizar o satanizar la realidad, estos debían actuar²⁷; no poseían el poder sino que lo ejercían, al igual que el Monarca en la península. Los delegados regios debían operar en la realidad y en los vasallos, su objetivo se dirigió a ellos, debían engranar las ruedas sueltas, normalizarlos y disciplinarlos. La autoridad que estos encarnaron les daba la facultad de imponer el orden e impartir y reparar justicia.

2.5. *“Dura lex sed lex”*²⁸: Los intereses borbónicos.

En las relaciones de mando se ve un marcado interés por las vías de comunicación, es decir, por los medios materiales por los cuales las Provincias y en ellas sus habitantes podían ser supervisados y controlados por el Estado centralizado. Para ello fue perentorio tener buenos caminos y buenas rutas fluviales: *“Aprovechar los ríos navegables o hacerlos tales [...] abrir y enderezar caminos, formar puentes de a caballo”* (Silvestre, 2011, pág. 113). Este interés no fue solo estético, este interés se direccionaba a subsanar las falencias administrativas que podían generar las distancias y las deficientes vías de comunicación.

Subsanado este problema la función política del delegado regio se facilitaría pues por medio de unas buenas rutas de acceso podrían ser más frecuentes las supervisiones regias; el interés

²⁷ *“El ejercicio de poder no es simplemente una relación entre parejas, individual o colectiva; es una forma en la que ciertas acciones modifican otras. Lo que quiere decir, por supuesto, que algo llamado Poder, con o sin mayúscula, que se supone que existe universalmente es una forma concentrada o difusa, no existe. El poder existe solamente cuando es puesto en acción”*. (Foucault, 1985, pág. 98)

²⁸ Aforismo latino que define: “la ley es dura, pero es la ley”.

político que estos encarnaban se salvaguardaría propiciando oportuna comunicación y con ella su objetivo político sería bien despachado pues ya la ley no tardaría en ser aplicada y adaptada, la gubernamentalidad podía ser puesta en términos biopolíticos. Como lo señala Foucault: *“El poder del estado (y esta es una de las razones de su fuerza) es a la vez una forma de poder individualizante y totalizante”*. (Foucault, 1985, pág. 91) La ley podría ser aplicada sin la excusa de su ignorancia.

Es interesante ver con qué lugares se buscaba establecer relación de comunicación, qué pretendían solucionar en beneficio de la Corona con dichas rutas. En el caso de la Provincia de Antioquia se buscó comunicarla con las demás Provincias del Virreinato de la Nueva Granada: *“Con Popayán por el río Cauca y así facilitar y fomentar el comercio de Popayán y fomentar la labor de minas y la agricultura de ambas provincias”* (Silvestre, 2011, pág. 114), al igual que por el camino de la Vega de Zupía (Silvestre, 2011, pág. 124); con Santafé capital del Virreinato *“por el río negro con la ciudad de Santiago de Arma y así generar comercio”* (Silvestre, 2011, pág. 115); con Cartagena por el Río San Jorge y así *“mejorar la correspondencia e introducir ganados”* (Silvestre, 2011, pág. 115); con la Provincia del Chocó por el río Beberá y por camino con la ciudad de Antioquia. (Silvestre, 2011, pág. 116), con Mariquita y Honda por el camino de Sonsón: tenido por ruta Rionegro- Mariquita- Honda, el cual era el camino para comunicar con el Nuevo Reino de Granada con Popayán y Quito (Silvestre, 2011, pág. 117), *“también por el camino de Sonsón se buscaría la salida de frutos de Mariquita”* (Silvestre, 2011, pág. 121); *“desde Cartagena, Honda o Mariquita se podían mandar hacer las herramientas más económicas para hacer el camino de Sonsón.; con Ibagué – Neiva desde allí se introducirían ganados por el Camino de Sonsón”* (Silvestre, 2011, pág. 121); *“con Mompox y Cartagena desde allí se podía introducir cacao por el camino de Juntas”* (Silvestre, 2011, pág. 121); con Santa Marta - Mompox y el Retiro *“y así facilitar la correspondencia”* (Silvestre, 2011, pág. 122); con Cali y Cartago: *“desde allí se buscaría remediar el abastecimiento de reses vivas de casta y de cerda, de los raspadillos, o panela, de los quesos, jabón, sal y frutos, introducidos por el camino de Beberá y por la ruta Honda - Ibagué – Cartago se buscaba comunicar con el Reino a la Provincia por el camino de Beberá”*. (Silvestre, 2011, pág. 124)

Tras el interés explícito de controlar y mejorar la comunicación para una aplicabilidad más efectiva de la ley, se presentaba el inmenso beneficio de la República del Rey, pues ya por medio de las vías de comunicación se abarataban los precios de los artículos, se generaban comercios²⁹ y nuevos consumos³⁰, se propiciaba la importación y exportación de mercancías y productos, en provecho y beneficio de la población, pero sobre todo se incrementaba el beneficio del real erario, como lo señala Ann Twinam: *“Esto llevó a reformas adicionales para extraer recursos de las fuentes existentes y a gestar otras reformas para desarrollar nuevas fuentes financieras. Los borbones vieron en la reactivación de las poblaciones y de las económicas de sus posesiones americanas un motor del renacimiento español [...] durante los reinados de Carlos III y Carlos IV”*. (Vidas públicas, secretos privados. , 2009 , pág. 41)

Dentro de este marco de reformas se puede entender por qué los emisarios regios tenían la necesidad de entender todo en términos de utilidad, las decisiones ilustradas se entendían

²⁹ En el caso de la Provincia de Antioquia: *“Todo el comercio, que tiene esta Provincia es pasivo, y ningún activo. La causa: de que siendo los caminos pocos y malos, no solo es caro todo lo que entra de afuera, sino aún lo mismo que cosecha dentro; por que como no tiene salida, sólo se dedican a sembrar aquello que baste para el año, porque no le es perdida, y para no trabajar inútilmente”* (Silvestre, 2011, pág. 126). Como también lo señaló Juan Antonio Mon y Velarde: *“como esta provincia carezca de muchas cosas, aun las más precisas para la conservación de la vida, es costoso el mantenimiento de todo”* (Robledo, 1954, pág. 75 Tomo II). *“Lo caro del país, pues como todo se conduce de afuera a largas distancias, por caminos ásperos y las más veces a hombros, son muy costosos los comestibles aun los más generosos y comunes”* (Robledo, 1954, pág. 253 Tomo II).

³⁰ *“Siendo los frutos, y efectos baratos, se consume más. Consumiéndose más, y sacándose algunos para otra parte, se adelanta la agricultura, y el comercio [...] se multiplican los reales derechos en aumento natural, y licito de la real hacienda”*. (Silvestre, 2011, pág. 113) En el caso de la Provincia de Antioquia se buscó interactuar con otras latitudes y así dinamizar la economía de subsistencia que existía en la de Antioquia: *“Con Popayán para el consumo de géneros de Quito por el camino de Sonsón”* (Silvestre, 2011, pág. 117), *“Consumo de herramientas económicas con Cartagena, Honda o Mariquita”* (Silvestre, 2011, pág. 121), *“Abaratados los géneros, y frutos se consumirían más: Se fomentarían las minas, y aún se facilitaría también la Población de esta Provincia con que crecería la labor”* (Silvestre, 2011, pág. 121), *“Consumo de hierro y acero en las zonas mineras”* (Silvestre, 2011, pág. 123), *“Reses vivas de casta y de cerda, de los raspadillos, o panela, de los quesos, jabón, sal y frutos. Con Cali y Cartago”* (Silvestre, 2011, pág. 123).

desde el “para qué” de las cosas, “cuál era el fin último”, “cuál era la utilidad de emprender las empresas y las reformas mismas”. Como lo sustentaba Juan Antonio Mon y Velarde: “*Es la ociosidad peste y origen de todos los males que afligen las repúblicas y tiene desolada esta provincia; cumpliendo pues exactamente los actos de buen gobierno [...] procederán con todo vigor y eficacia en este importante asunto sin permitir vagos, ociosos y mal entretenidos, haciendo que todos sean útiles y laboriosos en su beneficio y de todo el público*”. (Robledo, 1954, p. 88). Los vasallos debían ser “*útiles y laboriosos*”, pues en la medida que en que lo fueran, se insertaban en el proceso principal de reactivar la economía y los procesos sociales para salvaguardar la República del Rey. Fue por ello que los funcionarios regios atacaron a los “*vagos, perezosos, ociosos y mal entretenidos*”. Para un funcionario borbónico como Francisco Silvestre la pereza era algo genético en los habitantes de las colonias: “*En América, en donde se ha señalado asiento a la pereza, y transmitida de los Indios a sus pobladores, ya sea por accidente, o por subsistencia, se han acostumbrado a ella, y a vivir en miseria entre la misma abundancia y riqueza*”. (Silvestre, 2011, p. 125) así mismo el visitador Juan Antonio Mon y Velarde lo argumentaba y como clérigo debía servir como elemento disciplinario y normalizador: “*Que se cele la honra de Dios evitando y persiguiendo los juegos, amancebamientos, robos, y demás pecados públicos desterrando la ociosidad, como fuente y origen de todo desorden*”. (Robledo, 1954, pág. 160 Tomo II) Estos eran los pecadores públicos o delincuentes dentro del sistema borbónico, y que debían ser normalizados, corregidos y castigados pues en ellos se veía la fuente de la *hybris* social: “*De manera, que, para pagar cinco, o diez pesos, sólo ha trabajado en el año dos, o tres meses; y han abandonado en la inacción, o vagabundería, los otro ocho o diez, no siendo en mi dictamen otra la raíz de la general ociosidad, y desidia en el común de estas gentes*”. (Silvestre, 2011, pág. 129)

El trabajo y su utilidad fue la forma como el ejercicio del poder controló a los vasallos, visto dentro de un plan de productividad y consumo provechoso. Para ello, los padrones y los censos jugaron un papel preponderante en la acción de los Delegados regios, al permitir “*conocer los vecinos útiles, los que no lo son y lo pueden ser, para tomar sobre todos aquella providencia que parezca conforme a la humanidad, a la religión y al Estado*” (Robledo, 1954, pág. 187 Tomo I). Este conocimiento permitió activar las economías estancadas y de

supervivencias autóricas que no estaban dentro de la voluntad del Rey para su macro proyecto de restructuración y sostenimiento del imperio.

Por eso se tejió el entramado restructurador y restaurador del “orden” colonial basado en los vasallos: mejores caminos y vías para el consumo y comercio, utilidad, laboriosidad y trabajo y, así mismo, herramientas para trabajar. Como lo señaló Francisco Silvestre:

Que no alcanzándoles para comprar herramientas, o instrumentos, se entreguen a la indolencia, y ociosidad que con ella tengan más lugar a los vicios y con ellos se corrompen las costumbres. (Silvestre, 2011, pág. 130)

Para ir a comprar, pensaría antes en trabajar; con el trabajo se acostumbraría a él, e iría venciendo la pereza; compraría más barato, y se vestiría, y comería mejor con su familia, introduciéndose el moderado lujo: el mercader se contentaría con menos ganancia, se consumiría más, y por consiguiente se aumentaría la real Hacienda. (Silvestre, 2011, pág. 129)

El interés por los vasallos se entendió dentro del beneficio de la Metrópoli y de la Corona. Pero un gran problema fue la mucha concentración de tierra en manos de unos pocos, lo que no permitía que la inmensa mayoría pudiera trabajar ni para el propio sostenimiento ni para el beneficio del real erario. Un medio para propiciar la productividad y normalizar las costumbres, fue la de concentrar la población dispersa y disciplinarlos en el espíritu de la ley, por medio de la fundación de nuevas poblaciones, como lo evidenció Juan Antonio Mon y Velarde:

La codicia del oro y la innata propensión de estas gentes a vivir en las selvas separados de todo trato humano, olvidados de Dios y de sí mismos con perjuicio del Estado, es la causa que muchos vivan en las breñas de los montes sepultados, contentándose con el rustico mantenimiento que produce la tierra, y siendo preciso reunir todos estos y hacerlos útiles a Dios, al Rey y a la patria, es indispensable procurar su establecimiento y reducirlos a población. (Robledo, 1954, pág. 199 Tomo I)

Así mismo, lo había señalado Francisco Silvestre: “averiguar los vagos, o que no tienen tierras, que labrar para dárselas de balde, y hacerlos trabajar por fuerza, sacándolos de sus territorios y formando nuevas poblaciones”. (Silvestre, 2011, pág. 138) Estas fundaciones respondieron a la necesidad de remediar la ocupación del territorio y hacerlo productivo, pero a su vez, el concentrar la población en las cabeceras era un medio para normalizar las

costumbres y con ellas a los vasallos. También así se buscó propiciar por la nueva mano de obra nuevas siembras en las poblaciones e introducir o subsanar el consumo.³¹

Los delegados borbónicos se preocuparon por fomentar en los vasallos el hacerse competentes en algún arte u oficio,³² pues desde ellos prestarían un servicio al interés general y así se fomentaría una mejor interacción económica no solo con el comercio o la agricultura, sino también por la productividad. Los menestrales debían mejorar su producción haciéndola de calidad, por lo cual se propuso introducir maestros que enseñaran diferentes oficios, tanto a niños, hombres y mujeres. Se sumaba a esto el que las materias primas circularan y así los artesanos pudieran elaborar productos y subsanar las necesidades de las diferentes

³¹ En el caso de la Provincia de Antioquia se buscó fomentar: La quina o cascarilla en Rionegro, el tabaco “*en los términos en que se practica en la Isla de Cuba*” (Silvestre, 2011, pág. 133), “*la cera de abejas que abundan muchos enjambres silvestres en los montes de ella*”. (Silvestre, 2011, pág. 134), cera de olivo: “*otra cera, que aquí se llama de olivo, i de Laurel en otras partes, de la cual pudiera también hacerse un ramo útil y comerciable [...] mezclada con la cera de abejas o con el cebo, daría unas velas exquisitas, y de mucha duración. [...] tiene esta cera la ventaja de que se hace de ella un excelente jabón, y que echándole un poco de legía se endurece, y parece, según, me han informado, el jabón de Castilla*”, igualmente propone productos para la exportación a otras latitudes del Virreinato, otros frutos “*que pudieran así mismo llevarse para afuera, como son algunas materias para tintes, algunas gomas, aceites, o yerbas medicinales, y otras aromáticas como el incienso, la raíz de china, el palo de arizá y las pepitas de toda especie*”. (Silvestre, 2011, pág. 135)

³² En el caso de la Provincia de Antioquia, Fráncico Silvestre escribió: “*No se encuentran sino unos meros aprendices, que no piensan adelantar un menor pasó a un oficio; porque ven, que lo mismo le han de pagar de un modo que de otro*”. (Silvestre, 2011, pág. 130) También un aspecto que tocaba al artesanado era la forma del pago, pues al no darse circulación de moneda se agravaban los pagos y las transacciones pues “*el no correr plata, o moneda sellada, es causa para quien todo el trato interior se haga al fiado, aunque sea para comprar una avara de cinta, o de Bretaña. Con motivo del fiado y del riesgo, que corre en su cobranza, vende el mercader el género a un cuarenta o cincuenta por ciento más caro*” (Silvestre, 2011, pág. 128) “*no corriendo otra moneda, que el oro en polvo*” (Silvestre, 2011, pág. 143), por lo tanto “*al albañil, al carpintero, al herrero. al jornalero, al platero, y a todo oficial o menestral, no se les pagaba de ordinario sino en géneros, los pollos, los huevos, la sal, las menestras, y todas las demás provisiones, se compran del mismo modo se permuta una cosa por otra.*” (Silvestre, 2011, pág. 130). Sumado la situación moral de los moradores que el mismo Visitador Silvestre denuncia, pues en las transacciones comerciales no se hacían con buenos fines de justicia: “*como siempre va la trampa adelante, se amínala, se le debilita la virtud física, y aun corrompe la moral; se ve forzado a vivir, y queda en la miseria*” (Silvestre, 2011, pág. 129).

poblaciones. También por medio de los buenos caminos las herramientas llegarían y con ellas se mejoraría la productividad del artesanado. Pues una población desigual como lo eran las castas, al tener un oficio y un beneficio, serían controlables y de utilidad a la sociedad.

Fue perentorio aglutinar los vasallos dispersos y regenerar con nuevas dinámicas la sociedad colonial. Por medio de la aplicación de la ley, la normalización adquirió el matiz aglutinador y fronético del Estado en los territorios costeros y andinos, en lugares de cabecera y en sitios de periferia. La ley y los delegados regios debían actuar y transformar los vasallos de su Majestad.

Pero los ideales de reformas, y la aplicación de los deseos del Rey se sometían a prueba al momento de llevarlos a la práctica, pues los moradores de las diferentes latitudes presentaban resistencias, máxime cuando el funcionario regio se mostraba distante de los criollos, como se quejaba Francisco Silvestre de la Provincia de Antioquia: *“estos por su mayor bien se quedaran en meros deseos por falta de inteligencia, o sobra de ignorancia, a excepción de uno, u otro de sus individuos”* (Silvestre, 2011, pág. 167). Para esto los delegados regios debían tratar de identificar y neutralizar las resistencias que las élites criollas tenían frente a las reformas que se iban presentando aunque debieron enfrentarse a un problema no ponderado y difícil de controlar: la normalización era una corriente que se podía direccionar pero que se bifurcaba en los intereses particulares. En la Tabla N° 2 se resumen las características de los funcionarios regios:

Tabla N° 2:

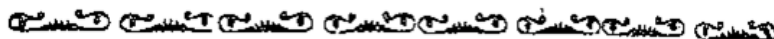
El ejercicio del poder de los delegados regios.

Dominio:	Político.
Personificación:	Los delegados regios: Virreyes, Gobernadores, Visitadores, etc.
Régimen:	Absolutismo monárquico centralista.
Pensamiento:	Aristotélico.
Estrategia:	Simulación.

Función:	Aumentar el poder por la gubernamentalidad, haciendo cumplir la ley, garantizando el control y el acatamiento de la misma.
Acción:	Comunicativa y asociativa por la adaptación de la ley.
Interés:	Salvaguardar el “interés general” que fue presentado como políticas de Estado.
Objetivo:	Reproducir e interpretar la ley a las diferentes estancias y lugares que estaban bajo su jurisdicción, fuera por medio de la imposición o de la persuasión.

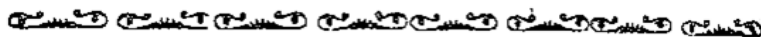
(Elaborada por el autor)





CAPÍTULO 3.

“SUJETOS DE DISTINCIÓN DE ESTA REPÚBLICA”: LAS ÉLITES CRIOLLAS EN EL IDEAL REGIO BORBÓNICO.



n las colonias hispánicas los delegados del poder eran los españoles y sus descendientes legítimos aunque, por el hecho de haber nacido en América ya no eran españoles sino criollos o manchados de la tierra³³. Sin embargo, heredaban los apellidos, el imaginario de blancura, de superioridad racial, social y económica. Los criollos con el paso del tiempo se fueron sintiendo arraigados y comprometidos con el territorio que habitaban, como lo señala José Luis Romero: *“a finales del siglo XVIII [los criollos] constituyeron la primera élite social arraigada [...] se sentían comprometidos con su ciudad y su región y por eso asumieron con firmeza su papel de élite”* (Romero, 1999 , pág. 132). Algunos residían en zonas costeras, otros en ciudades y en villas principales en las cordilleras o valles, pero unos cuantos habitaban las tierras de las periferias aislados de los centros virreinales. Esto demarcaba la intensidad y asiduidad con la cual podían ser controlados y sumados a los intereses monárquicos por la intermediación de los delegados regios. Las élites se auto determinaron delegadas por naturaleza y por estirpe para la acción del poder político regio, *“El poder no es una función de consentimiento. No es una renuncia a libertades, una transferencia de derechos, la delegación en pocos del poder de cada uno y de todos”*. (Foucault, El sujeto y el poder, 1985, pág. 98)

La acción política de las élites criollas dentro del gobierno fue la de distribuir y hacer cumplir la ley por medio del ejercicio del poder en sus lugares de residencia. Eran el medio por el cual la acción política llegaba a los diferentes rincones de los señoríos hispánicos por

³³ *“Frente a los grupos de peninsulares, que no podían crecer sino por la inmigración constante, los grupos criollos crecían naturalmente, inclusive en el seno de los grupos peninsulares que se radicaban”* (Romero, 1999 , pág. 137) Como lo presenta Ann Twinam: *“para los hombres (de la élite criolla), una de las pruebas más visibles de honor era ocupar una posición de liderazgo en la burocracia imperial en el gobierno local”*. (Vidas públicas, secretos privados. , 2009 , pág. 260)

medio de la delegación del poder jerárquico y subordinado, por el cual el imperativo fue: “*que cada uno en la parte que os corresponda, cumpla, y haga cumplir*”.³⁴

Su función política consistió en segregar la realidad que les era circundante y cotidiana, en ella se manifestaba su interés político de controlar a las castas que no participaban del ejercicio del poder. Su mayor objetivo consistió en controlar por la ley y segregar a los desiguales para disciplinar y normalizar. Debían conocer las normas para garantizar el orden social, hacer cumplir las reales cédulas y ordenanzas de los delegados regios, eran los subordinados jerárquicos de los Delegados para aplicar la ley para el mayor bien del mayor número posible de vasallos.

Tenían el deber de informar a los diferentes delegados de la “realidad” y por medio de ellos se controlaba, se restituía la justicia y el orden. Si los delegados regios eran las manos del Monarca, las élites criollas locales fueron los dedos de la acción y la voz por la cual el Rey hacía saber su voluntad escrita a una inmensa mayoría analfabeta, debían ser los ojos por los cuales también el Monarca y sus delegados veían la “realidad” local, sobre la que se legislaba.

Las élites criollas, debían conocer las condiciones del territorio y las características de sus pobladores, y desde el conocimiento de esa “realidad” con sus matices debían saber distinguir lo conveniente e inconveniente para el buen gobierno del Rey su señor. El conocer era el factor *conditio sine qua non* las élites criollas no podían controlar ni clasificar a los vasallos de su majestad. Para este fin los padrones y censos jugaron un papel preponderante en las ciudades, pero también en los pequeños lugares, parajes, sitios y villas y en medio de una sociedad corporativista como lo era la sociedad virreinal, el saber quién era quién no era tarea difícil. También el saber intelectual debía capacitar a los criollos en un gobierno más eficiente y eficaz.

³⁴ A.H.A Fondo Colonia. Tomo 22: documento N° 670: *Bula y Real cédula para que los Arzobispos...* Documento citado. F 15v.

3.1. “Unos más iguales que otros”: Las élites criollas y el ejercicio del poder local.

Que las élites criollas tuvieran el conocimiento de la “realidad” que les era cotidiana y de aquellos que le circundaban, lo afirma Ann Twinam: “*las élites coloniales ordenaban sus relaciones sociales y construían sus mundos*”. (Twinam, 2009 , pág. 24) Y desde este conocimiento las élites se auto determinaron y auto reconocieron como pares en medio de dispares. Estos -por los diferentes imaginarios que ya se han enunciado-, se auto determinaron partícipes del poder regio en las diferentes latitudes, todos eran vasallos, pero “*unos eran más iguales que otros*”. Como lo puntualiza Foucault:

La soberanía política se injerta en el nivel más elemental del cuerpo social; entre sujeto y sujeto – y muchas veces se trata de los más humildes-, entre los miembros de una familia, en las relaciones de vecindad, de interés, de oficio, de rivalidad, de amor, y de odio, uno se puede servir, además de las armas habituales de la autoridad y de la obediencia, de los recursos de un poder político que adopta la forma del absolutismo; cada uno, si sabe jugar bien el juego, puede convertirse para otro en un monarca terrible sin ley: homo hominini rex; toda una cadena política se amalgama con la trama de lo cotidiano. (Foucault , La Vida de los hombres infames, 1990 , págs. 191 - 192)

Fue así como las élites criollas cimentaron su preponderancia social y política sobre la exclusión; la acción política de distribuir y hacer cumplir la ley por medio del ejercicio del poder se ejercía sobre las castas³⁵ y entre iguales se dialogaba. Como lo señala Santiago Castro Gómez: “*el propósito de las élites era generar un orden en medio del caos social provocado por el mestizaje durante el siglo XVIII*” (La Hybris del punto Cero , 2010 , pág. 78). Su función política de segregar, se remitía y resemantizaba hacia los inferiores; separaban y marginaban a los que no les eran semejantes dentro del poder político y social, es decir a las castas. Siendo así que su interés político era el de controlar y buscar el mayor provecho del poder para beneficio propio³⁶ y si el provecho del poder alcanzaba a ser de

³⁵ “*Lo que define una relación de poder es que es un modo de acción que no actúa directa o indirectamente sobre otros. En cambio actúa sobre sus acciones existentes o sobre aquellas que pueden surgir en el presente o en el futuro*”. (Foucault, El sujeto y el poder, pág. 98)

³⁶ En el caso de la Provincia de Antioquia el Visitador Francisco Silvestre expresó: “*Vecinos amantes del bien público, y que son muy raros en esta Provincia*”. (Silvestre, 2011, pág. 117) “*En esta provincia suele ser sensible aún al más generoso, cuando no se interesa su propio, y privado bien personal. La mayor parte de la*

interés general lo era solo limitado a su conglomerado elitista, pues se entendía la participación y delegación en el poder como un privilegio y un beneficio “*naturales*.”

El ejercicio del poder se hizo deseable para las élites criollas pues el “poder” era para poder y la gobernabilidad era para ejercerla en compañía de los suyos y sus semejantes en jerarquía. Su mayor objetivo consistió en controlar por la ley a las castas y desde la ley hacer valer sus privilegios; igualmente su objetivo político consistió en segregar e individualizar a las castas para controlarlos, disciplinarlos y normalizarlos para sostener su estado de privilegio, el orden y la supremacía social y política.

Por lo tanto, se buscó conocer para sacar el mayor provecho posible de lo que le rodeaba, conocer para controlar a las castas en los mecanismos de clasificación, saber a quién normalizar y controlar. No porque le fuera agradable al Rey sino porque representaban un peligro constante para el *statu quo* que les era tan benéfico. Como lo muestra Foucault: “*es necesario apropiarse al menos por un instante de ese poder, canalizarlo, poseerlo y dirigirlo hacia donde uno quiere; es necesario, para utilizarlo en provecho propio, “seducirlo”; el poder se convierte a la vez algo deseable y ello en la medida misma en que es absolutamente temible*” (Foucault, 1990, pág. 192)

Los criollos también entendieron el “quehacer” político como una práctica, pero no con miras al interés general, al interés del Monarca y de sus Delegados, sino que fue una práctica con un interés particular.³⁷ Las élites criollas locales fueron el tamiz por el cual se discernían

gente es ruda, e ignorante, y no son capaces de conocer su propio bien, hasta que la experiencia misma se lo hace palpable; y aun entonces no lo conocen; y los que lo conocen, y tienen más, como tienen más facultades para adelantar sus intereses, valiéndose de la ignorancia de la mayor parte, procura reducirles, y pintarle como males, o porque es cosa nueva, su propia constante. Y general felicidad.” (Silvestre, 2011, pág. 120)

³⁷ “*¿Abuso de absolutismo? Posiblemente, pero no en el sentido de que el Monarca abusase pura y simplemente del poder, sino en el sentido de que cada uno puede utilizar en beneficio propio, para conseguir los propios fines y controlar los demás, la enormidad del poder absoluto: una especie de disponibilidad de los mecanismos de soberanía, una posibilidad, proporcionada a cualquiera que fuese lo suficiente listo para utilizarla, de desviar en beneficio propio los efectos de la soberanía*”. (Foucault, La vida de los hombres Infames, 1990 , pág. 191)

las leyes en su querer general, en su resematización y a ellos les correspondía la aplicabilidad vistos desde sí y desde su interés de esfera social.

Sin embargo, los delegados regios percibían estos objetivos soterrados como la causa de la injusticia en las colonias, pues *“las leyes se acataban pero no se cumplían”*; la justicia de los criollos no tenía el ideal de imparcialidad e igualdad, su justicia era selectiva pues *“unos eran más iguales que otros”*, y las relaciones familiares, de parentesco, de amistad, de asociación, o de intereses económicos, hacían imposible que la Ley, la Justicia del Rey y sus intereses se repararan, se aplicaran y se cumplieran a cabalidad.

3.2. *“Homo homnini rex”*³⁸: La resematización criolla.

Ya que las leyes se entendían en las colonias hispánicas como mutables y transitorias, también las élites criollas se sumaban al ejercicio hermenéutico legislativo, pero con una fuerte dosis de relativismo subjetivo. La ley era para los de abajo y no para todos. Idealmente, eran las élites criollas el medio para reparar y difundir la ley en los diferentes territorios, pero ellos se entendieron supra legislativos, entendimiento conveniente y abusivo pero un exceso soterrado que, para los delegados regios, debía ser corregido, vuelto a legislar, sancionado y normalizado.

Ciertamente, las élites locales le daban al Estado monárquico un orden y una proporción, pero este orden y proporción se codificaba en *pos* de ellos mismos, donde tuvieran mucho qué ganar y nada que perder; cualquier amenaza de pérdida significaba un peligro al que debían hacer frente³⁹. Aunque las élites no eran un todo homogéneo el interés marcaba el derrotero de coalición política de clase.

³⁸ Máxima latina: *“El hombre es un rey para el hombre”*. (Foucault, La vida de los hombres Infames, 1990 , pág. 192)

³⁹ Esto se puede evidenciar frente al interés borbónico de crear caminos, en el caso de la Provincia de Antioquia las élites presentaron resistencia, pues no estaban muy convencidas del fin último de esta empresa: *“Ha habido y hay muchos abusos, pues por contemplación de personas particulares poderosas, se causan muchos perjuicios a los viajeros y al público, haciendo extraviar los caminos con notable atraso y por sitios ásperos*

Así pues, las élites criollas impusieron la acción fronética a las castas, pero ellos mismos no aceptaban normas; su mayor disfrute se daba en saber acomodar el poder político y el ejercicio del mismo en pos de su interés particular. Este era el *modus vivendi et modus operandi* (modo de vivir y modo de obrar). Se puede decir que, frente a los delegados regios y los intereses de las élites criollas, vivían en *pos* de la *hybris* política.

Las élites criollas entendieron que la ley era un medio y a la vez un fin; un bien deseable en sí mismo por lo que representaba y por lo que expresara en beneficio de cada destinatario. Era deseable en sí misma pues sin tener ley que hacer cumplir políticamente, su poder se desvanecía, no tenían con qué controlar y gobernar a una inmensa mayoría de analfabetas; se podía hacer decir lo que ellos querían hacerle decir. Su resematización particular favorecía el sostenimiento del *statu quo* y desde la ley se amparaban para imponer y ejercer un poder. Como lo presentaba el Visitador Silvestre en la Provincia de Antioquia: “*Ni en sus vecinos hay conocimientos políticos, ni amor al bien público; porque cada cual piensa para sí, aunque sea con daño de los demás; ni los gobernadores, o corregidores, manifiestan celo por ello*”. (Silvestre, 2011, pág. 165)

La ley era un modelo que se adaptaba al interés particular en detrimento del interés general; las élites criollas no deseaban que las castas llegaran a adherirse a la “virtud” plenamente, solo en la medida que fuera benéfico para poder cambiar las costumbres y las conductas que fueran peligrosas y desde allí poder controlar y hacer valer su primacía. No les interesaba que las castas llegaran a la virtud por medio de la educación o el entrenamiento, pues la educación se entendía como un privilegio por el cual las élites criollas se auto determinaban diferentes y superiores a las castas.

Las élites criollas emplearon la ley -o mejor aún, “la resematización de la ley”-, como un medio por el cual las castas se debían someter, no tanto por la persuasión, como lo hacían los emisarios regios con ellos, sino por la imposición y el temor. La forma relacional con la normativa se entendía desde una forma negativa: entender la ley como algo que coartaba el disfrute y el interés de cada vasallo, por tanto la voluntad del Rey para las castas se entendía

y peligrosos, solo por indebidas condescendencias y perjudiciales contemplaciones”. (Robledo, 1954, pág. 74 Tomo II)

desde este *a priori*. Posteriormente las élites criollas manipularían a las castas durante los procesos de rebeliones, asonadas y demás formas públicas de resistencia frente al presunto “querer regio”. De igual manera, las élites criollas tenían como misión descubrir las capacidades de las castas individualizadas para sacar de ellos el propio beneficio.

3.3. Las élites criollas y la administración borbónica:

Como se ha tratado de evidenciar, la administración borbónica y las élites locales criollas se encontraban unidas por el ejercicio del poder, pero cada parte tenía una idea muy distinta de los ideales, funciones y fines del poder. El poder regio se encontraba restringido por la subjetividad con la que la ley era leída y aplicada en las colonias. Si el ideal era que el interés particular sucumbiera frente al general monárquico, la utopía no sirvió para caminar sino para buscar otro atajo rumbo a un destino más deseable para cada quien.

En ciertas latitudes de periferia respecto a los centros virreinales, las élites criollas estaban acostumbradas a su lejanía, que en muy contadas ocasiones se podía ocupar de pedir cuentas, visitar o cerciorarse de las condiciones en que se encontraban los asuntos administrativos, religiosos o impositivos. La manera como el poder borbónico buscó subsanar el aislamiento, fue por medio de la fiscalización de funcionarios regios del gobierno central. Esta medida no era conveniente pero debía ser tolerada por los criollos⁴⁰. Pues el hecho de que un funcionario llegara a imponer los intereses comunes que no eran los de conveniencia particular era poco halagüeño, recibir visitas irritantes de quienes repetían que las cuentas estaban en desorden y que la gobernabilidad estaba ausente, levantaba suspicacias y

⁴⁰ La Provincia de Antioquia estaba aislada del centro del poder que era Santafé de Bogotá, por lo que las élites criollas de la región no se identificaban con los procesos de centralización y control del gobierno virreinal. Pero, pese a estar aislada, la Provincia de Antioquia no estaba exonerada de la vigilancia del poder regio hispánico. La provincia se vio inserta en el proceso reformista por ser centro de producción minera, prerrogativa por la cual la Corona centró su atención en la Provincia, como precisa Luisa Consuelo Soler: “*El sector de explotación minera fue el eje sobre el cual giró la economía colonial, pero hay que decir que el sector agrícola sirvió de apoyo a la actividad minera; actividad que también estuvo articulada al sistema de transporte, al de producción artesanal y al manufacturero*”. (Soler L, 2002, pág. 68) Desde el monopolio de esta producción, en la correcta fiscalización y en el cobro de impuestos se garantizaría un mayor beneficio en *pro* de las arcas reales.

resentimientos. Máxime cuando las élites acostumbraban a tratar los temas sociales, económicos y políticos no como si fueran temas de interés público, sino que eran tratados como temas de amistad o de familia, y desde allí buscaban acrecentar su prestigio y poder.

Así pues, los “asuntos” sociales eran fruto y origen de los intereses particulares de las pequeñas élites locales, como lo argumenta Castro Gómez respecto a la ruptura que debieron hacer los funcionarios borbónicos en las diferentes localidades de la Provincia:

Era preciso romper con cordón umbilical que ligaba a los funcionarios públicos con los intereses particulares de la oligarquía criolla y de los contrabandistas extranjeros. Ya desde el siglo XVI se había establecido la práctica de que el clero como las importantes familias criollas incidía directamente en las decisiones políticas de las audiencias locales. [...] estableciendo tipos de alianzas - preferentemente familiares - con los funcionarios civiles y eclesiásticos enviados por la Corona. (2010, pág. 101)

Estos dispositivos de control generaron un panorama de fuertes reacciones de las élites criollas porque vieron en los procesos reformistas y revisionistas de los borbones un peligro común. Su relevancia y prestigio se vieron amenazados por el peligro de caer en un “rebajamiento social” al ser desplazados del poder político por no estar en consonancia con los intereses de la Corona.

En consecuencia, las élites criollas fuertemente unidas por los lazos de parentesco, prestigio e inversiones mancomunadas, buscaron que los funcionarios regios pasaran a ser sus aliados. Como apunta Brading, España, “*se diferenció de sus modelos europeos en que no consiguió formar ninguna auténtica alianza, fundada en intereses comunes, con los sectores dirigentes de la sociedad colonial*”. (1990, pág. 101) Pese a todo, no se puede generalizar que todo lo que proponían las reformas y los reformadores fue rechazado; los criollos eran expertos adaptando todo aquello que significara. Los criollos por su parte eran capaces de razón e inteligencia estratégica y aunque no estuvieran direccionados y adicionados en todo a los intereses regios, no significaba que no fueran capaces de discernir entre lo que convenía y no convenía a sus intereses. Como lo expone Castro Gómez:

Aunque las reformas borbónicas fueron bien acogidas por un sector de la élite local, ellas amenazaban el habitus criollo de la limpieza de sangre, por lo que la enunciación que hacen los pensadores criollos de la Ilustración no coincide vis –a – vis con la del Estado español. Mientras que el Estado denuncia la Ilustración europea

desde un interés imperial, los criollos neogranadinos lo hacen desde un interés “nacional” (2010, pág. 16).

Esto permite pensar que las élites criollas se desplegaron en el análisis de las reformas en la medida que se fueron gestando, y dilucidaron cuánto y cómo les convenía acoger. El interés general se presentaba como el más conveniente, pero las formas se adaptaron no solo por los delegados sino por las élites criollas en un proceso de decantación, los funcionarios regios debían acatar por A o por B, en cambio las élites criollas adaptaban lo que les convenía y lo que no, lo disimulaban. Así, la ley era segregada y distribuida, no era comunicativa ni asociativa como pretendía el ideal borbónico. Entre el interés regio y el interés de las élites criollas, primaba siempre soterradamente el interés particular y si primaba el interés regio se buscaba la forma de sacarle provecho o retardar los procesos.

En el siglo XVIII, las élites criollas ya se venían “ilustrando” en los diferentes claustros académicos de Santafé o de Popayán y muchos de sus miembros ya eran abogados o eclesiásticos; esto les permitía ser mediadores ⁴¹ entre las autoridades ilustradas y los intereses de los criollos a modo de conciliadores⁴². Igualmente otros -por la experticia que presentaban en asuntos de comercio, minería y ganadería- podían presentar un “plan B”

⁴¹ Pero los eclesiásticos también podían mediar ante las autoridades regias en favor de los Visitadores, como ocurrió en la Provincia de Antioquia cuando el Vicario superintendente Don Juan Salvador de Villa de Castañeda -el 25 de diciembre de 1787-, solicitó la permanencia por un tiempo más prolongado en la Provincia, del Visitador Juan Antonio Mon y Velarde: *“Común es a todos los que conocen su buena intención, su desinterés, y celo el sentimiento de su partida. Pero a mí me es más sensible, porque prescindiendo de la buena armonía que hemos ganado, veo quedarán frustrados todos sus piadosos pensamientos y todos ellos ni aún con un pequeño ser se verán existentes; y así quedarán como siempre han estado”*. (Robledo, 1954, pág. 142 Tomo II) Esto se dio gracias a al conocimiento que el Visitador tuvo de los provincianos y supo persuadirlos para implantar las Reformas en la región; los provincianos se vieron insertos en los intereses de la Corona hispánica que Mon y Velarde logró presentar con persuasión, teniendo como principales aliados a los eclesiásticos: *“Debo decir en obsequio de la verdad, que el clero se ha guardado conmigo la más cordial correspondencia y muchos de sus individuos se han esmerado en promover las mejores ideas para beneficio de sus feligreses”*. (Robledo, 1954, pág. 331)

⁴² Como lo señaló el historiador Ramón Arturo Maya: *“los clérigos con poder de oponerse a los visitadores o de conciliar”* (Maya Gualdrón, págs. 21 - 22)

frente a las realidad del momento, es decir, se disimulaba la aceptación de la norma, no como afirma Brading: *“el precio de la reforma fue la alienación de la élite criolla”* (1990, pág. 101), sino que las altas comunidades sociales y sobretodo las élites criollas con un fuerte sentido de arraigo y de cohesión no fueron del todo pasivas en el acatamiento.

El acercamiento con el saber ilustrado de una educación superior, privada y clasista permitió a la élite criolla iniciar un distanciamiento de las formas absolutas y valores perennes. No así la educación primaria y pública -inexistente en la Provincia de Antioquia durante gran parte del siglo XVIII-, pero la educación de los hijos de la élite criolla les brindó la capacidad de criticar la realidad, hecho que Renán Silva denomina la “crítica ilustrada”, es decir una forma de tomar conciencia y arraigarse más a sus provincias que a España y sus ideales⁴³. Esto generó la idea de romper con antiguos principios y pensar una sociedad diferente a la establecida⁴⁴, la educación se tornó un medio y no en un fin, no era una premisa para las élites para generar conocimiento o ideas nuevas, sino que buscaban aplicar el saber, se deseaba un conocimiento práctico más que teórico.

En la página siguiente se incluye la tabla síntesis de las características principales de los criollos ilustrados que se han analizado en este capítulo:

⁴³ *“La crítica Ilustrada de la realidad, entendiéndolo por ella ese proceso de distancia y de balance que frente a logros y posibilidades se plateó un sector de las élites, esencialmente aquel de los hombres de letras, de los hombres de la cultura, quienes emprendieron, con resultados diversos, el primer esfuerzo sistemático por producir una imagen de su sociedad, alejada de los fabularios y bestiarios que desde la conquista habían sido dominantes”.* (Silva, 1981 , pág. 15)

⁴⁴ *“La idea de desgarrar, de arrancar un velo, de someter a crítica una ilusión, y por tanto la idea de desengañar, de ilusionar los entendimientos, de derrotar los prejuicios del vulgo y de transportarse imaginariamente a otra sociedad posible”.* (Silva, 1981 , pág. 17)

Tabla N° 3:**El ejercicio del poder de las élites criollas.**

Dominio:	Político.
Personificación:	Las élites criollas locales.
Régimen:	Aristocrático criollo local
Pensamiento:	Platónico - aristotélico
Estrategia:	Disimulación
Función:	Segregar para controlar, teniendo a cada quien en su lugar.
Acción:	Distributiva haciendo cumplir la ley.
Interés:	Controlar a los vasallos que no participaban del ejercicio del poder en pro del interés general. (Ideal borbón) Su interés político era el de controlar a los vasallos y buscar el mayor provecho del poder para beneficio propio. (Práctica criolla).
Objetivo:	Segregar e individualizar a las castas para controlarlas, disciplinarlas y normalizarlas para sostener su estado de privilegio y supremacía social y política. “controlar por la ley”.

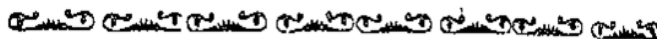
(Elaborada por el autor)



Capítulo 4.

Entre zorros y leones:

La estrategia política de la simulación y la disimulación⁴⁵ de Maquiavelo.



Maquiavelo presentó en su obra: “El príncipe” una serie de consejos para el ejercicio de la gobernabilidad de los otros configurado como un compendio político práctico para un contexto determinado: los principados de la península itálica. Aunque los consejos de Maquiavelo se remitían a un “príncipe” particular como autoridad, este “príncipe” lo entenderemos aquí no solo remitido a la figura de un monarca, sino también a las diferentes personas de la burocracia media en la jerarquía social que tenían como objeto de su quehacer público el gobernar a los otros⁴⁶. Para esto se analizarán las relaciones de poder del gobierno regio, es decir el Monarca de turno en la dinastía borbónica, con los miembros de las Reales Audiencias, Visitadores y Gobernadores y con los mandos locales: regidores, alcaldes y demás miembros de la burocracia de los cabildos en las diferentes latitudes de las colonias, desde la definición de relaciones de poder que trae Michel Foucault:

En efecto, entre una relación de poder y una estrategia de lucha existe una atracción recíproca, una unión perpetua y una oposición perpetua. En cada momento la relación de poder puede llegar a ser una confrontación entre dos adversarios. Igualmente, la relación entre adversarios puede, en todo momento, dar lugar a la puesta en operación de mecanismos de poder. (Foucault, El sujeto y el poder, 1985, p. 104)

Desde la “confrontación de los adversarios” podemos mostrar el choque de intereses existentes entre estos agentes en sus relaciones de poder. Por una parte, el Estado regio buscó

⁴⁵ “Se puede llamar estrategia de poder a la totalidad de los medios que se ponen en operación para aplicar el poder efectivamente o para mantenerlo”. (Foucault, El sujeto y el poder, pág. 103).

⁴⁶ Cómo lo presenta Foucault: “cada uno, si sabe jugar bien el juego, puede convertirse para otro en un monarca terrible sin ley: homo hominini rex” (Foucault, La vida de los hombres Infames, 1990 , pág. 192)

formar “*un estado, mediante la unión de un grupo de hombres, que ejercieran un dominio total y férreo sobre los otros*” (Montaño, 2012., pág. 370), pero también se identifican las estrategias de los criollos para formar parte de la administración de la burocracia colonial en favor de sus intereses. Ambas fracciones respondían a intereses propios y aislados entre sí.

También podemos identificar -desde Maquiavelo- que si el objetivo del príncipe era el ejercicio político público y su principal empeño sería obtener y mantener el poder, tanto el Rey español, cómo los representantes del Rey en las colonias y los criollos americanos, buscarían perpetuarse en los cargos públicos por medio de la delegación del poder -por medio del prestigio y del reconocimiento de las familias locales-. El juego de las relaciones de poder consistiría -en este periodo estudiado-, en saber perpetuarse o mantenerse en el poder por medio de alianzas, es decir por medio de las estrategias. Entendiendo el concepto de estrategia desde Foucault: “*Se puede también hablar de una estrategia propia a las relaciones de poder en la medida en que constituye modos de acción sobre una acción posible, la acción posible, la acción de otros*”. (Foucault, El sujeto y el poder, 1985, p. 103)

Para Maquiavelo la política trataba del poder del príncipe, no de la virtud o el bien común. Es decir, las acciones de poder que implicaba el “yo” más que el “nosotros”, y esta fue una de las características del poder político en el periodo colonial sobre todo en las élites criollas. Maquiavelo identificaba la política como un “Arte” entendido en el sentido clásico, como un medio para producir orden, armonía, y belleza; el arte de ordenar las fuerzas del poder. Fue en esta dinámica de “orden” que no convergieron los ideales del ejercicio del poder, tanto de unos por la centralización y exclusión de los criollos, como de otros por el desarrollo y el incremento del poder local sin las autoridades regias, o por lo menos buscando que permanecieran distantes.

Ordenar las fuerzas de poder por parte de la Corona produjo el descontento de las autoridades criollas locales. También desde esta perspectiva del arte de ordenar las fuerzas del poder, se pueden entender los dispositivos de control y centralización por parte de la política regia y las Reformas borbónicas.

Así pues, el problema político era el ejercicio de las relaciones de poder, quiénes ejercían el poder, cómo se ejercía y en beneficio de quiénes. Por una parte, las políticas borbónicas desconfiaban del criollo en el ejercicio público de la política y por otra parte los criollos

buscaban desligarse de las autoridades regias para lograr afianzar su poder en la región. Como lo expone Bertrand de Jouvenel *“el poder no es más que una especie de presencia ejercida sobre los otros jefes por el más valeroso, el más rico, el más respetado entre todos ellos. La sociedad política no es más que una superposición de pirámides sociales, cuyo único contacto son los vértices”* (El poder, 1974, págs. 203- 204). Estas formas de choque de intereses se afianzaron en el siglo XVIII evidenciando la crisis y la ruptura de los imaginarios existentes sobre el poder regio por parte de los criollos, y la desconfianza que predominaba por parte de las autoridades regias peninsulares respecto al ejercicio político de los criollos.

Las relaciones de poder en la sociedad colonial, se ejercieron en detrimento de otros: el interés del peninsular estaba en detrimento de los intereses del criollo; los intereses del criollo estaban en detrimento de las otras castas: mestizos, indios, negros, libres de todos los colores, etc. Esto nos evidencia una sociedad dividida en intereses particulares y en relaciones selectivas. Como lo señala Fernando R. de la Flor: *“el poder “deshace” a los hombres, pues les obliga a vivir en un medio confuso en donde la conducta recta y la moralidad inflexible se torna imposibles, apareciendo la figura psicológica de una contradicción entre la conducta moral exterior impuesta, y la correspondiente necesidad de mantener una línea de actuación rígida y determinada por la hipocresía y la mentira”* (Flor, 2014, pág. 68). La hipocresía o la disimulación mediarían las relaciones entre las diferentes castas de la sociedad jerárquica colonial. Estas tensiones entre ambos poderes -legítimos en su contexto- pero subordinados en la jerarquía regia llevó a que los criollos actuaran de forma enmascarada o soterrada, en donde no se vieran relevadas las verdaderas intenciones de continuar mandando para su beneficio de esfera social en detrimento de los intereses de las políticas centralistas borbónicas y de las castas subalternas.

4.1. La estrategia Política: de la simulación y la disimulación en Maquiavelo.

Maquiavelo recomendó la estrategia política de disimular y simular⁴⁷, direccionada al ejercicio del poder, al ejercicio político, es decir al quehacer público de la gobernabilidad de

⁴⁷ Se entiende por estrategia lo que Foucault presenta como *“designar los medios empleados para alcanzar un cierto fin. [...] Para designar los procedimientos usados en una situación de confrontación para despojar al*

los otros. Maquiavelo representó la disimulación y la simulación en dos animales –la etología al servicio de la política-; el primero fue el zorro el cual representa la disimulación y la astucia de alguien que se libera de las ataduras. Este alguien lo podemos identificar con los criollos, que buscaban en su forma de gobernar dejar de lado los intereses centralistas de los borbones y la presencia vigilante de los funcionarios regios. El segundo animal, la simulación fue representada con el león, que exhibe la cualidad de la fuerza, la capacidad de intimidación de alguien, y esta figura la podemos remitir al poder regio borbón, que por medio del control fiscal por parte de funcionarios regios -externos al poder político criollo-, buscó representar una imagen simulada de un gobierno presente a pesar de la distancia, amenazante por medio del ejercicio de la autoridad, omnipresente y omnisciente de cuanto eran sus intereses.

A Maquiavelo no le interesaba el “ser”, sino el “parecer ser”, es decir el ejercicio de las relaciones de poder consistiría en jugar con las apariencias. Así fueron las relaciones entre los funcionarios regios y los funcionarios del poder local criollo, un juego de apariencias, una mascarada de secretos y conveniencias. Para Maquiavelo el arte de la apariencia era la teatralidad del poder, por lo cual dice: *“todo el mundo es capaz de ver lo que pareces pero bien pocos son capaces de darse cuenta de lo que realmente eres”*. (Maquiavelo, pág. 73) Este juego de apariencias fue identificado en ambos mandos: los Visitadores, Oidores y demás representantes del gobierno regio que buscaban congraciarse con los criollos y representar su presencia como favorable a la *“República del Rey”* y en ella estaría *“la felicidad de la República”*, aunque la felicidad del Rey fuera solo la felicidad de la metrópoli.

En el caso de las autoridades criollas locales, se daba la apariencia de respeto y acatamiento de las leyes y los deberes impuestos por el *“Rey su señor”*, pero clandestinamente no era así, lo que le importaba a dicha élite criolla era perpetuarse en el poder por medio de las alianzas políticas y económicas, y desde allí, ascender en su preponderancia social. Ambos mandos se enmascararon y jugaron a la comedia del poder, ambos intercambiaron su papel de zorros en el teatro de la vida virreinal.

adversario de sus medios de combate y obligarlo a que se rinda en la lucha; por lo tanto, es asunto de los medios destinados a obtener victoria”. (Foucault, El sujeto y el poder, pág. 103)

Esta estrategia apuntaba a la figura política de la diplomacia, en donde se fingía y se ocultaban los verdaderos intereses políticos que cada facción representaba. En el periodo que nos ocupa se apuntaba a fingir el acatamiento de las leyes y por tanto el priorizar los intereses del gobierno criollo en favor de la metrópoli y ocultar las verdaderas razones que impulsaban a las élites criollas en el actuar político.

4.2. La simulación regia: Las políticas borbónicas.

Podemos preguntarnos: ¿Cuáles eran los intereses de los borbones en sus políticas? Los intereses de la Corona borbónica se direccionaban al sostenimiento de la metrópoli y del Imperio en la península, para ello, fue menester afianzar el poderío centralista en las diferentes colonias. Una medida tomada por la regencia fue la de crear virreinos secundarios que servían como centros de control sobre otras regiones desprendidas de los grandes virreinos de Nueva España y Lima. También la política borbónica buscó reducir el poderío de los virreyes y por esto buscó afianzar la autoridad de las Reales audiencias y de los Oidores. Así mismo, buscó restar el poder de los clérigos en los asuntos políticos, económicos, y sociales del momento. Como lo señala Castro Gómez:

La política borbónica perturbó gravemente el equilibrio existente entre los principales grupos de poder en la Nueva Granada. Este hecho estaba fundamentado en que las oligarquías locales, gracias a sus estrechos vínculos de amistad y de alianza con la burocracia colonial, acaparaban buena parte del capital económico, social y cultural disponible en los diferentes campos del espacio social. (Gómez, 2014, pág. 101)

Estas medidas solo podían ser tomadas con un beneplácito disimulado por parte de los criollos que se veían afectados frente a la simulación de los representantes regioes revestidos de poder, saber y autoridad que buscaban mostrar un Estado fuerte y superior al gobierno local. Por otra parte, buscó reducir la injerencia de los criollos en el poder regio, pues fueron vistos como incapaces e ineficaces en el proceso del gobierno en nombre del rey:

Lo borbones inician una política de expropiación y concentración de capitales por parte del Estado, convertido ahora en administrador de todos los flujos de capital económico y simbólico de la sociedad. Esto significa que los grupos particulares, no importa cuánto fuese su poder económico (dinero) símbolo (legitimidad) fueron obligados a ceder una buena parte de la administración de ese poder a una instancia central e impersonal. (Gómez, 2014, pág. 101)

Esto se resume con la intención de generar la simulación de un Estado fuerte, poderoso, centralizado y absoluto en las colonias en detrimento de los criollos y sus intereses particulares que en nada benefician a la República del Rey, es decir, la felicidad del Rey ya poco representaba la felicidad de sus súbditos, pero estos solo disimulaban ser fieles frente a los intereses de la metrópoli.

Las medidas del absolutismo y del despotismo ilustrado no fueron muy bien recibidas por parte de los criollos que gozaban del poder político. Como señala Bertrand de Jouvenel: *“El poder quiere regir la conducta de todos: el derecho de unos limita el de otros; el derecho de éste tiene que deshacer el de aquéllos”* (El poder, 1974, pág. 198). Este aspecto del poder, generó roces e insatisfacciones entre ambos mandos, solo que este descontento se llevó con diplomacia, es decir, en la disimulación. Pero como zorros astutos -los criollos- estarían buscando como zafarse de este ejercicio del poder.

Pese a todo, las reformas y medidas borbónicas significaron una medida de desestructuración del *statu quo* de los criollos, *“la racionalidad del Estado borbón vino constitutivamente ligado a una guerra interior llevada a cabo por todos sus “aparatos” en contra de la resistencia de los súbditos, que veían amenazados sus intereses particulares en aras de un abstracto y tecnocrático “interés general”* (Gómez, 2014, pág. 101). Esto representó para los criollos toda una amenaza a su modo de vida privilegiada en el poder político y económico, un desarraigo a su realidad como agentes sociales, no eran peninsulares pero tampoco parecían ser ya del territorio del cual gozaban de poder.

4.3. La disimulación de la élite criolla:

En las colonias, los criollos se identificaron como semejantes entre ellos por su posición económica, social, política y de raza. Es decir, la élite criolla se codificó y se identificó en la diferenciación respecto los demás individuos de la sociedad colonial, como lo eran los indios, negros, mestizos, etc. Esta conciencia de semejanza y de élite llevó a que se identificaran como minoría racial y social, en donde el número de mestizos era mayor que

el de los blancos criollos, y los criollos eran más numerosos que los blancos españoles, por lo cual se generó la necesidad de sentirse como una capa superior de la sociedad encargada de dirigir los destinos políticos y económicos de la sociedad colonial.

Así pues, las diferentes latitudes coloniales virreinales fueron vistas por los criollos como un espacio para la microfísica del poder, *“allí el poder debe ser interpretado como una especie de propiedad que puede ser adquirida, cedida, o dividida”*. (Montaño, 2012., pág. 375), el poder se veía como un derecho natural, por su ascendencia y por su posición económica, esto los hacía administradores – si no dueños- o encargados directos de regir políticamente los destinos de los diferentes lugares. Pero frente a las otras castas, los criollos emplearon también la simulación de estar delegados por el poder regio y tener toda la autoridad para gobernar a los otros, pero frente al poder regio presentaban una obediencia disimulada en beneficio de sus intereses de clase, buscando propiciar un *statu quo* legitimado que les fuera favorable.

Frente a las medidas absolutistas del gobierno, se generó un fuerte sentimiento de unidad; al ser despreciados y desligados los criollos de los cargos públicos estos generó un sentimiento de “unidad”. Como alude Bertrand de Jouvenel: *“Todo aumento de la autoridad estatal trae consigo una disminución de la libertad individual, que cada aumento en los recursos públicos es como una amputación inmediata de las rentas particulares. Esta amenaza visible debería ser motivo de unión, de alianza general, y el progreso del poder sería, así, irremisiblemente detenido”* (El poder, 1974, pág. 197), buscar la felicidad de la República del Rey en detrimento de las colonias -que eran mayores en extensión, con más habitantes y más recursos naturales que la península-, ya no era un imperativo para los criollos, que solo percibían un rey lejano y un gobierno opresor.

Pero frente a las intervenciones y supervisiones de la Corona por parte de los funcionarios - como lo eran los Visitadores en las provincias-, se buscó mitigar la dureza del informe frente al rey, se buscó disimular la realidad, tratando de involucrar al funcionario en las empresas y alianzas de la élite criolla, como lo señala Castro Gómez: *“Siendo representantes de un gobierno que sentían lejano e incompetente, los funcionarios españoles terminaban atrapados en la red de alianzas y componendas tendidas por los criollos, sirviendo más bien*

como sus voceros ante la autoridad metropolitana, en lugar de lo contrario". (Gómez, 2014, pág. 102), y como lo muestra Elías Canetti: *"De máscara en máscara se puede lograr desplazamientos decisivos de relaciones de poder"* (Canetti, 1981, pág. 423). Esta mascarada fue la que permitió a los criollos el perpetuarse en el poder, y posteriormente buscar el gobierno por y para sí mismos.

La República del Rey y sus delegados se fueron desmoronando, y se fue generando la percepción de un mal gobierno. Incluso, en la segunda mitad del siglo XVIII y principios del siglo XIX las élites criollas -por medio del trabajo de los mestizos y blancos empobrecidos, y con su impulso y contribución económica- desarrollaron obras públicas, sin el auspicio de las autoridades regias. Así lo afirma Bertrand de Jouvenel:

"El "Estado" es, en esencia, el resultado de los éxitos de una "pandilla de bandidos" que se sobrepone a las pequeñas sociedades particulares, pandillas que, organizada ella misma en sociedad casi fraternal, tan equitativa como se quiera, ofrece, frente a los vecinos, a los sometidos, el comportamiento del poder puro. [...] su única preocupación es la de explotar en su beneficio a los vecinos, a los sometidos, a sus súbditos. Se nutre con las poblaciones dominadas" (El poder, 1974, págs. 130- 131).

Con esto se evidencia el despertar de la conciencia de gobernabilidad de los criollos en beneficio propio, según los intereses de sus iguales, proyectos que se desarrollaron en los momentos de coyuntura del estado Borbón.

Es así, en un juego de zorros y de leones, en la mascarada del poder, entre secretos, simulaciones y disimulaciones, en la teatralidad del poder político, los actores solo respondían a los propios intereses, en la gobernabilidad de los otros. El poder político se centró en el yo, se buscó un gobierno fuerte en donde se conjugara: yo, tú, él, nosotros, (tal vez), vosotros, (nunca), ellos (jamás).

La afirmación del poder en beneficio del *statu quo* era lo propio para el criollo, no para la política regia ni para las castas. *"El que calla puede disimular, aunque con rigidez. Podrá ponerse una máscara determinada, pero deberá limitarse a ella"* (Canetti, 1981, pág. 436).

Entre la simulación de un Estado fuerte y la disimulación de una obediencia soterrada presentada con marrullería que, en el trasfondo, fraguaba tras de sí un proyecto de apropiación y auto gobierno, pues *"la más importante es la relación entre las relaciones de*

poder y las estrategias de confrontación porque, si bien es verdad que en el centro de las relaciones de poder y como una condición permanente de su existencia hay una sublevación y una cierta obstinación esencial sobre la parte de los principios de libertad". (Foucault, El sujeto y el poder, 1985, p. 103). El adagio popular afirma: "*perro que ladra no muerde*" y que podemos remitir a los simuladores, o mejor aún, decir de éstos que "*león que ruge no muerde*", pero la evidencia histórica nos permite concluir otro adagio: "*perro mudo es traicionero*", propio para los disimuladores criollos.

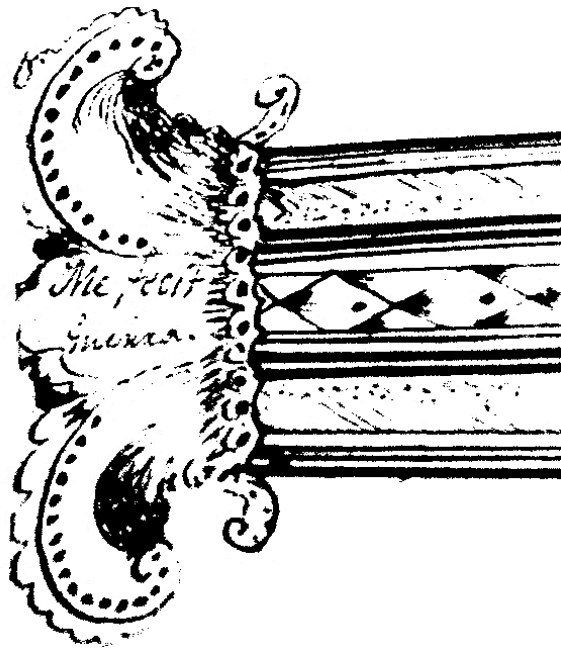


Imagen N° 6. Foto tomada por el autor. Detalle de la barra separadora con la frase: "*Me fecit guerra*" en el Libro N°2 de Bautismos de la Parroquia de San Cristóbal de la Culata en el corregimiento del mismo nombre en el Valle de Aburrá, entre las partidas números: 361 – 362 de 1813. Folio 76v.

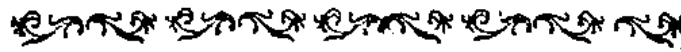


Imagen N° 7: Obra anónima tomada de las ilustraciones del “Codex Trujillo del Perú” del Obispo Jaime Martínez Compañón, 1791. Biblioteca del Palacio Real, Madrid. Copia del primer tomo de la obra de Martínez Compañón, Biblioteca Nacional de Colombia, Bogotá. Pág. 59

SEGUNDA PARTE:



LOS CRIOLLOS CON SOTANA



CAPÍTULO 5.

“*VIRI ECCLSIATICI*”: ¹

LOS CRIOLLOS CON SOTANA.



Las élites criollas locales estaban compuesta por un conglomerado de vasallos que encarnaban por su diferente posición económica, intelectual, y política, lo más menudo y graneado de las diferentes latitudes virreinales. Estos ejercían relaciones de poder, tomaban las decisiones, ejercían las normalizaciones y aplicaban las adaptaciones políticas en las realidades que les eran inmediatas, como lo señala Brading: “*En cada provincia del imperio, la administración había llegado a estar en manos de un pequeño aparato de poder colonial, compuesto por la élite criolla —letrados, grandes propietarios y eclesiásticos—, unos pocos funcionarios de la península con muchos años de servicio y los grandes mercaderes dedicados a la importación*”. (Brading, 1990, pág. 92)

Todo un entramado de intereses y posibilidades de adaptación se fraguaban en cada uno de ellos: los consensos, los intereses comunes; y la comunicación que existiera entre ellos permitiría que el mayor “bien” posible llegara a cada uno de ellos². Por lo cual la socialización y el entrelazar relaciones no solo económicas y sociales sino de parentesco les eran perentorias para su conservación.

Dentro de las élites criollas existía un miembro que encarnaba un poder análogo dentro del aparataje regio: los clérigos. El eclesiástico no estaba solo revestido de los imaginarios

¹ Enunciado latino que designa: “hombres eclesiásticos”, enunciado tomado de: (Duby, 1981, pág. 133)

² Como lo muestra Ann Twinam: “*El mundo privado incluía a la familia, los parientes, y los amigos íntimos; el mundo público era el resto, aunque los otros pares de la élite contaban mucho más*”. (Vidas públicas, secretos privados. , 2009 , pág. 56) La racionalidad existente entre la fuerte amalgama de las élites entre el mundo privado y el público, en donde el “otro” era un conocedor y un guardián de lo conocido, esta doble esfera hacia que las élites tuvieran un fuerte sentido de conexión. Los problemas eran causados cuando los vínculos se rompían y el honor era puesto en entredicho. [Nota del autor]

sociales de ser mediadores entre Dios y los hombres y demás “poderes” sacramentales, sino por las posibilidades de condición que estos tenían: gozaban de fuero análogo al regio, el fuero eclesiástico, y habían recibido formación superior y elitista en diferentes planteles educativos como universidades y seminarios conciliares a modo de normalización³. Dichos planteles estaban al servicio del poder regio para que los eclesiásticos fueran los mayores aliados en los intereses de la Corona Hispánica a la que debían estar agregados por persuasión o imposición, pues la obediencia les era imperativa. Los sacerdotes debían ganarse el privilegio de tener voz pública para amonestar y direccionar los rumbos morales y sociales de una población, y ser partícipes del ejercicio de poder local y así tener voz de mando sobre los vasallos seculares.

Los clérigos no participaban del poder político de Roma sino de la autoridad y preponderancia que les participaba la Corona Hispánica -otrora en los Reinos de Indias y posteriormente en las colonias-; su figura de poder debía de ser resemantizada. Todas estas prerrogativas y privilegios lo hacían un vasallo que no podía pasar desapercibido para la normalización y el control estatal regio, como lo puntualiza Dominique Julia: *“las monarquías absolutistas modernas, a cuyo servicio se ponen de ahora en adelante creencias e instituciones religiosas”* (El Sacerdote, 1995, pág. 394).

Las élites locales lo sabían. Uno de sus miembros y semejante aliado de sus intereses por pertenecer a su esfera social por nacimiento, parentesco, por su capacidad intelectual y económica. Las cualidades que encarnaban estos funcionarios religiosos, revestidos de sotana, fueron vistas como una promesa para el ejercicio del poder en las diferentes latitudes

³ En la provincia de Antioquia el hecho que los Jesuitas hubiesen formado a los eclesiásticos y las élites criollas los hacían altamente sospechosos de no estar acordes a la ley, como lo expresó Francisco Silvestre: *“Mayormente habiendo estudiado todos con los exjesuitas, siguiendo en la práctica su moral, siendo aquellos regulares sus constantes maestros y protectores, y teniendo entablada la doctrina de la potestad espiritual eclesiástica directa, o indirecta, con que hacía de su resorte y conocimiento todas causas por temporales y laicales que fuesen”*. (Silvestre, 2011, pág. 181) Ya los funcionarios regios reconocían la importancia que tenía la formación para los criollos, por lo tanto las autoridades regias debían supervisar los planes de estudio y quienes ejercerían el proceso formativo, para que fuera acorde a las intenciones regias.

coloniales. El clérigo debía de sumarse a sus filas -si no por parentesco- sí por los intereses comunes⁴.

Ambas partes del poder, como lo eran los dirigentes borbónicos y las élites criollas locales, veían en estos vasallos con sotana un agente importante como mediador y disciplinador. Todo dependía a favor de quién este quisiera estar, a favor de quien dijera estar, o con quien le convenía estar. El eclesiástico tenía frente sí la posibilidad de elección y deambular por el camino que a cada paso se le bifurcaba para beneficio propio.

En los diferentes estamentos del poder regio y del criollo se buscaba que el eclesiástico tuviera la función política de sustraer la ley para una u otra parte en beneficio del interés particular. Encarnaban una intención política de discontinuidad a favor de quien quisiera o le conviniera actuar. Por lo tanto el eclesiástico tenía en su ejercicio del poder una doble acción política por ambas partes, por un lado debía tener la función de ejercer resistencia si estaba en favor de los criollos y por otra debía ser mediador normalizador y disciplinario si estaba en favor de los delegados regios. Estos tenían el objetivo político de matizar la aplicación de la ley, algo que era deseado por ambas partes.

Así pues, las autoridades regias debían conocer y normalizar al clero de sus dominios de ultramar, pues estos debían ser “educados” y “formados” para el interés no solo de la institución eclesiástica sino también de la regia. Los eclesiásticos no podían ser ruedas sueltas o clérigos desconcertados dentro del aparataje sociopolítico, por lo que los funcionarios vigilarían de cerca las conductas y las repercusiones de los mismos en el orden social monárquico.

El proceso disciplinario de los eclesiásticos por parte de las autoridades regias se tradujo en normativas rígidas y severas para normalizarlos y acoplarlos al interés monárquico, por lo tanto la persuasión se implantó por medio de la formación y la fuerza por medio de las leyes

⁴ Como lo precisa el historiador Maya Gualdrón en el caso de la Villa de la Candelaria de Medellín en la Provincia de Antioquia, en donde muestra la división del clero en: “*Clero integrante de las familias de élite de la villa con cargos importantes en la estructura administrativa eclesiástica. Los que permanecen en el mismo puesto secundario [...] ya que existía una correlación entre las relaciones familiares y los cargos que ocuparon*”. (Maya Gualdrón, 1993, pág. 40)

estrictas y demás normativas que sobre ellos se elaboraron por parte de las autoridades regias y eclesiásticas que se veían subordinadas al interés regio.

Por otra parte las élites criollas conocían al clero ya que convivían con ellos, pero se veían más benéficos, dóciles y aliados de los intereses particulares de los criollos. Buscaban que, con el apoyo que podían brindarle por medio de la disimulación de los excesos cometidos por ellos frente a las normativas, a su vez los clérigos respondieran pagando con la misma moneda frente a las autoridades regias. Los clérigos, debían emplear su acción de poder y su conocimiento en *utrumque ius* (ambos derechos), para servir de mediadores frente a las autoridades regias. Así pues, los clérigos se sumaban al interés de los criollos de mantener las autoridades regias y eclesiásticas lejos de supervisiones tediosas y onerosas.

Tabla N° 4:

El ejercicio del poder de los criollos con sotana.

Dominio:	Político.
Personificación:	El criollo con sotana.
Régimen:	Aristocrático criollo local
Pensamiento:	Maquiavélico
Estrategia:	Simulación y disimulación según las conveniencias.
Función:	Velar por del interés particular regio o criollo matizando la ley.
Acción:	Sustraer la ley en beneficio de quien quisiera estar. Si era con el poder regio debía ser normalizador y disciplinador, si estaba con los criollos debía ser afin a la resistencia y servir como mediador fuera ante los delegados regios o ante las castas.
Interés:	Valerse de la ley para salvaguardar los intereses particulares en pro de los borbones o de los criollos.
Objetivo:	Matizar la aplicación de la ley según fueran las circunstancias.

(Elaborada por el autor)

5.1. Esbozando una silueta en el Tiempo: El clérigo y su etimología.

Cuando nos aproximamos a la etimología de la palabra clero o clérigo nos encontramos que su significado ha variado con el transcurso de los siglos. La palabra *clero* es derivada de la palabra latina *clerus*, y esta a su vez se deriva de la palabra griega Κληρος, con la que se designaba inicialmente a cualquier pequeño fragmento utilizado para realizar un sorteo. Con el tiempo pasó a significar la parte de algo, fueran bienes o tierras que le tocaban a alguien y que se le asignaban, como por ejemplo, en una herencia, o un cargo político. Por tanto el significado y el uso de la palabra, no denotaba o se remitía en su origen, uso y contexto, una realidad religiosa sino seglar y política.

Con la llegada del cristianismo al ámbito público y político, primero en las tierras de oriente medio de habla griega, se le dio un nuevo significado a la palabra Κληρος la cual fue designada a lo que se llamaría después “beneficio eclesiástico” o “prebenda eclesiástica”; el uso de esta palabra se remitía al lote o territorio atribuido a una iglesia, sacerdote o monacato, de la cual podían atraer emolumentos y del usufructo económico podían garantizar su sostenimiento; este era el ideal, que los eclesiásticos no fueran onerosos a los fieles, sino que por medio de su trabajo pudieran subsistir.

Con el transcurrir del tiempo, este beneficio terminó designando al cargo mismo de quien sacaba el usufructo del territorio. Fue con esta acepción cristiana, que la palabra pasó al hemisferio occidental de habla latina con la palabra *clerus*. Tertuliano designó a esta palabra: “*qui sunt in clero*” (los que están en posesión de algún beneficio o derecho). En occidente se empleó esta palabra para designar a alguien que gozaba de un privilegio que no todos disfrutaban. A partir de *clerus* se derivó en el latín *clericus* que se atribuye al beneficiado. *Clerus* dio lugar a la palabra clérigo y a sus derivados como clerical.

Isidoro de Sevilla empleó el plural de *clerus*, *cleri* con el valor de *clerici* (De Sevilla, 1982 , págs. 679 - 681), atribuido a todos los hombres que desempeñaban un ministerio en la “Iglesia de Cristo”, y a su vez los clasificó por órdenes o jerarquías⁵, separó el termino de

⁵ Las cuales denominó: “*ostiario (encargado de preparar las cosas suficientes para los oficios religiosos, los oficios que hace actualmente el sacristán), salmista, lector, exorcista, acólito, subdiácono, diácono, presbítero y obispo*”. (De Sevilla, 1982 , pág. 679)

lo seglar para acuñarlo como un término meramente institucional en la Iglesia cristiana católica. A su vez, entendía el ejercicio del poder eclesiástico dentro de la misma institución compuestos por grados subordinados. No todos eran iguales, y entre todos unos eran más iguales y con más derecho al ejercicio del poder que otros dentro de la institución eclesial.

Avanzada la Edad Media, la palabra clero quedó codificada como una abstracción colectiva que designó a todo el estamento de los cargos eclesiásticos que llevaban aparejado el llamado *beneficio eclesiástico*⁶. El término incluyó a los obispos, sacerdotes y diáconos, también a los miembros de órdenes religiosas masculinas, según lo catalogó Isidoro de Sevilla. Fue así, como la palabra clérigo se entendió como sinónimo del término eclesiástico, referido a la persona que se incorporaba al orden sacerdotal. Como lo señaló George Duby para el siglo XI de nuestra era: “*se reclutaba a los hombres más dotados para que se dedicara a tareas pastorales, reunir el rebaño de los laicos, vigilar sus costumbres y apartarlos del mal*” (El Caballero, la mujer y el Cura, 1981, pág. 67). Ya desde ese tiempo el eclesiástico tomaba su papel disciplinador y normalizador.

En la Edad Media, el clérigo fue percibido como un agente más asociado al ejercicio del poder político -ya fuera regio o de principados-, con el fin de alcanzar beneficios sociales, económicos y políticos, lo cual conllevó a un relajamiento de las normativas episcopales. Se generó la ambición de poder y pasaron a un segundo plano los deberes ministeriales. Desde el periodo medieval, el poder eclesiástico se volvió un poder deseable por lo que podía alcanzar para beneficio de los clanes familiares. Como lo señaló Jean Verdon:

La simonía prosperaba: a veces el clérigo ofrecía dinero para conseguir una dignidad eclesiástica, y a veces se hacía pagar por un acto de su ministerio. En los siglos X y XI, los obispados daban lugar a un verdadero tráfico [...] Los sacerdotes –pocas veces los monjes, que no estaban tan en contacto con los habitantes de la aldea– compartían la vida de sus rebaños [...]. Es muy difícil conocer la proporción de clérigos que se ajustaban a las exigencias de Cristo y de la Iglesia. (Sombras y luces de la Edad Media, págs. 49-53)

La palabra clérigo pasó a entenderse como sinónima de opulencia y boato, por lo tanto el clérigo se distanció del pueblo común, ya no solo por su forma de vestir y los poderes sacramentales que tenían sino también porque se asoció como un miembro más de la élite

⁶ <http://etimologias.dechile.net/?clero>

política y de la vida civil; también se asoció al “poder” de influencia y de control como un medio por el cual sus familias pudieran alcanzar preponderancia. Así, el clero pasó a formar parte del mundo político, ya no solo como una fuerza tras el poder, sino como representante en los parlamentos y en las cortes de toda Europa, eran agentes del poder civil.

Con la Reforma y Contrarreforma se buscó proporcionar nuevos ideales para la figura del clérigo. La reforma protestante causó una ruptura y se trató de dar una respuesta a Martín Lutero por medio del Concilio de Trento, el cual reafirmó la sacralidad de los sacramentos, entre ellos el sacramento del orden. *Ad intra* de la institución eclesial el Concilio de Trento, reafirmando la dignidad del orden sacerdotal como la base de la jerarquía católica. El término clérigo se pensó desde y para una estructura sacramental y teológica reafirmando la superioridad del clérigo frente al seglar, por lo cual se propiciaron estructuras de beneficios para los clérigos.

Por otra parte, dentro de la intuición eclesiástica se limitó el poder de los clérigos al declarar que eran ministros subordinados y subsidiarios, pues muchos se mantenían aferrados a las parroquias como si fueran feudos y no obedecían a sus Obispos. También el Concilio de Trento trató de reafirmar el poder absoluto del Papado y de la Curia Romana, lo que algunos Estados no aceptaron de buena gana. Se evidencia así como la institución clerical se venía codificando con ideales de segregar poder y repartirlos en unos pocos ya fueran Obispos, Arzobispos y Cardenales hasta concentrarlo en los Papas. Se puede decir que fue un proceso de absolutismo y despotismo en el ejercicio político *ad intra* en la Iglesia católica.

El clero no se entendía además como una unidad homogénea, se dividían en: “alto clero”, “clero bajo”, “jerarquías”, “órdenes”, “clero regular”, y “clero secular”, entre otros. El alto clero estaba conformado por los obispos, clérigos de la corte episcopal, los clérigos de las principales ciudades, -que poseían dominios y principados-, “*eran aristocracia embutidos en sotanas deseosos de vivir una vida acorde a su rango como sus primos y hermanos*” (Im Hof, pág. 43). Esta superioridad conllevó a que se viera la vida clerical como una forma de solucionar el problema de los “segundones” -es decir aquellos que no podían heredar las fortunas familiares, pues esto solo lo podía hacer el hijo mayor o primogénito-, y así ampliar la influencia de la familia en la sociedad, con lo cual se garantizaba que se diera un vínculo estrecho entre el clero y la nobleza.

Con el concilio de Trento, se generó una nueva idea de lo que debía ser el clero y se buscó la transformación y normalización de la vida de los eclesiásticos. La primera propuesta para ello fue la fundación de los “seminarios episcopales” para la formación de los eclesiásticos, espacios para la individualización y el disciplinamiento: *“La disciplina es ante todo un análisis del espacio; es la individualización por el espacio, la colocación de los cuerpos en un espacio individualizado que permita la clasificación y las combinaciones”*. (Foucault , 1990 , pág. 164) Los seminarios eran los lugares destinados para la preparación y normalización de los privilegiados que deseaban ser clérigos. El seminario entró en función bajo el modelo de “colegio universitario” y los “internados becarios” instituciones que ya funcionaban para el momento. Allí se dividieron los alumnos entre los que se aproximaban a la formación de las “saberes eclesiásticos” sin buscar ser sacerdotes y los aspirantes a la vida clerical. Con lo cual se instituyó “el externado” en el cual se daba la preparación intelectual en la filosofía y la teología, y “el internado” que era para la preparación espiritual, con la que se buscaba despertar una idea de ascetismo y de alejamiento del mundo. Se buscó formar un clérigo separado de la “realidad” pero operante en ella. Así se configuró la idea que el mundo era un peligro y para ser un buen clérigo se debían alejar de los “vicios y vanidades” del mundo.

Esto generó una ruptura en la forma como se debía entender al clérigo, para ser clérigo había que estar formado en una institución oficial de una diócesis, debía estar capacitado en lo intelectual y en lo espiritual para ejercer sus funciones. Este espacio se creó como una institución de poder para la vigilancia y la normalización de los alumnos, en donde el individuo ingresaba corrompido y allí se purificaba para las funciones ministeriales, se anulaba al individuo para crear un ser compacto al querer e interés de la oficialidad, este era el buen clérigo.⁷

Los estudiantes de los seminarios –cumplidos ciertos requisitos-, eran reclutados de todas las esferas de la sociedad, aún en sus extremos opuestos. Im Hof señala: *“El celibato obliga a reclutar sus miembros en otros estratos sociales, en la aristocracia, la burguesía y los*

⁷ Esta idea sigue presente pues aun al hablar de los clérigos en el ámbito académico se sigue hablando de ellos como pertenecientes a una institución análoga al poder político, como si fueran seres supra sociales y no inmersos en la realidad cotidiana. [Nota del autor]

campesinos. Esto lo hacen para garantizar la continuidad del estamento clerical” (pág. 36). Esto indica que el clérigo no se entendía como alguien sujeto a su propia voluntad como en la Edad Media, sino como una parte sometida a una estructura jerárquica con superiores y subordinados. En el clero se reunieron todos los estados sociales bajo un solo fin: que fueran agentes al servicio de la estructura y su discurso tuviera fuerza de “poder y de control pastoral”⁸.

Según asegura Julia el seminario se fue entendiendo como un lugar de intelecto en donde se formaba una élite intelectual; tener un clérigo en la familia daba prestigio, por su poder pastoral y su poder social, aunque señala que se dio la oportunidad para que se formaran “clérigos pobres, con el fin que estos a beneficio de ‘la beca’ aceptaran los puestos más difíciles como lo eran las parroquias rurales, las coadjutorías y cátedras de enseñanza” (Julia , 1995, pág. 377). La formación para ser clérigo fue percibida por las esferas sociales más bajas como una forma de ascenso social, acceso a la educación y bendiciones para la familia. La educación en los seminarios y la adquisición de títulos académicos en un seminario significó un medio más que un fin en sí mismo.

Estos rasgos fueron cambiando entre los siglos XVII y XVIII, aunque se presentaron resistencias, sobre todo por parte del “alto clero”; poco a poco se fue cambiando la estructura aunque algunas ideas persistieron en el tiempo. Se generó un sistema de rígida disciplina, arduos estudio, y de espiritualización de la figura del clérigo. La formación consistía -según Dominique Julia- en verificar constantemente las actitudes morales e intelectuales para el ejercicio del ministerio. Se aplicó una espiritualidad sacerdotal más severa y se generó un nuevo tipo de clérigo, por la insistencia en la perseverancia de los reglamentos, moldeando gravedad y modestia en lo interno y lo externo, una tecnología de los sujetos. El ideal

⁸ Posteriormente se crearon estamentos para la formación de niños desde los 12 años de edad, para que de allí salieran mejor formados para el “seminario mayor”, era una antesala denominada “seminario menor”. Pues en el siglo XVII -como asegura Dominique Julia- las vocaciones surgían de las congregaciones marianas y por medio de los retiros espirituales de los alumnos de los colegios urbanos. Por lo que los seminarios menores en función del clero se entienden como internados – es decir colegios de élite-, donde las clases dirigentes envían a sus hijos destinados a realizar una “carrera eclesiástica” de prestigio, como un *seminaria nobilium* (Seminario de nobles).

sacerdotal quedó fijado como un discurso de control sobre el otro para el disciplinamiento, es lo que se denomina *“la colonialidad del poder [que] hace referencia a la intención de eliminar las muchas formas de conocer por otras que sirvieran a los propios civilizatorios del régimen colonial”*. (Castro Gómez, *La Hybris del punto Cero* , 2010 , pág. 16) Este modelo fue el que se acuñó en la formación pero con la vista puesta en el interés general en beneficio de la Corona Hispánica durante el periodo colonial.

5.2. Esbozando una silueta en el Espacio: “El clero Ilustrado”.

En el siglo XVIII se presentaron nuevas formas de entender lo que era un clérigo y la vida que debían llevar. En la literatura, al tratar la figura del clérigo - durante el siglo XVIII- los filósofos y los escritores espirituales le imprimieron un énfasis muy importante a la figura del “buen sacerdote” y su “acento social”. Solo aquel que conociera la realidad y actuara en ella sería útil. Voltaire definió al buen sacerdote con estas palabras: *“Es el protector moral, es preocupado por la prosperidad y el orden público, encargado de mantener la virtud y la cordura entre su grey”* (Julia , 1995, pág. 361), así mismo Rousseau lo definió en un sentido práctico: *“Es el que se adhiere a los dogmas verdaderamente útiles, y se dirige al corazón de sus fieles”* (Julia , 1995, pág. 361), enseñando la idea de que la “religión verdadera” era la agradable a Dios pero útil a los hombres.

Los intelectuales ilustrados pusieron su acento en la “utilidad social” obedeciendo a la lógica de la construcción civil y política. Esta nueva faceta de “líder, juez y centinela social” aportaba una nueva forma de entender la figura del clero con una responsabilidad no solo espiritual inmanente sino también manente y concreta, su figura se entendía con una fuerte responsabilidad sociedad.

Unido a este nuevo enfoque, la formación de los clérigos en los seminarios se fue condicionado a una moralización definida con el propósito de *“hacer un nuevo tipo de sacerdote, mejor formado, más espiritual, más aislado del mundo”* (Julia , 1995, pág. 384). La formación en el seminario llevó a promover la formación intelectual del clérigo, esto propició un aumento de las bibliotecas clericales en un momento en que las bibliotecas

públicas eran minoritarias. Se percibió al clérigo como un erudito, un hombre ilustrado, el que sabía de todo

Fue la formación intelectual lo que le permitió a los eclesiásticos tener una voz activa y de autoridad en sus parroquias. Por ser personajes ilustrados, uno de sus papeles sociales fue el ser “educadores” con el fin de normalizar la población; su misión era lograr sacar a los feligreses de la profunda “miseria intelectual;”, “ilustrar” a las personas en todo cuanto puede serles útil para la vida, la civilización y la eternidad. El clérigo fue, en muchos casos, el único intelectual de las zonas rurales, pues sus conocimientos teológicos seguían ocupando el primer lugar dentro de los saberes.

El sacerdote fue el agente del orden público que participaba plenamente en la racionalidad y el utilitarismo de la ilustración orientado a la producción (Julia , 1995, pág. 390). Los clérigos rurales fueron -en el siglo XVIII-, los más ilustrados, los más preparados, y los que podían ayudar a las autoridades a lograr el mejor gobierno.

Estos sacerdotes atacaban la visión de un “sacerdote chamán” con poderes mágicos, atacaban la superstición y buscaban imponer la racionalidad y la productividad de la comunidad. *“los párrocos del siglo XVIII oponen la fuerza de la razón y el saber frente los ignorantes”* (Julia , 1995, pág. 391). Los clérigos buscaban ilustrar a los campesinos agricultores y les proporcionaban consejos para que mejoraran su producción; el sacerdote debía tener un saber enciclopédico, y por lo tanto era percibido como un erudito. Paulatinamente la figura del “bajo clérigo” alcanzó una relevancia cada vez mayor en las zonas rurales, y el “alto clero” se vio concentrando en las grandes ciudades y en las altas esferas de las jerarquías. Los primeros, con una percepción diferente de las realidades sociales y los segundos, más al servicio de las principales autoridades en lo político civil y en lo eclesiástico.

La fuerte influencia de los clérigos fue empleada por los monarcas absolutistas en el siglo XVIII para beneficio y arraigo del centralismo, convencidos que las creencias y las instituciones religiosas estaban a su servicio para el control moral de la sociedad. Ello hizo que los curas fueran vistos funcionarios del estado regio al servicio de la fidelidad de su monarca. El Estado emprendió un control sobre las ideas que se enseñaban en las universidades y en los seminarios, para asegurar que no se propagaran ideas peligrosas para

el bien de la “República del Rey”. Esto hizo que muchos clérigos se retrajeran de su apertura a las ideas ilustradas – modernas- y se codificaran en ideas más institucionales.

Así mismo se intentó generar nuevas reformas para controlar el poder del clero, los monarcas europeos pusieron en ejercicio unas medidas comúnmente denominadas “anti-curiales” por las cuales se intentó arrebatar a los eclesiásticos el control de las escuelas, supervisar la formación sacerdotal en los seminarios, y someter los bienes de la Iglesia a control estatal⁹, lo que ocasionó que los clérigos se fueran distanciando poco a poco de la oficialidad y del matrimonio existente entre el altar y el trono, y buscaran un poder independiente con preponderancia social.

En la Europa católica y en las diferentes colonias de Hispanoamérica la presencia de los clérigos se extendía por todas las ciudades, aldeas y provincias. En cada una se levantaban capillas, iglesias o ermitas bajo su cargo. Para la segunda mitad del siglo XVIII, los monarcas borbones absolutistas -en la línea del despotismo ilustrado europeo- pretendieron concentrar el mayor poder posible, incluyendo el gobierno eclesiástico que le debía ser subsidiario¹⁰. Por efecto de las tendencias ilustradas, se vio a los clérigos como funcionarios para establecer la moral y el orden por medio de la aplicación frónética de las leyes divinas y regias.

Los ilustrados pretendieron vincular a los eclesiásticos a los intereses del Estado regio para que contribuyesen al progreso social (Soboul, 1979 , pág. 153). Su objetivo fue insertar al clero en los intereses de la monarquía y por medio de ellos adherir a los vasallos en el engranaje político.

La sociedad europea estaba fuertemente estratificada, y por ello se dieron pugnas entre los diferentes estamentos, pues una realidad social existía en detrimento de las otras. Albert

⁹ Como lo asevera Ulrich Im Hof: “*En el siglo XVIII los monarcas europeos adquieren una independencia cada vez mayor: se intenta arrebatar a la Iglesia el control de las escuelas, supresión de la formación sacerdotal, someter los bienes de la Iglesia a control estatal*”. (pág. 40)

¹⁰ “*Durante el siglo XVIII, sobre todo desde la década de 1760, muchos soberanos y ministros redujeron los privilegios de la Iglesia Católica, y todavía más el poder efectivo del papado en sus dominio*”. (Anderson, 1996 , pág. 180)

Soboul señala que en las filas del clero, “*como en el conjunto de la sociedad del antiguo régimen, se oponían nobles y campesinos, el bajo y alto clero, la aristocracia y la burguesía*” (Revolución Francesa, 1979 , pág. 33). El alto clero estaba conformado por los hijos de los nobles,¹¹ mientras que el bajo clero estaba conformado por los hijos de los campesinos. El alto clero conformaba la alta jerarquía “*la cual se reclutaba cada vez más en la nobleza; por lo cual [...] defendía sus privilegios, de cuyo beneficios el bajo clero quedaba generalmente excluido*” (Soboul, 1979 , pág. 33). Esto llevó a que las ideas revolucionarias no fueran muy disonantes a los oídos del bajo clero, pues el lema de “*igualdad*”, y “*fraternidad*” muy seguramente, sonarían a pródigas rupturas y una forma de librarse de los nobles ensotados, no solo repudiados por el bajo clero -que les debía obediencia- sino también, por otros sectores de la sociedad ilustrada.



¹¹ “*Eran aristócratas embutidos en sotas [...] deseosos de llevar una vida acorde a su rango como sus primos y hermanos [...] El clero alto y su estilo de vida llevó a la persecución en la Revolución Francesa*” (Im Hof, pág. 43).



CAPÍTULO 6.

YO EL REY: VOSOTROS MIS VASALLOS CON SOTANA.



Los borbones impusieron una relación hiperbólica en diversos ámbitos de la sociedad, su interés estaba centrado en acaparar el poder y los ingresos financieros de las colonias a favor de la metrópoli dentro del orden virreinal para salvaguardar el Imperio. Para lograr este objetivo buscó controlar los distintos “feudos” de poder económico, político, y social en los territorios de ultramar. Todo aquel interés que rivalizara y fuera antagónico al “*bien del Estado*” o a la “*Felicidad de la República del Rey*” debía ser corregido y disciplinado.

En consecuencia, pusieron su atención en los agentes de la institución que se denomina “Iglesia Católica Romana”¹². Se hace la distinción entre los agentes y la institución en general, ya que cuando se habla de “Iglesia” comúnmente se emplea para hablar de temas relacionados con el credo o el dogma que involucra a la jerarquía eclesiástica y al “pueblo creyente” denominados “fieles”; ni las creencias ni los dogmas fueron objeto de discusión ni de regulación por parte de los monarcas, sino que las reformas borbónicas se dirigían a la jerarquía eclesiástica en los asuntos de control fiscal en lo que respecta a los manejos administrativos de dicha institución¹³. Igualmente, los eclesiásticos no serán analizados desde la jerarquía de la Iglesia sino como vasallos subordinados dentro del poder colonial virreinal.

¹² Es conveniente para efecto de este análisis hablar de la Iglesia católica en tanto institución, porque el presente trabajo no buscará ahondar en cuestiones de teología, sino que busca analizar el impacto en materia social e histórica que ha tenido la estructura jerárquica eclesiástica por medio del ejercicio del poder en la sociedad virreinal. [Nota del autor]

¹³ El propósito de esta investigación pretendía profundizar las Reformas borbónicas en las instituciones eclesiásticas en la perspectiva de Fernán González: “*Las reformas borbónicas, caracterizada por las tendencias regalistas que pretendían, en el ámbito eclesiástico, un mayor control de las autoridades civiles sobre las eclesiásticas*”. (Caicedo Osorio, 2008, pág. XV)

Los eclesiásticos no son tomados en esta investigación solamente como sacerdotes encargados de asuntos pastorales enmarcados en el ejercicio de liturgias, prácticas piadosas o de “fe”. Los clérigos se entenderán como agentes sociales con preponderancia en el sistema del poder criollo sobre el que tenían injerencia, *verbi gratia*, por su investidura como curas; también por su condición de criollos, es decir, por ser parte de la élite local, por sus relaciones de parentesco con el poder local, por su posición social como ilustrados Bachilleres, Licenciados, Maestros, o Doctores de los distintos centros de formación en las universidades virreinales¹⁴, y por su posición económica como comerciantes, terratenientes, mineros, ganaderos y latifundistas¹⁵. Los eclesiásticos eran en la sociedad virreinal un elemento de control y cohesión social al servicio del poder regio, o por lo menos este era el ideal. Fue por esta posición que las autoridades regias fijaron la atención en ellos:

El elemento clerical, religioso y secular, más que los delegados formales de la Corona, el que ejercía la autoridad real en la sociedad, desempeñando el papel de dirigentes intelectuales y espirituales de la élite y de consejeros y guardianes de las masas [...]. Si la nueva dinastía quería obtener beneficio de sus vastas posesiones de ultramar, tendría primero que volver a controlar la administración colonial y crear entonces nuevas instituciones de gobierno. (Brading, 1990, pág. 92).

El control por parte del poder regio borbón al estamento eclesiástico buscó desplazar la autoridad de Roma sobre las colonias virreinales basado en los Privilegios concedidos por los “Sumos Pontífices” a los monarcas españoles, por lo cual la relación entre Roma y las

¹⁴ Cómo lo evidenció el historiador Ramón Maya Gualdrón: “*La mayoría de los sacerdotes de la Villa (de Medellín) [...] alcanzaron el título universitario de Doctor casi todos en el colegio de San Bartolomé en la ciudad de Santafé. Esta circunstancia les dio fama de clero ilustrado, tanto en su momento como en épocas posteriores; aunque la villa no se destacó por su ambiente propiamente académico, y las ocupaciones de los sacerdotes fueron más bien las pastorales, la minería o el comercio ocasional*”. (Maya Gualdrón, 1993, pág. 59)

¹⁵ Cómo lo mostro la historiadora Beatriz Patiño Millán en el caso de la Provincia de Antioquia: en el “*Censo de 1786, casi la mitad de los grandes propietarios de fines del siglo XVIII eran comerciantes, pero la mayor parte de ellos no se dedicaba exclusivamente a esta actividad sino que tenía inversiones en la minería y grandes propiedades de tierra en explotación*”. (Patiño Millán, 2011, pág. 144) Así mismo lo señaló el historiador Ramón Arturo Maya respecto a los clérigos de la Villa de la Candelaria en la Provincia de Antioquia: “*Los pobladores de la Villa no fueron críticos activos al proceder de los sacerdotes porque se dedicaran a actividades económicas*”. (Maya Gualdrón, pág. 98).

colonias eran potestad del Monarca español, el verdadero “*pontífice*” (puente) no era el de Roma sino el de España como mediador.

Esta determinación del Monarca llevó a que se auto comprendiera como representante o “Vicario del Papa” garantizando el ejercicio del poder plenipotenciario sobre la jerarquía eclesiástica. Pesé a que la Sede de Roma ciertamente concedió a la Corona Española y en ella a sus monarcas privilegios como: el recibir los diezmos, erigir sedes episcopales, nombrar preladados para las sillas vacantes, etc. Nunca le derogó al monarca español ser el representante legítimo de la jerarquía eclesiástica. El entenderse como Vicario regio del papa fue una potestad interpretada más no concedida, pues este poder no se dio de manera explícita o concordataria, es decir, de manera directa y oficial, se entendió como un privilegio tácito y muy oportuno a los intereses del poder borbónico muy acorde con el absolutismo. Este poder nacido *in pectore* (en el pecho, en el corazón) o *ex cordi regis* (desde el corazón del rey) como fruto de una vocación hiperboliza dentro del aparataje del poder; las autoridades clericales ya no eran entendidas como un poder análogo con el cual el rey debía mantener un trato igualitario sino que los eclesiásticos debían estar subordinados al querer del rey. A este fenómeno se le denominó en la historiografía como: el “*Vicariato Regio*”¹⁶.

Fue en nombre de este privilegio “*apostólico*” que el gobierno regio pudo intervenir y fiscalizar los asuntos del “*fuero eclesiástico*” en lo relativo al poder, legislación y en la jurisdicción administrativa del clero en las diferentes jerarquías subordinadas, como por ejemplo en lo que atañía a los nombramientos eclesiásticos, control de diezmos, fundación de diócesis, erección de capillas, iglesias y conventos, obras pías, o agremiaciones devocionales como las cofradías. Todo debía pasar por las manos del rey y de su *nihil obstat* (nada impide),¹⁷ él era el encargado de hacer por medio de la burocracia de la metrópoli el procedimiento ante Roma.

¹⁶“*La tradición regalista del derecho canónico, con su insistencia en los derechos de la iglesia nacional frente a las demandas de la monarquía papal y su afirmación del papel eclesiástico del rey como vicario de Cristo, obtuvo una señalada victoria en el Concordato de 1753, en el que el papado cedía a la Corona el derecho de nombramiento de todos los beneficios clericales de España*” (Brading, 1990, pág. 88)

¹⁷“*Con la llegada de los Borbones franceses, el regalismo se reforzó considerablemente con el galicanismo. Los tratados del siglo XVIII de Álvarez de Airen, Rivadeneyra y Manuel José de Ayala, por ejemplo, sostenían*

Así pues, el fuero eclesiástico a finales del siglo XVIII estaba sometido a la autoridad regia, los eclesiásticos debían jurar fidelidad al monarca y hacer que los vasallos- tanto las élites criollas como las castas -se unieran bajo la fe, la moral, el cumplimiento de la ley y el acatamiento a la Corona hispánica. Fue por ello, que los “Ilustrados” no desdeñaron el papel del eclesiástico en lo social, sino que le dieron un papel como agentes “Ilustrados” dentro de la misma sociedad. Los borbones pretendieron sumar a las filas de la burocracia Ilustrada y subordinada, a los eclesiásticos como agentes reales que debían garantizar el poder centralizado.

6.1. “Que se cele la honra de Dios” y del rey nuestro señor: Las reformas disciplinarias en el fuero Eclesiástico.

El reformismo borbónico en materia eclesiástica¹⁸ lo podemos clasificar en dos ejes, el primero en promover reformas a la “disciplina” eclesiástica que puntualizó sobre la subordinación y obediencia al monarca hispánico; el segundo eje, en las reformas de asuntos eclesiásticos fue sobre la fiscalización en asuntos económicos. Ambos aspectos buscaron un mismo fin, el de someter al control central a los eclesiásticos e insertarlos en el proceso de control social en beneficio de la Metrópoli.

Para la Corona Hispánica era indispensable hacer reformas en las normativas eclesiásticas para presentar el prospecto que debía cumplir un clérigo, según los nuevos intereses políticos y las necesidades sociales; también debía marcar un precedente y aclarar el correcto modo de manejo de los asuntos clericales en materia de administración. Fue por ello, que basados

la opinión de que el patronato eclesiástico era una prerrogativa inalienable de la soberanía, consecuencia del derecho divino de los reyes”. (Barnadas, 1990 , pág. 204)

¹⁸ Como lo puntualiza Fernán González: “*La Reforma Eclesiástica borbónica en la segunda mitad del siglo XVIII. [...] consistió en un conjunto amplio de medidas adoptadas por el gobierno de Carlos III con el propósito de reacomodar las fuerzas del Estado respecto de la Iglesia, y conducía a la implantación del regalismo en sus relaciones, lo que significaba que la institución eclesiástica quedaba sometida a los intereses de la Corona. [...] lo único que se veía era la mano intrusa del Estado en asuntos que antes únicamente el cura regía*”. (Caicedo Osorio, 2008, pág. XXVI)

en los lineamientos del Concilio de Trento se buscaron nuevas normativas adaptadas a las colonias en materia eclesiástica. Así pues, proliferaron los diferentes Concilios Provinciales en los distintos Obispos y Arzobispos de las colonias hispánicas¹⁹. Como lo muestra Brading:

En 1771, se convocaron concilios eclesiásticos provinciales en Lima y México con la finalidad tanto de estrechar la disciplina clerical, como de enfatizar la autoridad real sobre la Iglesia. Pero aunque se proyectaron cierto número de reformas, no resultó mucho de esta actividad regalista. Se obligó a los religiosos a aceptar una inspección general; se exhortó a los conventos de monjas a introducir las comidas en común; se acabó con la jurisdicción de los tribunales eclesiásticos sobre las pruebas de propiedad intestada; y las audiencias admitieron apelaciones legales de los mismos tribunales con creciente frecuencia. Más importante que esto fue que, en casos criminales, se desafió el principio básico de la inmunidad clerical frente a cualquier jurisdicción real y, de hecho, algunos clérigos fueron encarcelados. De nuevo se hizo un intento por regular la recolección de los diezmos. (1990, pág. 96)

Estas normativas de los Concilios, demarcaba una coyuntura importante en la relación del estamento eclesiástico con la Casa Borbónica. Como lo declaró, en el Sínodo Provincial de la diócesis de Popayán en 1717, el Obispo Juan Gómez de Frías: *“Que los preladados celebren sínodos en sus diócesis por ser este el medio más eficaz para la conservación y aumento del culto divino, bien de las almas y conciencias de nuestros súbditos, circunspección del estado eclesiástico, extirpación de abusos, corrección de costumbre, término y decisión de controversias”*. (Piedrahita Echeverri, 1973, pág. 100)

Los sínodos fueron una tecnología normalizadora por la cual los eclesiásticos eran circunspectos al orden, y desde ellos se le daba forma al estamento clerical. Con los Austrias los eclesiásticos afianzaron su papel preponderante como agentes sociales y autoridades análogas y no en pocas ocasiones como autoridades antagónicas, así gozaron del poder de intervenir en el control en lo social, en lo político y en lo económico. Con los borbones los eclesiásticos se vieron controlados en su autoridad y libertad de acción social. Fue así como se evidenció una brecha en el modo de entender al estamento eclesiástico no como aliado de la Corona sino como subordinado a la misma: *“la influencia de la Iglesia, hasta entonces el*

¹⁹ En 1768-1769, convocó una serie de Concilios provinciales *“para exterminar las doctrinas relajadas y nuevas, sustituyendo las antiguas”*. (Barnadas, 1990, pág. 205)

principal baluarte de la Corona, fue atacada” (Brading, 1990, pág. 101). Aunque no es muy conveniente decir “atacada”, es mejor precisar y decir fue “controlada”, pues no por someter a los eclesiásticos a fiscalización, normalización y disciplina – algo que era propio de las prerrogativas reales hasta el momento- significó una amenaza al ejercicio de sus funciones religiosas en el culto y la prédica. Los intereses y libertades en lo económico, la injerencia en la política colonial, y su prestigio social se vieron limitados, limitación que los eclesiásticos como criollos no vieron con buen agrado.

6.2. Las Reformas económicas: los impuestos eclesiásticos²⁰ y el real erario.

Los impuestos en la sociedad colonial virreinal estaban destinados para el sostenimiento y financiación de las arcas reales del Imperio Hispánico. La Metrópoli se interesó en el recaudo y pago puntual de los mismos, para esto se valió de diversos mecanismos para generar una forma de “gubernamentalidad” para percibirlos de forma racional y sistemática, como lo avala Soler:

De acuerdo con el propósito y por el origen que tenía las rentas, éstas se podían clasificar en civiles y eclesiásticas. Según su forma de pago se podían clasificar en directas o indirectas. Los impuestos se clasifican desde dos puntos de vista: de una parte, los impuestos que tenían carácter permanente, generadores de ingresos habituales para la Real Hacienda y, de otra, los ocasionales, que obedecían a hechos fortuitos. (Soler L., 2002, pág. 66)

Los eclesiásticos debían pagar impuestos a la Corona Hispánica, los cuales podían ser permanentes u ocasionales²¹. En los impuestos permanentes ligados a actividades

²⁰ Para efecto de esta investigación nos centraremos en los impuestos eclesiásticos, aunque posteriormente también se tendrá que hacer referencia a otros impuestos “civiles” que los eclesiásticos tenían que pagar por estar asociados a la explotación minera o al comercio. [Nota del autor]

²¹ Respecto a los impuestos ocasionales, los eclesiásticos estaban obligados al pago de: “*La nulidad: era un impuesto que se cobraba a las altas dignidades, oficios y beneficios de todas las iglesias de España e Indias, debían contribuir con un año de sueldo para amortizar vales reales o títulos de deuda consolidada*”; la mesada eclesiástica: era un impuesto en el que “*todos los individuos beneficiados del clero, debían aportar el 12 % de*

productivas se encontraban: los diezmos y las medias anatas eclesiásticas. El diezmo²² era un *“impuesto de carácter eclesiástico, el cual se recaudaba la décima parte que se obtuviera del sector agrícola y se debía entregar a la Iglesia. Por su parte, a la real Hacienda le correspondía la novena parte del diezmo”*, (Soler L., 2002, pág. 68). En las rentas indirectas estaban las *“medias anatas seculares y eclesiásticas”* por las cuales *“los funcionarios debían aportar al fisco real, el 50 % del total de los ingresos que obtuvieron por sueldos, en el primer año de su desempeño”*. (Soler L., 2002, pág. 69).

En cuanto a la regulación económica en el fuero eclesiástico se debe entender en el marco de la reforma a la *“Real Hacienda”*, como afirma Luisa Consuelo Soler: *“El sentido de reformar a la Real Hacienda, tenía el propósito de disminuir determinadas autonomías regionales, además de controlar los impuestos recaudados”*. (2002, pág. 65). Los ingresos eclesiásticos debían ser fiscalizados y recaudados puntualmente por las autoridades regias. El clérigo era *“sujeto económico”* de quien el monarca también recogía ingresos.

En el periodo virreinal los eclesiásticos estaban sometidos a fiscalización por medio de las *“Santa Visitas pastorales”*²³ de las cuales eran encargados el Obispo, o el Vicario

la renta de un año”; el subsidio eclesiástico: *“en virtud del acuerdo sostenía la Corona y la Iglesia, el Rey podía solicitar este subsidio, en caso de urgente necesidad fiscal”* (Soler L., 2002, pág. 69).

²² *“La principal fuente de ingresos de todas las parroquias provenía de los derechos decimales. El diezmo era un impuesto pagado anualmente por los fieles a la Iglesia, que teóricamente consistía en la décima parte de su producción agropecuaria bruta o del lucro legítimo adquirido. Todos los feligreses debían pagar los diezmos en sus parroquias respectivas, y también lo debían hacer los clérigos por sus bienes patrimoniales, no por los beneficios”*. (Díaz Ibáñez, 1998, pág. 48) Así se evidencia el pago del impuesto por parte de los eclesiásticos respecto de las actividades económicas al margen de los oficios de su investidura, como el comercio, la agricultura, o la minería, etc.

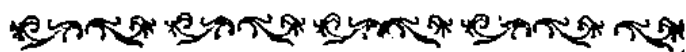
²³ En el caso de la Provincia de Antioquia señalaba el Visitador Mon y Velarde: *“Habiendo más de cuarenta y tres años que en esta provincia no se ve prelado, y veintitrés que no hay visita eclesiástica, la larga distancia que la separa de Popayán intermediando caminos ásperos y fragosos, y la considerable suma que anualmente se extrae para aquella capital por razón de diezmos”*. (Robledo, 1954, pág. 114 y 147 Tomo II) Esto se daba por las grandes distancias de ciertas zonas de periferia y por las muertes de los prelados en las mismas, una visita pastoral era un mecanismo, una tecnología de control y normalización por parte del aparato jerárquico

Superintendente en su defecto. Con esto se entiende que los eclesiásticos como autoridad subordinada y delegatoria estaba bajo el control institucional por parte de los Prelados, como un control que se ejercía *ad intra* de la institución y no *ad extra* por parte del gobierno Regio, aunque fuera el destinatario de los impuestos eclesiásticos por efectos del Patronato regio, por lo cual las autoridades gubernamentales debían velar por el cobro y el pago de los impuestos eclesiásticos en favor del monarca.



Imagen N° 8. Obra anónima, Exvoto de José Félix y Francisco Mejía. Óleo sobre tela, 1790. Museo Histórico Casa de la Convención de Rionegro. Tomado de: Londoño Vélez, Santiago. Op. cit. pág.

eclesiásticos en favor de las directrices regias. “*las visitas eran el medio de controlar al clero y a los pobladores y corregir las desviaciones de las normas trazadas por la autoridad*” (Arango, pág. 30).



CAPÍTULO 7.

“DAR AL CÉSAR LO QUE ES DEL CÉSAR” Y LO QUE ES DE DIOS SE CONTROLA: LOS DELEGADOS BORBÓNICOS Y LOS CRIOLLOS CON SOTANA.



os eclesiásticos en las diferentes latitudes virreinales gozaban de reconocimiento y preponderancia social. En algunas ocasiones la ilustración del clérigo hacia que este tuviera más voz de mando que las mismas autoridades regias, esto podía suceder en zonas de periferia en donde gozaban de más influencia sobre sus semejantes y desiguales,²⁴ - como se mostró en el Capítulo 5-.

Una primera medida de control y normalización de los clérigos fue cambiar la báscula del poder en el ejercicio del poder, “*la autoridad eclesiástica, tenía sojuzgada la Real en ella y se hallaban introducidos no pocos abusos, que cada día la iban enterrando*” (Silvestre, 2011, pág. 180)²⁵, pues el que los funcionarios regios acentuaran su mando en *pro* de alcanzar el interés particular sobre el general no era mal visto, pero que el criollo con sotana lo ejerciera fue algo que preocupó a los delegados regios: esta práctica debía der ser normalizada.

Estos funcionarios percibieron la adhesión las ideas religiosas como fanatismo, pues los vasallos se integraban con facilidad a las obras pías como la construcción de iglesias, capillas, sacristías, cementerios y hospitales; se agremiaban en las cofradías para salvaguardar los

²⁴ En la Provincia de Antioquia Francisco Silvestre lo refería a sus clérigos: “*aquellos eclesiásticos discolos, o desalumbrados que no tengan al Rey la fidelidad, que le debe todo vasallo, sino que lo quisieran estos es, mandar con imperio absoluto en lo espiritual y temporal a los seglares, y sus ministros, que no se les coarte el coger de estos cuanto puedan para sí por todos caminos, y con cualesquiera pretextos, aunque sea de piedad, o cohonestados con ella. Que nada se les pida para concurrir como ciudadanos, a beneficio del común, y del Estado*”. (Silvestre, 2011, pág. 217)

²⁵ “*Me había propuesto de detener el predominio de los clérigos inmoderados, y de desengañar a los súbditos de los que correspondía, y se debía a la potestad temporal, y sus ministros*”. (Silvestre, 2011, pág. 186)

intereses de élite o de producción, como pasaba con ciertos oficios menestrales²⁶. Quienes impulsaban estas obras eran los clérigos que encontraban en la feligresía los auxilios económicos o el trabajo material para estas dotaciones.

En contraposición, cuando los emisarios regios emprendían obras como la apertura de caminos, construcción de cárceles, casas de misericordia, mejoramiento de la estructura del cabildo y recolección para otros fines centralistas, los pobladores no respondían con la misma generosidad que con las obras clericales²⁷. Así pues, se puede entender como el clérigo tenía más liderazgo social para emprender “*fábricas pías*” o públicas que los mismos funcionarios regios borbónicos. Por lo tanto, la medida que tomaron los funcionarios regios frente a los eclesiásticos fue la de disminuir y recriminar su relevancia social y señalar de espíritus fanáticos e irracionales a los provincianos. Pero en las obras “*pías*” de los curas, los vasallos se veían más representados en sus intereses particulares²⁸.

Como ya se ha señalado, los propósitos que debían amparar los delegados regios era la recolección de emolumentos en favor de la Corona. Pusieron atenta mirada sobre los recursos naturales que se podían explotar pero también en quienes los explotaban. Comúnmente estos funcionarios se quejaban de la falta de iniciativa, que los habitantes no las sabían aprovechar para “beneficio propio” y para una mayor explotación y circulación del mercado en “beneficio del Rey”²⁹. Cada funcionario debía identificar cual era el ramo que generaba

²⁶ Como lo señala Anderson: “*el ser miembros de un gremio o de una comunidad agrícola confería tanto privilegios como obligaciones no compartidos por los no miembros*”. (La Europa del Siglo XVIII (1713 - 1789), 1996, pág. 78) pero en una sociedad corporativista los intereses se dirigían a salvaguardar los intereses generales y a cumplir algunos deberes *ad intra* de la configuración.

²⁷ Como lo dijo de los Provincianos de Antioquia el Visitador Silvestre: “*No atienden a más que lo presente, y todo quiere se les de hecho*”. (Silvestre, 2011, pág. 152) No amparaban a los emisarios regios en sus iniciativas públicas.

²⁸ Como se quejaba el visitador Silvestre en la Provincia de Antioquia: “*Que más puede el fanatismo, y pretexto de piedad con aquellas gentes rudas, que las obligaciones de conciencia, y de justicia*”. (Silvestre, 2011, pág. 187)

²⁹ Frente a este hecho, el visitador Silvestre decía de los habitantes de la Provincia de Antioquia: “*se han acostumbrado a ella, y a vivir en miseria entre la misma abundancia y riqueza*”. (Silvestre, 2011, pág. 125)

mayor productividad y cuantía, ya fuera la ganadería, la agricultura³⁰, o la minería. Regularmente se dieron cuenta que en todos los medios de explotación económica posible estaban vinculados los clérigos.

7.1. Criollos con voz sonora:

Las autoridades regias borbónicas trataron de moldear la prédica de los clérigos para que, en sus sermones pero también en sus conversaciones particulares, indujeran al cambio de vida y las costumbres, fueran inducidos “*para que todos los vasallos fueran útiles y laboriosos*”³¹; era perentorio exigir “*que se encargue a los curas, que en sus exhortaciones parroquiales los días de fiesta, procuren explicarles la obligación, que tienen al trabajo*” (Silvestre, 2011, pág. 151). Los clérigos tenían la potestad de hablar en público desde los púlpitos o atrios, por su saber su discurso se debía hacer deseable de ser escuchado y según su persuasión de ser puesto en práctica. Pero en la cotidianidad sus conversaciones privadas eran bien apreciadas para el entretenido dialogar y para resemantizar en *pro* o en *contra*.

Al ser de los vasallos con sotana los más instruidos dentro de las provincias, su palabra siempre era atendida aunque estuviera mediada por el interés particular –según lo percibían las autoridades regias-. La palabra del criollo revestido era, casi siempre, bien recibida

³⁰ “*No solo es rica la Provincia de Antioquia por el mucho oro que abriga en sus entrañas. Pues creo es aún más feliz y singular en sus producciones vegetales*”. (Robledo, 1954, pág. 355)

³¹ El Visitador Silvestre reconocía esta prerrogativa de estos criollos ilustrados, los cuales podían promover que los vasallos tuvieran oficio y beneficio por medio del trabajo: “*podrá servir para excitar y mover los curas a sus feligreses a que se apliquen con empeño a la agricultura y labranza, y aún a que los ayuden y fomenten para ella, facilitándoles semillas, y herramientas cuando les falte, (según que de continuo he procurado influirles y aconsejarles) pues por este medio lograran primicias. Y más novenos en diezmos; socorren útilmente a su feligreses evitándoles la ociosidad, y siendo acomodados, tendrán más con que contribuir a la Iglesia, y sus ministros para el culto, y derechos parroquiales, y menos necesidades que socorrer en ellos sus párrocos*”. (Silvestre, 2011, pág. 194) Así el visitador reconocía al clérigo inserto dentro de la función social que este podría emprender en beneficio del interés regio borbónico, ya que “*las tierras con su riqueza, los están convidando al trabajo, con el cual lograrían mantenerse a sí y a sus familias*” (Silvestre, 2011, pág. 151)

porque era uno de los habitaban el lugar -donde ejercían sus funciones ministeriales-, mientras que el delegado regio era un viandante transitorio.

El criollo con sotana “comprendería” más las dificultades que aquejaban la región. Las palabras que proferían eran reafirmadas por el tono y el timbre de su voz particular, por una teatralidad que no era común, por una forma de mirar, por un saber que no era de todos los dones y señores, él, el criollo revestido hablaba más alto que todos y con un imperativo más fuerte que los demás³²; todos esto ratificaba su autoridad frente una inmensa mayoría analfabeta. Él, el criollo con sotana encantaba con sus palabras y persuadía con su saber. En la medida que sus palabras fueran ajustadas con la realidad y con los intereses particulares, gozaría del aprecio de ser escuchado y de ser buscado.

7.2. Criollos no muy virtuosos:

A los funcionarios regios les resultaba onerosa la fuerte incongruencia que existía entre el “ser” y “el hacer” de los curas; eran sabedores de que en el engranaje político-religioso el eclesiástico debía moralizar, es decir, normalizar la comunidad con la prédica pero también con el ejemplo, la dicotomía existente entre el “ser” y el “parecer ser” no era coherente con el interés aglutinador que los funcionarios regios querían implantar en las latitudes

³² En la provincia de Antioquia el Visitador Silvestre dijo: “No dudo que estas amonestaciones y consejos repetidos, y el poder que tienen estas gentes el influjo de los eclesiásticos, que todo deberían ayudar a este intento los curas, aun en las conversaciones, y trato familiar, y mucho más si ellos lo fomentasen, surtirían efectos, y en más breve tiempo, que cuantas providencias, arbitrios por otra parte se tomaran”. (Silvestre, 2011, pág. 151)

coloniales³³. En sus argumentaciones juzgaban las conductas de los vasallos encontrando el origen del “mal” en lo que los clérigos hacían³⁴ en contravía de lo que decían.

Según las autoridades regias los clérigos daban “*mal ejemplo*” por ir en contra de las leyes establecidas³⁵, y así como los curas lo hacían también los demás vasallos; el clérigo no hablaba contra el Rey pero actuaba contra sus mandatos, por lo cual ratificaban la práctica contraria, si no como algo lícito sí como algo válido³⁶. El gran problema era la premisa

³³ Este fue un cometido que el visitador Francisco Silvestre buscó implantar en la periférica Provincia de Antioquia: “yo he logrado por ellos, que ya se les oiga más a menudo en los pulpitos los respetos, amor, y fidelidad que se debe al soberano y a la obediencia a sus Ministros por todos los súbditos, y la obligación a las contribuciones reales. No por esto preso yo aun de aquellos eclesiásticos díscolos, o desalumbrados que no tengan al Rey la fidelidad, que le debe todo vasallo, sino que lo quisieran estos es, mandar con imperio absoluto en lo espiritual y temporal a los seglares, y sus ministros, que no se les coarte el coger de estos cuanto puedan para sí por todos caminos, y con cualesquiera pretextos, aunque sea de piedad, o coonestados con ella. Que nada se les pida para concurrir como ciudadanos, a beneficio del común, y del Estado” (Silvestre, 2011, pág. 217).

³⁴ De los curas de la provincia de Antioquia dijo Silvestre: “No se satisface su pueril vanidad, o su engreída necia soberbia [...] los primeros, que suelen dar este mal ejemplo a los seglares son los eclesiásticos (no hablo de todos, porque exceptúo a los más) [...] estos dos vicios (enemistad y odio) se arraigan con facilidad en los moradores de esta Provincia, y lo saben disimular con una exterioridad, que alucina a los incautos; pero, que descubre el tiempo a la primera ocasión, que este les proporciona el desquite, o la venganza”. (Silvestre, 2011, pág. 171)

³⁵ Como lo puntualizó Foucault: “La relación entre el poder y la negativa, al sometimiento de la libertad no puede ser separada. El problema crucial del poder no es el de la servidumbre voluntaria (¿cómo podríamos buscar el ser esclavos?). En el centro mismo de la relación del poder, y constantemente provocándolo, están la desobediencia de la voluntad y la intransigencia de la libertad”. (Foucault, 1985, pág. 100)

³⁶ “Tal es la elación de muchos, tal su mansedumbre, y tal el ejemplo de venganza que dan a los seglares” (Silvestre, 2011, pág. 186) Respecto a la palabra elación tiene dos acepciones, por una parte se define como “del espíritu y del ánimo, elevación, grandeza” pero también alude a la “altivez, presunción, soberbia”; “porque aunque en el exterior todos parecen compuestos, y modestos, en mediados el interés o un falso puntillo, no guardan límites a la moderación; y dan, mientras por otra parte les predicán lo contrario, muy mal ejemplo de humildad y de perdón a los seglares”. (Silvestre, 2011, págs. 203 - 204) En la provincia de Antioquia - según el informe del señor Silvestre- los clérigos eran muy vengativos como el mismo lo decía de los provincianos de dicho lugar: “El temperamento de los provincianos en lo exterior, se presenta moderado, pero,

Aristotélica que las almas “irracionales” llegaban a la virtud por la imitación y/o por entrenamiento, es decir, por medio de la educación o la enseñanza. Los vasallos imitaban las prácticas sociales de los clérigos que estaban en disonancia con las normas; por otra parte, al no tener la autoridad ni la conveniencia para denunciar el no cumplimiento de las mismas, los vasallos se veían privados de llegar a la virtud del espíritu en la norma, la que inducía a dejar el bien particular por el bien común. El clérigo se veía inserto en la acción política ejerciendo resistencia en favor de los intereses particulares y ejercía su intención política de propiciar la discontinuidad y así sustraer la ley para el beneficio particular.

Muchas de las prácticas de los eclesiásticos eran ilícitas e inválidas aunque “*públicas y notorias*”³⁷. Los delegados regios por la implantación de la ley y la aplicación de la misma debían lograr integrar al clérigo no solo en el aparataje del ejercicio del poder político como un agente subordinado, sino que debían integrar al clérigo en lo que era en “sí mismo”, esta realidad era lo que debía haber logrado la formación en los planteles normalizadores como lo eran los seminarios diocesanos. Como lo evidenció el visitador Silvestre: “*Buscan [los clérigos] escapatorias en su moral para no arreglarse a las ordenanzas de minas, y no manifestar para el pago de Quinto el libro de sacas, a no cumplir con el juramento, con que dan mal ejemplo a los seglares, y contribuyen a que no se verifique el reglamento de minas y se desobedezcan los mandatos*”.³⁸ (Silvestre, 2011, pág. 145)

en lo interior hay más fondo de malicia y no pocos reveses”. (Silvestre, 2011, pág. 170) y crítica que estos eclesiásticos no corresponden con el ideal moderno de clérigo, puesto que “*aquellos [eclesiásticos] deben ser modelo de moderación, de humildad u mansedumbre*”. (Silvestre, 2011, pág. 186)

³⁷ Como lo enunció Ann Twinam, se hablaba de secretos al “*referirse a asuntos privados*”, y era asunto notorio “*cuando era [de] dominio público*”, pero un hecho era “*público y notorio*” cuando era sabido por todos. (Twinam, 2009, pág. 55) Se puede decir que los clérigos podían hacer lo que quisieran en su vida privada, desde que no fuera público ni notorio, pues lo penoso era el escándalo. Debían simular llevar una vida según las normas y disimular sus actos de puertas para adentro en la casa cural. [Nota del autor]

³⁸ En el caso de la Provincia de Antioquia el Visitador Silvestre señalaba de los eclesiásticos: “*algunos suelen registrar las minas a nombre de un tercero, aunque es suya la propiedad y el usufructo*” (Silvestre, 2011, pág. 145) Esta fue una denuncia que hace pensar que los eclesiásticos conocían la prohibición de la ley para ejercer la explotación y producción de oro, de lo contrario las prácticas ocultas no hubieran sido habituales dentro del clero. Así mismo se pueden ver los fuertes lazos de complicidad que existían entre los parientes de los clérigos

El ideal del clérigo era pues ratificarlo y reconocerlo como un faro de las buenas costumbres y buenas conductas. Por lo tanto, al normalizar al clérigo se normalizarían las élites criollas y las castas. El clérigo le era útil al aparataje regio en la medida que este segregara y distribuyera la ley, fuera un agente comunicador de la ley y por ella generara una sociedad en *“orden y concierto”*.

Fue así como las autoridades regias vieron estas prácticas consuetudinarias como una deformidad. Había que re direccionar al eclesiástico solo al ejercicio religioso, desligándolo de las actividades económicas nocivas a sus funciones eclesiásticas -que aumentaban su peculio y que le hacían sentir con la suficiente libertad para no acatar las normas eclesiásticas y regias-, y, además, para que no “acapararan” las empresas que los seglares podían desarrollar para mejor provecho de la República. Los clérigos *“distráidos”* no podían atender con entereza ni la virtud ni la ambición³⁹. Los clérigos hacían voto de obediencia dialogada y resemantizada, pues como lo señaló el Visitador Mon y Velarde: *“tienen la bien fundada esperanza de no volver nunca a ver a su prelado desde el día que se ordenan y regresan a su domicilio”*. (Robledo , 1954, pág. 348 Tomo II)

Los eclesiásticos obtenían el usufructo de las capellanías fundadas por sus familiares o allegados difuntos, o de la acumulación de capital que adquirirían de otros negocios; así mismo las herencias fueron un medio por el cual los criollos con sotana se beneficiaban de forma *extra liturgica* (fuera de lo litúrgico). La minería, el comercio, o la explotación de latifundios con siembras o ganados podían ocasionar que una determinada región tuviere muchos eclesiásticos -entre mayores, ya con enfermedades y otros mozos y lozanos-,

a cambio de contribuir con sus a la manutención de las familias que además sabían que, con la muerte del eclesiástico, los bienes y las ganancias adquiridas de sus negocios quedarían en su poder por herencia. [Nota del autor]

³⁹ En la provincia minera de Antioquia el Visitador Silvestre advertía sobre esta realidad: *“Causa es también que vivan distraídos, y retraídos por estas atenciones ansiosas del oro, del servicio público relativo a su ministerio eclesiástico en las poblaciones principales y sus parroquias.; y que a los seglares se le quiten los medios en que poder trabajar con utilidad para concurrir con los derechos, y demás pasiones, a las cargas, y conservación del Estado”*. (Silvestre, 2011, pág. 145)

entretenidos en mundanos asuntos pecuniarios que les desarraigaba del régimen austero de una vida parroquial⁴⁰. Como lo señaló Francisco Silvestre:

Pero juzgo sería muy importante, que se redujese a práctica la citada prohibición de la ley, de que los clérigos, y religiosos no pudiesen trabajar minas, y de que se manden a los que las tengan, y labren, que dentro del término, que se tuviese por conveniente, las vendan, o pasen a seglares, a quienes sin obstáculo se les podrá arreglar, y obligar al arreglo, y se les facilitara esta proporción más para su propio sustento y el de sus familias, quedando los otros más expeditos, y desembarazados para sus funciones eclesiásticas, y ayudar a los curas. (Silvestre, 2011, pág. 146)

Fueron este tipo de prácticas las que permitieron la proliferación de las capillas particulares mientras los curas las sostuvieran o que familiares suyos velaran por su cuidado mientras el clérigo viviera. Después de muertos, dichas capillas decaían. Los curas criollos seguían el estilo de vida de sus parientes ricos o acomodados latifundistas, comerciantes o mineros, y si no la tenían por nacimiento se hacían a este modo de vida aprendido por imitación; estos eran “clérigos sueltos” que se desentendían del pastoreo espiritual por atender asuntos económicos⁴¹, mientras tanto, fue una tarea difícil encontrar eclesiásticos dispuestos a ocupar

⁴⁰ Como dijo Silvestre acerca del clero de la provincia de Antioquia: “El apego al interés mundano es casi general en el hombre; pero en las gentes de dicha Provincia parece más arraigado por su natural sobriedad, o miseria; y aun todavía parece lo está no poco según los efectos en la mayor parte de los individuos del clero. En toda ella creo no pararan de seis u ocho los seglares que tengan algún regular caudal, y de estos muy raros que tengan algún sobrante en oro o efectivo; y entre los eclesiásticos es raro el que no sea acomodado y rico, porque acredita la experiencia que aun aquel que para ordenarse suele mendigar de los parientes u otros extraños el capital de dos mil castellanos de oro, a los dos o tres años ya tiene casa de teja, ya compra mina, esclavos, tierras, o hacienda de campo; y que progresivamente va aumentando y creciendo el caudal. La causa de esto es, porque como por todas partes coge para sí, y nada contribuye al común, crece todo lo que mengua el seglar sobre quien carga la contribución para la conservación del Estado, y mantener el culto, y sus individuos”. (Silvestre, 2011, pág. 208) Los clérigos de la provincia eran acaudalados y no muy moderados en demostrar su poder económico.

⁴¹ Una medida para remediar esta práctica era que los eclesiásticos abandonaran los negocios laicos y se dedicaran meramente al pastoreo espiritual, y así los vasallos seglares podrían acceder a la producción que estos acaparaban. Así lo presentó Silvestre en la Provincia de Antioquia: “Los eclesiásticos se hallarían sin los embarazos que ocasionan estas atenciones temporales y mundanas, más expeditos para llenar el desempeño de su ministerio todo sagrado y espiritual”. (Silvestre, 2011, pág. 212)

los curatos vacantes lejos de los cascos principales de los diferentes centros del poder, lo que ocasionaba que los habitantes se quejaran de falta de clero para atenderlos -aunque las provincias estuvieran llenas-, divididos entre los clérigos enfermos retirados y los clérigos dedicados a la utilidad⁴².

7.3. Criollos ventajosos y cicateros:

Puntualizando acerca del entramado relacional del que gozaban los eclesiásticos -toda una red de relaciones familiares y sociales-, que aprovechaban para salvaguardar los intereses de particulares e incrementar sus posibilidades adquisitivas o de ejercicio de poder político, señalaba Francisco Silvestre:

Como de ordinario son parientes, y con relaciones, y el debido respeto al sacerdocio, y a la dirección de sus conciencias, les da una cierta superioridad que al propio tiempo que intimida, o sobrecoge a los unos, eleva a otros; finalmente (a más de otras más de mil razones) como a título de doctores eran los que de ordinario dirigían a las partes, o a los jueces legos, y los acreedores de casi todos los más de estos por sus capellanías, fundaciones pías y otros censos eclesiásticos. (Silvestre, 2011, pág. 181)

Es decir, los funcionarios borbónicos identificaron cómo y cuándo los eclesiásticos trataban de sacar ventaja de las circunstancias; en algunas ocasiones, criollos seculares llevaron hasta los tribunales a los criollos con sotana para emparejar la justicia, aunque casi siempre la Justicia del Rey se sesgaba por esta red de intereses y relaciones y la balanza se inclinaba a los caprichos y gustos de los clérigos. Como lo aseveró el Visitador Silvestre: “*Pero temerosos de cotejar con un cura rico u en los tribunales eclesiásticos, y más bien por no*

⁴²Una solución la propuso el Visitador Silvestre en la provincia de Antioquia: “*Que no teniendo donde decir misa los clérigos sueltos, concurren con precisión a celebrar en la parroquia; ayudaran a los Curas en su ministerio; el público lograra asistencia espiritual, y buen ejemplo; que con esto llenarán también, sirviendo a la Iglesia, el instituto de su ministerio eclesiástico y los fines para que se ordenaron, recompensando con este ejercicio a aquél, las rentas y limosnas con que les contribuyen los seculares*”. (Silvestre, 2011, pág. 192)

gastar muchos pesos por pocos que exhiban por lo pronto, y poco a poco, según las ocurrencias; todos callan y sufren el agravio". (Silvestre, 2011, pág. 203)

Así mismo, estas relaciones de parentesco, amistad o empresa les brindaba el acceso para a realizar inversiones en distintos y variados campos de acción económica, el capital que estos acumulaban les daba la posibilidad de ser inversionistas, pero a su vez prestamistas con base en lo que les era propio o en lo que administraban, como en las capellanías. Los criollos con sotana eran personajes de buena liquidez económica que compraban, vendían y revendían, invertían, prestaban y cobraban. De donde siempre debía estar en mayor ventaja de ganar y aumentar lo invertido con creces, ya no anhelaban multiplicar panes y peces sino recursos y poder.

7.4. Criollos con buena pecunia:

Los delegados regioes debían conocer bien quienes eran los sujetos sociales sobre los cuales debían inducir los comportamientos y normalizarlos a la luz del interés regio, hacia el "interés general". Era tarea su tarea conocer las anomalías en la producción⁴³. Así pues, los clérigos no solo producían misas, oraciones, rezos, rogativas, administraban sacramentos y atendían la visita de una que otra beata acaudalada -o de algún parroquiano de cualquier condición que no tuviera oficio ni beneficio-. El eclesiástico estaba también imbuido en la producción económica y en la mayoría de las veces no cumplían con los deberes religiosos que les era menester.

Algunos clérigos se dedicaban a producciones mineras y comerciales que no les eran lícitas por su investidura, pero, por las "necesidades", les eran toleradas y secundadas por la conveniencia y el buen rendimiento económico que podían sacar de la ambigüedad socio

⁴³ En el caso de la Provincia de Antioquia el clero era un elemento aislado para cumplir y por ende de hacer valer los derechos del rey, pues como lo señaló Silvestre: "*Son muy pocos los mineros, que hayan cumplido con la paga, y guardando el juramento, aunque los hay eclesiásticos*". (Silvestre, 2011, pág. 143) Fue por ello que las producciones extra culturales de los clérigos debían ser conocidas para ser controladas e inducidas a cumplir ley.

legislativa; una cosa era lo escrito y otra lo practicado,⁴⁴ como lo señaló el Visitador Francisco Silvestre:

La ley cuarta título 11 libro 1, de los municipales prohibiendo a los clérigos y religiosos, el que puedan beneficiar minas. [...] aquellos más acomodados mantienen las mejores, y mayores cuadrillas, y aun las mejores minas. Estas aumentan su riqueza, o les da para ahorrar, este dinero se estanca en el arca sin provecho del dueño; sirve de raíz a la codicia, cría la soberbia, da escándalo y mal ejemplo y nada produce al público. (Silvestre, 2011, págs. 144 - 145)

El funcionario explicita la ley que prohíbe la acción, así mismo denuncia la discontinuidad en la realidad de la práctica legal -en este caso en lo que atañe al clérigo, no desvinculado en un aparte de los vasallos seglares sino en el mismo lugar de quienes no acatan y dicen cumplir la ley-, que en este caso era el “*juramento de sacas*”⁴⁵: cada minero tenía que declarar lo que extraía de las minas en las casas de fundición, pues el mismo Silvestre lo denunciaba: “*He observado, que no se quiere cumplir por los del Estado Eclesiástico como teniendo a menos valer cumplir lo que manda la autoridad real a beneficio del orden civil; o que en ello se agravase su fuero*”. (Silvestre, 2011, pág. 164) Así mismo, los clérigos encarnaban el interés particular que latía en las élites criollas y que repugnaba a los funcionarios regios.

Las autoridades regias se mostraron críticas acerca de los antiguos privilegios de fuero de que gozaban los clérigos. Veían en estas exenciones la fisura por la cual los clérigos adquirirían buen capital y podían usufructuarse en detrimento de los vasallos seglares:

Que como cogen los clérigos de todo y por todos caminos sin contribuir para alguno del común, brevemente se hacen a minas y esclavos como queda dicho, compran tierras, que aumentan a las heredadas, o adquiridas, con que apoco tiempo fomentan útiles haciendas de campo, de siembra y ganado (como los jesuitas) con que no sólo

⁴⁴ Como lo ratifica Fernán González: “*Los curas de localidades apartadas para asegurarse el mantenimiento [...] se dedicaban a actividades económicas que les estaba prohibidas como el comercio o la explotación de minas*”. (Caicedo Osorio, 2008, pág. XVII)

⁴⁵ Como lo declaró el Visitador Silvestre de los clérigos en la Provincia de Antioquia: “*Porque el santo juramento aunque en lo general del Reino [Nueva Granada] está muy relajado, allí lo está más. [...] Aunque los clérigos mineros hacen juramento de manifestar al quinto todos los oros, que sacan a título de que pagan los mercaderes, cuando van a fundir, no cumplen con él, y de otros casos equivalentes*”. (Silvestre, 2011, pág. 218)

no tienen que gastar en comprar para comer ellos y su familia, sino que ahorran y ganan del seglar en la venta de estos frutos y esquilmos lo que deberían dejar a estos para trabajar, mantener sus familias, y contribuir a las cargas del Estado, y de la Iglesia, si acaso como sé de algunos, no los guardan para cuando hay escasez de ello y valgan más. (Silvestre, 2011, pág. 210)

Era perentorio para los delegados que los eclesiásticos presentaran cuentas claras de sus haberes y la procedencia de los mismos e implantaron medidas a través de Reales Ordenanzas para que los bienes clericales fueran declarados y así ejercer un control más estricto sobre los mismos, pues en ocasiones se desdibujaba la frontera entre lo personal y lo institucional. Era menester regular los emolumentos y estipendios que los clérigos debían cobrar a los seglares, pues debido al fuerte sentimiento religioso de los laicos se aprovechaban y cobraban más o imponían más mandas de las que eran necesarias para la celebración de fiestas patronales y de santos.

Estos excesos preocupaban a los delegados regios, los capitales que los vasallos podían aportar fuera de los impuestos para abrir caminos, mejorar las cárceles, casas de misericordia, eran destinados para el fuero eclesiástico en detrimento del interés regio⁴⁶. En la medida que los vasallos se vieran liberados de los altos gastos patrocinando las fiestas, construcción de capillas, creación de conventos, fundación de capellanías eclesiásticas y demás, les sería posible exigir para las obras públicas y útiles⁴⁷.

⁴⁶ *“Porque engrosados los eclesiásticos con tierras. Haciendas de campo, y minas, al propio tiempo que se disminuyen al común el fondo de la contribución, se debilita el seglar de los medios de poder concurrir a ellas, y se le aumenta el gravamen de trabajar para mantener también a los eclesiásticos”.* (Silvestre, 2011, pág. 212)

⁴⁷ *“Su economía se extiende a más en perjuicio del seglar, del comercio, de la Real hacienda, y es de ordinario bajo otro nombre suelen hacer traer de afuera lo que necesitan para vestirse ellos y sus familias, de géneros y frutos del Reino, y de Castilla, a fin de que les salgan más baratos, y que no tengan aquella ganancia el mercader, con que aumentaría su comercio, y negociaciones, con la multiplicación de Reales derechos; y esto es cuando se limitan a traer lo necesario para sí, y su familia solamente, y no traen para vender a otros por terceras manos, como sé de algunos; o para vender por vía de rescate en sus minas, y haciendas a sus esclavos, o libres, como hacen los más”.* (Silvestre, 2011, págs. 210 - 211)

Había que encauzar los recursos pecuniarios de los vasallos hacia los intereses regios generales. Fue por esto que los funcionarios pusieron también especial atención a las herencias de familia de los eclesiásticos en las colonias:

Pero nunca se verá que los induzcan a que hagan manda [testamento] para que se funde un hospital, un hospicio, un socorro para los pobres encarcelados, para que se socorran o vistan algunas pobres honradas o desnudas que excedan a otras en arreglo de costumbres; o para dotar alguna doncella pobre o huérfana que nunca faltarían entre sus propios parientes que sobre salga en amor y respeto a sus padres, en el gobierno doméstico, o en algunas de las virtudes sociales y cristianas, o para el mancebo labrador o artesano más aplicado al trabajo y oficio; para proveer a estos de herramientas, o facilitarles trabajo, o para algunas de las obras de caridad que son de provecho común o dirigidas a promover y fomentar las virtudes católicas, o civiles; para fábricas de puentes, composturas de caminos, u otras obras de utilidad común”. (Silvestre, 2011, pág. 205).

El dinero que los clérigos acumulaban a lo largo de su existencia debía ser útil y restituido para el interés de la Corona y felicidad de los vasallos seculares. Es interesante ver como los emisarios regios señalaban la avaricia de los eclesiásticos frente a las familias a las cuales pertenecían, pues algunos de ellos no habían accedido a las órdenes presbiterales por medio de la formación o porque su familia gozará de mucha holgura económica⁴⁸; así pues, no todos los clérigos eran de la élite local, pero si tenían uno que otro pariente en sus filas, -algunos con alguna acumulación de capital por parte de sus padres o con la ayuda de algún pariente de buen haber-, hacían la inversión en la formación del sacerdote para que este después restituyera lo “invertido” en él en detrimento de la dote de sus hermanas o en la herencia de sus hermanos. Fue por eso que en el periodo colonial se impugnaban comúnmente los

⁴⁸ Fue por eso que quienes aspiraban al presbiterado debía pasar por una selección minuciosa, como lo señaló Ann Twinam: “la cámara ordenaba a los funcionarios locales que no admitieran “con facilidad” a las sagradas órdenes a los que no sean hijos legítimos y de legítimo matrimonio”. (Twinam, 2009 , págs. 289 - 290) La limpieza de sangre se convirtió en un requisito para que estos accedieran a la formación en los seminarios, pero en este proceso de comprobar su limpieza y descubrir las “manchas” que el silencio había blanqueado, más de uno se asustó con “cualquier esqueleto escondido en su ropero [que] podía ser utilizado en su contra” (Twinam, 2009 , pág. 273). Como lo señaló Amanda Caicedo: “Para poder acceder al estado eclesiástico un sujeto debía cumplir con varios requisitos: ser instruido, ser hijo legítimo, gozar de una capellanía o unas rentas anuales mínimas, ser limpio de sangre, no ser hijo de hereje, no haber sido castigado por el santo oficio, llevar una buena vida, haber dado demostraciones claras de su vocación religiosa”. (Caicedo Osorio, 2008, pág. 101)

testamentos de los clérigos, y no faltó más de un hijo “*espurio*” -como eran denominados los hijos de los religiosos (Twinam, 2009 , pág. 330)-, que reclamaran la herencia de su padre eclesiástico en detrimento de otros familiares⁴⁹.

Este capital debía ser útil. La utilidad radicaba en el beneficio de los intereses de los delegados regios para facilitar la comunicación, el control y la normalización de las diferentes regiones coloniales; no debían dirigirse solo al estamento clerical, del cual era difícil pero no imposible usufructuarse, pues “*sus albaceas son todos clérigos, y que con la mano que tienen. Ya procuran que todo quede a su beneficio, y nada al del público, o parientes, porque su moral les da ensanches para salvarlo todo*” (Silvestre, 2011, pág. 207).

Así, los delegados regios veían la exacerbada avaricia que padecían los clérigos en los dominios de ultramar. La fundación de capellanías, o de capillas, muchas veces se dejaban para favorecer y subsidiar a algún pariente que deseaba acceder a las sagradas órdenes, y esto hacia que el cúmulo pecuniario retornara a los mismos eclesiásticos, pues “*de cuantos bienes adquieren los eclesiásticos son muy pocos los que salen de los mismos, y que sirven para adquirir y llevar más, enervando siempre las fuerzas temporales del seglar*” (Silvestre, 2011, pág. 207). Por lo tanto se ve una fuerte cohesión de “gremio”, se respaldaban mutuamente por su investidura y porque entre la misma élite criolla unos eran más iguales que otros, el mejor amigo y el mejor socio para un clérigo era otro clérigo.

Para la Corona Hispánica, el que los clérigos de las colonias tuvieran buena posibilidad económica, era visto como una condición de posibilidad que los hacia útiles pero debían

⁴⁹ “*La ley de Soria [Ley 14] de 1380, que formaba parte de la Nueva Recopilación, había sido todavía mucho más dura con respecto a los legados para los hijos de clérigos. Esta ley especificaba “que los tales hijos de clérigos no hayan ni hereden, ni puedan haber ni heredar, los bienes de sus padres clérigos ni de otros parientes de parte del padre”.* (Twinam, 2009 , pág. 299) Así mismo existía un lazo de complicidad entre algunos miembros de la familia para hacer llegar las herencias a los espurios: “*Era ilegal, por ejemplo, que un sacerdote le legara bienes a su hermano con la orden estricta o incluso tácita de que su hermano luego traspasara la herencia al hijo del sacerdote. [...] Sin embargo, si el sacerdote legaba sus propiedades a su hermano sin una restricción verbal o escrita, su hermano podía entonces pasarlas al hijo del clérigo, pues el hijo podía heredar libremente de un tercero*”. (Twinam, 2009 , pág. 312) pero, por otro lado, la ley era un beneficio para los parientes del clérigo pues “*la prohibición a la herencia de los hijos de clérigos significaba que otros parientes se convirtan en herederos forzosos*”. (Twinam, 2009 , pág. 323)

redireccionar estos recursos para la máxima que pretendían: recopilar para sí, para el interés “general”, el “bien común”. Los funcionarios regios no pretendían que los eclesiásticos no tuvieran nada, sino que estos no fueran excesivamente ricos y que, por caer en la ambición, desatendieran a los vasallos:

No se nota, ni debe notar el que los eclesiásticos tengan y adquieran, sino el abuso en las excesivas adquiridas y adquisiciones, en el uso de sus demasiadas riquezas, que dañando tal vez a los mismos, ocasiona cuando no la absoluta ruina de la sociedad, a los menos un atraso que nunca la dejará salir de miseria, y será causa de que conserven desordenes, y los vicios. (Silvestre, 2011, págs. 212- 213)

El peligro consistía en que la riqueza se volviera un bien deseable en sí misma y no por lo que pudiera producir en favor de otros. Aunque pudieran ser útiles económicamente, se convirtieran inútiles para la religión y desde ella ya no pudieran adoctrinar y direccionar a las poblaciones, así mismo se debía impedir que cayeran en el exceso de convertirse en demasiado laboriosos y no cumplieran su función sacerdotal⁵⁰.

Los funcionarios regios ligaron la ambición de los eclesiásticos en materia económica por el contacto que estos habían tenido -en un primer momento de su formación- con las diferentes doctrinas jesuitas, las cuales reproducían; en esto los funcionarios regios encontraban la causa y efecto del comportamiento de los eclesiásticos en algunas localidades, no como algo innato al ser, sino como algo aprendido por el mal ejemplo; los clérigos enseñaban a los vasallos, pues las almas viles aprenden por la imitación y no por la comprensión⁵¹.

⁵⁰ Como lo vio en la Provincia de Antioquia el Visitador Silvestre: “a la mayor comodidad y riqueza de los eclesiásticos de esta provincia, a la facilidad que tienen de adquirirla con su estado. Y a la ocupación de hacienda, y minas atribuyo el amor al interés. Que tienen algunos, y el desdén con que miran el servicio de la Iglesia cuando no esperan aquél con ventaja”. (Silvestre, 2011, pág. 213)

⁵¹ En la Provincia de Antioquia el Visitador Silvestre argüía: “su doctrina y espíritu [la de los Jesuitas] se mantiene en todos los clérigos de ella que son en la mayor parte sus discípulos; y los que han estudiado después de ellos, luego procuran imitarlos por no desagradar a los más antiguos, y graves, que mantienen su predominio [...] Apenas había cuarenta años que se habían establecido los exjesuitas en Antioquia, y cuando la expulsión ya vallan sus bienes, fabrica y alhajas ochenta mil pesos o más” (Silvestre, 2011, pág. 214) [...] “Así como sus máximas en lo político son las mismas, que aprendieron de los exjesuitas, así también en la práctica las de su moral relajada” (Silvestre, 2011, pág. 217).

Los eclesiásticos debían ser sometidos a la acción fronética del Estado para que fueran más sensibles al interés general, algunos clérigos en los diferentes lugares se adhirieron a estas máximas pues todo no fue resistencia. Algunos favorecían y beneficiaban obras, o animaban a la feligresía para que fuera generosa en el subsidio de obras públicas.

Por otra parte, el clérigo sostenía actividades en el comercio, ramo que también debía ser normalizado. No es que personalmente se dedicara a vender y a comprar pues *“el mercader era considerado un “paria” de la sociedad dado que se enriquecía comprando una mercancía que luego revendía a un precio mayor”* (Caicedo Osorio, 2008, pág. 91). Pero los funcionarios regios observaron sus intervenciones y directrices en las compraventas y como prestamistas. La marcada avaricia de los curas negociantes no permitía que los mercados se estabilizaran y ocasionaban grandes perjuicio en la estabilidad de los precios. Hacían comercializar lo que cosechaban de sus propiedades agrícolas, productos que eran necesarios en las otras poblaciones y prestaron *“doblones”* con desvergonzada usura:

No tienen por usura y avaricia el comprar a menos precio para volver a revender con ganancia excesiva los géneros o frutos al apurado, o necesitando para guardar los frutos hasta la escasez, y que valgan mucho más, para vender por medidas menores; para prestar doblones con calidad de pagar el castellano de oro a razón de dos patacones en oro líquido y soplado, en cuyo cambio va en vuelta una ganancia de un vente o vente y cinco por ciento; y para no tener escrúpulo de engañar en los tratos al que pueden; y aun jactarse de ello. Y como no faltan eclesiásticos que incurran en todo esto, creen los seglares que todos estos hechos no se comprenden en los pecados contra los cuales predicán; y que como los tales eclesiásticos lo hacen, pueden hacerlo también sin pecar. (Silvestre, 2011, pág. 218)

Los eclesiásticos vivían en el exceso, eran la representación del interés particular que se encontraba en los criollos, pues buscaban en todo y a como diera lugar el mayor provecho para sí y de sus más allegados. Seguían llevando la vida de criollos acaudalados como lo hacían muchos de sus parientes, ahondando el abismo entre la pobreza que se predicaba y la opulencia en la que vivía. No faltó el clérigo *“escandaloso”* en su comportamiento personal:

En el orden al odio o detración que se origina de sus sentimientos por pueriles o ridículos que sean, y que alimentan su vanidad, y simulada soberbia; pues aunque son entre sí parientes, y se tratan de primos, apenas alguno tiene alguna desavenencia, o pleito con el otro, ya no se tratan, ni saludan, ya no perdonan en las conversaciones, ni en los escritos, los dicitrios ni las calumnias recíprocas, ni ya tampoco en vengarse (que llaman ellos cobrarse) siempre que les presenta ocasión; sin embargo de que confiesen, y comulguen a menudo; porque les parece que no les

quiere mal, ni tienen odio, porque en desquite no les dan una cuchillada, o unos palos, añadiendo que si el juez no hace lo que cada uno quiere, que es salirse con su propio capricho, luego se le enoja, y huyen de saludarlo, y visitarlo aun en lo público: y como esto lo ven practicar a algunos de los eclesiásticos los primeros, fácilmente los imitan los seglares a quienes dan mal ejemplo, pareciéndoles que no pecan con ello. (Silvestre, 2011, pág. 219)

Es decir, vivían en la constante *hybris* y no en la fronética vida de un clérigo, no cumplían el papel que el ideal borbónico les exigía; no eran clérigos supra sociales santificados por la investidura sacerdotal ni modelo a seguir como pastor. Cómplices también en los silencios de sus prédicas y oratoria, los clérigos no podían agraviar a quienes, a su vez, no les señalaban la disimetrías de su comportamiento. Como lo señaló el Visitador Silvestre: “*Jamás les he oído predicar contra los holgazanes, contra los tramposos, contra los que defraudan los derechos reales, o los encubren, que los más no suelen tener como pecado, siguiendo la doctrina relajada, y no la del Evangelio, de dar al Cesar lo que es del Cesar*”. (Silvestre, 2011, pág. 220)

Para los funcionarios regios experimentados, los silencios -como en la música- suenan. El control, disciplinamiento y la moralización se basaban en el conocimiento y reconocimiento. Los clérigos conocían su entorno, y sabían sacar beneficio, pues caminar entre las fronteras permitía elegir cuales eran “los mejores pastos” para sacar mejor provecho. Pues en la Colonia el “fanatismo” podía más que la razón: “*Que más puede el fanatismo, y pretexto de piedad con aquellas gentes rudas, que las obligaciones de conciencia, y de justicia*” (Silvestre, 2011, pág. 187) Los mismos clérigos seguían excitantes por medio de la piedad barroca -intimista en la forma y corporativa en lo celebrativo-, los delegados regios veían como en dichas celebraciones los clérigos sacaban buen provecho y usufructo en detrimento de los vasallos seglares:

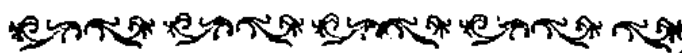
Importa poco que ande con la ropa arrastrando, tal vez descalzas y zarrapastrosas, con tal que manden a decir misas, novenas, y encender dos velas a este santo, o santa; pero, no vestir y socorrer a aquel necesitado, o necesidad que muere de hambre, si andan con las piernas, o nalgas al aire, porque aquello primero es una vanidad intolerable, y no lo es en algunos de estos eclesiásticos (a más de casullas, albas, sobrepellices, y paramentos de decir misa ricas y sobresalientes) que aquellos anden vestidos de terciopelo, o gorgorán, con grandes borlas en el sombrero y bastón de puño de oro, evillas y botones, y cadenas, y limpiadientes de lo mismo; como pudiera el más narciso, o petimetre; pues en ellos es gravedad, y decoro, lo que en los seglares es vanidad y soberbia. (Silvestre, 2011, pág. 219)

Los delegados entendían lo gravosos que eran al Estado regio estos vasallos que solo pensaban en sí y para sí exigiendo un ascetismo sobre todo a las castas para el sostenimiento del culto en favor de los clérigos, en fuerte contraste con las prácticas sociales que debían guardar, pues estos vasallos revestidos de galas profesaban un voto de pobreza relativa.

En consecuencia, impulsaron normativas de control y vigilancia sobre la vida del clero en diferentes aspectos. Aunque no fueran reformas “anti curiales” o “anti clericales”, obedecían a una sumatoria de intereses regios generales en beneficio de la “*felicidad de la República del Rey*”, pues al encausar a los eclesiásticos y normalizarlos dentro de la ley los seglares se verían mejor atendidos en las funciones sacerdotales.⁵²



⁵² Sacerdote: del latín “*sacer datur*” el que da lo sagrado. Este apelativo se debe emplear con los clérigos cuando se entienden dentro de su función litúrgico – sacramental. [Nota del autor]



Capítulo 8

“De máscara en máscara”⁵³:

Las élites locales y los criollos con sotana.



l clérigo debía saber hacer valer sus intereses entre el “ser” y el “parecer ser”, entre la “disimulación” y la “simulación”. Los clérigos “*vestidos de terciopelo, o gorgorán, con grandes borlas en el sombrero y bastón de puño de oro, evillas y botones, y cadenas*” (Silvestre, 2011, pág. 219)

encubrían un criollo con antifaz, un ensotanado enmascarado. Todo dependía de con quien se debía entender y de quién se debía valer, en sus manos estaba saber rugir o saber escabullirse, estas estrategias le permitieron huir con facilidad de los diferentes estamentos del poder en las ocasiones difíciles.

Las élites criollas vieron en la vida eclesiástica una oportunidad para salvaguardar sus intereses; algunos clérigos que no tenían buena condición económica pero cumplían los otros requisitos pudieron acceder al estamento clerical. La formación normalizadora que se le ofrecía a los criollos era una oportunidad para poder acceder al “poder saber”, a tener una formación intelectual que le permitiera no solo tener una visión del entorno social que le circundaba, sino que le daba la oportunidad de “poder”; era agregado y delegado para ejercer ambos con la oportunidad de hacerse y escalar en la jerarquía de la burocracia local. El primer lazo que se generaba entre los clérigos y los criollos era el poder tener el acceso a la formación en las principales ciudades coloniales.

Los criollos conocían la influencia que tenían los clérigos en el ejercicio del poder religioso; con un eclesiástico en el seno de su familia, podían hacer valer sus intereses particulares. Así mismo, a los jóvenes criollos les era atrayente el oficio, pues era una de las pocas formas como podían acceder a una formación superior y salir de las provincias en donde se encontraban, conocer los centros urbanos más relevantes de los diferentes lugares en los cuales se circunscribían los seminarios y universidades.

⁵³ Tomado de: (Canetti, 1981, pág. 423)

Fue por esto, que las élites generaban un lazo de deuda y compromiso con los futuros criollos que se ordenarían, pues gracias a los esfuerzos que los laicos hacían los otros podían acceder al estado clerical. La ordenación era vista como un bien deseable en sí mismo, por lo que representaba desde las creencias y por lo que producía en el ejercicio del poder religioso pastoral, para darle prestigio a la familia y aumentar las influencias en la sociedad local. Por lo tanto cualquier esfuerzo para patrocinar o beneficiar a un joven para el estamento clerical era poco, así como lo dijo el Visitador Silvestre:

Fue por esto que era antes como una razón de Estado en las familias el que había de haber en cada una un clérigo y una monja; pero esto aunque el padre tubiese muchos hijos, se desprenden de sus legítimos, si acaso no se figuran fondos o tierras, que no se tienen, que de todo he visto, y se quedan sin auxilio para contraer estado de matrimonio los que quedan. (Silvestre, 2011, pág. 210)

Así se generaba el primer vínculo de dependencia en la formación del clérigo y de gratitud y deuda pecuniaria con la familia y con los benefactores después de acceder a las “sagradas órdenes”. Los eclesiásticos debían mantener siempre presente este compromiso: gracias a sus familiares y amigos criollos podían acceder al ejercicio del poder pastoral. El clérigo se debía ver identificado siempre en la relación con los intereses de las élites criollas más que con las regias, que les eran heteras y distantes, despersonalizadas y ambiguas.

Ya en la edad madura los clérigos alcanzaban una buena acumulación de bienes, que no eran para nada despreciables entre los parientes y allegados. Los clérigos en general, no eran un todo homogéneo pero compartían rasgos comunes; en algunas ocasiones retribuían a su familia la inversión de su formación con auxilios económicos cuando los clérigos aún estaban con vida⁵⁴, pero también les retribuían con las herencias que dejaban. Como vivían

⁵⁴ Este esfuerzo económico fue presentado en un juicio por una deuda en donde se presentó una carta de Josef Joaquín Tirado al comerciante español José Ignacio de Pombo, en donde se evidencia el esfuerzo para un criollo en llegar a la Sede Episcopal: “*Muy señor mío, y mi estimado Amigo: el dador de esta lo será (Dios mediante) mi hermano Don Salvador Tirado, quien ba [sic] a esa [ciudad de Popayán] al fin de conseguir ordenadores sacerdotales; a quien lo estimare me lo atienda en un todo, tanto para con el señor Obispo, como con otros sus amigos para su breve despacho. Igualmente le estimare que su salida para esta [Provincia de Antioquia] sea breve, luego que salga de su ordenación; proporcionándole con algún mercader río arriba, para que con este motivo coste menos; pues en todo espero su fomento como cosa mía. Y en caso a que dicho mi hermano se le*

comúnmente con sus familias, o una que otra hermana -que no pudo disponer de una dote para casarse por favorecer a su hermano en la formación- era amparada en la adultez; así mismo, si algún pariente quería iniciar formación sacerdotal era auxiliado con alguna capellanía para patrocinar la formación⁵⁵. En ocasiones las herencias no se direccionaban hacia las familias sino a los mismos eclesiásticos o en obras clericales, lo que no era bien aceptado por los familiares. En estos casos, las testamentarias clericales comúnmente eran impugnadas. Por eso era muy importante que los eclesiásticos llevaran al régimen los testamentos, mortuorias y demás documentación sobre los bienes que estos poseían.⁵⁶

Los problemas no faltaron. Los clérigos fueron demandados por abuso o por codicia, por su falta de prudencia o por no cumplir con lo acordado. Así mismo, los clérigos demandaban a otros criollos cuando estos no cumplían con los intereses que los asociaban. La relación entre criollos no fue siempre pareja y armónica, también las desavenencias evidencian lo frágil que eran las relaciones coloniales. Así fuera con estos acuerdos o desacuerdos nunca estaba de más tener un eclesiástico cerca, para poder compartir la complicidad de resistencia frente a lo que consideraban de su propiedad.

ofreciera algo, tanto de efectos,” [F. 1 v.] [...] *“Como de algunos pesos, bien puede vuestra merced darle que soy responsable ante todo. Y así amigo mío espero que en todo cuanto este de su parte me lo atenderá como sangre mía”*. Archivo Histórico Judicial de Medellín citado en adelante como A.H.J.M. Documento N°3088, juicio civil: Juicio por el no pago de unas mercancías. 1791. F. 2 r.

⁵⁵ Como lo hizo en su testamento el Presbítero Josef Ignacio Franco: *“nombró como capellán de la referida capellanía a los hijos e hijas del doctor don Lorenzo Benítez; y de doña María del Carmen Madrid mi ahijada, prefiriendo el que se ordene al que no se ordene y el mayor al menor sin distinción de líneas, con declaración que si alguno aunque sea menor se dedicará a los estudios y pretendiere el estado sacerdotal, a de preferir este a los demás”*. A.H.J.M. Documento N° 3582, juicio civil: Juicio de sucesión del Presbítero J. Ignacio Franco. 1796. F. 4 r.

⁵⁶ *“Es verdad, que ellos mueren algún día, y que suelen ser sus herederos sus parientes; pero, lo es también que la mayor parte de dichos bienes, que dejan, no suelen estos heredarlos, aunque sean muy pobres, y que de ordinario se aplican a capellanía, para la fiesta de algún santo, o para otras fundaciones menos precisas. [...] olvidándose de las más útiles a la sociedad, como son las de hospitales, hospicios, dotaciones para mujeres pobres, y otras, que sirven a promover la virtud y las buenas costumbres”*. (Silvestre, 2011, pág. 145)

Obra anónima, Exvoto de José Félix y Francisco Mejía. Óleo sobre tela, 1790. Museo histórico Casa de la convención de Rionegro. Tomado del libro Historia de la pintura y el gravado en Antioquia.



Imagen N° 9. Obra anónima, Exvoto de Juan Salvador de Villa y Castañeda ante la Virgen de la Candelaria. Óleo sobre madera, 1776. Colección particular. Tomado de: Londoño Vélez, Santiago. Historia de la pintura y el gravado en Antioquia. Editorial Universidad de Antioquia. 1996. Medellín. Pág. 56



Imagen N° 10. Obra anónima tomada de las ilustraciones del “Codex Trujillo del Perú” del Obispo Jaime Martínez Compañón, 1791. Biblioteca del Palacio Real, Madrid. Op. Cit. Pág. 55

TERCERA PARTE:



VECINOS ÚTILES Y LABORIOSOS



Capítulo 9:

La ideología de la utilidad y la laboriosidad



La Ley ha sido enunciada a lo largo de este trabajo como el fundamento principal y la condición para la consolidación del buen gobierno colonial borbónico, valiéndose de jerarquías subdelegadas con el fin de propiciar el control de los vasallos y el sostenimiento del Imperio Español. Cada una de las personificaciones del poder colonial tenía la Ley como el eje de su función político administrativa, ya fuera para validar su función política, para entender su acción política, para salvaguardar su interés político o consolidar su objetivo político en la sociedad virreinal. Las distintas autoridades regias tenían modelos políticos que se bifurcaban entre el interés común o general y el interés particular. Las leyes tenían por objeto ser el soporte del buen funcionamiento del Estado Regio y, tácita en la ley, la ideología que era el ducto por el cual se llevaron las leyes a la práctica y al aconductamiento de las costumbres y las mentalidades de los vasallos.

Por medio de la ideología se presentó el ideal social al cual todos los vasallos debían amoldarse en reverencia, respeto y sujeción. La ideología era en sí misma el interés general que el monarca buscaba implantar en sus señoríos, lo que se debía promover y aplicar en la vida de los vasallos -no como una teoría sociopolítica o socioeconómica- sino como una práctica concreta. El querer del monarca mostraba el ideal social que garantizaba que los súbditos caminaran en el acatamiento y la productividad. Por lo cual la ideología debía ser entendida con claridad por los delegados regios, y estos -por medio de la interpretación y el contacto con la realidad que les era circundante- debían proponerla e imponerla, los delegados regios debían volver práctico el interés general y convertir la ideología en un bien deseado por los vasallos. Este fue el caso de la “*utilidad y laboriosidad*” en el periodo colonial; una de las ideologías tácitas en la normativa regia comunicada por la ley y transmitida por diferentes tipologías escritas.

El concepto de *utilidad* en el Diccionario de Autoridades del siglo XVIII se define como lo útil: “*lo que trae, o produce provecho, útil, comodidad, fruto, u interés*”. Desde esta

definición lo *útil* se puede entender como “*un medio para*”. Lo útil se ajustaba a lo que se pretendía implantar por medio de la ley: presentar la utilidad como un medio por el cual se podía llegar a un mejor provecho y aprovechamiento. Así mismo, derivado de la palabra *útil* se encuentra en este mismo diccionario el concepto de *utilidad*, el cual se define como el “*provecho, conveniencia o interés, o fruto, que se saca de alguna cosa en lo físico, u moral*”. Así definida la utilidad remite al discurso por medio del cual se buscó sacar un provecho “inducido” de los vasallos. La utilidad se presentó como “*discurso disciplinador*” que buscaba implantar como práctica social la productividad. Ningún vasallo podía ser inútil, vago u oneroso sino que desde sus capacidades debía contribuir al bien de la República.

Otra acepción que el Diccionario de Autoridades presenta respecto a la utilidad se direcciona al sujeto avasallado pues: “*se toma también como la capacidad o aptitud de las cosas, para servir u aprovechar*”, la utilidad se entiende pues cómo la capacidad que cada vasallo tenía para servir mejor a la República y en ella a su Rey, para esto se debían promover las prácticas productivas, no solo para sobrevivir, sino para generar excedentes que propiciaran mecanismos sociales de moldeamiento de las conductas. Es decir, la forma como la utilidad se vería manifiesta sería por medio de obras y sujetos concretos, lo que tiene directa relación con el concepto de *Laborioso* que, desde el mismo diccionario, se define como: “*el que se aplica al trabajo con desvelo y continuación*”, este fue el propósito de la ideología, volver en práctica el competo de utilidad, y sobrepasar la imposición (ideología) y convertirlo en algo deseable y aceptado socialmente (idea).

Como ya se ha referido, la utilidad apunta a la pregunta del “*¿para qué?*”, busca desentrañar la finalidad última, es la pregunta por el oficio, por *la razón de ser* desde el *quehacer*. Esta pregunta busca la reflexión y la acción social; en cuanto reflexión propicia el disciplinamiento y en cuanto acciones promueve la producción y el consumo. Esta ideología implícita en la ley y su pregunta tácita, es fruto de la mentalidad Ilustrada que promovió una conciencia utilitarista, en el sentido que solo cuenta aquello que se explica y produce un resultado.

Así pues, la laboriosidad y la utilidad eran discursos y prácticas inducidas por el poder regio para “*controlar [en los vasallos] sus múltiples capacidades, utilizar al máximo y mejorar su efecto útil de su trabajo y actividades, gracias a un sistema de poder que permite*

controlarlo” (Foucault , La Vida de los hombres infames , 1990 , pág. 163). Fue así, como la laboriosidad se entendió como la capacidad de producción de los vasallos y la utilidad como su función social. Con esta perspectiva la ideología se presentó como un bien deseado en sí mismo y por lo que producía, pues ser útil y laborioso permitía a los vasallos adquirir preponderancia social y sustento, si no gozaban de estas prebendas por nacimiento o casta, las podían adquirir –así fuera temporalmente- por la conducta ideal y la productividad subsecuente.

En los vasallos la ideología se tornó en un ideal deseable, en una propuesta práctica, convalidada en su beneficio. La respuesta que los criollos percibieron forjó el paradigma que presentaba “*cómo podría ser la vida cotidiana en armonía*”, pues al sentirse y saberse útiles y laboriosos se fueron arraigando a la República; a procesos de movilidad social y bienestar, permitiéndoles el reconocimiento y cuidado de sí y de sus vecinos, pero cada quien ocupando el lugar que debía tener. Esto permitió pasar de sociedades fluctuantes sin arraigo a comunidades y poblados permanentes por el solo interés de usar y explotar las condiciones de posibilidad de producción y a desarrollar actividades de aprendizaje y de trabajo en pro del beneficio particular (en cuanto aglomerado y en cuanto vasallo). Esto demarca el paso del discurso aprendido a la realidad social aplicada y apropiada.

Los delegados regios -como don Francisco Silvestre y don Juan Antonio Mon y Velarde-, propiciaron en sus relaciones, informes y escritos la idea de que la utilidad y la laboriosidad eran las mejores medidas de moldeamiento de las que se podían valer para hacer aplicar y practicar el interés regio, pues al ser una ideología virtuosa permitía darle orden al Estado y salvaguardar la obediencia, el respeto y el acatamiento de la ley.

Vivir en la utilidad y en la laboriosidad en las sociedades virreinales no era apuntar a una producción en masa, sino a la autosuficiencia. Era acentuar el criterio corporativista inherente en las sociedades por medio del intercambio de servicios que codificaban la vecindad. Solo quien estaba capacitado podía ofrecer un servicio a aquel parroquiano que pudiera necesitarlo y pagarlo -ya fuera por medio del oro en polvo, o por el trueque de productos que subsidiaban las equivalencias o en servicios que podían necesitar. Esto favoreció pasar de una economía dependiente de otras latitudes -con altos costos y dificultades-, para proveer lo necesario. Vivir en la utilidad y laboriosidad era vivir en la

frónesis, en el acatamiento y en el cumplimiento de la ley evitando los excesos y delitos que promovían el ocio, la vagancia o la mendicidad. La ideología de la utilidad y la laboriosidad ofrecía al imperio Español gozar de ingresos y vasallos respetuosos y obedientes de las normas.

La ideología de la utilidad y la laboriosidad se trató de imponer por medio de las leyes y por la persuasión de los discursos, ambas acciones del poder buscaban imputar el interés general regio en las distintas esferas sociales y así hacer que los vasallos fueran productivos y productores. Fue por estos medios de control y disciplinamiento que se pretendió convertir la ideología en una práctica social asimilada y acatada.

El aconductamiento de los vasallos se debía imponer fuera por medio de la autoridad impositiva de la ley o por la prosecución de los discurso de las autoridades legítimamente constituidas. La ley cumplía la función de regular al hombre por medio de la autoridad para actuar en sociedad según derecho, y el discurso regulaba al hombre por medio de la persuasión con el fin de introyectar los principios que se querían promover en las prácticas sociales para actuar según conviniera para sí y para los otros. Aunque la ideología se presentó como lo que *“debía ser la realidad”*, en cuanto imperativo regio pasó a ser entendida por los vasallos como una *“idea social introyectada”* que mostraba lo que *“podía ser la realidad”* benéfica para sí y para los otros más próximos (prójimos) en pro de los intereses particulares y no en detrimento de lo propio. Los delegados regios y los criollos convergieron en un mismo beneplácito gracias a una presentación simulada o aceptación disimulada.

La ideología que se pretendió imponer por medio de la ley y los discursos persuasivos transmutó en acción comprendida, así la ideología cumplió su fin de hacer entender el interés general que se convalidaba con los buenos frutos, en este punto los vasallos persuadidos se insertaron en el proceso ideológico. Si cada vasallo se sabía y entendía útil en la sociedad virreinal colonial, la laboriosidad dejaba de ser una opción y se convertía en un beneficio y así el vasallo se veía inserto en un proceso de acoplamiento frente al imperativo regio; algunos lo harían persuadidos por el interés general regio, otros por el interés particular colectivo que fuera consecuente. Hay que tener en cuenta que el acatamiento no fue

homogéneo ni simultáneo para todos los vasallos. Los juicios criminales por prácticas de desacato fueron múltiples y castigados “*al yugo de la obediencia*” con penas, azotes y cárcel.

Cuando la ideología transmutó en idea canonizada y el discurso se convirtió en imperativo, ir en contra de este principio social se tornó objeto de castigos, vigilancia y disciplinamiento punitivo. No ser útil y laborioso, es decir, ser *ocioso y mal entretenido* se convirtió en delito cuando fue objeto de regulación por parte de las autoridades regias, como un vicio por parte de las élites, y en una ofensa cuando era proferida como acusación o descrédito por parte de algún vecino. Cuando la ideología idealizada se convirtió en un imperativo moral, en un imperativo de acción social se evidenció el arraigo de la sumisión en pro de los intereses.

Si, según los intereses regios, ser útil era cumplir con una función y ser laborioso significaba ejercer un oficio, para los criollos ser útil y laborioso apuntaba a propiciar buen vecindario, salvaguardando la unidad de clase, generar armonía, explorar y explotar nuevos recursos con el fin de gozar: techo, vestido y sustento. Estos intereses convergían en que los vasallos se entendieran regulados en la norma y productivos en lo económico.





Capítulo 10:

Simulando un cobro laborioso y disimulando un pago útil



El ejercicio del poder político en el periodo colonial estaba fundamentado, además, en la demarcación de las distancias sociales para garantizar la supremacía y por ende el dominio sobre los inferiores. Esto se hacía con el fin de generar un imaginario de obediencia escalonada: diferencia – desigualdad – separación. Pero las distancias no solo eran simbólicas – de origen, de etnia, de cargos-, para garantizar el ejercicio del poder era importante acortar las distancias territoriales y mejorar las rutas de comunicación en las diferentes provincias para garantizar el conocimiento de la voluntad regia transfigurada en ley de la república, la cual se dictaminaba como la felicidad del Estado regio.

Para este fin, el régimen político del absolutismo monárquico debía prevalecer para que, desde diferentes centros de poder en las colonias, se garantizara la correcta y oportuna aplicación de lo dictaminado desde la península, y formar un gobierno fuerte. Para acceder al control absoluto los borbones debieron desmontar aquellos poderes antagónicos que proliferaban en las sociedades virreinales, las cuales obedecían a intereses particulares que en la mayoría de las veces no estaban ni en concordancia, ni en comunión y las más de las veces en detrimento y desobediencia de la voluntad del rey.

Para implantar un gobierno centralizado y fuerte la Corona Española bajo la autoridad de la Casa Borbón pretendió consolidar los vínculos con la institución eclesiástica para normalizar las conductas de los vasallos dentro de la moral cristiana. Así pues, el monarca legislaría en concerniente a lo público controlando las acciones de los vasallos y las juzgaría como delito si estas fueran contra su voluntad, y los clérigos controlarían las conciencias de los fieles – vasallos en lo privado, en la intimidad de sus pecados-.

Pese a este ideal el clero no era tan adepto al interés disciplinario regio, y sus conductas no siempre respondían a las esperadas en los eclesiásticos. Para este fin la Corona en alianza

con la jerarquía clerical pretendió normalizar las conductas y las conciencias de los criollos con sotana por medio del control y la vigilancia.

Como se presentó en el capítulo I, las misivas regias o Reales Cédulas eran el medio por el cual se comunicaba la voluntad del rey, y a su vez, en sus letras se daba la garantía de la felicidad del Estado monárquico. La mala comunicación y aplicación de las letras reales eran un foco de injusticias e insolencias pues al romperse el canal de comunicación los vasallos se verían desarticulados de “*la vindicta pública*” de los castigos ejemplarizantes y se deslegitimaba la autoridad, la justicia y el normal funcionamiento del cuerpo colonial.

Los delegados regios eran los encargados de aplicar por subordinación jerárquica el interés general del monarca. Para que no se rompiera el canal comunicativo del poder y las letras regias garantizaran la felicidad del estado fue perentorio que dichas misivas fueran fruto del conocimiento de los diferentes problemas y realidades de los contextos coloniales, así pues, mediante los informes que se remitían en la jerarquía estatal se garantizaba la justicia y la proporción del Estado monárquico.

El conocimiento de las diferentes realidades se codificaba para poder influir en la vida de los vasallos y controlar las conductas por la persuasión o por la fuerza, así mismo, se garantizaba la productividad y la correcta contribución de los vasallos al sostenimiento del Imperio. Por lo tanto, las Reales Cédulas fueron el mecanismo más importante en el ejercicio del poder regio

El no cumplimiento de las misivas regias denotaba un “desobediencia” que se debía corregir y normalizar. Así visto, las reformas borbónicas no fueron un conjunto de normas homogéneas y monolíticas que se impusieron a un contexto inmutable a partir de un solo decreto real, sino que fueron el resultado cambiante de un modelo político que centró su quehacer en las prácticas de los súbditos. El incumplimiento constante de las reiterativas letras regias iba mostrando al Rey y a su Consejo qué tipos de reformas se debían transformar, emprender y –desde luego-, buscar la ayuda de quien hacerlas cumplir: los delegados regios.

Las “Reformas borbónicas” fueron una forma de “*tecnología de los sujetos*”. Igualmente, eran las medidas correctivas que pretendían garantizar la República del Rey y por ende la disolución del interés particular que proliferaba en las colonias.

Los criollos con sotana se vieron sujetos a las reformas en dos movimientos uno *ad intra* y otro *ad extra*. El primer movimiento regulador fue desempeñado por los delegados regioes con sotana, es decir, aquellos que en la jerarquía clerical tenían la potestad de gobernar a los clérigos, como eran el Papa, los Arzobispos, Obispos y demás delegados subordinados a estos en el gobierno diocesano. Estos delegados regioes estaban vinculados al poder estatal por el Vicariato regio. Este primer movimiento normalizador *ad intra* se efectuó por medio de las reformas disciplinarias que se consolidaron por medio de los Concilios provinciales, Sínodos diocesanos y las Visitas pastorales. Y el segundo movimiento disciplinador *ad extra* se desarrolló por medio del control estatal en manos de los delegados regioes en materia económica cómo se enunció en el capítulo IV. Estas medidas pretendían garantizar a la Corona convertir a *los criollos con sotana* en disciplinadores y mediadores de los intereses regioes. De tal manera que su desacato atentaba también directamente contra el Rey y desencadenaba todo un entramado de sanciones que buscarían la forma de restablecer la autoridad, la justicia y el “*orden natural de las cosas*”.

10.1. “Roma locuta, causa soluta”: Los Breves Pontificios.

El 8 de marzo de 1721 el Papa Clemente XI promulgó un subsidio -mediante un Breve pontificio-, para que fuese aplicado en beneficio del monarca Hispánico, que debía ser recolectado entre los eclesiásticos de los señoríos de Ultramar para defensa de un “interés común” entre la institución clerical y la regia: la guerra contra los “moros”. Ambas instituciones “análogas en apariencia” tuvieron como propósito incluir a los vasallos como beneficiarios por delegación de dicha alianza; en el caso específico los vasallos con sotana debían contribuir con el sustento de las tropas reales en la guerra. Como lo argumentaba el pontífice Romano: “...*nuestro mayor cuidado es conservar libres, é indemnes a las personas Eclesiásticas, de cualesquiera cargas extraordinarias, y de no consentir en ello, sino es que*

*lo requiera la suma urgencia. Y siendo así, que poco por parte de nuestro muy amado en Christo hijo Felipe, Rey Catolico de las Españas.*¹

En dicho Breve recalcó el pontífice el interés por salvaguardar el fuero de los clérigos frente al brazo regio, pero por otra parte lo subordinó al querer del Estado por necesidad y en beneficio del interés común. Aunque su intención no fue el de obliterar a los clérigos sí los sometió a un subsidio en pro del interés general, en este caso encarnado en Felipe V, el “muy católico” rey de las Españas y monarca de las colonias de Ultramar.

Los clérigos debían obedecer por mandato del Papa pero también por la autoridad del rey. Como vasallos, no se podían entender aislados o sustraídos de las obligaciones que cualquier súbdito debía tener con su monarca. Para evitar cualquier acción en contra del interés regio el Papa delegó a la autoridad regia el hacer cumplir lo mandado a quien fuera menester y quien no alcanzase a persuadirse por la norma lo debía haber por la fuerza: “*Además a los dichos colectores, así constituidos, y diputados, damos plena, amplia, y absoluta potestad de amonestar, y requerir, a todos los susodichos que fueren inobedientes.*”²

Por medio de las letras pontificias los delegados regios podían ejercer su autoridad apoyados -como se hacía desde la Edad Media con el argumento: “*magister dixit*” (Lo dijo el maestro)-, en este caso “*Pontifex dixit*” (*el pontífice dijo*) pues el principio de autoridad era el requisito indispensable por el cual la norma tendría sustento y la ley su aplicabilidad. El principio de autoridad era indispensable para que los clérigos se persuadieran en *pro* del voto de obediencia que le debían a la cabeza de la institución eclesial, pues si “*Roma locuta, causa finita est*”³; si los delegados regios arrancaban al pontífice estas sentencias no habría apelación alguna para que los vasallos con sotana no accedieran a cooperar con el subsidio establecido: “*Roma locuta, causa et quaestio soluta*” (Habiendo hablado Roma, resuelto el

¹ A.H.A, Fondo Colonia: Tomo 596: Documento N° 9458: *Real Cedula y otras diligencias relativas al pago de subsidio eclesiástico*. 1790. F. 1 r.

² *Ibidem* F. 3.r

³ Frase latina agustina que traduce: “*Roma ha hablado el caso está resuelto*”.

problema y la duda).⁴ Fue así como el absolutismo regio desde principios del siglo XVIII fue adquiriendo matices totalitarios sobre los vasallos clericales y trató de someterlos bajo su dominio.

Posteriormente, mediante Breve del 28 de enero de 1740, el Papa Clemente XII fue un poco más desligado del interés monárquico de Felipe V y se mostró más protector de los intereses de los clérigos y de la Institución eclesial recordando como la Corona debía velar por el buen sostenimiento de los clérigos y no ir en detrimento de los mismos:

*Respecto de que los bienes de las Iglesias, y de los Eclesiásticos, instituidos, y aplicados para el decoro y adorno de las mismas Iglesias, que son la Casa de Dios, están obligados á la sustentación de los mismos Eclesiásticos, para que estos no sean deshonorados, despreciados, ni mendiguen con el carácter, y al alivio de los pobres.*⁵

El Pontífice reclamaba que ambas partes debían estar en continuo diálogo en el ejercicio del poder -pues ambas partes se entendían como dependientes y benéficas en su acción de control-, por lo cual ninguna parte le debía ser onerosa ni gravosa a la otra. El Estado regio debía ser el tutelar de los eclesiásticos, debía actuar como “padre solícito” y “benefactor” de estos vasallos que le eran tan “útiles” en el ejercicio de la autoridad, por lo cual el Estado debía darle forma, o mejor, contribuir a la formación de los clérigos “*para constituer varones eclesiásticos, íntegros y fieles, é idóneos para lo referido*”.⁶

Por esas razones el Monarca no debía “acosar” en materia económica con “muchas cargas” a los clérigos, sino que debía velar por su “*buena presencia y figura*”; debía proteger y no acechar. Se deja entrever en estas líneas un imaginario sobre el clérigo en relación con el monarca como un “hijo predilecto” que debía custodiar, llenar de beneplácitos y prebendas. Los clérigos, más que ningún “vasallo”, debían disfrutar el estatus de “hijos predilectos”. Estas mismas ideas fueron reafirmadas en el tercer documento apostólico que se presentó a

⁴ Aforismo latino que significa: “*Roma ha hablado, el caso está cerrado*”.

⁵ A.H.A, Fondo Colonia: Tomo 596: Documento N° 9458: *Real Cedula y otras diligencias relativas al pago de subsidio eclesiástico*. 1790. F. 4 v.

⁶ *Ibídem* F. 6 v.

modo de compilación en el Breve del Papa Benedicto XIV del 15 de marzo de 1751 –durante el reinado de Fernando VI-, que señalaba lo mismo.

Estos breves Pontificios fueron transcritos en la Real Cédula de Carlos IV del 6 de marzo de 1790. Allí expuso una cronología de los privilegios que los Papas hicieron a los reyes borbones hispánicos durante el siglo XVIII (1721-1740- 1751): (“tres Pontífices distintos pero un solo “Pedro”). ¿Qué se pretendía con esta recapitulación? Resaltar una “genealogía del poder” remitida a sus prebendas; estos documentos pontificios declaran en su intitulación ser promulgados: “*Ad futuram rei memoriam*” (para recuerdo perenne). A pesar de que la persona real al que le fue otorgado ya no estuviera en el trono, las “letras apostólicas” seguían teniendo vigencia política sobre los reyes legítimos subsiguientes.

10.2. “Os ordeno y mando, que sin pérdida de tiempo remitáis en derechura”: ⁷

No obstante, algunas Reales cédulas “no llegaban” a sus destinos, o si llegaban no se aplicaban con inmediatez. Durante el reinado de Carlos III, el 19 de marzo de 1783, se despachó desde Aranjuez una Real cédula con un fuerte llamado de atención al respecto del ineficaz cobro del subsidio que le adeudaban los clérigos al monarca:

Con motivo de la omisión, la tibieza experimentada en la ejecución de la Real Cédula de veinte y nueve de enero de mil setecientos veinte y tres, para la ejecución del subsidio de dos millones de ducados de plata, que el sumo pontífice Clemente undécimo por breve de ocho de marzo de mil setecientos veinte y uno sobre el estado eclesiástico de las Indias, para continuar los felices sucesos de las Reales Armas, conseguidos contra los Moros. ⁸

En este documento se alude a una Real cédula de Felipe V, del 29 de marzo de 1723, expedida tres años después que el Papa Clemente XI firmó el primer Breve del 8 de marzo de 1721. Dicha Real cédula fue fallida en su aplicación –“*la ley se acata pero no se cumple*”-

⁷ A.H.A. Fondo: Colonia. Tomo 596, Documento: 9460. *Real cédula en su original con el autógrafo del monarca sobre las cuentas del subsidio Eclesiástico.* F. 1 v.

⁸ A.H.A: Fondo Colonia. Tomo 22: documento N° 670: *Bula y Real cédula para que los Arzobispos, Obispos etc. Observen y cumplan la resolución que se expresa en orden al efectivo cobro del subsidio eclesiástico y la recta administración y manejo de este ramo.* 1791. F. 13 r.

y había que ratificar lo mandado por “ambas potestades”. Los vasallos clérigos debían obedecer como “*sujetos de honor*”, pues en sus manos estaba el ejecutar un bien tan grande e importante como era la defensa de la cristiandad y lucha contra los “moros”. Todavía en 1783 los clérigos parecieron renuentes a apoyar de su peculio este “católico fin”. Ajado el fuero real durante varias décadas, Carlos III no tuvo más remedio que apoyarse de sus “escasos fondos” para defender los dominios por su cuenta:

Las urgencias de la Corona se habían aumentado, por haber sido preciso valerse de las cédulas del Real Erario, para los gastos que se habían de satisfacer con el producto del subsidio [...]. Para sostener los gastos de la misma guerra los seculares y también los eclesiásticos, en virtud de la concesión pontificia, con un ocho por ciento de toda su renta líquida, sin que se tuviese noticia de que el Estado Eclesiástico, secular, ni regular de esos Reinos hubiesen ofrecido, ni voluntariamente, ni por la obligación del subsidio, cantidad alguna por acudir en parte a lo que por todos los referidos motivos les interesaba su propia conveniencia, y la distinción de su carácter.⁹

Por la dilación los clérigos no quedaron excluidos del cumplimiento de lo mandado y sancionado. Los monarcas no iban a perder el beneficio convirtiéndose en acreedores, pasando de coleccionar un fondo para subsidiar una guerra, a cobrar una deuda por la guerra ya ganada. Fue por esto preciso que se emitió la otra Real cédula del 6 de septiembre de 1741, después de que en el Breve del 28 de enero de 1740 el Papa Clemente XII ratificara la autoridad para la recolección del subsidio. En este caso, la Real cédula se remitió a los obispados para que estos acataran e hiciera cumplir lo mandado: “...se rogó, y encargó por real cedula de seis de septiembre de mil setecientos cuarenta y uno a los Prelados diocesanos de aquel tiempo, que luego que la recibiesen, pasen a hacer el repartimiento, y cobranza del subsidio, como se preveía en la Instrucción que se remitió”¹⁰.

Cambiando de perspectiva, en el periodo colonial la muerte de los obispos era frecuente, por la avanzada edad que tenían al momento de ser nombrados o por ser víctimas de enfermedades tropicales. Los procesos para la preconización, consagración y posesión de los obispos en sus respectivas sedes era un proceso largo y dispendioso. Muchos no llegaban ni a la ordenación y otros después de ordenados no llegaban a sus sedes vivos; otros -que

⁹ *Ibíd.* Ff. 13 r y 14 r.

¹⁰ *Ibíd.* F. 13 r.

gobernaban jurisdicciones muy extensas, como los Obispos coloniales-, debían cumplir con su deber de vigilar y disciplinar con las “*santas visitas pastorales*”. Largas y extenuantes visitas que demandaban mucho tiempo y vigor con una comunicación muy fraccionada con los deberes y encargos que les llegaban de la península, aunque dejaran eclesiásticos encargados de los despachos. Era muy dispendioso para los obispos delegados regios -que pertenecían al Consejo de su majestad -, hacer cumplir la voluntad del monarca.

Fue así como la deuda en función del control y cobro de la misma ya no dependía de la voluntad de cada clérigo sino de la autoridad eclesiástica de la cual dependía el gobierno de la jurisdicción -en este caso del obispado-. A él le correspondía el cobro; posteriormente, debido a las ausencias de los mismos obispos ya no era ni siquiera el obispo como vasallo el que adquiría la deuda sino el obispado -fuere quien fuere el obispo de turno-. Sobre la diócesis o arquidiócesis dependió el cobro oportuno y ágil del referido subsidio, con lo que el gobierno regio trató de garantizar la recaudación del fondo centralizando el problema en manos de unos “pocos” delegados del poder:

*...haciéndose entregar cada año a los oficiales reales de su distrito lo que hubiese tocado pagar, arreglando el seis por ciento, que prescribía el Breve, tomando con ellos Cartas de pago; y que ejecutado el repartimiento, y ejecución en el primer año, remitiesen a mi Consejo de Indias con toda puntualidad certificaciones por triplicado, ò cuadruplicado pago del mencionado repartimiento, y continuasen haciendo la ejec[u]ción, hasta que se les avisase otra cosa. [...] por que aquí debía arreglarse lo que tocaba contribuir a cada Obispado.*¹¹

Se buscó entregar un salvoconducto a los obispos que ya habían cancelado las deudas y así tener información centralizada en el Consejo de Indias sobre su manejo por parte del estamento clerical. El monarca, así mismo, sabía que sus vasallos ensotados no eran vasallos dóciles, y debía aplacar el ímpetu de los mismos por la vía de la persuasión:

*Que para evitar el rezelo que pudiese tener el Estado Eclesiástico de que fuese perpetua la contribución, y para apartar el escrúpulo, que pudiese quedar de que excediese de lo permitido, continuase la exacción por ocho años, en cuyo tiempo no podía legar el seis por ciento de las rentas Eclesiásticas sujetas a ella, a componer la suma concedida. Por dirigirse su efecto al católico fin expresado.*¹²

¹¹ Ibíd. F. 13 r.

¹² Ibíd. F. 13 v.

Pese a todo este entramado de cobros, fue necesario que el Pontífice romano volviera a hacer validar la voz de sus antecesores en favor del cobro del subsidio eclesiástico. Fue por eso que mediante Breve del 15 de marzo de 1751 del Papa Benedicto XIV convalidó las iniciativas de cobro a la deuda para con el monarca Fernando VI, al fin y al cabo la empresa había respondido a un “católico fin”. Por otra parte, el mismo monarca tenía que hacer valer su derecho mediante la emisión de otra Real cedula del 28 de junio de 1751, fue una acción más inmediata que las que se habían emprendido con las anteriores Reales cédulas.

*Por otras cédulas que fuese produciendo la mencionada exacción. Por otras cédulas de veintiocho de junio de mil setecientos cincuenta y uno se manifestó así a los prelados diocesanos, como a los cabildos de sus iglesias, la lentitud con que se había procedido en el asunto [...] el corto, o casi ningún efecto que había producido”.*¹³

En esta Real cédula se reconocía el fracaso de la recolección del subsidio por parte de los prelados diocesanos, pasados ya veintiocho años de la emisión de las Reales cédulas y de los Breves pontificios. Pese a que la empresa contra los “moros” había sido favorable a España, se intentó persuadir a los clérigos que, junto con los demás vasallos, eran beneficiarios del éxito de la empresa que todavía se adeudaba:

*...los excesivos extendidos que había sufrido el real erario, para haber conservado durante la guerra en estado de defensa los dominios de América, como lo había acreditado la experiencia en las ocasiones, que con gloria de las reales Armas, y escarmiento de los enemigos, se habían frustrados sus ideas, de que había resuelto, así a eclesiásticos, como a seculares el común beneficio de asegurar su quietud, caudales, y haciendas; pues si los sucesos hubiesen sido contrarios, no solo habría sufrido las extorsiones que produce la guerra, sino que también se hubieran experimentado funestas consecuencias en perjuicio, y desacato de nuestra Sagrada Religión.*¹⁴

Por otro lado, la deuda ya no era solo un asunto económico, sino que era un pago de gratitud, pues el soberano por su “liberal mano” había salvaguardado la defensa de los dominios y el interés de sus súbditos. Era una deuda moral que requería el pago de la obligación. Con estos

¹³ Ibíd. F. 13 v.

¹⁴ Ibíd. F. 13 v.

criterios el monarca buscó persuadir para adquirir -bajo la enunciación del interés general- lo que le correspondía por concesión pontificia.

Toda esta documentación que se entrelaza aquí ya estaba entrelazada en la Real cédula del 19 de marzo de 1783. Los documentos regios tendían a ser polifónicos en su contenido, ponían a dialogar las voces de los reyes y de los hechos pasados unidos por la memoria escrita- para alcanzar el fin que se deseaba salvaguardar y el control fiscal que se buscaba imponer.

Así mismo, se trató de justificar con mayor claridad todo el proceso de recolección por parte de la Corona. La Real cédula de 1783 sirvió para encausar el sentido del cobro por parte de los emisarios regios en favor del rey. Aquí se enunció todo el proceso de codificación por el cual se impulsaron los Breves pontificios despachados desde la Santa Sede:

*[Felipe V] suplico a su santidad le concediese otro algún subsidio sobre ese Estado Eclesiástico; y Su Beatitud se sirvió por Breve de veinte y ocho de enero de mil setecientos y cuarenta concederle otro de igual suma de dos millones de ducados de plata, para que se cobrasen en la misma forma que el antecedente; cuya concesión confirmo el Papa Benedicto Decimocuarto por otro Breve de treinta de mayo de mil setecientos cuarenta y uno (como reconocerían por los trasuntos de ambos, que acompañaban a dichos despachos), habiéndose sido nombrados los mismos prelados diocesanos (por el Nuncio Apostólico que residía en esta corte, en virtud de facultad que Su Santidad le confirió) por ejecutores de dicho segundo subsidio, cada uno en su respectiva diócesis”.*¹⁵

Con esta arqueología documental se dio respuesta genealógica a los clérigos de finales del siglo XVIII de las razones del cobro del subsidio eclesiástico, pues de voluntades rancias y pasadas -y una guerra ganada y ya olvidada-, se hacía perentorio el volver a enunciar los procesos de codificación de la deuda moral y pecuniaria:

*Para hacer efectivos en el Real Erario los ingresos indispensables a sostener las obligaciones de la Monarquía con el beneficio, alivio, y menos gravamen de los Vasallos, y atendiendo al Estado Eclesiástico de sus dominios de la América, se digno [Fernando VI] ponerle la mitad del importe de los dos subsidios, con tal, que los prelados, y cabildos se aprontase la otra mitad.*¹⁶

¹⁵ *Ibíd.* F. 14 r.

¹⁶ *Ibíd.* F. 14 r.

Debido a lo dilatado del proceso y la poca respuesta que se tuvo hasta ese momento frente al cobro del subsidio, la concesión fue renegociada y tanto los obispados como los eclesiásticos debían contribuir. Es decir, las medidas fueron renegociadas a fin de que el subsidio fuera pagado. El obispado no solo era el encargado de coleccionar y remitir lo recaudado, independientemente debía solventar la mitad del subsidio en nombre de su diócesis: *“Reconocida en cada diócesis la cantidad, que según la renta del estado Eclesiástico secular, y regular habría de corresponderles, y exigirse, siguiéndose la cobranza anual del seis por ciento, según su Santidad lo concedía”*.¹⁷

Las respuestas de disculpas no se hicieron esperar para soterrar las razones que acompañaban el no cobro o el no pago del subsidio eclesiástico. Una razón que se argumentó para la poca eficacia y lenta aplicación de las Reales cédulas era la pobreza que aquejaba ciertos obispados, fue por esto que la monarquía trató de tener un conocimiento más detallado del estado económico de cada obispado y la administración de los clérigos en sus funciones. Desde esta medida se buscó posteriormente poder legislar. Frente a estas declaraciones se expedieron notificaciones para las diferentes diócesis, pero no con todas se pudo establecer una oportuna recepción:¹⁸

*De estas cédulas de veinte y ocho de junio de mil setecientos cincuenta y uno no hubo más resultas, que las de avisarse de algunas partes el recibo, exponiendo la dificultad que tendría (por la pobreza del Estado Eclesiástico) la exacción del subsidio. De otras muchas diócesis no llegó contestación alguna, y únicamente de muy pocas se participó lo que en cada una se había cobrado, y puesto en las cajas reales.*¹⁹

¹⁷ *Ibíd.* F. 14 v.

¹⁸ “[...] tampoco se ha contestado a estas reales ordenes en algunas diócesis: en otras se han dado un simple aviso de recibo, expresado sus cortas rentas eclesiásticas: en algunas se ha contestado, diciendo no haber llegado a ella los citados reales despachos anteriores, siendo así, que hay pruebas convincentes de lo contrario, pues se hallan en mi Consejo de las Indias las cartas originales, en que avisaron el recibo de los expedidos en veinte y tres de enero de mil setecientos cuarenta y uno, y veinte y tres de junio de mil setecientos cincuenta y uno; y únicamente de muy pocas se han participado las cantidades, que respectivamente han entrado en cajas reales”. *Ibíd.* F. 15 r y F. 15 v.

¹⁹ *Ibíd.* F. 15 r.

Con la dificultad en la recolección del histórico subsidio se evidencia que, aunque la voluntad del monarca fuera distribuida oportunamente, no fue una tarea fácil. El único medio por el cual el rey podía recurrir para dicho fin eran los delegados regios que encarnaban simbólicamente su real persona y salvaguardaban su real autoridad e intereses en las colonias:

El 4 de noviembre de 1786 se expidieron por la vía reservada mis reales órdenes a los Virreyes, y Gobernadores, para que sin pérdida de tiempo informasen lo que los referidos subsidios se hubiese enterado en cajas reales [...] para que Yo quedase completamente Instruido del verdadero estado en que se hallase este tan grave, y retardado asunto; y con igual fecha se encargó a todos los prelados diocesanos que luego, sin dilación, nombrasen Colectores (sino los hubiese) de los expresados subsidios, y mandasen hacer liquidación de todas las cuentas de los colectores anteriores.²⁰

Como lo resolvió el rey Carlos IV al finalizar la Real cédula de 1791:

Por tanto ruego, y encargo a los Muy Reverendos Arzobispos, y Reverendos Obispos de las Santas Iglesias Metropolitanas, y catedrales del Perú, Nueva España, Nuevo Reino de Granada, islas Filipinas, y de Barlovento; y ordeno, y mando a mis virreyes, presidentes, audiencias, gobernadores, intendentes; y a los oficiales de las cajas de mi real hacienda de aquellos dominios, que enterados de la expresada mi Real Resolución, y puntos contenidos en ella, cada uno en la parte que respectivamente le tocara, la guarde, la cumpla, y ejecute y haga guardar, cumplir, y executar [sic], sin contravenir, ni permitir, que en manera alguna se contravenga a ella en todo, ni en parte, pues de cualquiera morosidad, desidia, o disimulo que tengan, los haré responsables, por ser así mi voluntad.²¹

Por la ineficiencia de los prelados, y la poca respuesta de los clérigos, el monarca recurrió al aparato de poder subordinado para hacer valer sus derechos. La injerencia de dichos funcionarios en los asuntos clericales no se dio por una imposición “despótica” sino como una forma de salvaguardar el interés del monarca, pues si las autoridades delegadas no mostraban competencia para dicho cometido pues los demás funcionarios debían encargarse del asunto. Esta fiscalización pretendió “conocer” las rentas eclesiásticas para encausarlas y darles forma:

²⁰ *Ibíd.*

²¹ *Ibíd.* F. 19 v. y 20 r.

Se ha reconocido la gran omisión, y aun abandono, con que desde los principios se han procedido a la cobranza de dichos subsidios [...] Pues nada se ha recaudado en la mayor parte de las diócesis, porque únicamente se han verificado en once, que son los Arzobispados de México, Goatemala, y Santa Fé, y los obispados del Paraguay, Guadalajara, Yucatán, Nicaragua, Caracas, Cuba, Durango, y Puebla, importando todo lo cobrado en estas diócesis doscientos setenta y dos mil doscientos y diez ducados, siete reales, y ocho maravedís de plata; y rebatida esta suma, falta por completar los dos millones, a qué están reducidos los cuatro de las dos concesiones, un millón setecientos veinte seis mil setecientos ochenta y nueve ducados, tres reales, y veinte y siete maravedís de plata.²²

Como pasado el tiempo la respuesta seguía siendo ineficaz y nada generosa frente al “*liberal y general brazo benéfico*” del monarca, a los siete años de la emisión de la Real cedula de 1793 de Carlos III, el 6 de marzo de 1790²³ fue expedida otra Real cédula por parte del rey Carlos IV, en donde traía a colación los beneficios que los pontífices de Roma le habían concedido a la Corona de España pero esta vez agrupados dos documentos de los tres Breves pontificios – se excluyó el de 1751- a fin de cobrar el recaudo entre toda la clerecía en ambas Américas:

Entenderéis la resolución que me he dignado tomar para hacer pronta, y efectiva la contribución de seis por ciento del subsidio, que por breves de ocho de marzo de mil setecientos veinte y uno, y veinte ocho de enero de mil setecientos y cuarenta, concedieron á mi Corona los Sumos Pontífices Clemente Undécimo, y Duodécimo sobre las rentas del Estado Eclesiástico secular y regular de ambas Américas.²⁴

En el documento genealógico estudiado se hizo alusión a las dos partes que constituían el clero en el periodo colonial: El *clero secular*, es decir, todos los eclesiásticos que estaban bajo la obediencia de un Obispo y ejercían su función en las parroquias o vice parroquias del obispado; y por otra parte se aludió al *clero regular* constituido por los clérigos que

²² *Ibíd.* F. 15 v.

²³ En el documento se lee: “*Este ejemplar que está conforme con los originales se ha sacado para remitir con Reales Despachos de este día Madrid 6 de marzo de 1790*”. Es decir se reafirma la autenticidad de la documentación presentada. AHA. Fondo: Colonia. Tomo 596, Documento: 9460. *Real cedula en su original con el autógrafo del monarca sobre las cuentas del subsidio Eclesiástico.*

²⁴ *Ibíd.* F 1r.

pertenecían a una regla, hábito y vivían en un convento y conformaban comunidad religiosa como los Franciscanos, Agustinos, Dominicos etc.²⁵ De todas maneras, el rey Carlos IV buscaba compactarlos bajo su control.

Retornando al análisis de las Reales cédulas, el monarca azuzaba el cobro y el pago de los clérigos que no habían accedido en ambas Américas al referido pago. Se recomendó entonces una regulación general de las finanzas que los eclesiásticos tenían, conocer los montos pecuniarios para actuar y legislar en consecuencia bajo el pretexto de votos solemnes de rectitud:

...y á fin de proceder en el expediente del asunto con la debida claridad é instrucción, conformándome con lo propuesto por el referido mi consejo, en la citada consulta, he resuelto expediros separadamente esta mi Cedula, por la cual os ordeno y mando, que sin pérdida de tiempo remitáis en derechura por mano de mi Infrascripto Secretario una relación exacta, y puntual de todas las cantidades que se hayan recibido en las Tesorerías de vuestro respectivo cargo desde el año de mil setecientos veinte y tres hasta el fin del de mil setecientos ochenta y nueve, por cuenta del referido subsidio; la cual deberéis formar con presencia de los libros que debe existir en las mismas cajas, á fin de que venga con toda la posible exactitud y claridad, por ser así mi voluntad y que de esta mi Real Cedula se tome razón.²⁶

En este documento se ven los privilegios y potestades que se invocaban para pedir cuentas de la administración eclesiástica. En primer lugar se alude al pago del subsidio y del interés que tenía la Corona en implementar -con la debida racionalidad ilustrada-, “libros de

²⁵ En el caso de la Provincia de Antioquia el clero secular era una mayoría frente el clero regular el cual era dependiente del Obispado de Popayán y controlado por la Vicaria Superintendente que se encontraba radicada en la Villa de la Candelaria de Medellín. El clero regular era una minoría, pero los provincianos que deseaban ser y eran religiosos estaban ubicados en diferentes conventos del virreinato de la Nueva Granada. En la primera década del siglo XVIII se afincaron en la ciudad de Antioquia los padres Jesuitas hasta su destierro en 1763, entre sus miembros fungieron algunos antioqueños. Solo en las postrimerías del siglo XVIII se piensa en fundar dos conventos masculinos en la Villa de la Candelaria, uno para los religiosos del Seráfico Padre San Franciscano (Franciscanos) los cuales serían útiles para la educación de las élites criollas y el segundo convento para los Padres de San Juan de Dios los cuales serían útiles para la atención del hospital de caridad que se había fundado y refundado en la misma Villa. Pero dichas comunidades se instalaron en la Villa a principios del siglo XIX aunque los proyectos de erección se remiten desde el siglo XVIII. [Nota del autor].

²⁶ AHA. Fondo: Colonia. Tomo 596, Documento: 9460. *Real cedula en su original con el autógrafo del monarca sobre las cuentas del subsidio Eclesiástico.* F 1v

cuentas” por medio de los cuales se pudieran controlar los caudales de los eclesiásticos; se buscó convertir en políticas de gobierno los rubros en que los eclesiásticos devengaban económicamente y convertirlos en gubernamentalidad del estado regio.

Durante el reinado de Carlos IV se trajo a colación el cobro del subsidio con la transcripción de la Real cédula de 1783 –de Carlos III-, en donde se trató de esclarecer el cobro, y de implantar medidas disciplinarias de fiscalización en los asuntos económicos clericales:

*...que de las cuarenta y dos que comprenden ambas Américas, unicamente las han remitido los arzobispados de Mexico, Manila, y Goatemala [sic], y los Obispados de Nigaragua [sic], Comayagua, Chiapa, Concepción de Chile, Guamanga, Oaxaca, Merina de Yucatán, Santiago de Chile, Santa Cruz de la Sierra, y Santa Marta, y estos preladados con algunos pocos más, cuales son los de Puebla de los Ángeles, Durango, Cuba, Habana, Paraguay, Caracas, Guadalajara y Santa Fé han puesto en práctica la contribución, sin que aparezca, que los restantes hayan verificado, lo uno, ni lo otro.*²⁷

En este mismo año de 1791 se enviaron a las colonias de ambas Américas otra Real cédula, sancionada en Aranjuez el 23 de mayo de 1791, insistiendo en el pago del subsidio y ratificado los reales derechos que los monarcas tenían en dicho cobro y en el buen trato que se le debían a los funcionarios delegados para el cobro del subsidio:

*Sabed, que la Santa Sede Apostólica me tiene concedidas las Bulas de vivos, difuntos, composición, y lacticinios, para todos los Fieles estantes y habitantes en mis Reinos, y Señoríos de Las Indias, e islas a ellos adyacentes para ayuda, y defensa de la santa fe católica, y se ha de publicar en ellos el Bienio de los años de mil seiscientos noventa y cuatro, y mil setecientos noventa y cinco, según, y como se ha hecho Hasta ahora. Por lo que os encargo, y mando, que cada, y cuando se fuere a presentar, publicar, o predicar a esa ciudad la salgáis a re [...]cibir con la solemnidad, y veneración que se requiere, como más en particular lo mando por mi carta – patente, la cual hagáis guardar, y cumplir, como ella contiene; y que los oficiales, y ministros, que en ello entendieren, sean favorecidos, y bien tratados, que en ello me serviréis.*²⁸

²⁷ A.H.A: Fondo Colonia. Tomo 22: documento N° 670: *Bula y Real cedula para que los Arzobispos, Obispos etc. Observen y cumplan la resolución que se expresa en orden al efectivo cobro del subsidio eclesiástico y la recta administración y manejo de este ramo.* 1791. F 16v.

²⁸ A.H.A Fondo Colonia. Tomo 646: documento N° 10283: sección Libros capitulares de Antioquia: *Carta patente rubricada por su Majestad el Rey sobre las bulas concedidas a su real persona por la Santa Sede.* 1791. F. 1 r y F. 1 v.

El delegado regio era revestido de poder para ejercer en beneficio del monarca cuanto su voluntad pretendía adquirir de sus vasallos. El rey lejano debía hacerse presente por medio de los delegados que lo representaban en los diversos rincones coloniales. La autoridad de los delegados debía ser mayor a la de cualquier poder análogo que interfiriera con los intereses del monarca, estos debían de estar por encima del poder del clero para conocer bien la realidad de la administración y el cobro de lo adeudado a su real persona.

Todo este proceso burocrático que traspasó el siglo XVIII -desde la primera mitad hasta sus postrimerías-, evidencia la fuerte insistencia y el proceso por el cual las autoridades regias fueron teniendo un control paulatino de los asuntos de los clérigos en su administración clerical.

Así mismo se ha mostrado como los procesos de comunicación y aplicación de la ley por medio de las Reales cédulas no era un asunto que se implantaba inmediatamente. Este proceso era dilatado en gran medida por las resistencias soterradas que se daban entre los mismos criollos, pues en el cobro de los subsidios en pro del interés general se veían afectados los intereses particulares.

Por otra parte, este dilatado proceso del cobro del subsidio permite comprender como el conocimiento a fondo de los procesos administrativos llevaba a los funcionarios regios a informar al monarca sobre los reales o ficticios estados de miseria o sobre las incongruencias que presentaba el mismo clero en la administración -lo cual afectaba a los súbditos en su lo pecuniario-, pues al tener los eclesiásticos una fuerte influencia sobre los demás vasallos, se desviaban fondos en obras “no muy útiles”.



Capítulo 11: Codificando la laboriosidad y demostrando la utilidad



Los delegados regioes eran funcionarios para el control y para salvaguardia de los intereses regioes en las colonias. Debían ser los hermeneutas de las diferentes concepciones para aplicar y salvaguardar la ley. Su imperativo radicaba en hacer valer la voluntad del monarca, y por lo tanto al delegado regio le correspondía la práctica política, y por medio del cumplimiento de la ley direccionaba a los vasallos hacia la virtud y así restituía la forma y la autoridad al estado regio.

El medio por el cual el delegado regio podía convertir la voluntad del monarca en ley y la ideología tácita en prácticas sociales fue, por una lado, las relaciones de mandos (que se denominan aquí como catilnarias) o los demás documentos con poder legislativo que enviaban en uno u otro sentido. Sus discursos escritos tenían el fin de comunicar y aumentar la voluntad del monarca en las colonias que estaban bajo su jurisdicción y mandato.

Los delegados regioes buscaban insertar a los vasallos de las colonias en la utilidad de su productividad económica y en el acatamiento de la voluntad del Rey, su señor. Al tener un contacto más inmediato con los pobladores de los territorios de Ultramar, remitían para el conocimiento del rey los principales hechos que acontecían en las colonias e informaban de las prácticas sociales que imperaban; así mismo, auxiliados por las élites criollas locales se informaban de lo que en cada jurisdicción acontecía y merecía oportuna vigilancia e inmediata solución. Cómo se explicó en el capítulo II, el fundamento de las Reformas borbónicas fue el conocimiento racional detallado con precisión matemática. El conocimiento moderno ilustrado.

Frente a la desobediencia y la disimulación de adhesión a la voluntad del Rey era imperativo poner en marcha medidas disciplinarias, -incluidas las punitivas-, emulando así la simulación de un Estado fuerte y sólido. A los delegados regioes les correspondía emprender medidas que dieran orden a lo que estos deseaban conocer y regular. Ya fuera por medio de la emisión

oficial de formularios, planes e instrucciones que llevaran a su vez implícita la ideología que el monarca deseaba implantar en la sociedad colonial. A los delegados regios les correspondía neutralizar las resistencias ya fuera por la fuerza o por la persuasión.

En esta realidad de control ilustrado, los delegados regios buscaron sumar al clérigo colonial en su favor, y por medio de su ejemplo y prédica direccionar a los fieles en la utilidad y laboriosidad. El disciplinamiento de los criollos con sotana, exigía correspondencia entre su honor -su *ser*- con su cargo -su *hacer*-. Debían combatir las deformidades de la desobediencia y otras fuentes de injusticia que radicaban en los clérigos -como su mal ejemplo cuando desacataban las leyes o no actuaban conformes a la voluntad del monarca así dijera ser sus vasallos-, vigilar sus crecientes fortunas en detrimento de los seglares, su injerencia en otros negocios públicos en detrimento de sus labores pastorales, su fuerte tendencia a impugnar la ley por medio de sus relaciones selectivas, pero sobre todo, contrariar lo que correspondía a los delegados regios seglares que les vigilaban en asuntos económicos, como fueron los casos de no pagar sus impuestos, de dedicarse a producciones que nos les eran lícitas como la minería, no llevar bien los libros ni cumplir “*la jura de sacas*” y cobrar según su querer -por fuera de la regulación de “*los derechos de estola*”- sus servicios ministeriales.

Para cumplir con la fiscalización, los formularios y declaración jurada de las cuentas fueron un medio importante por el cual los delegados regios podrían informar al Rey sobre el estado eclesiástico *ad intra et ad extra* -como se mostrará adelante en: *Las cuentas claras: Instrucción, plan y formulario*, para el Virreinato de la Nueva Granada. Por otra parte la correspondencia epistolar entre los centros del poder colonial permitiría el cobro de las deudas no saldadas con el Monarca, tema que se desarrollará en las *Cartas y exacciones*, entre la provincia de Antioquia y la capital episcopal de Popayán.

Los delegados regios pretendieron -en respuesta a los incumplimientos y denuncias que recibían-, normalizar a los clérigos, con medidas de sometimiento fiel: los criollos con sotana debían ayudar a los gobernantes en el ejercicio del poder, el imperativo era ayudar, no que los clérigos gobernasen e ignorasen la autoridad regia.

11.1 Las cuentas claras: Instrucción, plan y formulario.

En el Virreinato de la Nueva Granada el proceso regulador denominado Reformas Borbónicas presentó una particularidad: Mientras que en los demás virreinos la figura del Virrey fue remplazado por Intendentes, en el Virreinato de la Nueva Granada no fue así, “*el reformismo borbónico se hizo presente a través de sus virreyes, todos auténticos representantes de la nueva mentalidad y de los nuevos propósitos políticos y administrativos de la Corona*” (Jaramillo Uribe, 1984, pág. 376). Estos funcionarios buscaron ser garantes de la inserción de los procesos de cambios político-administrativos que estaban acaeciendo en las colonias; todo el territorio virreinal se debía insertar en dichos lineamientos y las leyes eran inspiradas en las formas relativas y cambiantes de la vida de los vasallos, como lo describe Santiago Castro Gómez:

Lo que buscaba el Estado borbón era tomar una serie de diagnósticos ilustrados sobre procesos vitales de la población colonial (estado de salud, trabajo, alimentación, natalidad, influencia del clima, fecundidad) y convertirlos en políticas de gobierno (“gubernamentalidad”). Se esperaba que ello contribuiría a racionalizar la administración del Estado, a mejorar las costumbres económicas de los súbditos y a aumentar la producción de las riquezas. (2010, pág. 16).

Este propósito fue emprendido por delegación jerárquica subordinada a los diferentes estamentos gubernamentales como los Visitadores²⁹ y Gobernadores, cuya función fue la de vigilar para normalizar las costumbres y encausar los comportamientos hacia los intereses del Estado Regio. Por lo tanto, fue perentorio tener agentes ilustrados competentes desligados de las élites locales que ejercían el poder tradicional -como lo hicieron en la península- desligados de la nobleza, y así poder emprender las reformas en nombre del Rey y de la felicidad del reino. Como lo refería Juan Antonio Mon y Velarde al virrey Antonio Caballero y Góngora, respecto de la Provincia de Antioquia: “*aunque al presente se halla tan atrasada de todo, pero con la protección de los superiores puede revivir y siempre reconocería a*

²⁹ “Carlos III, [...] reactivó también la antigua solución de los Austrias para el mal gobierno colonial, la “visita general”. (Brading, 1990, pág. 96)

vuestra Excelencia por su verdadero padre y autor de toda felicidad” (Robledo, 1954, pág. 78 Tomo II).

Fue en este contexto que, el 8 de octubre de 1790, fue despachado desde Santafé rumbo a la Provincia de Antioquia un documento que ostentaba por título: *“Instrucciones para los Vicarios y Curas de la Provincia de Antioquia”*. Estas instrucciones respondían a un proceso burocrático que se estaba desarrollando desde el gobierno central regio, que pretendía asegurar la correcta fiscalización de las cuentas eclesiásticas. Debido a que en varias diócesis se quejaban los curas de pobreza y los obispados se veían impedidos para hacer valer el querer del monarca, la Corona respondió con el entramado de dispositivos de control –ya explicado atrás-, que generó el “conocimiento ilustrado” de las cuentas de los curas.

En la Instrucción de 1790 se transcribió la misiva del 22 de septiembre de 1779 que había remitido el entonces Arzobispo de Santafé Antonio Caballero y Góngora -que aún no había sido nombrado Virrey³⁰- con el fin de desarrollar el proceso de control y fiscalización de las cuentas clericales. Le correspondió dicha tarea por su investidura y cargo de Arzobispo de la capital virreinal -en sus prerrogativas canónicas estaba la de regentar a los Obispos de las sedes sufragáneas del arzobispado de Santafé que era la Sede principal con jurisdicción canónica sobre los obispados de Panamá, Santa Marta, Cartagena, Popayán³¹ y Cuenca-. En esta Instrucción el Arzobispo plasmó así su interés:

*Muy señor mío: deseando yo acreditar el justo debido celo del Estado Eclesiástico al puntual cumplimiento de las disposiciones Reales, y evitar la más leve demora que se haría sin duda sospechosa: He aceptado tomar a mi cargo, el que corresponde a las Reales Cédulas de veinte de enero del año pasado de mil setecientos [sic] setenta y dos, y demás respectivas a las relaciones juradas pedidas, y mandadas decir a los curas de América.*³²

³⁰ El 6 de julio de 1782 fue nombrado Virrey por Carlos III. (Nota del autor).

³¹ De la cual dependía la Provincia de Antioquia como Vicaria Superintendente y a su vez estaba dividida la provincia de Antioquia en Vicarias foráneas, por eso en los documentos se encuentran algunos enunciados como es el caso de “Cura y Vicario”. (Nota del autor).

³² A.H.A: Fondo Colonia. Tomo 596: Documento N° 9462: *Instrucciones para los Vicarios y Curas de las Provincia de Antioquia*. 1790. F. 1 r.

El arzobispo trató por medio de su administración poner en claro las cuentas de las gestiones clericales; frente a tanta ambigüedad y poco conocimiento de las autoridades regias sobre este asunto, solo se podían enconar las relaciones y salvaguardar intereses particulares. Cualquier demora por parte de algún funcionario en responder al interés regio era percibida como sospechosa. Es decir, la sospecha se presentaba en el hecho que este funcionario, a su vez, fuera adepto a los intereses particulares de los criollos en detrimento del monarca, ajando su “*fuero real*” y desprestigiando su autoridad.

Así pues el Arzobispo Caballero y Góngora debía informar precisa y correctamente sobre el estado de cuenta del Virreinato de la Nueva Granada en materia eclesiástica. Con esta acción el Arzobispo brindaba una demostración clara de la fuerte adhesión que tenía por los intereses regios, para comunicar y asociar todo el poder en favor de la metrópoli.

Por otra parte, el Arzobispo -para dejar en limpio las razones del dilatado proceso en conocer con precisión las cuentas- se dispensó transfiriendo a otros funcionarios subalternos el mal manejo administrativo que, según sus palabras, se había establecido como erróneo:

*Por tanto, para justificar igualmente, que el atraso hasta aquí en esta parte, experimentado en las de nuestro Arzobispado, ha consistido solo, en el equivocado concepto del procedimiento practicado por los subalternos Jueces Reales, sin concurrencia del legítimo Prelado he dispuesto la Instrucción y formulario del tenor siguiente.*³³

Con la instrucción, el Arzobispo de Santafé buscaba apropiarse de su papel como autoridad frente a las faltas administrativas de los jueces, y cumplir lo que se había pedido en la Real cédula del 20 de enero septiembre de 1772: implantar entre los vasallos de sotana la práctica rigurosa de llevar cuentas claras y precisas. Además, reconoció la malicia con la que se administraban los asuntos económicos y políticos. Como ilustrado español desconfiaba de los criollos (subalternos), pues estos eran de “*mala inteligencia*” y de “*malas mañas*”, es decir, actuaban no en favor de los intereses Regios sino de los intereses personales y esta

³³ *Ibíd.* F 1r.

anomalía debía ser corregida con autoridad; la “mala inteligencia” se corregía con la formación académica conforme a los intereses regios³⁴.

En el primer punto de la Instrucción se estableció el interés centralista que el documento buscó implantar frente a las periferias de la capital virreinal; su poder comunicativo y asociativo debía encausarse para que todos se adhirieran por la persuasión o la imposición. Esta responsabilidad recayó en todos aquellos que debían cumplir y hacer cumplir: “*A los vicarios y curas de este Arzobispado [de Santafé], para que tengan deseado y efectivo cumplimiento las Reales Cédulas de veinte de enero de mil setecientos setenta, y dos, y demás expedidas por su Magestad [sic] sobre el particular, que se trata*”³⁵

Con esta Instrucción se codificó la relación jurada -según comprobantes de las cuentas-, de manera clara y precisa en los libros parroquiales y de cofradías, por la remisión de las cuentas de los clérigos a sus obispos y estos a su vez al arzobispado³⁶ se tendría un conocimiento pleno de la riqueza o carencia del arzobispado que se debía informar a los delegados regios para que lo hicieran saber al Rey³⁷.

³⁴ Como se señaló en el documento del 8 de octubre de 1790 hablando en retrospectiva de la Instrucción del Arzobispo Caballero y Góngora: “*El ilustrísimo señor Arzobispo, entonces Don Antonio Caballero, y Gongora ofreciendo por su oficio de cuatro de mayo de mil setecientos, setenta y nueve quedase a su cargo todo el asunto de las relaciones jurídicas que había pedido a los curas, y no habían podido conseguirse por la mala inteligencia y abuso de los subalternos*”. *Ibíd.* F 5r.

³⁵ *Ibíd.* F 1r.

³⁶ “*Punto tercero: Hecho lo referido, y sacada su copia íntegra por duplicado, que dirigirá a nuestras manos por las del Vicario, y este a la secretaria de Cámara entregara, o remitirá a dicho Vicario del partido dicha relación jurada, con los libros Parroquiales, y de cofradías, como comprobantes prexiste de las partidas, y su extensión*”. *Ibíd.* F 2 r.

³⁷ “*Punto 6º: Fenecida así la diligencia, y apurada en todo lo practicado en el auto uniformemente La Verdadera consistencia de uno, y otro, a saber productos, y pensiones, entregara el Vicario el expediente original con su informe continuación al referido Juez Real respectivo concurrente porque también se firmara para que este haga su remisión al superior gobierno, y el cura encaminara por dichos Vicarios el duplicado prevenido a nuestra secretaria de Cámara, para que lo pase a nuestras manos. Todo con la más acrisolada pureza, advirtiendo lo que se notare de falta en los productos, o de exceso en los gastos, para no dar motivo alguno a la mas mínima duda en su inteligencia quedando en la de que experimentándose lo contrario que de*

Así mismo se hizo énfasis para fijar las tarifas o aranceles regulados:

Deberá cada cura con presencia de libros parroquiales, y de cofradías de su iglesia, toma de registros de casamientos, bautismos, entierros, fiestas, honras y demás obvenciones, y productos formar relación jurada, individual de todo ello y otras cualesquiera entradas, y utilidades ordinarias y extraordinarias de su dicho curato, para cuyo logro, y que en todo lo posible se apure la Verdad, convendrá tomen por gobierno el último quinquenio, fenecido en el año próximo pasado de mil setecientos setenta y ocho, con arreglo al formulario, que acompaña, expresando igualmente la tarifa, o arancel, en cuya virtud lo perciben, cuanto corresponden, a cada cosa, y si es según practica anticuada orden, u especial establecimientos, todo con la mayor distinción y claridad”. [...] “Punto 2º: En los mismos términos, y con igual pauta expresaran el importe líquido de las pensiones, y gastos precisos de tenientes, oblata, y demás de esta naturaleza, distinguiendo, así la necesidad constante de tenientes, su perpetuidad, o tiempos limitados en que los ocupan, ya que respecto, como si los gastos de oblata; que consisten en será; pan, y vino con el de la lámpara se impenden a costa de las cofradías de su establecimiento.”³⁸

Los enunciados que se establecieron en la Instrucción buscaban comprometer -desde la persuasión o desde “lo que haya en derecho” (la sanción por vía legal)-, a los clérigos en declarar en favor del monarca y plasmar en los libros la verdad “con la más acrisolada pureza” de su administración ratificada con “la distinción y la claridad”. Al momento de cotejar las cuentas presentadas con los libros que se llevaban, se esclarecería cuánta dosis de sinceridad tenían los clérigos en lo que escribían y declaraban; cuánto estaban dispuestos en renunciar a sus intereses personales para adherirse a los intereses del Rey.

En la Instrucción, el interés se centró en la oficialidad, y las cuentas pecuniarias personales de los eclesiásticos estaban explícitas³⁹, pues de los recaudos de estipendios, emolumentos y demás obvenciones los clérigos se lucraban para su sostenimiento: “Ya este fin registrara el

ningún modo se espera, serán responsables a los perjuicios y demoras, que por su omisión, y descuido se ocasionaren, y se procederá a lo que haya lugar en derecho”. Ibid. F 2v.

³⁸ Ibid. F 1r y 1v.

³⁹ “Punto 5º: Para mayor satisfacción informara el Vicario a continuación de la Relación jurada de cada cura lo que sobre su certeza le conste, o se le ofrezca, expresado lo justo, o lo injusto, leve irregular, o gravoso de las obvenciones y utilidades, su arancel y practica e igualmente la urgencia de necesidad de los gastos que el Cura espusiere [sic] si tiene, o puede tener otras entradas ordinarias en que consistan, y a cuánto ascenderá su importancia.” Ibid. F 2r.

*respectivo Vicario, los libros de ellas, y en este caso no se deberá bajar su importancia, como regular pensión del curato por no serlo pues no se ha de incluir costo alguno ni personal, ni particular”.*⁴⁰

Sin embargo, hay que tener en cuenta que no todos los eclesiásticos estaban sometidos al régimen de parroquias o viceparroquias, resguardos o misiones. Algunos llevaron una vida de privilegios y de actividades económicas al margen de la tarea pastoral. Otros, sin pertenecer a las élites de criollos locales, acumularon capital en la administración institucional y posteriormente invirtieron en negocios para aumentar su riqueza y posición material. Para llegar al conocimiento del “haber” de los criollos con sotana se emplearon los censos y poco les importó la Instrucción que se remitía a los que desempeñaban tareas en las parroquias; obviamente, para la categoría de eclesiásticos renuentes, estas medidas generaron resistencias pues significaban un control en lo que antes gozaba y con plena libertad para declarar o no.

En el punto segundo se advirtió como atentado a la verdad el llevar libros paralelos de cuentas y el de plasmar en las declaraciones “*noticias falsas*” sobre las mismas, con esto se evidencia que hasta los eclesiásticos -como criollos-, salvaguardaban primero el interés particular en detrimento del interés general del monarca:

*...los productos de dicho curato, jurándolo así igualmente como hallarse, y ser constantes las utilidades únicas y ciertas las pensiones relacionadas de los mismos libros parroquiales, y no haber otro en su iglesia ni fuera de ella otra noticia, ni asiento, memorias [...] apuntación, ni documento alguno en que con separación la lleven y cuenta de dichas obvenciones, y utilidades, a fin de evitar toda sospecha, y confusión, en la justa y debida inteligencia, que se ordena dar.*⁴¹

Hasta este punto pareciera que la Instrucción buscaba regular y acatar el interés del monarca *ad intra* de la institución eclesial, pero en el punto cuarto el “tono” de la exhortación cambia drásticamente. Ya no eran solo los delegados eclesiásticos los que velarían por controlar las cuentas de los clérigos en su administración pública, sino también las autoridades regias de cada localidad:

⁴⁰ *Ibíd.* F 1v.

⁴¹ *Ibíd.* F 1v y F 2r.

*Punto 4º: Recibidas por el Vicario las dichas relaciones de los Curas de su partido, convocara al Gobernador, Corregidos, Alcalde Justicia Mayor de él; con concepto, a que aunque pertenezca el tal Curato, a otra jurisdicción Real, solo se ha de atender en esta parte a la de su Vicaria, y en presencia de aquel en calidad de testigo autorizado para el acto de inspección, son su correspondientes libros, que calificaran la Verdad, según lo que de ellos resulte a entera satisfacción de todos, cortando y evitando cualquiera etiqueta, y cuanto pueda atrasar, y demorar la debida pronta ejecución de tan importante diligencia, en puntual cumplimiento de las Reales disposiciones.*⁴²

Esta acción policial por parte del entramado regio y eclesiástico hacia los criollos con sotana debió de cortarles el aliento a más de uno, muchos no llevarían las cuentas claras, y otros se aprovechaban al cobrar más para su beneficio personal. Pero todo esto se debió sortear pues los clérigos tenían a su favor las relaciones sociales de las cuales gozaban, ya fueran por parentesco, ya fueran por ser socios, o por amistad.

Por otra parte los clérigos que no estaban sujetos a la administración parroquial e institucional se debieron sentir muy aliviados de no verse imbuidos en dicho control tan estricto y oneroso. Estas medidas se tomaron para avalar la “verdad” y el correcto manejo pecuniario que el clérigo presentaba a las autoridades, con esta “verdad” se pudo clasificar y controlar los manejos para el interés común. Para poder evidenciar la utilidad y correcta administración de los clérigos elaboraron un formato⁴³ de los ingresos pastorales y píos en el que se debía plasmar con precisión y claridad las cuentas y así evitar las ambigüedades.

El Informe fue enviado primero a las principales autoridades, las que eran competentes en hacer valer lo dictaminado y estas, a su vez, debían remitirlo a los diferentes eclesiásticos. Finalizaba el Informe con una carga de enunciados prescriptivos para asegurar la sumisión y el cuidado que las autoridades locales debían tener:

Prevengo a vuestra merced que sin pérdida de tiempo haga sacar y remitir a cada uno de los curas de su distrito, o vicaria copia a la letra de uno, y otro, para que le sirva de instrucción en la formación data y entrega de sus respectivas relaciones y procediendo, y practicando vuestra merced, cuanto se presione en aquellos, como lo espero de su buena acreditada conducta. También aguardo me de aviso del recibo de este, y a su tiempo el competente duplicado de relación de cada Cura con informe

⁴² *Ibíd.* F 2r.

⁴³ Para ver el Formato de 1776 del Arzobispo Caballero Góngora remitirse al Anexo II en la página 224 [Nota del autor]

de sus resultas como va prevenido. Nuestro Señor guarde a vuestra merced muchos años. ⁴⁴

La Instrucción que se envió a la Provincia de Antioquia fue resultado - no como una medida *a priori* por parte del Arzobispo-, sino que correspondía a decisiones, acciones y direccionamientos consensuados que se efectuaron previamente entre los delegados regios con el Arzobispo:

En junta celebrada a nueve de julio de mil setecientos setenta y nueve con lo que extensamente expuso el señor visitador General Don Juan Francisco Gutiérrez de Piñeres, se acordó como más oportuno medio, para el logro del intento que efectivamente se pidiesen por manos de los Prelados a los Curas las relaciones juradas de las rentas, obvenciones, gastos de Tenientes, oblata y demás de una clase, que deben dar, procurando se dispusiesen en el mejor método, claridad y prolija exactitud para que la junta procediese, a lo que manda la Real Cédula. ⁴⁵

A pesar de todas las prescripciones y prevenciones, el 8 de octubre de 1790 se retomaron las medidas disciplinarias por parte del gobierno regio central. ¿Acaso las medidas tomadas por el Arzobispo Caballero y Góngora el 2 de septiembre de 1779 en su Instrucción no habían tenido aplicación? ¿Los resultados no fueron lo esperado? Se hizo perentorio -una década después-, reescribir y redireccionar los lineamientos. Se volvieron a impulsar las medidas de control y fiscalización en las cuentas eclesiásticas:

...que al intento convendrá que los Curas presentasen a sus respectivos Vicarios superintendentes, con las relaciones juradas, los libros parroquiales, para que en presencia del Gobernador, Corregidor o Alcalde Mayor, se cotejen, y acredite la legalidad de aquellas que jurasen dichos Curas no haber percibido más obvenciones, ni derechos, ni tener otras rentas, que las que se contienen en su relación = que a continuación de cada relación jurada, informe el Vicario Superintendente lo que sobre su certeza se le ofreciere, y particularmente si le consta, que fuera de las obvenciones, que en ellos se contienen, han percibido los Curas algunas otras, el justo título, para que ellos tengan, si ha sido con extorción de las leyes, y demás particularidades, que el celo del Ilustrísimo Señor Arzobispo, tuviese a bien prevenir para la verificación de tan importante objeto, en la instrucción, que debía formar al intento, para que los Vicarios estuviesen entendidos por menor de lo que habían de

⁴⁴ AHA, Fondo Colonia. Tomo 596: documento: 9462: *Instrucciones para los Vicarios y Curas de la Provincia de Antioquia*. 1790. F 3v.

⁴⁵ *Ibíd.* F 5r.

*practicar, y procediesen sin tropiezo a la indagación, que se pretendía hacer, y la ejecutasen de suerte, que la junta adquiriese la cabal, y segura noticia.*⁴⁶

Así mismo, en el documento de 1790 se deja entrever la sospecha que los fuertes vínculos de clase, amistad y parentesco que profesaban las élites locales con los eclesiásticos, mancillaban la transparencia o claridad de la “*verdad y derechura*”, las discontinuidades administrativas, y la urgencia en denunciar:

*...que si el Vicario, o Juez Real advirtiere, que algún Cura, omite expresar algunos derechos u obvenciones, o excede en lo respectivo a gastos, debían apurar armoniosamente a la verdad, y ponerse de acuerdo para informarla, sin dejar dudas a la junta, que dando responsables a los daños que por su malicia, u omisión pudiera causarse en materia tan grave*⁴⁷.

En la Nueva Granada la forma de proceder había quedado *ad libitum* (a gusto, a placer) de las Juntas diocesanas destinadas al recaudo de la información requerida. La norma debía de ser adaptada y puesta en práctica según las circunstancias y particularidades:

*...había dispuesto dicho Ilustrísimo señor Arzobispo, a efecto de que se adaptase uno y otro, por las juntas diocesanas, en cuanto lo permitiesen las circunstancias territoriales, procediéndose con la mayor brevedad a poner en ejecución lo prevenido por reales Cédulas de veinte de enero de mil setecientos setenta y dos, en cuanto a la averiguación de las rentas, diezmos, y justas obvenciones, que percibía cada Cura, gastos deducibles, y regulación de lo suficiente para su congrua y decente manutención, acordando dichas juntas diocesanas, conforme a lo que va prevenido, y advirtiendo a los gobernadores fuesen avisados progresivamente de los efectos, pues la notable retardación, que había sufrido un asunto tan importante, exigía, que se procurase evitar para lo sucesivo igual defecto, y se procura llevar, con la actividad que corresponda.*⁴⁸

De idéntica manera había procedido el Visitador General don Juan Francisco Gutiérrez de Piñeres:

...previno, que no constando en el expediente las resultas de las ordenes, y oficios, que a consecuencia de lo proveído en el 22 de mayo de 1779 se habían dirigido para los fines que allí se expresaban, se repitieran los respectivos, a los ilustrísimos

⁴⁶ *Ibíd.* F. 5r y 5v.

⁴⁷ *Ibíd.* F. 6r.

⁴⁸ *Ibíd.* F. 6 v.

*señores Obispos, de Cartagena, Panamá, Santa Marta y Popayán, y a los Gobernadores de dichas ciudades acompañando copia auténtica.*⁴⁹

En la reiteración de las órdenes vemos como las autoridades regias tomaron el control del asunto ya que la jerarquía eclesiástica resultó un mecanismo ineficaz para el cobro de los subsidios e impuestos eclesiásticos, al involucrar las autoridades regias en el proceso de cobro y fiscalización, y notificando simultáneamente a los jerarcas de las sedes sufragáneas del arzobispado de las medidas que se tomaron. Por lo cual el 9 de julio de 1779 se realizó una junta entre el Arzobispo y el Visitador general en donde:

*Se acordó como más oportuno medio, para el logro del intento que efectivamente se pidiesen por manos de los Prelados a los Curas las relaciones Juradas de las rentas, obvenciones, gastos de Tenientes, oblata y demás de una clase, que deben dar, procurando se dispusiesen en el mejor método, claridad y prolija exactitud para que la Junta procediese, a lo que manda la Real Cedula que al intento convendrá que los Curas presentasen a sus respectivos Vicarios superintendentes, con las relaciones juradas, los libros parroquiales, para que en presencia del Gobernador, Corregidor o Alcalde Mayor, se cotejen, y acredite la legalidad de aquellas que jurasen dichos Curas no haber percibido más obvenciones, ni derechos, ni tener otras rentas, que las que se contienen en su relación.*⁵⁰

Se hace aquí evidente el giro que tomó la fiscalización de los asuntos eclesiásticos en materia económica: se apeló a la autoridad de los prelados de las sedes episcopales, pero el control lo ejercieron como garantes de los intereses regios las autoridades de los diferentes centros y periferias del virreinato de la Nueva Granada. Muestra de esta junta el Arzobispo de Santafé el 22 de septiembre de 1779 “procedió a formar su Instrucción, adoptando los medios propuestos por el señor Piñeres, que había abrazado en uno toda la junta”.⁵¹ En lo que se denota la sumisión por parte de las autoridades eclesiásticas a los intereses regios, sobre todo la del arzobispo Caballero y Góngora que encajaba plenamente en los intereses regios ilustrados y centralistas. En la Instrucción reflejó las medidas impuestas por Gutiérrez de

⁴⁹ *Ibíd.* F. 6 r.

⁵⁰ *Ibíd.* F. 5 r y F. 5 v.

⁵¹ *Ibíd.* F 6 v.

Piñeres y la Junta para el cobro fiscal del clero en materia económica. Este documento firmado por el Arzobispo de Santafé tenía como objeto el “*justo debido celo del Estado Eclesiástico al puntual cumplimiento de las disposiciones Reales, y evitar la más leve demora que se haría sin duda sospechosa*”⁵².

En este documento se hizo referencia a “*las Reales Cédulas del veinte de enero de mil setecientos setenta y dos*” para que tuviesen el deseado y efectivo cumplimiento. En el primer punto de dicha “Instrucción” se puede ilustrar el interés general de dicho documentos el cual reza:

*Deberá cada cura con presencia de libros parroquiales, y de Cofradías de su Iglesia, toma de registros de casamientos, bautismos, entierros, fiestas, honras y demás obvenciones, y productos formar relación jurada, individual de todo ello otras cualesquiera entradas, y utilidades ordinarias y extraordinarias de su dicho curato, para cuyo logro, y que en todo lo posible se apure la Verdad, convendrá tomen por gobierno el último quinquenio, fenecido en el año próximo pasado de mil setecientos setenta y ocho, con arreglo al formulario, que acompaña, expresando igualmente la tarifa, o arancel, en cuya virtud lo perciben, cuanto corresponden, a cada cosa, y si es según practica anticuada orden, u especial establecimientos, todo con la mayor distinción y claridad.*⁵³

El imperativo de fiscalización debió sentirse como una fuerte presión en las autoridades eclesásticas, pero pese a la insistencia las respuestas habían sido nulas en el cumplimiento de lo ordenado:

Se despacharon efectivamente los oficios, y ordenes prevenidos a los Ilustrísimos Señores Obispos, y Gobernadores de Cartagena, Panamá, Santa Marta, y Popayán. Pero sin embargo de todo no ha llegado el día de que se verifiquen las Reales intenciones, ni que se hayan formado en las cuatro Mitras, referidas las juntas diocesanas, por la ausencia, indisposición, y muerte de sus Prelados. Entre tanto han continuado, y continúan los abusos introducidos de no satisfacer en muchas partes a los curas los Novenos, que por ley, y erección les corresponden, recayendo indebidamente por este defecto, sobre la Real Hacienda la carga de exhortantes sínodos, que satisface sin otro título, que el de haverse [sic] ejecutado así, en tiempos

⁵² Ibíd. F 1 r.

⁵³ Ibíd. F 1 r y F 1 v.

*anteriores, sin que se haya descubierto el verdadero origen de semejante introducción.*⁵⁴

Hasta 1790 las mitras del virreinato de la Nueva Granada no habían dado respuesta concreta del estado económico de las diferentes diócesis⁵⁵, y en algunas ni se habían conformado los comités para el recaudo de la información por parte de los prelados. Las autoridades locales se las ingeniaban para no resolver los asuntos de gobierno de una manera directa, ya que los cargos políticos eran ejercidos por el honor y por el poder particular que propiciaban. Habrá quienes no estén de acuerdo con estas afirmaciones pero las autoridades eclesiásticas no eran ajenas a dichos desacatos o dilaciones, la norma podía estar claramente explícita en el papel pero no aplicada en la práctica local:

*En conformidad de las providencias tomadas por este Superior Gobierno, se halla cortados en parte estos abusos en el distrito de este Arzobispado, y los Obispado de Popayán, para que lo mismo se verifique en los de Panamá, Cartagena, Santa Marta, Quito, y Cuenca de nueva erección, comprendiendo todos en el distrito de la superintendencia/ general unida a este Virreinato, poniéndose en ejecución, cuanto está mandado por su Magestad[sic] sobre los puntos comprendidos [sic] en las citadas Cédulas, se procederá desde luego en dichos obispados a la formación de Juntas, que deberán componerse de los respectivos Prelados, y ministros nombrados por su Magestad, [sic] para tratarse, y arreglarse en ellas, los asunto, que les están encarga.*⁵⁶

Fue así como el obispado de Popayán fue uno de los más apurados para responder a las diligencias que se establecieron para los Oficiales reales, pues a la fecha ya estaban en

⁵⁴ *Ibíd.* F 6v y F. 7r.

⁵⁵ Como lo remitía el gobierno central: “*Pero como la operación de recoger de los Curas las relaciones en la forma prescrita en dicha instrucción es de prolija, y dilatada ejecución, y entre tanto continuaran los perjuicios, con que se ha agravado indebidamente la Real Hacienda, sino se cortasen en cuanto sea posible por los medios legales*”. *Ibíd.* F. 7 v.

⁵⁶ “*Teniéndose adoptada para esta la Instrucción formada en veinte y dos de septiembre de mil setecientos setenta y nueve por el Ilustrísimo Señor Arzobispo de esta Metrópoli; que se tiene remitida a los Obispados, cuya juntas quedan sujetas [sic] a la de esta Capital, se acompañara la competente copia de ella, a los Ilustrísimos señores Obispos de Quito, y Cuenca, para que haciéndola presente en las respectivas juntas, se pueda adoptar el mismo método, para pedir a los Curas las relaciones juradas de sus obvenções, y derechos, sino ocurriese, que/ añadir, o variar, según las circunstancias*”. *Ibíd.* F. 7 r y F. 7 v.

conocimiento y esclarecidas las cuentas precisas de esta silla episcopal. Esa fue la excepción porque el disciplinamiento de las autoridades regias, incluía medidas de sanción económica:

...se previene por punto general a todos los oficiales Reales del distrito de este virreinato, que en lo sucesivo no procedan a satisfacer los Sínodos a los Curas, que estuviere en posesión de percibirlos, sin que les exhiban las relaciones juradas, con todo los requisitos, circunstancias, y condiciones, que en dicha instrucción, y formulario; que se les remitirá; se expresan sin faltar alguna; prohibiéndoles, como se les prohíbe la facultad de poder dispensar, o disimular en esto, con advertencia, que de lo contrario no se les recibirán, ni pasaran en data las cantidades, que pagaran en otra forma.⁵⁷

Se sancionaron los eclesiásticos con prohibiciones. Y a su vez, por el conocimiento de las cuentas de los clérigos, la Corona buscaba desligarse de los subsidios que daba a ciertos eclesiásticos para su manutención en zonas difíciles⁵⁸:

Si por ellas constare notoriamente a Oficiales Reales, que los derechos, juntas obvenciones y cuota de Diezmos, que persiven [sic] los curas, son suficientes para su congrua, y decente manutención suspendiendo la contribución del sínodo, que solicitan, darán cuenta de ello a la respectiva junta, en caso de hallarse ya formada, y esperar las últimas resoluciones.⁵⁹

Así mismo se fijaron aranceles distributivos para las cuentas que correrían como ley para los eclesiásticos con el fin de evitar sus abusos y distribuir los fondos clericales de otra manera:

...se hará repartiendo de los diezmos de cada curato una cuarta parte a la Mitra, otra al cabildo. Divididas las otras dos en nueve, se aplicaran dos a su Magestad [sic], enterándose en Reales Cajas con la denominación de reales Novenos, tres, y media al cura, la octava parte al sacristán; de las tres restantes, una y media a la fábrica de la misma iglesia, y otra tanta al hospital. A este efecto deberán

⁵⁷ *Ibíd.* F. 7v y F. 8 r.

⁵⁸ “Como uno de los presupuestos, que deben tenerse presentes, para examinar la congrua de los Curas, sea la porción, que les toca por razón de su Noveno en la renta de Diezmo, según lo dispuesto por las leyes veinte, y venti y una, titulo trece, libro primero de las Municipales, y que en esta misma razón disponen las respectivas erecciones de las iglesias Catedrales se previene generalmente, que los remates de los diezmos de las parroquias de ciudades, villas, lugares, y pueblos, con inclusión de los de Indios, se hagan con la debida separación de los que produzca cada uno” *Ibíd.* F. 8 r y F. 8 v.

⁵⁹ *Ibíd.* F. 8 r.

*deslindarse las parroquias, y pueblos que lo necesitasen, por tener confundidos, o litigiosos sus términos.*⁶⁰

No se puede afirmar que las normativas de los delegados borbones eran despóticas y autoritarias. Buscaban implantar un orden favorable para el buen funcionamiento de un gobierno monárquico; en la medida en que las normas no se aplicaban o se dilataba su cumplimiento, pues se iban reformulando e incrementando para contribuir con una administración más organizada y puntual poniendo a buen resguardo los fondos que la mayoría de los eclesiásticos no necesitaba, pero que, pese a todo, seguían recaudando.

11.2. Cartas y exacciones.

En este estado de cobros y codificación de cuentas, el 2 de junio de 1774 el doctor Don Manuel Cornelio de Urmuzias remitió desde la ciudad episcopal de Popayán una epístola con destino a la Vicaria Superintendente de Antioquia -la cual era agregada a la ciudad mitrada en el control eclesiástico-. Dicha carta tenía por objeto hacer el cobro de un subsidio eclesiástico en beneficio del rey su señor. Como lo argumentaba: *“Esa provincia [de Antioquia] se compone de mucho clero, y de beneficios, muchos en número, y de buena renta los más de ellos; luego la contribución debe ser abundante”*.⁶¹ El doctor Urmuzias en nombre de los delegados regios y episcopales sancionó por medio de la misiva el cobro que se tenía pendiente en las colonias hispánicas; como delegado episcopal y subordinado a los intereses de los delegados regios, buscó por escrito negociar el pago de dicho subsidio: *“Hay curatos de mucha entidad en esa Provincia: vengamos pues a composición, solicíteme vuestra merced cinco libras de oro entre todos los interesados para una paga, y con esto les declararé libres ya.”*⁶²

⁶⁰ Ibíd. F. 8 v y F. 9 r.

⁶¹ AHA. Fondo: Colonia. Tomo 596, Documento: 9460. *Real cedula en su original con el autógrafo del monarca sobre las cuentas del subsidio Eclesiástico.* F 4v.

⁶² Ibíd. F 6r.

Así, en función de su autoridad, este otro delegado distribuyó -en cada rincón del episcopado- el interés general del monarca y desde allí sustraer para beneficio del rey el codiciado y dilatado pago. El funcionario regio buscó segregar el pago para lograr someter en acatamiento a los eclesiásticos de dicha Provincia. Conocía las condiciones materiales y las posibilidades económicas que gozaban los clérigos de dicha Provincia para subsanar con buena cuantía el pago requerido: “...y a los muy Reverendos Padres del colegio de la Compañía de esa Ciudad [Antioquia], por los bienes de sus fundos, a ejemplo del colegio que tenemos en la capital; quien paga cuarenta y cinco pesos en cada un año: Y el de la ciudad de Buga por ser bastantemente pobre, contribuye anualmente solo veinte pesos.”⁶³

El delegado eclesiástico Manuel Cornelio de Urmuzias estaba informado de las posibilidades contributivas del episcopado de Popayán. Con ese conocimiento pudo formular una estrategia para recaudar el subsidio pedido a la Diócesis para cumplir con el cometido que se le había designado como delegado del poder. Su estrategia se direccionaba al cubrimiento del pago seleccionando los lugares pobres para establecer un equilibrio con el recaudo de otros lugares clasificados con mayores recursos y riquezas -como fue el caso de la Provincia de Antioquia frente a “la pobre” ciudad de Buga-.

La epístola de Urmuzias y Rojas permite acceder a las nociones o conceptos que tenían en el Obispado de Popayán sobre el clero periférico de la Provincia de Antioquia. En primer lugar, habla del “buen número de clero” que habitaba en la provincia -y de ninguna manera era secundario ejercer su riguroso control. Luego declaró “la riqueza” que tenía esta provincia y los muchos beneficios y lucros que tenían sus eclesiásticos; en consecuencia exigió una alta contribución para el monarca -que ascendía a cinco libras de oro-, y saldaría así la deuda pendiente. Estas dos valoraciones permiten entender por qué el clero periférico de una Provincia aislada pero minera, debía ser sumado a los procesos de fiscalización administrativa del Estado borbón; Antioquia, una provincia pobre y austera en el tener y ostentar, pero muy rica en los productos de la minería aurífera.

⁶³ *Ibíd.* F. 4 r.

Dos años después, el mismo doctor Urmuzias y Rojas escribió otra epístola desde Popayán -fecha el 1 de noviembre de 1776-, buscando persuadir a la clerecía de Antioquia del conveniente negocio que ya les había propuesto:

De todo el subsidio, y absueltos de los cuatro años que restan. De aquí podrá inferir vuestra merced mi jovialidad, y que deseo libertarle de esta carga la proposición no puede ser más suave, pues, acá no imaginamos la mucha abundancia de capellanías que tiene esa provincia [Antioquia], y la crecida utilidad que deja a sus dueños los curatos y sacristanes, deberan pagar por lo atrasado más de diez libras.⁶⁴

Estas misivas parecen contradecir la imagen de “*miseria*” generalizada de la población en la historiografía de Antioquia durante el siglo XVIII. Hay que puntualizar que esa riqueza estaba en manos de la graneada élite criolla local, terrateniente, comerciante y minera – incluidos sus clérigos-, a diferencia de los desposeídos por origen, clase -o etnia- y faltos de ocupación, marginados de “*la laboriosidad y de la utilidad*”. De todas maneras, la riqueza de la provincia no se manifestaba en el lujo y el boato de los pudientes, sino en una estética de la austeridad y en la prioridad de las inversiones rentables.

En esta provincia, el capital líquido se invertía en empresas y oficios, y más aún, como lo comprendieron los Borbones, la riqueza de la nación estaba en el tipo de hombre que actuaba de forma productiva con los recursos naturales. Así mismo, los capitales no se quedaban en la Provincia sino que se remitían a otros centros de poder, es decir, la provincia de Antioquia en el periodo colonial contribuyó al boato y a la ostentación de muchos centros virreinales, por el pago de diversos impuestos. Por lo cual los eclesiásticos por su alto y buen estatus económico pudieron auxiliar “generosamente” con la contribución al rey.

A los cinco meses de expedida la Real Cédula –del 6 de marzo de 1790-, se envió la epístola que evidencia todo el proceso burocrático borbónico para aglutinar el control económico eclesiástico en el Virreinato de la Nueva Granada expedido el 8 de octubre de 1790 -firmado por el doctor don Domingo Caicedo que fungía como escribano mayor de Gobernación de este Reino-. Así mismo, se realizó la contestación de las cartas hacia el Obispado de Popayán

⁶⁴ *Ibíd.* F 6v.

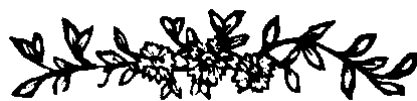
desde la Provincia de Antioquia el 11 de octubre de 1790 por Joseph Manuel Gutiérrez de Toro⁶⁵ en donde se ratificó el pago de la contribución del clero pedida por Carlos IV:

*...que el clero de esta Provincia [Antioquia], cumplió con el pago de lo que debía, y que se cobraba por los señores de Popayán que tenían comisión, y allí se enteraba en aquellas Reales cajas; deduciéndose de dichas cuentas, que se hizo alguna obligación a satisfacen en diez y seis años determinada cantidad, y por la ultima del señor Urmuzia, que solo se restaba cuatro años; y para declarar por libre a este clero, propuso se le diesen en una paga quinientos pesos castellanos de oro; que tengo entendido se verifico así.*⁶⁶

Para finalizar, a pesar de todas las demoras y renuencias, el clero de la provincia de Antioquia fue uno de los pocos que cumplieron el pago del subsidio al monarca, a diferencia de otros en el virreinato que no habían pagado ni informado sobre el estado de cuentas de en las provincias eclesiásticas. La rica práctica del clero para recolectar y aumentar sus posesiones les permitió responder al pago de la deuda por intermedio del obispado de Popayán. Si los clérigos no hubieran gozado de buena posición económica el pago se hubiera dilatado más de lo que ya estaba y nunca se hubiese efectuado.

⁶⁵ José Manuel Antonio Gutiérrez [de] Toro: “Doctor, hijo del contador Jerónimo y de María de Toro Cataño. Nació en Antioquia, por 1720. Fue ordenado por [el obispo de Popayán] Obregón y Mena, el 29 de septiembre de 1776. Murió en Antioquia el 20 de abril de 1797”. (Piedrahita Echeverri, 1973 , pág. 333)

⁶⁶ AHA. Fondo: Colonia. Tomo 596, Documento: 9460. Real cédula original sobre las cuentas del subsidio Eclesiástico. F 7r y 7v.



Capítulo 12:

Vecinos útiles y laboriosos



entro de las funciones simbólico-políticas de las élites criollas locales estaba garantizar el orden y el control de las castas por su prevalencia; así mismo, debían ser los informantes permanentes de los delegados regios en los centros de poder provincial y virreinal asegurando una oportuna comunicación y el correcto manejo de los cargos políticos en los diferentes territorios. En los criollos recayó la tarea de salvaguardar –por una intermedia administración de jerarquía subordinada-, el “interés general” frente a los intereses particulares, defendiendo los ideales regios controlando, cumpliendo y haciendo cumplir lo mandado.

No obstante, las élites criollas entendieron el entramado de relaciones políticas como una práctica del poder para salvaguardar los intereses particulares que les eran provechosos. Así mismo, los criollos se convirtieron en el tamiz por el cual se interpretaba y aplicaba la ley, el reconocimiento de su autoridad -investidos para impartir justicia-. Así y todo, fueron percibidos como los responsables de las deformidades del establecimiento colonial, y por lo tanto como el foco de injusticias e impunidades.

Las élites criollas, al igual que los delegados regios, debieron ser hermeneutas de la ley para su aplicación, pero esta interpretación siempre se veía opacada por una racionalidad selectiva al momento de impartir justicia distributiva en nombre del Rey; se entendían a sí mismos como supra legislativos y comprendían la ley como un medio y no como un fin que debía de ser acatado con sumisión y respeto.

Por una trama compleja de relaciones sociales y reconocimiento de clase definían los intereses particulares que les eran benéficos por medio de una natural coalición política. Así mismo, los criollos estaban unidos por el honor, la sangre, por dinero, por el imaginario de blancura, como “*cristianos viejos*”, por múltiples alianzas endogámicas, pero sobretodo

estaban unidos por el ejercicio del poder y en la defensa de su interés particular que en su microfísica del poder mutaba respecto al interés general.

Las élites criollas pretendieron –y lograron- conservar su poder por medio de las estrategias que entrecruzaban con las de los delegados regios mediante la *simulación* y la *disimulación*. Los mecanismos de defensa de la resistencia o la insubordinación hacían parte de una hegemonía cultural que fue respuesta a las Reformas, y la transformación de las Reformas fue fruto de las anomalías y resistencias particularizadas que se presentaban expandiendo un círculo vicioso o virtuoso.

En este contexto, las relaciones sociales entre los criollos y los clérigos también se vieron fortalecidas con fuertes alianzas que podían ser explícitas o implícitas. Las explícitas se efectuaban por medio de convenios verbales o contratos escritos -en caso de negocios-, o por la aplicación de sacramentos (como podía ser el matrimonio, que permitía generar coaliciones de sangre entre familias criollas). Un convenio explícito fue el caso de las deudas contraídas por el pago de la formación sacerdotal gracias a la fundación -por parte de un pariente o allegado a su familia- de alguna capellanía a favor de algún criollo joven que quería acceder al clericato. Así se puede entender como las alianzas y las relaciones sociales selectivas propiciaban que los clérigos fueran más afines, aliados y defensores “naturales” de los intereses de las élites criollas.

Estas coyunturas y alianzas propiciaron que algunas prácticas - de los criollos seculares y los criollos con sotana- fueran, en general, toleradas. Sin embargo, se conocen casos de conflicto entre criollos –por ejemplo, por la explotación de *Una mina laboriosa y poco útil*, en donde las discrepancias muestran las interpretaciones relativas de las Reformas borbónicas en pro de los intereses particulares, mientras se induce la ideología de la *utilidad y laboriosidad*.

12. 1. Una mina laboriosa y poco útil:

Puede parecer contradictorio en el presente trabajo traer un conflicto entre criollos cuando se ha recalcado continuamente que las alianzas y el interés particular se salvaguardaban por medio del poder político entre iguales. No obstante, es importante señalar que aunque entre los criollos se dieran momentos de disensos y se llegaban a desencadenar demandas y

acusaciones -fruto de los intereses particulares que se veían afectados-, este caso permite descubrir la forma como los criollos simulaban el absoluto convencimiento del acatamiento para defender lo que consideraban un derecho. Y lo hacían precisamente señalando los intereses del rival como una ofensa contra el Rey o como detrimento del fuero real.

El litigio fue entre dos “*vecinos*” de la Villa de Nuestra Señora de la Candelaria en el año de 1791. El demandado, el sacerdote Doctor Don Manuel Londoño y Molina, clérigo domiciliario de la Villa y el demandante, el criollo laico Don Lucas Jaramillo y Londoño. El juicio trató de resolver la disputa sobre derecho de propiedad y de explotación de una mina de oro corrido -ubicada en el sitio de Hatogrande en el “Paraje de Ranca”-⁶⁷ al norte del Valle de Aburrá, que estaba dentro de la jurisdicción de la Villa.

La demanda la interpuso Lucas Jaramillo ante el Gobernador de la Provincia de Antioquia, Don Francisco de Baraya y la Campa⁶⁸ con la autoridad y la competencia para poner en marcha el aparataje del proceso judicial. Entre las justificaciones para demandar, apeló a la salvaguardia del patrimonio real:

*...he descubierto ciertos minerales de oro corrido en la demarcación que encierran las dos quebradas nombradas Ovejas de Castrillón y del Salado de una y otra banda del río principal que divide el Valle y las he hecho catear y de su cata han producido tres tomines y ofrecen utilidad considerable al Real patrimonio, por las sacas que de ellas resulte y en cuya virtud y en la de hallarme con cuadrilla superabundante que ejercitar en su ministerio y por otra parte desacomodado estado de ciertos los dichos minerales”*⁶⁹

Ante el español Don Josef de Pasos -Teniente y Juez y subdelegado de minas-, vecino de la Villa, había pedido amparo sobre la mina de oro corrido desde el 14 de noviembre de 1780. Amparo concedido 5 años después por el Gobernador Don Pedro Elejalde “*el cual que era entonces de Gobernación el cual ejecuto con la solemnidad debida por haberlo dado [el*

⁶⁷ A.H.A: Fondo Colonia: Tomo 353: Documento N° 6644: *El Doctor Manuel Londoño es amparado en la mina de Hato Grande que se disputa Don Lucas Jaramillo*. 1791. F. 15, v.

⁶⁸ Esta autoridad regia tenía a su cargo: “*ser Capitán de Caballería de ejército, Gobernador y comandante General de la Provincia de Antioquia, Subdelegado de las reales rentas estancadas y director de Caminos por el Rey nuestro señor*”. *Ibíd.* F 1r.

⁶⁹ *Ibíd.* (El subrayado es del autor).

amparo] para gozar de la propiedad de aquella. Consecuente a esta cesión y por estar desaviado de mina para ocupar algunas piezas de esclavos que tengo”⁷⁰

Don Lucas, *vecino útil y laborioso*, procedió según derecho para defender un interés particular y un beneficio que concordaban plenamente con el interés del Rey. La documentación presentada por don Lucas Jaramillo era lícita, tenía las concesiones legales de adjudicación para la explotación de la mina -avalada por las autoridades requeridas hacía tiempo-.

Pero había un problema, el punto central de conflicto -no solo para los dos vecinos de la Villa, sino para las autoridades regias en el momento de la demanda-, consistía en que la documentación presentada era una documentación válida ⁷¹y legal⁷², sancionada y rubricada por autoridades legítimas y competentes, pero, la documentación había dejado de ser lícita⁷³ por una sencilla razón: la concesión se había otorgado en predios que ya tenían legítimo dueño constituido, el doctor don Manuel Londoño Molina que rápidamente la registró a su nombre:

*...pero como el Doctor, Don Manuel Londoño en cuyas tierras se halla la dicha mina, habiéndome visto catear y trabajar esta sin mas derechos ni haber descubierto la citada mina sino porque sabía que lo era respecto al amparo citado ocurrió prontamente registrando por suya dicha mina como en efecto se le libró, mandándose posesión.*⁷⁴

En el choque de registros las autoridades de estas décadas -de los ochenta y noventa del siglo XVIII- procedieron según la ley, pero con total desconocimiento de los registros de los legítimos dueños. Situaciones que generaron casos de injusticia frente a aquellos que se

⁷⁰ *Ibíd.* F 2r.

⁷¹ *Válido*: Dícese de todo aquello que tiene peso legal. Definición tomada de la RAE.

⁷² *Legal*: Que está establecido por la ley o está conforme a ella. Definición tomada de la RAE.

⁷³ *Lícito*: Que está permitido por la ley o es conforme a la moral. Que está conforme a la razón o con lo que se considera justo o razonable. Definición tomada de la RAE.

⁷⁴ A.H.A: Fondo Colonia: Tomo 353: Documento N° 6644: *El Doctor Manuel Londoño...* Documento citado. F 2v.

creían amparados jurídicamente en un equívoco legal. Lo que los jueces restauraran a uno iba en detrimento del otro.

Sin pretenderlo, la demanda de don Lucas Jaramillo fue muy útil para el doctor Manuel Londoño al encontrar que la mina descubierta estaba en su propiedad. Don Lucas perdió su derecho de explotación a favor de su contrincante jurídico: el Doctor Manuel Londoño⁷⁵. Este procedió en seguida, con el apoyo de la alcaldía pedánea del partido al despojo de Lucas Jaramillo:

...de cuyo mineral fui despojado violentamente por el alcalde Juez pedáneo de aquel partido a petición del doctor don Manuel Londoño Presbítero en fuerza de un nuevo amparo que conste lo cautelosamente consiguió, sin embargo de tercero de mejor derecho como lo soy y, por derecho que anterior me hize [sic], mandado su señoría se me reintegre en la posesión que antes tenía y hallándome con dicha mi cuadrilla suelta sin a donde devenirla ni ocuparla con grave perjuicio del real herario [sic] y tenía particulares mercedes.⁷⁶

Don Lucas Jaramillo en su defensa propició un dilema dramático sobre lo lícito, lo válido y lo legal en la vida colonial de la provincia de Antioquia. ¿Podían o no podían los eclesiásticos ser mineros y por tanto ser amparados con minas por parte de los jueces del Rey? Este fue otro *quid* del asunto; el demandante Jaramillo Londoño pretendía ser amparado con el título de dicha mina pues tenía la “certeza jurídica” que la respuesta era negativa: Los clérigos no podían explotar minas. Prohibición enunciada por el Virrey Solís en una Superior providencia:

Esta inhibido por ley, y últimamente por una superior providencia expedida por el excelentísimo señor Don Josef Solís Virrey que fue de Santafé la que reserva en su poder el mismo don en que se manda por punto general que los eclesiásticos no pueden tener minas, ni menos trabajarlas, y se encarga a los vicarios cuiden, de su observancia”.⁷⁷

⁷⁵ Según la codificación elaborada por José Mesa Jaramillo en su obra *Minas de Antioquia*, en el numeral 357 figura Manuel Londoño con una mina registrada el 19 de julio de 1791 en “Girardota” (Hatogrande para la época) en la quebrada Sauzal. (Mesa Jaramillo, 2013, pág. 37)

⁷⁶ A.H.A: Fondo Colonia: Tomo 353: Documento N° 6644: *El Doctor Manuel Londoño* Documento citado. F 6r. (El subrayado es del autor).

⁷⁷ *Ibíd.* F 4r y 4v. Así lo ratificó en el folio F 3 r – F 3v.

Este nuevo argumento también ponía a tambalear la forma como las autoridades regias ejercían y establecían la justicia de su Majestad. ¿Acaso las autoridades regias no conocían las leyes?, ¿eran los jueces injustos? o ¿las autoridades regias de la Provincia de Antioquia no estaban capacitadas para ejercer el poder político-administrativo y jurídico?

Los problemas de argumentación no terminaron en el cuestionamiento directo a la autoridad y la capacidad de los jueces. ¿Podía saber más de una ley un criollo que los mismos delegados regios? Lucas Jaramillo, buscando defender su interés particular atacó directamente las actividades ilícitas o amorales de los criollos con sotana y cuestionó a las autoridades con la evocación de una Superior Providencia emitida por el virrey Solís y Folch –que había gobernado desde 1753 hasta 1761 en la Nueva Granada-: “...*los verdaderos ministros sigan la doctrina de Christo [sic] pues los que le han seguido se han despojado de lo propio que es suyo, y no, ha cido [sic], despojado, a otros como, se ha visto, que me ha despojado a mi siendo un pobre cargao [sic] de familia.*”⁷⁸ Francisco Silvestre ya había denunciado que los eclesiásticos concentraban mucho para su beneficio y despojaban a otros de una posibilidad de sustento, como era su caso.

Don Lucas Jaramillo declaró entonces que el clérigo Londoño no solo tenía la propiedad en donde estaba la mina en disputa sino que tenía la posesión de otra en una jurisdicción distinta de la Provincia: “*Y atento también a que dicho Doctor tiene en el día una Mina muy opulenta y famosa en Riochico en donde puede ocupar no solo todos sus negros sino otros más que fuesen pues su objeto a lo que parece es dirigido en el registro que ha hecho de la mina a mejorar sus tierras, y que nadie le dentre [sic] allí, y rogando en esto notable perjuicio al real Herario [sic]*”.⁷⁹

Según el demandante, el criollo con sotana era un acaparador que poseía más de los que necesitaba para subsistir, mientras que él era “*pobre*” para sostener su propia familia. El clérigo no debía dedicarse a la administración de tantos recursos, sino que debía ceder algo a los más necesitados para su utilidad y laboriosidad. Lucas Jaramillo debía de ser restituido en la explotación de la mina porque él la estaba laborando al momento en que fue expropiado, es decir, él era un vecino útil explotando un mineral que no había representado antes ningún

⁷⁸ *Ibíd.* F 16v.

⁷⁹ *Ibíd.* F. 3 r.

beneficio para el rey ni para nadie: “...siendo como soy vecino útil, de los que obligan las leyes y ordenanza minerales: pido y [digo] a su justificación que ante todas [las] cosas, y sin pérdida de tiempo se me haga restituir a mi antigua posesión...”⁸⁰.

Don Lucas Jaramillo era vecino útil y laborioso porque explotaba el mineral que ya había producido oro en beneficio del real erario; en contraparte, el clérigo Londoño era vecino inútil y nada laborioso porque -pese a tener en sus predios una mina- no la explotaba: “Si sabe que dicho doctor no había hecho aprecio de dicho mineral hasta que me vio allí”.⁸¹. Lucas Jaramillo se constituyó como un vecino que cumplía las leyes, un vasallo idóneo que podía administrar la mina sin daño ni mancilla del real fuero. Como criollo disimulaba acatar. Denominarse útil lo mostraba como un vecino conecedor y cumplidor de sus deberes, inserto en el interés general del monarca.

El clérigo Londoño Molina dio por sentado que el caso ya estaba ganado en cuanto la tenencia de la documentación necesaria, pero frente a los nuevos argumentos, declaró a su favor:

*...de que por clerigo no las puedo tener [minas], como si los señores Gobernador y Oficiales reales ignoraran (cuando me las concedieron) las leyes, y que yo era clérigo; sobre cuyo hecho, y havérmelas concedido supuesto mi clericato, debe vuestra merced seguir y terminar esta instancia; y en cuanto a la utilidad de vecino, caso negado.*⁸²

El clérigo contra argumentó la costumbre de otras administraciones anteriores para favorecer la explotación de minas a los clérigos en la Provincia, dotándolos con los documentos necesarios que los avalaban en lo lícito, lo válido y lo legal de la adjudicación de dicha merced. ¿Cómo un criollo –inferior por cargo y respetabilidad-, pretendía conocer mejor la legislación regia que los mismos delegados del rey? Según la interpretación del clérigo, el argumento presentado por Don Lucas se desvaneció por simple lógica: los delegados regios eran los garantes del cumplimiento de las leyes y por lo tanto debían conocerlas. Pero, pese a la lógica general en las prácticas locales, las problemáticas jurídicas

⁸⁰ Ibíd. F 6r.

⁸¹ Ibíd. F 13r.

⁸² Ibíd. F 11r.

eran cotidianas, sobre el derecho y las normativas más recientes imperaba la aplicación del derecho consuetudinario o de las costumbres locales.

Así mismo, quedaba en el tintero dar respuesta al agravio que presentó Lucas Jaramillo al insinuar que los curas eran vecinos inútiles -en cuanto que no producían ganancias para el real erario-, y que eran vasallos más onerosos que laboriosos. Entonces el doctor Londoño devolvió la “ofensa” al señalar a Lucas Jaramillo como vasallo inútil para la Corona y para el vecindario:

*...pues hasta ahora no se ha visto que haya servido en algo a la república ni contribuido al real herario [sic], digo que podría ser más útil vecino, y más útil al Real herario, labrando las ricas minas que tiene registradas su padre [Félix Jaramillo Molina], o buscando otras en los montes como hacen los vecinos útiles y laboriosos, y dejando de hacer daño en las dehesas de los vecinos.*⁸³

Subido el tono de los señalamientos, expresó que Lucas Jaramillo Londoño podía dedicarse a los asuntos de su padre para no estar generando malestar entre los demás vecinos convirtiéndose en un vasallo inútil e indeseable; la la primera utilidad de un vecino era el de propiciar vecindario y buena armonía entre los parroquianos y no estar inmiscuyéndose en los negocios y vidas de los demás. *Quid pro quo.*⁸⁴

*...pues yo sin llamarme útil en el corto tiempo de año y ocho meses he fundido más de cuatro mil castellanos cuyo aumento fuera considerable laboreando esta mina, pues tengo cuadrilla para esta, y las de Riochico, y como dueño de las tierras tengo mejor derecho de abastarlas, pues cualquiera otro me las debe pagar según la ley caso que de presentarse con registro valido.*⁸⁵

No solo era oneroso para la monarquía, al contrario, era un vasallo muy útil por su investidura y por la productividad de sus minas. Pero como Lucas Jaramillo trató de ampararse en la

⁸³ *Ibíd.* F 11v. (Subrayado por el autor).

⁸⁴ Aforismo latino que remite: a la sustitución de una cosa por otra. -Esta idea se vio marcada por los intereses que los visitantes trataron de impulsar en la Provincia de Antioquia en donde antes todo se debía traer de afuera. (Nota del autor).

⁸⁵ *Ibíd.* F 11v. (Subrayado por el autor para evidenciar la suma que un clérigo de una villa de periferia podía extraer, de cómo estos criollos eran mineros, latifundistas y esclavistas).

Providencia del Virrey Solís -que prohibía a los clérigos explotar minas-, se defendió y con él, a todos los demás eclesiásticos:

Yo señor don Lucas porque aunque clérigo puedo tener minas lo primero por la costumbre que hace ley inmemorial y recibidas por las ordenanzas de Gaspar de Rodas echas[sic] con facultad real, reunida por las ordenanzas del señor visitador de esta provincia don Juan Antonio Mon y Velarde como consta de los Instrumentos que tengo presentados en que por su mano dicho amparo a los clérigos y a clérigos de primera plana, y en cuyas ordenanzas consta que el rey nuestro señor lo tiene permitido por su Real cedula [sic], y es la que el mismo Señor visitador da la interpretación a la ley que lo prohíbe de que esto se entienda para que no las trabajen por sí mismos, implicándose en lo mecánico de su manejo, pues si todo un Visitador en sus ordenanzas nos ampara, y el señor Gobernador presente, que cierto no ignora las leyes también nos ampara a que viene la cantinela de que los clérigos no podemos tener mina? Pueden, pueden, señor don Lucas Jaramillo.⁸⁶

Evocó el derecho consuetudinario para hacerle frente a una ley desfavorable fundamentado en la *lex rei sitae* (ley del lugar), es decir las Ordenanzas de Gaspar de Rodas que posteriormente fueron modificadas -pero que se seguían enunciando como ley de la tradición local-. Además, se amparó en lo que el Visitador Mon y Velarde había sancionado, ratificando su autoridad de Gobernador benéfico al clero. Matizó la normativa aclarando que la prohibición recaía en el trabajo físico y manual para explotar la minería, oficio servil contradictorio para la investidura, pero sí podían dueños y tener siervos o esclavos que las laboraran para su beneficio. Este alegato matizó los claros y los oscuros de la cuestión, pues mientras Lucas Jaramillo separaba las normas jurídicas, el criollo doctor Londoño las integró a su favor:

*Si el virrey Solís expidió algún despacho en que parezca decir lo contrario, ya lo interpreta el señor Mon de que se entienda no trabajar por sí mismos i [sic] fuerza de que si ese despacho se presentado (como no se presentó) el clérigo contra que se sacó , lo hubiera interpretado como el señor Mon , y alegando la costumbre, y por consiguiente no hubiera salido, y a más de esto para venírseme a mí en este artículo, era necesario venser [sic] a los clérigos de la Provincia en general, y esto con su estacion; pues teniendo ellos minas también las podre tener yo que no me reconozco de peor condición y caso que no pudiera tener minas nada le aprovecha al señor don Lucas, porque no siendo suya sino más las podre regalar a quien quisiere.*⁸⁷

⁸⁶ Ibíd. F 38v. (Los enunciados subrayados evidencian las tesis defendidas. Nota del autor).

⁸⁷ Ibíd. F 39r.

Estas prácticas basadas en la costumbre que describe el doctor Londoño ¿eran ilegales e ilegítimas? En esta época y en estas lejanías, la comunicación era tan lenta y fragmentada, que silencios propiciaban las interpretaciones según las costumbres. La situación no era insólita. Al contrario, podía ser el pan cotidiano. Las Reales Cédulas, las Superiores Providencias, las Ordenanzas –el Derecho Indiano criollo- y las normas del “*fuero juzgo*” – aunque codificadas- eran adaptables a las circunstancias locales. Por eso, era necesario conservar los archivos de las instituciones del poder regio: para poder garantizar el despacho, conocimiento y restitución de la ley.

El doctor Londoño tomó las leyes no como fijas e inmutables, sino que defendió la idea que en las colonias las leyes eran adaptables y mutables. Defendió el ejercicio hermenéutico de las leyes, no como un ejercicio que le correspondía a cualquier vasallo dotado de buena voluntad y mucha *doxa* –como don Lucas que entendía la ley como fija-, sino como el oficio de las legítimas autoridades constituidas –por su cargo, capacidad y saber-. No hay duda que este *criollo con sotana* supo cómo defenderse y como matizar en su beneficio: “*No habiendo tampoco [conocimiento] optan la objeción que los clérigos por ley no pueden tener minas, porque lo contrario está en práctica en esta provincia por las mismas razones que militan en el Reino de México con consentimiento de los sabios Magistrados superiores y en beneficio del real herario [sic]*”⁸⁸

No era fácil para un criollo disentir o demandar a un preponderante clérigo con múltiples ocupaciones, laborioso y productivo –además de la minería, con tierras de “*pan coger y caballería*”-:

*Mis tierras [de Hatogrande] que siempre han sido de labranzas y pastos se desbastasen para minas y más siendo vinculo de capellanías, porque aquí de la razón señor don Lucas; las leyes se deben balancear unas con otras y si unas favorecen a las labores de minas, otras favorecen a los pastos y la labranzas para que las pobre gentes tengan carne con que alimentarse.*⁸⁹

⁸⁸ *Ibíd.* F. 46v.

⁸⁹ *Ibíd.* F 39v.

La explotación de la tierra ya fuera para la agricultura, ganadería o para la minería, eran empresas útiles tanto para los vasallos como para las autoridades regias. La ley se debía balancear correctamente. Esta era la tarea de los delegados en el poder, saber distribuir lo que era más conveniente para el usufructo de la metrópoli, pero también para el sostenimiento y supervivencia de la población: *“Si todas tienen oro: luego si todas se han de vedar caerán por tierra todos los fondos de capellanías que así en la provincia con perjuicio del estado y de las ánimas del purgatorio. Bueno es el oro, pero primero los pastos para la sustentación de las gentes, y por eso las leyes a uno y otro favorecen”*⁹⁰.

Las actividades económicas del clérigo no eran antagónicas, el cura Londoño explotaba oro en Riochico pero cultivaba en Hatogrande, actividades complementarias y útiles para la Corona⁹¹: *“Todas la tierras de la provincia tienen oro y si todas se han de devastar no queda para la labranzas, ni para pastos, y vendrá a faltar la carne, el pan y la MASAMORRA*⁹² [sic], *para alimento de las pobres gentes contra el espíritu de citadas leyes”*.⁹³

El litigio se resolvió a favor del doctor Presbítero Manuel Londoño que siguió siendo propietario del predio de la mina -aunque no la explotara-, y dedicara las parcelas para cultivos. El clero de la provincia de Antioquia no veía la minería como una actividad extraña, sino que estaba encausada dentro de sus quehaceres sociales y económicos, lo que les permitió seguir llevando una vida de criollos acaudalados que no dependían de sus actividades eclesiásticas para su sostenimiento.

⁹⁰ *Ibíd.* F 39v.

⁹¹ *“Dará más provecho al herario [sic] que estos mineros de cortos haberes quejas registran, y en mi, defendido estas tierras, fuera más conocida la ventaja de los reales haberes porque de las dichas tierras saco los víveres, y en ella mantengo ganados, yeguas, y mulas para conducirlos a la mina de Rio sucio, de cuyos productos que tengo registrados mas de cuatro mil pesos en año y ocho meses como consta de los instrumentos que tengo prestados.”* F 40r.

⁹² La palabra aparece en mayúsculas en el documento. Según el Diccionario de Autoridades, Mazamorra se definió en el siglo XVIII en una de sus acepciones con relación a América como: *“cierta comida dispuesta de harina de Maíz con azúcar o miel, semejante a las poleadas, de que se usa mucho en el Reino del Perú, especialmente para el abasto y mantenimiento de a gente pobre”*. Tomo IV pág. 521

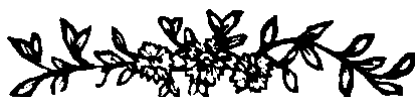
⁹³ *Ibíd.* F 39v. En el Folio 41r, había hecho mención a las leyes: Ley 6 libro 7 y la Ley 22 de la Nueva Recopilación.

Lo más curioso de este litigio, además de mostrar los roces que existían entre los mismos criollos -que por el hecho de ser vecinos no estaban exonerados de tener desavenencias-, fue que se trató de un problema de familia, ya que don Lucas Jaramillo era primo hermano del doctor Manuel Londoño por línea paterna, y primo segundo por línea materna. Estos primos dobles tuvieron una disputa jurídica por una mina ubicada en los antiguos predios del Doctor Sancho Londoño Piedrahita primo segundo -que heredó estas tierras al Doctor Manuel Londoño y Molina.⁹⁴

Una economía del honor de las autoridades regias estuvo a punto de quedar en entredicho: Aceptar que los jueces desconocían la ley era una forma de deslegitimar la justicia. Para el Gobernador que dirimió el pleito, era más importante amparar *al criollo con sotana* que estaba de su parte; reconocer los derechos de Lucas Jaramillo era aceptar las deficiencias administrativas de los que regentaban la provincia de Antioquia. El clérigo al mostrarse defensor del orden establecido y del interés general en la práctica y en el ideal fue amparado.

Aquí se ha mostrado también que el vasallo se fue clasificando según su capacidad productiva o *laboriosidad* y por su función social: *utilidad*, sumados al gran engranaje del interés general del monarca. Desde este punto de vista los criollos con sotana fueron útiles y laboriosos ya fueran por su papel eclesiástico pero también por ser *vasallus economicus*. Su utilidad y laboriosidad les permitió tener una mayor preponderancia no solo por la investidura sacerdotal sino por su influencia como vecino, minero, comerciante, latifundista, etc.

⁹⁴ Para mayor claridad remitirse a los árboles genealógicos de las familias Londoño y Molina en el anexo III. [nota del autor]



Capítulo 13: Una causa útil y un pago laborioso



Los *criollos con sotana* mediante la autoridad y la persuasión de sus argumentos y la sonoridad de su voz, ejercían el poder para convencer en la obediencia a Dios y al Rey. Así mismo, tenían una fuerte cohesión gremial que les permitía salvaguardar sus intereses de fuero clerical. El mantener una comunicación entre sí y ser compactos en los intereses comunes, les permitió sortear situaciones políticas, económicas, religiosas y sociales entre la *simulación* y la *disimulación*. Como zorros emplearon la astucia para escabullirse de la voluntad regia en lo que les era oneroso o inconveniente; se mostraron fuertes como leones empleando la simulación de ser sumisos y dóciles a las autoridades regias, la coalición clerical fue el pilar que permitió a los clérigos sostenerse en el ejercicio del poder, así estuvieran más controlados que nunca.

13. 1. “*Me facit Guerra*”:⁹⁵ Las congregaciones criollas

En las sociedades de cualquier época, el espacio público propicia la recreación, la relación entre vecinos, el incremento y refuerzo de las relaciones interpersonales de parentesco o

⁹⁵ Del archivo parroquial del corregimiento de San Cristóbal, Libro número 2 de bautismos, desde 1808 hasta 1815, aparecen unas márgenes adornadas en la parte izquierda de los folios -con las fechas que marcan el inicio de cada año-. Durante este periodo fue cura párroco de don Manuel de Rojas que, al llegar el año 1813, entre la partida del 15 de noviembre y la constancia de la publicación de los aranceles del 21 del mismo mes (entre las partidas 361 – 362, Folio 76 v), dibujó una columna antigua con capitel estilo Corinto. En medio del capitel el cura Rojas dejó en letras muy pequeñas el siguiente aforismo latino: “*Me facit Guerra*” (hice la guerra). Este mensaje permaneció oculto por 202 años en el polvo de los anaqueles. Por supuesto que surgieron dudas: ¿cómo podía un clérigo hacer la guerra?, ¿en qué causa los clérigos podían sumarse a la guerra?, ¿de qué forma participaban?, y ¿de qué guerra hablaba el padre Manuel de Rojas en 1813? (Nota del autor).

amistad. Las sociedades coloniales que estamos estudiando, lejos de ser silenciosas y apáticas tenían su propia vitalidad que podía incrementarse y favorecerse en ciertos días de la semana.

A finales del siglo XVIII en las colonias hispanoamericanas, se fue fomentando una tendencia codificante y estructurante de la sociedad virreinal, conocida como corporativismo o gremialismo. Comúnmente asociados con la producción económica, pero poco eco se hace de la repercusión social que tuvo esta tendencia al referirlo al periodo colonial. Decir que en las sociedades virreinales eran corporativistas alude a una nueva forma de relacionalidad *ad intra* de las colonias, que favoreció que los vasallos se reconocieran como vecinos necesarios y necesitados de los otros para la subsistencia y el reconocimiento en los procesos de clasificación, selección y trato.

En Europa -desde la Edad Media- las corporaciones se ligaron a la creación de ciudades, en donde el intercambio de servicios y de productos propició la agrupación entre “semejantes” en gremios “*para la defensa de sus intereses, [y] la instauración de un monopolio a su favor*” (Soto Posada , 1998 , pág. 76). El otro era un *alter ego*, un prójimo que compartía en buena medida los mismos intereses; “esos otros” compartían la misma profesión o el mismo oficio, es decir, se entendían y sabían útiles y laboriosos para sí y para los otros.

Estas corporaciones y agremiaciones entre “iguales” permitió entender que “*unos eran más iguales que otros*” y que -si estaban unidos- podían salvaguardar sus intereses particulares. Fue el sentido por el cual los vasallos se agremiaron en las colonias: buscaban presentar soluciones a los integrantes del gremio en los momentos de dificultad o mantener los intereses en tiempos de estabilidad. Las agremiaciones propiciaron la unión de los vecinos en intereses comunes o, si era el caso, reunir la dispersión para hacerlos semejantes.

Para lograr estos fines se propiciaron gremios y congregaciones -en el sentido seglar del término no institucional- es decir, se entendía como la “*junta de diversas personas, convocadas y nombradas para tratar alguna dependencia o negocio grave*”; ⁹⁶ con el paso del tiempo las congregaciones fomentaron la sociabilidad, superando las relaciones familiares para establecer el sentido de vecindario -direccionada a la compañía y al reconocimiento del otro.

⁹⁶ Esta es la definición que da el Diccionario de Autoridades de la palabra Congregación. Tomo II pág. 511.

Para que las congregaciones se establecieran se debía proceder a buscar un estatuto social, relacional, público y legítimo, ya fuera en materia política, económica o religiosa. Es decir, el interés particular agremió a los vasallos, y el interés general codificó las alianzas.

Según fuera el interés que se buscaba salvaguardar, la institucionalización de la congregación adquiría un apelativo social, por ejemplo, si se buscaba salvaguardar un interés político se denominaba “cofradía”⁹⁷, asuntos político administrativos que se tratarían en el cabildo local; si se buscaba salvaguardar un interés económico se codificaba una “sociedad”⁹⁸; si se buscaba salvaguardar un interés religioso, se denominaba “cofradía”⁹⁹. Así, las congregaciones criollas institucionalizadas eran rotuladas con un nombre o un propósito, un reglamento -normas que todos los agregados debían observar-, y un patrón o patrona (santos) en el caso de las cofradías religiosas y las agremiaciones artesanales.

En el proceso de fundación y establecimiento de un gremio se debía buscar la supervisión y beneplácito de alguna autoridad competente y legítima que diera su *nihil obstat* -para evitar que las congregaciones seculares no fueran focos de “intereses particulares” en contra de la legalidad.¹⁰⁰ El primer paso consistía en persuadir a las autoridades regias de la “recta intención” que existía entre los posibles miembros para reunirse y la buena fe de acción: la aprobación dependía de correcta justificación y sustentar el noble motivo que los congregaba. Así, el interés que yacía en los estatutos podía ser solo el pretexto que buscaba propiciar una sociabilidad para defender un proceso inducido en *pro* del interés social. Las

⁹⁷ Arcaísmo empleado para designar la unión entre regiones y sus intereses. Según el Diccionario de Autoridades *Cofradía* hace referencia: “a la agregación, unión y partido, así de personas como de pueblos entre sí, unidos y confederados, para gozar y participar en común de unas mismas leyes y privilegios”.

⁹⁸ Este dominio propiciaba tres campos de acción, en primer lugar para salvaguardar la producción, en segunda lugar para establecer la relación entre los socios y en tercer lugar para establecer la enseñanza en el caso de los oficios mecánicos propiciando su propia jerarquía (nota del autor).

⁹⁹ Op. Cit. *Cofradía*: “Congregación u hermandad que forman algunos devotos para ejercitarse en obras de piedad y caridad”.

¹⁰⁰ Estas congregaciones criollas debían de ser controladas para que no fueran foco de socarronería, entendida como “la astucia, y bellaquería, con que alguno defiende su interés, o disimula su intento”, que podían ser contrarias al querer del monarca. Pero este sentido de socarronería fue la razón de ser de las congregaciones en la tendencia social de corporativismo, por lo cual podemos definir estas congregaciones como focos de socarronismo -que se enuncia en este trabajo como interés particular- (Nota del autor).

congregaciones criollas hicieron que sus miembros se entendieran unidos por intereses concretos. Un vasallo podía ser reconocido como cabildante, socio, y cofrade, no había antagonismo alguno entre estas tres formas de congregación criolla.

Estas congregaciones criollas buscaron propiciar las coaliciones políticas, negocios estables direccionados a la ganancia, remediar necesidades sociales por medio de las obras pías, mejorar la vecindad y establecer una alteridad por fuera de los tratos familiares. El interés personal compartido fue el factor que propició la tendencia corporativista. Para las élites criollas las congregaciones fueron un medio para salvaguardar y poner en común los intereses de clase; así mismo, fue un medio para codificar y generar alianzas entre la élite y los criollos con sotana. El interés que se buscaba salvaguardar frente a la “generalidad” se codificó según el dominio que se veía afectado.

En el tema que nos ocupa, el clero de la jurisdicción de la Vicaria de Medellín agremiaba a los clérigos de la Villa de la Candelaria con los demás sitios y lugares del Valle de Aburrá, siendo la Villa el lugar más preponderante en lo eclesiástico y en lo civil -en ella residían las primeras autoridades de ambas majestades-. Así mismo, en lo eclesiástico la Villa de la Candelaria era el centro de la Vicaria de Medellín y de la Vicaria superintendente de Antioquia que regentaba toda la Provincia.

Los criollos con sotana que estaban bajo esta jurisdicción, se agremiaban de tanto en tanto para dar solución o respuesta a asuntos que eran importantes para la pervivencia del fuero eclesial. Los eclesiásticos -de *mutuo* acuerdo-, establecían los parámetros para mantener el interés particular que los asociaba, por su investidura pero también por sus conveniencias como criollos. Fue el fuerte sentido de gremio la condición de posibilidad de su preponderancia en el ejercicio del poder en la Villa colonial, aunque algunos intereses discreparan entre sí, se trabajó por la congregación clerical al establecer el interés particular que regentaría la agremiación.

Así mismo, los criollos con sotana se movieron como miembros en otras corporaciones criollas, ya fueran como socios en los negocios, o como miembros, fundadores o capellanes de cofradías, y de una forma indirecta pero operativa, incidían en las cofradías locales, constituyéndose como fuertes aliados con autoridad en la jurisdicción de la Vicaria y en la Provincia en general.

Fue así como -en 1793-, se congregaron en la sacristía de la parroquia de Nuestra Señora de la Candelaria de Medellín un grupo de clérigos de la jurisdicción de la Vicaria de Medellín. Esta congregación tuvo como fin promover una contribución para socorrer al Rey en la Guerra del Rosellón -o de la Convención (1793- 1795)- que se libraba entre España y Francia después de ser decapitado el rey borbón Luis XVI de Francia (el 21 de enero de 1793). Se anunció de la siguiente manera: *“Se han juntado en la sacristía de esta santa iglesia parroquial los más eclesiásticos de la jurisdicción de esta villa. Les puso su merced presente la insinuación del ilustrísimo señor obispo de esta diócesis sobre la guerra pública por nuestro católico monarca contra la Francia”*.¹⁰¹

En este fragmento, se evidencian cuatro factores preponderantes de la congregación criolla clerical. En primer lugar se enuncia la acción socializadora con el apelativo de juntar¹⁰², los miembros se unen para tratar un tema que es preponderante para el gremio clerical el cual se limita a la jurisdicción de la Villa de la Candelaria; en segundo lugar, se esclarece el lugar en donde se realiza la congregación, en este caso la sacristía de la Iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Candelaria. Este dato permite puntualizar que las congregaciones debían hacerse desde la oficialidad en un lugar público que fuera afín a la calidad de los vasallos que participaran, es decir, una congregación clerical debía reunirse en una sacristía y no en una chichería. En tercer lugar, se presenta la acción que propuso el Vicario Superintendente, no impuesta sino insinuada: la recolección de fondos *“por nuestro católico monarca”* y, en cuarto lugar, se evoca la autoridad que promueve la congregación clerical, el lejanísimo obispo de Popayán, que propone como causa justa el apoyar al monarca de España contra la guerra que sostenía contra los franceses, es decir, la congregación tenía un fin cualitativo tácito y un fin cuantitativo explícito.

Así mismo, esta congregación clerical ofrece un parámetro de orden, pues el encargado de presentar el tema y sancionar la decisión que se tomaría estaba en manos del Vicario Superintendente de la Provincia de Antioquia don Juan Salvador de Villa y Castañeda que

¹⁰¹ A.H.A: Fondo Colonia: Tomo 81: Documento N° 2253: *Contribución eclesiástica para la guerra contra los franceses*. 1793. F. 1, r.

¹⁰² En el Diccionario de Autoridades no aparecen referenciadas las palabras agrupación, reunión, agrupar, aglutinar, asociación, para remitirse a la acción de agremiación entre los individuos.

presentó -como insinuación persuasiva-, la recolección emprendida *motu proprio* por parte del prelado payanés. Aunque una insinuación de una autoridad regia debía de ser sopesada como una orden explícita y perentoria que se debía acoger, pues de no atender esta iniciativa podían ocurrir efectos negativos para el gremio clerical: serían sospechosos de ser contrarios al Rey su señor, y poco amantes del bien de la institución clerical que se congraciara con el monarca y se beneficiaría de la gloria en un presunto éxito militar. Era en este punto donde los criollos con sotana debían matizar el interés general del monarca respecto a sus intereses como clero:

*...por los motivos, que tiene nuestro soberano, y el principal es el defender la religión católica, a la que están ofendiendo los locos franceses maltratando las santas imágenes, saqueando y destruyendo iglesias; y lo que es más; despreciando las hostias consagradas, cuyos arrojados conmueven el corazón y son dignos de nuestras lágrimas.*¹⁰³

La guerra que se presentaba como tema deliberativo gremial era una empresa bélica con un “católico” fin, es decir, tácitamente el interés de los clérigos estaba siendo defendido por el monarca español. En esta congregación la persuasión se direccionó presentado un interés político como un interés religioso. Lo que era una guerra contra una forma de poder republicano “anárquico” – dentro del contexto absolutista-, el Obispo de Popayán la presentó ante el clero de la provincia de Antioquia como una guerra “santa” o con matices religiosos.

El dilema o situación crítica era: si la epidemia revolucionaria continuaba, los clérigos se verían perseguidos, despojados de sus bienes, privados de sus oficios religiosos, y hasta asesinados. Y ¿sí esta epidemia llegaba a España o se incubaba en las colonias? ¿Un gobierno francés o un gobierno afrancesado impío? O ¿sería mejor un gobierno local definitivo? Las preguntas y las posibles consecuencias podían ser muchas, pero la principal cuestión también pudo haber sido: ¿cómo nos afecta y como nos beneficia colaborar o no colaborar?

El gremio clerical se debió sentir amenazado, y en el peligro, que ya hacia presencia en Francia, se debía insertar en el interés general regio español, pues el monarca de Francia había perdido literalmente la cabeza y España podía perder su regencia y con ella los clérigos su preponderancia social. ¿Cómo no ser solidarios con tan santo e interesante fin? La guerra

¹⁰³ Ibíd. F 1r.

en pro de la defensa de la fe y el *statu quo* se presentó como un interés general en el que los clérigos se insertaron. Aunque las autoridades regias ya venían regulando la autoridad de los eclesiásticos era mejor seguir bajo un monarca “católico” que bajo una forma degenerada y corrosiva de un poder político escandaloso..

El Rey de España estaba distante, y los presentes eran aliados de los intereses criollos, ¿por qué apoyar económicamente una guerra lejana? Pues aunque Francia y España estaban muy lejos, las ideas anticlericales y las prácticas ateas podían cruzar el Atlántico y trastocar el *ordo* social, en donde los clérigos tenían todo qué ganar y mucho qué perder:

*Lo que propuesto al clero que han asistido movidos del zelo [sic] a la religión, y felicidad a nuestro catolico monarca (que Dios guarde) voluntariamente se han ofrecido con sus personas y bienes que poseen para remitir a tan atroces y depravados enemigos, en obsequio de la religión católica, que profesan y coadyuvar [sic] en cuanto puedan, y les sea permitido a nuestro soberano”.*¹⁰⁴

Efectivamente, la congregación gremial clerical aprobó la colecta sugerida por el obispo payanes en beneficio del monarca, ya fuera por “*zelo*”, o amor a la religión y al monarca. Prácticamente era una inversión, porque la colecta promovía una fachada simulada de generosidad y adhesión a los intereses regios. Con el donativo recolectado en la congregación criolla se disimulaba una vez más el acatamiento y se simulaba la adhesión con los donativos. Así, los eclesiásticos ofrendaron a su monarca el Rey “*que Dios guarde*” –y que siga lejos– un donativo generoso¹⁰⁵.

Como fruto de la congregación, los 15 eclesiásticos recolectaron *de facto* 519 patacones y prometieron como subsidio al monarca en lo que durara la guerra dar una contribución de 258 patacones anuales. El criollo que más dinero donó fue el Vicario superintendente Doctor Don Juan Salvador de Villa y Castañeda¹⁰⁶ con la suma de 250 –y el que menos dio

¹⁰⁴ A.H.A: Fondo Colonia: Tomo 81: Documento N° 2253: *Contribución eclesiástica para la guerra contra los franceses*. 1793. F. 1, r.

¹⁰⁵ La información suministrada en el documento fue organizado en un cuadro elaborado por el autor que se puede verificar en el anexo N° IV. [nota del autor]

¹⁰⁶ Este clérigo regento la Vicaria superintendente hasta 1795, como lo certifica el presente documento: “*Yo don Gabriel López de Arellano escribano de su Magestad [sic] y notario de la Superintendencia eclesiástica, y comisaria de la santa cruzada de esta Villa de Medellín Provincia de Antioquia en el Nuevo Reino de Granada*

donó fue el Doctor Don Lorenzo Isaza -un patacón-. Del elenco de clérigos congregados 11 eran doctores, y uno era maestro. Tres ocupaban algún oficio dentro de la jerarquía clerical de la Villa: Comisario del Santo Oficio, Señor Juez de Diezmos, y Vicario Superintendente.

Posteriormente, otros clérigos se desplazaron hasta la Iglesia Mayor de la Villa para llevar su contribución en favor del Monarca: Clérigos de menores órdenes- es decir en formación teológica-, y los curas que se les había cobrado el “*donativo*” en sus parroquias de Envigado, Copacabana y Hatoviejo, entre estos se encontraba un clérigo suspendido de sus funciones el cual fue el único que no contribuyó.

Lo particular de este elenco de eclesiásticos fue que todos se disculpaban con el aporte –poco o mucho-, o quejarse de no poder darse a sí mismo para la guerra como lo hizo el Doctor Don Joseph Antonio de Zelis, sacristán mayor de “*la santa iglesia parroquial*”.

La guerra duraría dos años -hasta la firma de la paz de Basilea en 1795-, firma que le permitió a Godoy ser conocido como el Príncipe de la paz.

Los hechos en el sistema mundo no son aislados y el entramado de repercusiones -directas e indirectas-, incluyeron a los clérigos de la Villa de la Candelaria de Medellín: Hicieron la guerra a “*los locos franceses*” sin salir de su territorio, encerrados entre montañas, sin disparar un arma ni manejar un sable y sin presenciar los hechos bélicos. Pero se sumaron al interés general del Monarca para frenar el avance de los anticatólicos franceses en Europa y

Diócesis en lo Eclesiástico del Obispado de Popayán= Certifico en pública forma y según derecho a los señores y demás personas que la presente viere como el día quince de mayo del corriente año de mil setecientos noventa, y cinco a cosa de las cinco y media de la tarde hoy clamorean las campanas de la Santa Iglesia Mayor Parroquial en forma de plegaria y solicitando por quien fuere, se me dio por razón que el Señor Superintendente Eclesiástico y Comisario de la Santa Cruzada Doctor Don Juan Salvador de Villa y Cura de este feligresado se hallaba en los últimos periodos de la vida y habiendome [sic] presentado en su casa irremediamente falleció; y habiéndole reconocido naturalmente muerto, y sin acción de viviente, fue amortajado y revestido con las vestiduras sacerdotales y expuesto su cuerpo cadáver en una de las piezas principales de su casa; y al siguiente día se le dio sepultura eclesiástica en la santa iglesia parroquial, con las pompas y exequias correspondientes a su carácter y para conste donde convenga doy la presente que certifico en dicha Villa a veinte y siete de julio de mil setecientos noventa y cinco años/. A.H.A: Fondo Colonia: Tomo 431: Documento N° 8272: Testimonio de unas diligencias relativas a la provisión del Curato de Medellín. 1795. F 2v.

que la amenazaban peligrosamente y con ella, a las colonias españolas de Ultramar. La insinuación del obispo de Popayán en el seno de la congregación criolla clerical, favoreció *“un pago útil y laborioso”* para defender la religión y al *“amado”* Rey.





La política se remite al gobierno de los otros por el ejercicio del poder. En el periodo colonial español, el poder político en Hispanoamérica se materializó en la jerarquía regia de los diferentes delegados subordinados que la conformaban supeditados al Rey: los delegados regios, y las autoridades criollas locales. Estos trataron, por medio del “*ser*” es decir por su presencia, por su “*parecer*” por su investidura de autoridad, y en su “*hacer*” en el ejercicio del poder, darle forma al Estado monárquico en las diferentes latitudes coloniales de los virreinos y capitanías generales. Estos funcionarios se validaron y convalidaron como forjadores frónicos de las sociedades virreinales.

En el caso de los *criollos con sotana*, fueron híbridos convalidados por su autoridad; los diferentes mandos criollos pretendieron ganarlos para el interés particular que pretendían alcanzar.

Las autoridades regias tuvieron funciones políticas diferentes, que pretendieron ser complementarias, engranadas y direccionadas a un mismo fin: “*el bien común*” que encarnaba el querer del Monarca. Por una parte, la función política del Rey fue la de “*adicionar*” por lo que representaba su autoridad sobre los vasallos -tanto en la península Ibérica como en las colonias americanas-. Un solo Señor y Rey, una sola Corona y una sola Patria en dos continentes distantes; la divisa fue: “*omnes unum sint*” (*todos sean uno*). Por su parte las autoridades regias cumplieron la función política de “*aumentar*” y salvaguardar los intereses monárquicos; lo que fuera emitido desde la Península debía ser aplicado en las colonias por los delegados.

Por otra parte, en el ideal y en el imaginario político regio las autoridades criollas locales debían, “*segregar*” a los individuos, es decir, individualizar para controlar y gobernar. Dentro de las élites, *el criollo con sonata* tuvo la función política de “*sustraer*” las prácticas

sociales y normalizarlas como un garante de control y disciplinamiento de los vasallos. Tanto los delegados, como las élites criollas se entendieron como sujetos políticos de primera categoría y no como sujetos sociales.

Entre las funciones políticas de cada autoridad había compacidad en el ideal, pero en las prácticas políticas se daban otras tonalidades. Las autoridades delegadas desde la Península para el ejercicio del poder político en las colonias -como los virreyes, visitadores, y gobernadores- fueron afines en su función política. El Rey debía aumentar el interés político de sus subordinados y el delegado regio debía aumentar y aplicar ese interés. Pero, al momento de inspeccionar a las autoridades en las colonias, el ideal se había tornado ambiguo: las élites criollas buscaron “segregar la realidad” para controlar, para salvaguardar el interés particular que les era benéfico y los *criollos con sotana* “sustrajeron” para controlar con el fin de mantener el *statu quo* que les era benéfico como élite preponderante. Entre el interés personal y el general se presentaron las discontinuidades y desavenencias por las dos formas de entender el quehacer político. Por medio de la estrategia política de la simulación y la disimulación las autoridades de la Península y las autoridades locales criollas ejercieron un poder político sobre los vasallos basados en ideales y prácticas antagónicas entre sí.

Cada uno de los miembros del poder regio cumplió una acción concreta en el ejercicio del poder político. El Rey tenía la función política de “*comunicar y asociar*” a los vasallos por la gobernabilidad; fue por eso que sus decisiones eran puestas por escrito mediante Reales cédulas y Ordenanzas -que debían ser claras y contundentes para ser aplicadas en la práctica concreta- y que debían tener injerencia en la vida de los vasallos, pero estaban fundamentadas en un ideal platónico de política en donde se enuncian desde lo general y lo abstracto. A su vez, los delegados regios cumplían la función política de “conocer” el entorno social sobre el que ejercían el poder para controlarlo y debían de ser “hermeneutas o intérpretes” de la voluntad del Rey; en ese conocimiento estaba la clave de adaptación y aplicación de lo que el Monarca buscaba salvaguardar.

Por otra parte, las autoridades criollas locales debían acatar y cumplir lo establecido desde la Península, es decir, su función era la de “controlar” una sociedad de castas. Aunque ejercían el poder en nombre del Monarca, si alguna normativa les restaba influencia a sus intereses particulares, acudían a “prácticas de desacato”. Igual sucedió entre los criollos con sotana

que debían “ser garantes” del cumplimiento de las normas, aunque prefirieron vivir como criollos acaudalados dedicados a negocios ilícitos: a explotación de tierras o de minas. Al encontrarse en los límites de ambas autoridades ejerció su poder según sus conveniencias y por la estrategia política de la simulación y la disimulación sus intereses fueron preservados y desarrollados en detrimento de ambos opuestos.

Las leyes, sabidas, conocidas, pasaron por una hermenéutica resemantizada, de autoridad profesada, y aplicación adaptada a las circunstancias locales. Fueron el pretexto del que se valieron los diferentes estamentos jerárquicos regios para legitimarse, transformar, y dar orden a la sociedad virreinal. El objetivo político del monarca fue “emitir nuevas leyes” para redireccionar las formas de gobierno en las diferentes colonias, basado en un interés centralizado. Así mismo, el objetivo político de los delegados regios fue el de “reproducir la ley” en las diferentes instancias y lugares que estaban bajo su jurisdicción, entendiendo que la ley no era pura sino adaptable a las particularidades locales. En las colonias, las élites criollas tuvieron por objetivo político “controlar por la ley”, al tener un contacto directo con el entorno social; los criollos simulaban sobre aquellos inferiores y desiguales para mantener el *statu quo* que les era benéfico. Por su parte, los criollos con sotana tenían por objetivo político “matizar la ley” ya fuera en favor de las autoridades regias cuando fuera menester o en pro de las élites criollas.

Las relaciones sociales y por tanto las relaciones políticas se distinguieron por ser un binomio antagónico: relaciones de igualdad o desigualdad; esta fue la clave con la que aplicaron el balanceo del quehacer político. El saber cuándo, establecer cada una de los tipos de relación, fue lo que les permitió éxito o derrota en la política.

En consecuencia, se establecieron tres tipos de relación de igualdad: por una parte una relación “flexible” entre pares; por otra, una relación “proporcionada” frente a otros agentes regios que se encontraban en escala subordinada en la jerarquía del poder político regio. Finalmente, una relación “ocasional” con las autoridades locales coloniales. Pero la jerarquía regia se fundamentó más en la tercera instancia, en donde los criollos tenían todo que perder y no veían posibilidad de ascenso en el poder político regio, lo que llevó a que los criollos buscaran salvaguardar sus intereses particulares en detrimento de la Corona.

El antagonismo relacional fue gestado en las entrañas mismas del Estado regio. Frente a más distancias, silencios, privaciones y comunicación entrecortada se buscaron salidas alternas con las cuales las élites criollas pudieran mantener su posición y un ejercicio de poder salvaguardado. A su vez, las élites criollas y los criollos con sotana establecieron relaciones *flexivas, proporcionales y ocasionales* con las diferentes esferas de castas.

Los diferentes personajes, es decir, los diferentes hombres que encarnaron el ejercicio del poder político en el periodo virreinal emprendieron acciones de comunicación de los intereses que los unía entre sí, acciones de asociación para salvaguardar los intereses que se veían amenazados, sustrajeron, segregaron y distribuyeron lo que a su juicio era lo más conveniente para el *statu quo* del momento. Estos individuos se enfrentaron a otras variables en el proceso de gobernar a los otros, como las relaciones antagónicas de igualdad y desigualdad, y las resistencias que se emprendieron como estrategias políticas como lo fueron la simulación y la disimulación para conseguir imponer los fines a su contrario.

Dentro de los documentos consultados y no trabajados a profundidad se encuentran temas que pueden ser del interés investigativo para historiadores y profesionales afines al saber histórico; temas tales como los testamentos clericales; las cofradías eclesiásticas y laicas que se fundaban para el usufructo de los clérigos; las disposiciones y normativos que se establecieron para el clericalato de la Villa de la Candelaria y la Provincia de Antioquia en la visita pastoral de 1793; profundizar más sobre la ilustración criolla de los clérigos, tema muy enunciado pero poco desarrollado; el papel de los clérigos al fundar cofradías y su participación en las congregaciones sociales del periodo colonial; evidenciar como estos eclesiásticos eran agentes de control respecto a las conductas de otros vasallos; asimismo, es tarea pendiente abordar al clérigo desde la coyuntura de criollo con sotana en periodos anteriores tanto en la Villa de la Candelaria como en la Provincia de Antioquia. Estas temáticas no fueron abordadas por salirse de los límites cronológicos y objetivos que estaban establecidos para la presente investigación, pero vale la pena profundizar y cada vez más esclarecer a los vasallos en general en el periodo de la colonia.

Este trabajo se pretendió demostrar como el ejercicio del poder en el periodo colonial obedecía a una serie de variables que codificaban un entramado de intereses y representaciones, de ideas e ideologías que se apropiaban y se imponían como ley en las

colonias. Esto se desarrolló al aproximarse al pasado de la Villa de la Candelaria pero medio de un *sujeto – objeto investigativo* para encontrar a los hombres – vasallos- de la Villa de la Candelaria, presentando los dominios sociales – político, económico, religioso- como posibilidades de condición y no como determinantes en la vida social de los vasallos. Por medio de las Reformas borbónicas y su incidencia directa en la vida de los vasallos se pretendió evidenciar las coyunturas que propiciaron que los intereses se bifurcaran.

El reto sigue siendo manifiesto, abordar el pasado de la Villa de la Candelaria desde “otros vasallos” y desde “otros dominios sociales” como puede ser desde la economía, la salud, la educación, la religiosidad, las agremiaciones, etc., el panorama es amplio y variado para el interés y curiosidad investigativa. Para esto, es perentorio superar los obstáculos epistemológicos de “entender” que en la Historia hay temas que se consideran superados, poco relevantes, difíciles, ya agotados, muy trabajados, o que existen teóricos que no se deben o pueden abordar.

Abordar la historia colonial desde los hombres ofrecerá una perspectiva más cercana y despertará un mayor interés en la sociedad respecto a la temática histórica. El gran reto de este tipo de investigación es superar el temor al silencio, de creer que no es viable la investigación por no tener suficiente documentación archivística; esto no puede ser un obstáculo para que esta perspectiva de historia de la colonia no se pueda desarrollar, al contrario, el reto de reconstruir las siluetas de los vasallos coloniales desde el silencio es un reto al que no se le debe temer, pues en la historia como en la música los silencios suenan.

Por otra parte es preciso mencionar que en este trabajo el eclesiástico fue abordado como criollo, inserto en una sociedad y un tiempo concreto, al margen de la institucionalidad eclesiástica, por eso no se abordan temas que tengan que ver con su preponderancia como sacerdote, o su oficio y ministerio pastoral. No se abordan por esto mismo los documentos que reglamentaban desde el Obispado Payanes a los clérigos. Asimismo, no se pretendió mostrar al clérigo aislado de los demás criollos, sino inserto en los procesos sociales. Esto se hizo por no corresponder con la intención de la investigación y por ser este el medio más tradicional de abordar a este vasallo colonial, pues la oficialidad opaca al individuo y lo transforma en un agente *supra* social, difuminando su silueta en el tiempo y en el espacio.

Este trabajo investigativo es fruto en gran medida de superar obstáculos académicos y de pretender rescatar de las prisiones interpretativas y epistémicas un tiempo, un espacio, y un sujeto. Pues abordar un personaje *sujeto- pretexto* desde un ámbito no oficial, fue posible gracias a los “puentes” cronológicos y espaciales. El cura, el clérigo, o el eclesiástico dejó su investidura y se convirtió en el criollo con sotana, y desde su silueta se pudieron descubrir las coyunturas en el entramado político colonial. Desde una década 1790 – 1799 se pudo desentrañar el proceso de distanciamiento de intereses y la transformación de la forma de hacer política y ejercer el poder político en la sociedad colonial en el siglo XVIII. De la misma manera, el no encontrar historiografía directa sobre el sujeto y la temática investigativa respecto a la Villa de la Candelaria y en la Provincia, favoreció relacionar procesos con otras latitudes coloniales y otros temas afines, esto permitió que se abordaran los temas desde capas geográficas y temáticas, esto es lo que el autor denomina puentes.

Con los anexos que se ofrecen en la investigación se pretende evidenciar la forma metodológica que el autor empleo, al incluirlo en el trabajo permite que puedan ser de utilidad para futuras investigaciones. En el caso concreto de las genealogías se propone emplear una forma de investigación que no es del todo desdeñable, pues por medio de ella se pueden entender las relaciones de parentesco entre los sujetos, y a su vez, nos evidencian los sujetos mismos de un periodo determinado. Al emplear la genealogía como forma de evidencia y sumada a un contexto determinado y a una problemática concreta puede ser una fuente importante para esclarecer realidades sociales del periodo.



Imagen N° 11: Obra anónima, Exvoto de Manuel de Londoño y Molina ante la Virgen de la Candelaria. Óleo sobre tela, 1787. Colección particular. Tomado de: Londoño Vélez, Santiago. Op. cit. Pág. 57.



Documentos Archivo Histórico de Antioquia:

Fondo Colonia. Tomo 22: documento N° 670: Bula y Real cedula para que los Arzobispos, Obispos etc. Observen y cumplan la resolución que se expresa en orden al efectivo cobro del subsidio eclesiástico y la recta administración y manejo de este ramo. 1791.

Fondo Colonia: Tomo 39: documento N° 1298: Sección nobleza: Sobre la nobleza de sangre del Presbítero Francisco de Porras. (Antioquia) 1795.

Fondo Colonia: Tomo 81: Documento N° 2251: Providencias particulares de la Santa Visita hecha a las parroquias que comprenden la Vicaria de la Villa de Medellín. 1792.

Fondo Colonia: Tomo 81: Documento N° 2253: Contribución eclesiástica para la guerra contra los franceses. 1793.

Fondo Colonia: Tomo 108: Documento N° 3078: Contra el Presbítero Pablo de Villa por haber remitido chasqui sin pagar derecho. (Rionegro) 1792

Fondo Colonia: Tomo 126: Documento N° 3473: El Presbítero Salvador Jiménez pide los alimentos de una niña expósita que ha criado costeados de los bienes de la difunta doña Josefa Pacheco. 1767.

Fondo Colonia: Tomo 128: Documento N° 553 – 557: Manuel Ladrón Apoderado del Marqués de Santa Coa contra Joaquín Celis. 1778.

Fondo Colonia: Tomo 131: Documento N°3554: Por don Lorenzo Lora contra el señor regidor Lorenzo de Zapata sobre que declare si tiene animo de ordenarse sacerdote. (Antioquia) 1793.

Fondo Colonia: Tomo 144: Documento N° 3918: Mateo de Figueroa contra el Padre Francisco de Porras que le ha cercado el pedazo de sus terrenos en la Cuchara. 1780.

Fondo Colonia: Tomo 353: Documento N° 6644: El Doctor Manuel Londoño es amparado en la mina de Hato Grande que se disputa Don Lucas Jaramillo. 1791.

Fondo Colonia: Tomo 367: Documento N° 6845: Expediente sobre amparo de minas. 1800

Fondo Colonia: Tomo 158: Documento N° 4186: El Doctor don Juan Ignacio Rodríguez y Molina pidiendo escrituras con las que van pensionando las dos fincas de la casa de teja de esta ciudad (Antioquia) en que vive y la hacienda tanto por dicho doctor por el Presbítero Alejandro Rodríguez con distinción de cantidades. 1791.

Fondo Colonia: Tomo 391: Documento N° 7396: El Presbítero Francisco Javier García demanda ejecutivamente a don Antonio Tamayo por una deuda. (Antioquia)

Fondo Colonia: Tomo 395: Documento N° 7494: El Presbítero Juan Vicente Caledon contra Gregorio Moreno y Eugenio Velásquez por un dinero que le deben. (Sacaojal) 1794.

Fondo Colonia: Tomo 398: Documento N° 7557: El Presbítero Juan Salvador de Lastra contra don Nicolás Díaz por un dinero que le debía. 1798.

Fondo Colonia: Tomo 431: Documento N° 8272: Testimonio de unas diligencias relativas a la provisión del Curato de Medellín. 1795.

Fondo Colonia: Tomo 431: Documento N°8275: Documento sobre la facultad que el Obispo de Popayán da al Doctor don Juan de la Calle para la provisión de los curatos vacantes. 1802.

Fondo Colonia: Tomo 431: documento N° 8276: Aviso sobre el nombramiento de cura para Medellín. 1804

Fondo Colonia: Tomo 596: Documento N° 9458: Real Cedula y otras diligencias relativas al pago de subsidio eclesiástico. 1790

Fondo Colonia: Tomo 596: Documento N° 9459: Real cedula relacionada con el subsidio eclesiástico. 1790.

Fondo Colonia: Tomo 596: Documento N° 9460: Real cedula en su original sobre las cuentas del subsidio eclesiástico. 1790.

Fondo Colonia: Tomo 596: Documento N° 9462: Instrucciones para los Vicarios y Curas de las Provincia de Antioquia. 1790.

Fondo Colonia: Tomo 596: Documento N° 9464: Testimonio de una Instrucción impartida a los curas y Vicarios de la Provincia de Antioquia. 1790.

Fondo Colonia: Tomo 599: Documento N° 9510: Pregón de Diezmos del partido de Medellín. 1792

Fondo Colonia: Tomo 600: Documento N° 9524: Real Cédula relacionada con las Mitrads de indias, Monte pío militar. 1794

Fondo Colonia: Tomo 602: Documento N° 9544: Real Cedula y prohibiendo las permutas de curatos por capellanías o beneficios. 1796

Fondo Colonia: Tomo 602: Documento N° 9564: Real Cedula relacionada con los misioneros que no fueren al lugar que se les destine. 1795

Fondo Colonia: Tomo 603: Documento N° 9590: Copia de un despacho del Virrey y otros documentos referentes a las rebajas que se hizo de los estipendios de los curas. 1796.

Fondo Colonia: Tomo 626: Documento N° 9980: Varios documentos, algunos de ellos incompletos, referentes a varios asuntos que corresponden a la época de la colonia. 1780.

Fondo Colonia. Tomo 646: documento N° 10283: sección Libros capitulares de Antioquia: Carta patente rubricada por su Magenta el Rey sobre las bulas concedidas a su real persona por la Santa Sede. 1791.

Fondo Colonia. Tomo 813: documento N° 12773: sección Minas: el presbítero doctor José Jerónimo de la Calle denuncia una mina situada en el territorio de Envigado comprendida desde la Ayurá hasta el Ancón. 1797.

Documentos Archivo Histórico Judicial:

Documento N° 2851: Investigación por la muerte de un hombre. 1792.

Documento N° 3075: Demanda por el no pago de los intereses del capital de una Capellanía. 1793.

Documento N° 3091: Juicio por el no pago de deudas. 1794.

Documento N° 3088: Juicio por el no pago de unas mercancías. 1791.

Documento N° 3115: Juicio por el no pago de deudas. 1790.

Documento N° 3116: Concurso de acreedores de José Antonio Velásquez. 1799.

Documento N° 3133: Demanda por el no pago de un adeuda. 1796.

Documento N° 3139: Petición de cuentas de un apoderado. 1790.

Documento N° 3216: Demanda a unos fiadores por el pago de los créditos de una capellanía fundada por Juan José Lotero. 1796.

Documento N° 3453: Juicio de sucesión de doña María Antonia Vélez. 1799.

Documento N° 3088: Juicio por el no pago de unas mercancías. 1791.

Documento N° 3340: Juicio por el no pago de deudas. 1793.

Documento N° 12886: Cuadernillo de varias solicitudes. 1793.

Documento N° 3345: Copia de sucesión de don Félix Lemus. 1794.

Documento N° 13013: Sucesión de Sancho Londoño. 1798.

Documento N° 3048: Apelación de un juicio por el no pago del total de la deuda de una testamentaria. Acusado testamentaria de don Sancho Londoño. 1792.

Documento N° 3582: Juicio de sucesión del Presbítero J. Ignacio Franco. 1796.

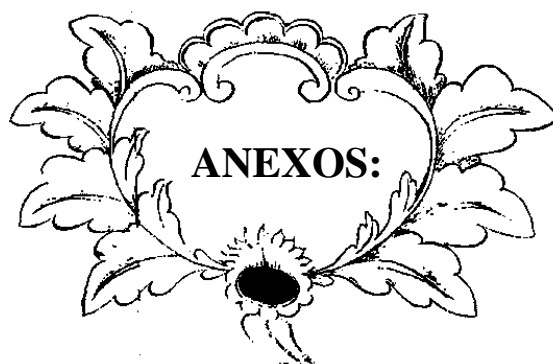


- Anderson, M. (1996). *La Europa del Siglo XVIII (1713 - 1789)* . México : Fondo de Cultura Económica .
- Historia de la pintura y el grabado en Antioquia* . Colección particular, Medellín .
- Arango Mejía , G. (1973). *Genealogías de Antioquia y Caldas*. Medellín : Editorial Bedout S.A.
- Ávila Fuenmayor, F., & Ávila Montaña , C. (2012). El poder de Maquiavelo a Foucault . *Revista de Ciencias Sociales* , 367 - 380.
- Barnadas , J. (s.f.).
- Barnadas , J. (1990). La Iglesia Católica en la Hispanoamérica colonial. En L. Bethell , *Historia de América Latina* (págs. 185- 207). Barcelona : Critica .
- Brading, D. A. (1990). La España de los Borbones y su Imperio Americano. En L. Bethell, *Historia de América Latina* (págs. 85 - 126). Barcelona: Editorial Crítica.
- Caicedo Osorio, A. (2008). *Construyendo la hegemonia religiosa: Los curas como agentes hegemonicos y mediadores socioculturales (Diocesis de Popayán, siglo XVIII)*. Bogotá: Universidad de los Andes.
- Canetti, E. (1981). *Masa y poder* . Barcelona : Muchnik .
- Carrasco Machado , A. I. (12 de noviembre de 2014). "*Simular*" y "*disimular*", *percepción de un concepto moderno en la Edad Media hispana* . . Obtenido de file:///C:/Users/Jaimito/Downloads/46259-74573-1-PB.pdf
- Castro Gómez, S. (2010). *La Hybris del punto Cero* . Bogotá : Editorial Pontificia Universidad Javeriana .

- Castro Gómez, S. (2010). *La Hybris del Punto cero: ciencia, raza, e Ilustración en la Nueva Granada (1750 - 1816)* . Bogotá : Pontificia Universidad Javeriana .
- Correa Restrepo , J. (2001). *Minería y comercio: las raíces de la élite antioqueña (1775 - 1810)* . Bogotá : Universidad Externado de Colombia .
- de la Flor , F. R. (12 de noviembre de 2014). *Pasiones frías: secretos y disimulación en el barroco hispanico.* . Obtenido de <https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=3jzLat9CWh4C&oi=fnd&pg=PA171&dq=Pasiones+fr%C3%ADas:+secreto+y+disimulaci%C3%B3n+en+el+Barroco+hispano++Escrito+Fernando+R.+de+la+Flor&ots=8oSG0FgFeD&sig=WvTwPqvAWLb9-eA0b5j7M-GD9Cg#v=onepage&q=Pasiones%20fr%C3%A>
- De Sevilla, I. (1982). *Etimologías Tomo I, Libro VII.* Madrid : BAC.
- Díaz Ibáñez , J. (1998). *La organización institucional de la Iglesia en la Edad Media* . Madrid : Cuaderno de Historia .
- Duby, G. (1981). *El Caballero, la mujer y el Cura.* Madrid : Taurus .
- Foucault , M. (1990). *La Vida de los hombres infames* . Ediciones de la Piqueta .
- Foucault, M. (1985). El sujeto y el poder. *Otras Quijotadas N°2*, 85 - 105.
- Foucault, M. (1981). *Tecnologías del yo* . Barcelona : Ediciones Paidós Iberica .
- Góngora , M. (1998). *Estudios sobre la historia colonial de Hispanoamérica* . Santiago : Universitaria de Chile .
- Guerra Barón , J., & Weisner García , L. (2011). *Visiones multicolores de la sociedad colonial* . La Carreta editores .
- Im Hof, U. (s.f.). *La Europa de la Ilustración* . Barcelona: Crítica .
- Jaramillo , R. L., & Perfetti , V. (1993). *Cartografía Urbana de Medellín 1790 - 1950* . Medellín : Colina .
- Jaramillo Uribe , J. (1984). *Manual de Historia de Colombia Tomo I* . Bogotá : Printer Colombiana Ltda. .

- Jouvenel, B. d. (1974). *El poder*. Madrid: Nacional.
- Julia, D. (1995). El Sacerdote. En M. y. Vovelle, *El hombre de la Ilustración* (págs. 360 - 394). Barcelona: Alianza Editorial.
- Maya Gualdrón, R. A. (1993). Algunos aspectos de la vida de un grupo de sacerdotes de la Villa de la Candelaria de Medellín en la última década del siglo XVIII. (Tesis de Pregrado) Universidad Nacional de Colombia. Medellín.
- Mesa Jaramillo, J. M. (2013). *Minas de Antioquia*. Medellín : Corporación universitaria Remington .
- Ots Capdiquí, J. (1950). *Instituciones de gobierno del Nuevo Reino de Granada durante el siglo XVIII*. Bogotá : Universidad Nacional de Colombia .
- Patiño Millán , B. (1996). Medellín en el siglo XVIII. En J. O. Melo , *Historia de Medellín, Tomo I* . Medellín : Suramericana de seguros .
- Patiño Millán, B. (2011). *Riqueza, pobreza y diferenciación social en la Provincia de Antioquia durante el siglo XVIII*. Medellín : Editorial Universidad de Antioquia .
- Pérez Morales , E. (2004). La sombra de la muchedumbre: vida urbana y reformismo borbónico en la ciudad de Antioquia . *Historia y Sociedad N° 10* , 183 - 199.
- Perfetti , V. (1996). Tres proyectos para un deseo: la ilusión de una ciudad. En J. O. Melo , *Historia de Medellín, Tomo I* . Medellín : Suramericana de seguros .
- Piedrahita Echeverri, J. (1973). *Historia Eclesiástica de Antioquia* . Medellín : Granamérica .
- Poveda Ramos , G. (1988). *Historia económica de Antioquia* . Medellín : Ediciones Autores Antioqueños .
- Reyes , A., & Montoya , J. (2010). *Entre el antiguo y el nuevo régimen: la provincia de Antioquia, siglos XVII y XIX*. Medellín : Universidad Nacional de Colombia .
- Robledo, E. (1954). *Bosquejo Biográfico del señor Oidor Juan Antonio Mon y Velarde*. (Vol. II). Bogotá: Imprenta Banco de la República.

- Rodríguez , P. (1991). *Sedución, amancebamiento y abandono en la colonia.* . Bogotá :
Fundación Somín y Lola Guberek .
- Rodríguez , P. (1992). *Cabildo y vida urbana en el Medellín colonial 1675- 1730.*
Medellín : Universidad de Antioquia .
- Romero, J. L. (1999). *Latinoamérica: Las ciudades y las ideas.* . Medellín : Universidad de
Antioquia .
- Silva , R. (1981). *La Ilustración en el virreinato de la Nueva Granada .* La Carreta .
- Silvestre, F. (2011). *Relación de la Provincia de Antioquia .* Medellín : Colección
Bicentenario de Antioquia, Memorias y Horizontes.
- Soboul, A. (1979). *Revolución Francesa.* Madrid : Tecnos .
- Soler L., L. C. (2002). *El reformismo bobónico en América. El Caso de la Nueva Granada
siglo XVIII.* Tunja: Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.
- Soto Posada , G. (1998). *Diez aproximaciones al Medioevo .* Medellín : Universidad
Pontificia Bolivariana .
- Twinam , A. (1985). *Mineros, comerciantes y labradores: las raíces del espíritu
empresarial en Antioquia: 1763 - 1810 .* Medellín : Fondo rotatorio publicaciones
FAES .
- Twinam, A. (2009). *Vidas públicas, secretos privados.* . México : Fondo de Cultura
Económica .
- Verdon, J. (s.f.). *Sombras y luces de la Edad Media .* El Ateneo .



☞ ANEXO I

Tablas con las Reales Cédulas y los Breves Pontificios consultados:

Tablas elaboradas por el autor como método para entender el contenido y proceso de las Reales Cédulas y Breves pontificios que fueron consultados como fuentes para la investigación:

Autoridad política : Rey					
Tipo de documento:	Fecha de expedición:	Lugar de expedición:	Autoridad evocada:	Mandato:	Consulta:
Real cédula	29 de enero 1723		Papa Clemente XI	Se emite como respuesta al Breve del Papa. Se pide ejecutar el subsidio de dos millones de ducados de plata para subsidiar la guerra con los Moros.	Indirecta.
Real cédula			Papa Benedicto XIV por breve de 1740 y Rey Felipe V	Pide el rey Felipe V otro subsidio al Papa de dos millones de ducados de plata. Se concede mediante Breve y se encarga de la recolección a los Obispos.	Indirecta.
Real cédula	6 de septiembre 1741			Se emite como respuesta a la breve del papa Clemente XII. Se encarga a los Obispos la colecta del 6% del subsidio.	Indirecta
Real cédula	28 de junio 1751			Se escribe como respuesta al Breve del papa Benedito XIV. Se reprende la lentitud en el cobro del subsidio y la poca respuesta. Algunos obispados conforman recibo de la real cédula pero manifiestan imposibilidad de pago por la pobreza del estado eclesiástico.	Indirecta

Tipo de documento:	Fecha de expedición:	Lugar de expedición:	Autoridad evocada:	Mandato:	Consulta:
Real cédula			Fernando VI	Merma la deuda de los dos	Indirecta.
Vía reservada	4 de noviembre 1786			Se manda a los Virreyes y gobernadores vigilar el pago del subsidio eclesiástico. Se pide informe sobre el cobro y el pago. Se manda a los obispos nombrar colectores. Pocas diócesis pagan y otras hacen omisión a la orden.	Indirecta.
Real cédula	19 de marzo 1783	Aranjuez	Real cédula de 1723 y el Breve de 1721	Se escribe por el no cumplimiento de la Real cédula de 1723	Indirecta
Real cédula	6 de marzo de 1790 ¹	Madrid	Papas: Clemente XI y XII	Se ordena el pago del 6 % del subsidio eclesiástico. Ordena informe de las cantidades recibidas en las tesorerías desde 1723 – 1789. Se da informe de las diócesis que pagaron. Ratifica la vigilancia de las autoridades regias en el asunto. Nuevamente los obispos son delegados para cumplir las órdenes reales. Por este Documento se accede indirectamente al contenido de las Reales cédulas anteriores, ya que esta Real cédula tenía como objetivo esclarecer el sentido de la dilatada deuda.	Directa.

¹ A.H.A, Fondo Colonia: Tomo 596: Documento N° 9460: Real cedula en su original sobre las cuentas del subsidio eclesiástico. 1790. Fondo Colonia. Tomo 22: documento N° 670: Bula y Real cedula para que los Arzobispos, Obispos etc. Observen y cumplan la resolución que se expresa en orden al efectivo cobro del subsidio eclesiástico y la recta administración y manejo de este ramo. 1791. (Tres breves y dos reales cédulas. Firmadas por el rey en Madrid a 6 de marzo de 1790 este documento es el mismo del tomo 596 documento 9458 de 1790 en el mismo mes y día. Pero se agrega al documento 670 otro documento del rey.)

Autoridad política : Papa de Roma					
Tipo de documento:	Fecha de expedición:	Lugar de expedición:	Autoridad evocada:	Mandato:	Consulta:
Breve	18 de marzo 1721	Roma	Clemente XI	Recolectar un subsidio entre los eclesiásticos de América, para financiar la guerra contra los Moros. Lo concede por ser un asunto de suma urgencia, no siendo el ideal.	Indirecta. Tomados de la Real Cédula del 6 de marzo de 1790.
Breve	28 de enero 1740	Roma	Clemente XII	Se mostró más benéfico al estado eclesiástico pero ratifica el pago del subsidio. Y ratificó la autoridad del rey en el cobro.	Indirecta.
Breve	15 de marzo 1751	Roma	Benedicto XIV	Ratifica el cobro y el pago del subsidio.	Indirecta.

 **ANEXO II**

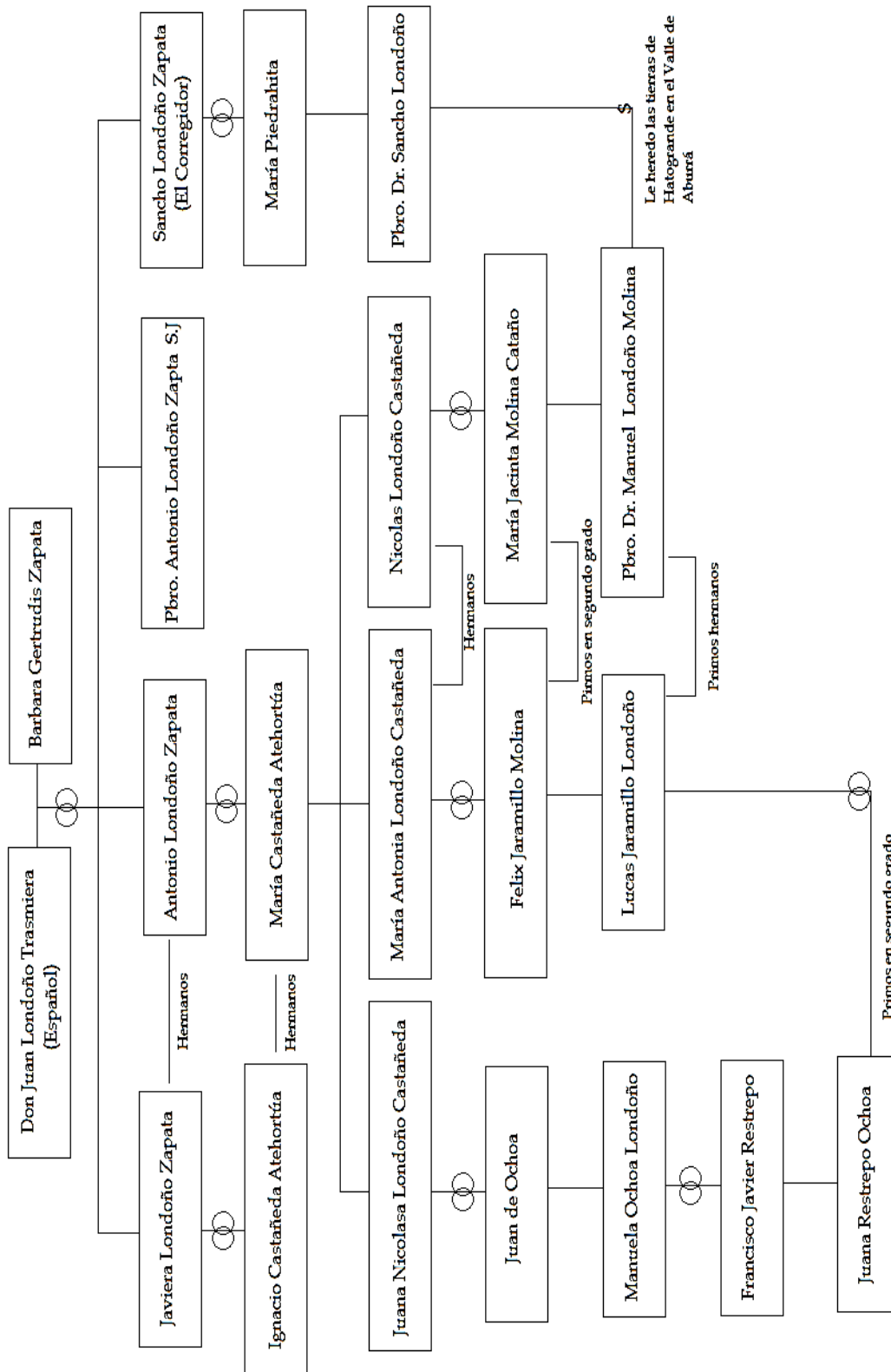
Tabla con la instrucción del Arzobispo Antonio Caballero y Góngora.

Formato propuesto por la Instrucción de 1779 para la administración de cuentas parroquiales,
Tomado de: A.H.A, Fondo colonia. Tomo596: documento 9462. F 3r:

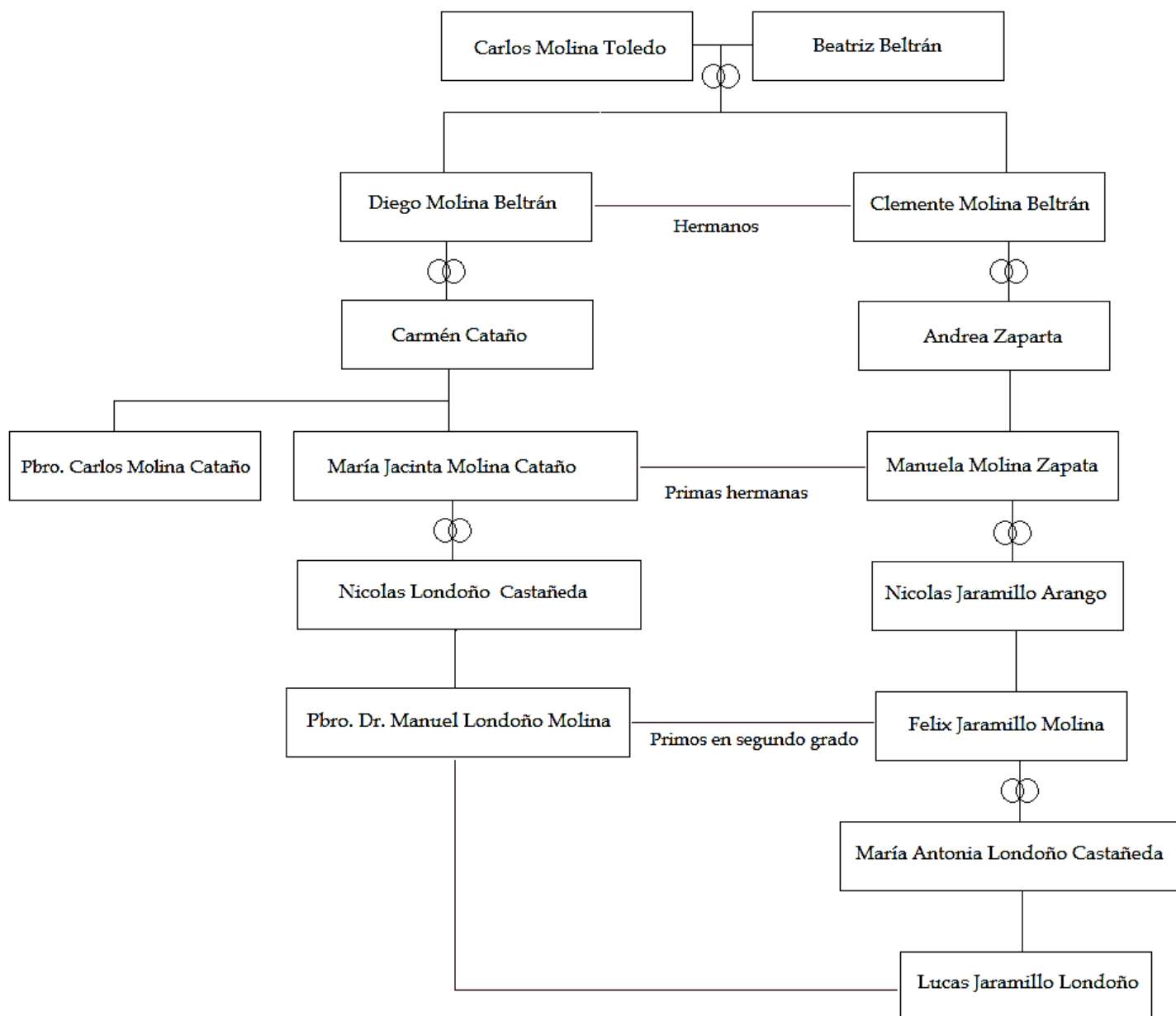
Pueblo, o parroquia tal, Partido de tal Vicaria:		
Producto, y gasto annual [sic] por el último quinquenio desde 1774 hasta 1778, inclusive ambos		
Año	Producto	Líquidos totales
1774	Bautismos	
	Casamientos	
	Entierros	
	Fiestas ordinarias	
	Ydem Extraordinarias	
	Honras ordinarias	
	Ydem Extraordinarias	
	Vísperas	
	Misas	
	Vigilias	
	Novenarios	
	Sca. Si hay otro producto.	
	Suma estos	
Gastos		
	Por el Teniente en caso de necesitarse perpetuo o temporal	
	Por el de oblata no costeandolo las cofradias	
	Sca. Si hubiere justos	
	Suma estos	
Liquido importante de dicho año		
1775	lo mismo en figa y sacando su liquido total	
1776	Su liquido total	
1777	Su liquido total	
1778	Su liquido total	
	Suma liquida de todo el quinquenio	
	Cuyo quinto importa	

 ANEXO III

Árbol genealógico de la Familia Londoño elaborado por el autor. Fuente: Arango Mejía, Gabriel. Genealogías de Antioquia y Caldas, Tercera Edición, Editorial Bedout. Medellín, 1973. Tomo I. Pp. 534 y 539.



Árbol genealógico de la Familia Molina elaborado por el autor. Fuente: Arango Mejía, Gabriel. Obra citada. Tomo II, pp. 81, 82, y 83



 ANEXO IV

Contribución eclesiástica para la guerra contra “los locos Franceses”:

Tabla realizada por el autor con base de los datos contenidos en el documento del Archivo Histórico de Antioquia Fondo Colonia: Tomo 81: Documento N° 2253: *Contribución eclesiástica para la guerra contra los franceses. 1793.*

Nombre:	Ocupación:	Monto de la donación:
Doctor Don Juan Crisóstomo Palacio ²	Comisario del Santo Oficio	25 patacones.
Doctor Don Jerónimo Calle ³	Señor Juez de Diezmos	25 patacones de pronto y 25 anuales mientras dura la guerra.
Doctor Don Joseph Antonio Posada		Entrego 25 patacones, y ofrece anualmente durante la guerra otros 25.
Doctor Don Lorenzo Isaza		1 patacón.
Doctor Don Joaquín de la Torre		60 patacones y anualmente durante la guerra 25 patacones.
Padre Don Juan Bautista Ángel		25 patacones

² En 1793 aparece este clérigo en un litigio referenciado como: “*El doctor don Juan Crisóstomo Palacio, presbítero domiciliario de Popayán, y comisario del santo oficio en esta villa de Medellín*”. A.H.J. Documento N° 3075: *Demanda por el no pago de los intereses del capital de una Capellanía. 1793. F. 3, r.* De este puesto de la burocracia colonial no he encontrado referencias, pareciera ser que este puesto era ejercido por un sacerdote foráneo de la Provincia en este caso de la sede episcopal de Popayán. (N. de A.).

³ En 1797 este presbítero declaró una mina en su propiedad: “*Teniendo copiosa y selecta cuadrilla y que me sobra a más de la que en consorcio de algunos socios tengo ocupada en las minas de San Pedro, y Dolores de el [sic] Valle de los Osos, y no teniendo en que ocupar el sobrante, se a de servir vuestra señora de darme nuevo amparo de las referidas bocas de minas en las lomas propias mías, y de otros vecinos en el sitio de Envigado desde [A]yura hasta el Ancón con sus quebradas y amagamientos*” [...] [F. 1, r.] “*Que mejor derecho tenga para que la pueda trabajar en utilidad propia, para sí, sus herederos, o sucesores pagando a su Magenta [sic] sus reales derechos de quintos que le corresponden de las sacas y quedando sujeto a las ordenanzas formadas por el jurgo de o del ramo de minería y pasándose a la real con (cocido) se tomará razón, dándole libro o libros de sacar*”. A.H.A: Fondo Colonia. Tomo 813: Documento N° 12773: Sección Minas: *El presbítero doctor José Jerónimo de la Calle denuncia una mina situada en el territorio de Envigado comprendida desde la Ayurá hasta el Ancón. 1797. F.1, v.*

Nombre:	Ocupación:	Monto de la donación:
Doctor Don Joseph María de la Sierra		50 patacones
Doctor Don Francisco Riaza		10 patacones
Doctor Don Alberto Calle		10 patacones y 10 durante la guerra.
Doctor Don Francisco Saldarriaga		10 patacones y 10 anuales durante la guerra.
Maestro Don Juan Joseph de Saldarriaga		10 patacones y 30 anuales que libra sobre su congrua durante la guerra, y si fuere menester toda esta y su persona
Doctor Don Carlos de Restrepo		4 patacones
Padre Don Francisco de Toro		4 patacones y 4 anualmente durante la guerra
Padre Don Joseph Ignacio Pérez de Restrepo		10 patacones
Doctor Don Juan Salvador de Villa y Castañeda	Vicario Superintendente ⁴	250 patacones
Don Juan Franco Vélez		25 patacones y 25 patacones anualmente durante la guerra contra la nación francesa.
Padre Don Antonio Naranjo		10 patacones y 20 patacones durante la guerra.
Doctor Don Cristóbal Restrepo	Cura propio del sito de Santa Gertrudis de Envigado ⁵	25 patacones

⁴ Hasta aquí se registraron los clérigos que acudieron a la reunión la sacristía de la Iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Candelaria, con un total de 15 clérigos. A.H.A: Fondo Colonia: Tomo 81: Documento N° 2253: *Contribución eclesiástica para la guerra contra los franceses*. 1793: F. 1, v. – F. 2, r.

⁵ “El 31 de agosto de 1793. Habiendo venido a esta casa de su morada [...] el doctor don Cristóbal Restrepo/po cura propio del sito de Santa Gertrudis de Envigado [...] dijo que / de pronto exhibía veinte y cinco patacones, y que a más de esto cede a su majestad para dicha guerra/ dos años del importe de los tres novenos y medio / que le han tocado de los diezmos de las salinas de guaca, que por no saber lo que importan ni expresa / la cantidad que de esta darán razón los señores/ oficiales reales de la ciudad de Antioquia en cuyo poder / se hallan dichos novenos de dos años [...] a lo que súplica expresen lo que / importan los novenos de dichos dos

Nombre:	Ocupación:	Monto de la donación:
Don Juan José Jaramillo [Reaza]	Clérigo de menores órdenes	10 patacones que saldrán de la capellanía
Don Joseph Javier de Molina	Clérigo de menores órdenes	1 patacón ⁶
Padre Don Mateo Palacio	Cura propio de Hatoviejo	20 patacones
Doctor Don Carlos Joseph Cadavid	Cura propio de Copacabana	20 patacones ⁷
Padre Don Casimiro Tamayo		10 patacones y 20 durante la guerra ⁸
Doctor Don Ignacio Gutiérrez		60 patacones y 25 patacones anuales durante la guerra.

años, para que se entienda que todo entra en el donativo voluntario que hace a su majestad". A.H.A: Fondo Colonia: Tomo 81: Documento N° 2253: *Contribución eclesiástica para la guerra contra los franceses*. 1793. F. 3 r.

⁶ Don Joseph Javier de Molina clérigo de menores ordenes quien enterado del donativo voluntario dijo como pobre no tiene en lo presente más de un patacón con que ayudar a nuestro católico monarca en la guerra contra la nación francesa y que si más tuviera con más ayudará. *Ibíd.* F. 3 v.

⁷ "aunque se halla con tan cortos medios pero que esforzándose en cuanto le es posible, ofrece voluntariamente veinte patacones." *Ibíd.*

⁸ "El 2 de septiembre: el padre don Casimiro Tamayo, quien enterado [...] dijo, que siente en lo presente no hallarse con suficiente dinero para coadyuvar a nuestro católico monarca en la defensa de la religión católica, pero que de pronto exhibe diez patacones, y ofrece que durante la guerra contra los franceses entregará veinte patacones en cada año". *Ibíd.* F. 4 r.

Doctor Don Alejandro Zea ⁹		5 patacones y 5 anuales durante la guerra ¹⁰
Doctor Don Joseph Antonio de Zelis	Sacristán mayor de esta santa iglesia parroquial de la Candelaria	25 patacones y otros 25 patacones anuales durante la guerra. ¹¹
Padre Don Luis de la Zierra [sic]		¹²

⁹ En 1796 aparece dicho sacerdote litigando por el pago de unas obvencones de una capellanía propia fundada por don Juan Josef Lotero: *“Siendo como soy un pobre sacerdote enfermo habitual del modo que lo más de él tiempo me veo privado de celebrar la santa misa único [fondo] de mi subsistencia, y por esto me hallo recargado de misas de obligación son medios para encargarlas a otros clérigos pues aun para mi manutención, curación y decencia ha sido forzoso empeñarme en crecidos pesos que me tienen fatigado padeciendo mi crédito y reputación”* [F. 4 r.] *“Pudiera alegar muchas circunstancias que hacen palpable la razón de mi queja, pero contemplo suficiente en la condición de vuestra merced, las de verme en la situación más lamentable, pobre, desvalido, gravemente enfermo, y por momento esperando la hora fatal, que amenaza la retención de mis males, y sin más auxilio que el de la divina providencia pues aun del pie del altar no puedo valerme, para coadyuvar sostencion [sic] de la vida (testigo de mi indigencia este vecindario) y según se ve llegaría el día, en que este ministro de Jesucristo, salga de puerta en puerta, a mendigar una limosna, como el más infeliz de los miserables; esto me fuera llevadero, pero como lo que más me lastima es el gravamen de dependencia, y quebranto de mis créditos, que me es imposible saldar, porque [sic] no se me pagan mis obligaciones”*. A.H.J. Documento N° 3216: *Demanda a unos fiadores por el pago de los créditos de una capellanía fundada por Juan José Lotero*. 1796. F. 87 v.

¹⁰ *“3 de septiembre: Por hallarse enfermo el doctor don Alejandro Zea y no haber podido concurrir el día en que se juntaron los eclesiásticos de esta Villa en la sacristía de esta parroquia pase yo el presente notario a la casa de su morada, y lo [...] dijo que exhibirá por lo pronto cinco patacones y que ofrece dar anualmente otros cinco patacones, quedando con el sentimiento de no poder coadyuvar a su majestad (que Dios guarde) / con más por la cortedad de sus medios”*. *Ibíd.* Ff. 4 r y 4 v.

¹¹ *“Doctor don Joseph Antonio de Zelis sacristán mayor de esta santa iglesia parroquial [...] dijo que por lo pronto exhibirá veinte y cinco patacones y que anualmente durante la guerra dará otros veinte y cinco patacones, quedando con el sentimiento de no poder concurrir con su persona por la propia enfermedad en que se halla [sic] constituido”*. A.H.A: Fondo Colonia: Tomo 81: Documento N° 2253: *Contribución eclesiástica para la guerra contra los franceses*. 1793. F. 4 v.

¹² *“Pero que hallándose suspenso del ejercicio de sus órdenes ha [sic] más de un año y medio, el corto [...] aunque con bastante dolor de su corazón profiere no tener nada con que poder ayudar a tan justa guerra de nuestro católico monarca”*. *Ibíd.* F. 5 r.